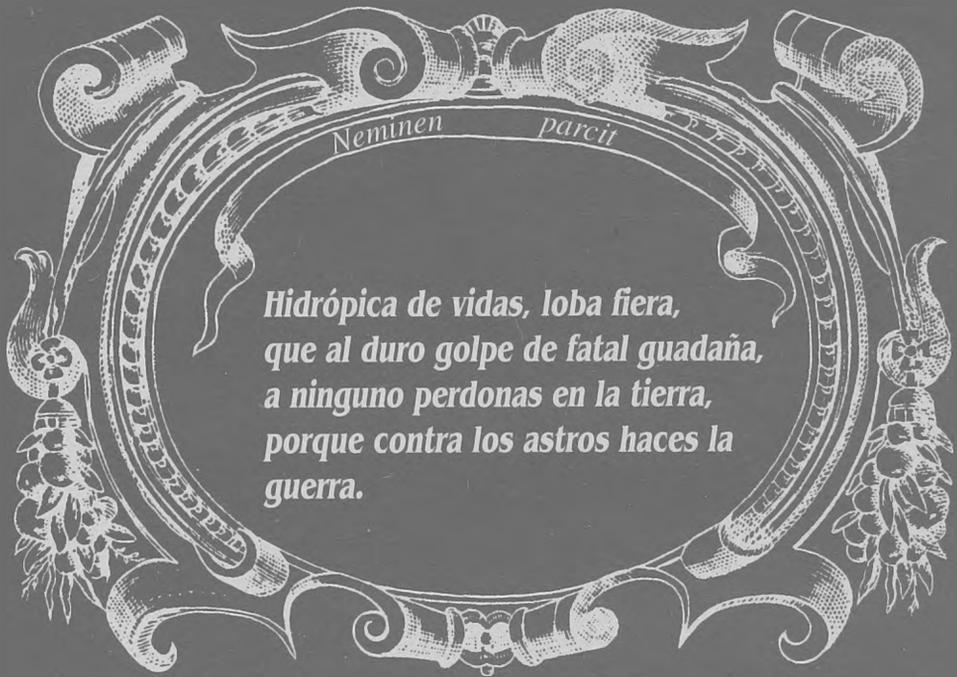


# HONRAS FÚNEBRES REALES EN EL LEÓN DEL ANTIGUO RÉGIMEN



1<sup>a</sup> DOLORES CAMPOS SANCHEZ-BORDONA  
M<sup>a</sup> ISABEL VIFORCOS MARINAS

HONRAS FÚNEBRES REALES  
EN EL LEÓN DEL ANTIGUO RÉGIMEN

M<sup>a</sup> DOLORES CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA  
M<sup>a</sup> ISABEL VIFORCOS MARINAS

HONRAS FÚNEBRES REALES  
EN EL LEÓN DEL ANTIGUO RÉGIMEN



UNIVERSIDAD DE LEÓN  
SECRETARIADO DE PUBLICACIONES  
1995

CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, María Dolores

Honras fúnebres reales en el León del Antiguo Régimen / M<sup>a</sup> Dolores Campos Sánchez-Bordona, M<sup>a</sup> Isabel Viforcós Marinas. -- León : Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1995

308p. : il. ; 24 cm.

Ap. doc. : p. 171-305. -- D. L. LE - 168 - 1996

ISBN 84-7719-522-6

1. Arte efímero--León--S. XVI-XVIII. 2. Ritos y ceremonias fúnebres--León--S. XVI-XVIII. I. Viforcós Marinas, María Isabel. II. Universidad de León. Secretariado de Publicaciones. III Título

725.916.034(460.181 L)

393(460.181 L) "15/16"

© UNIVERSIDAD DE LEÓN  
Secretariado de Publicaciones

M<sup>a</sup> Dolores Campos Sánchez-Bordona  
M<sup>a</sup> Isabel Viforcós Marinas

Portada: E. Casas

I.S.B.N. 84-7719-522-6

Depósito Legal: LE - 168-1996

Imprime: pejean gráficas

## PRÓLOGO

El lector tiene en sus manos un libro que aborda de manera innovadora un tema que viene siendo tratado desde distintos puntos de vista por los historiadores desde hace tiempo: la Fiesta. En este caso se trata de la ceremonia que conmemora la muerte de reyes y reinas, recordando a sus súbditos la grandeza y la continuidad dinástica de la monarquía. Quizá habría que comenzar diciendo que, tal como sus autoras avisan, las honras fúnebres reales en León entre los siglos XVI y XVIII no fueron espectaculares, no se escribieron extraordinarias relaciones que las recordaran, las arquitecturas efímeras, con ser importantes en algunos casos, no se convirtieron tampoco en modelos que pudieran revolucionar la tipología del túmulo, y, pese a todo lo dicho, son un extraordinario documento para conocer el arte y la historia de la ciudad. Ese es el gran valor del estudio que han realizado M<sup>a</sup> Dolores Campos e Isabel Viforcós, quienes, lejos del deslumbramiento que las grandes celebraciones han ejercido sobre los historiadores de la Fiesta, a veces demasiado tendentes a “creerse” lo que los cronistas contaban, han rastreado en los archivos todo el proceso desencadenado con ocasión de las distintas honras fúnebres organizadas por la ciudad.

La aparente modestia de las fuentes utilizadas no impide, más bien refuerza, el interés de la información que aportan. Ya no vemos el bello disfraz con que muchos cronistas vistieron a la Fiesta barroca, al crear con sus Relaciones un edificio literario que a veces parece reinventar la celebración con la palabra para pasar así a la historia. Pues bien, sin pretender negar el indudable valor de esas Relaciones, leyendo este libro uno podría incluso alegrarse de que no se imprimiera ninguna en León, ya que la Fiesta barroca está necesitando con urgencia estudios como este, en el que son otras las fuentes documentales que nos aproximan sin distorsiones a lo que supusieron para las ciudades esas grandes ceremonias del Antiguo Régimen.

Lo cierto es que conocer todo el proceso de la notificación de la muerte, el pésame de la ciudad, la constitución de la comisión encargada de organizar las honras, el reparto de responsabilidades a la hora de recaudar el dinero necesario o de adquirir los materiales, los lugares de los pregones, la diferenciación social latente en los lutos, el sistema de contratación para la construcción de los túmulos, la evolución tipológica de estas arquitecturas efímeras y su complejo simbolismo que transforman por unos días los espacios religiosos... mientras desfilan artistas, canónigos y regidores por sus páginas, va convirtiendo paulatinamente la lectura de este libro en un mirador privilegiado de la historia de León. Es una his-

toria con nombres propios, con instituciones que acuerdan o litigan, vista a través de unas ceremonias en las que cada uno tiene su lugar porque es además ese lugar el que define en la sociedad quién es cada uno.

La polémica entre la ciudad y el Cabildo a propósito del predicador en las honras de Mariana de Austria, no sólo nos puede hacer reflexionar sobre el poder otorgado a la palabra en esa sociedad, sino que el minucioso análisis que las autoras hacen de esa fiesta va reflejando conflictos de mayor calado, que afectan a otros aspectos de la vida urbana. Estas mismas honras fúnebres las llevan a abordar un tema de tanto interés como es el del "leonesismo", esa exaltación histórica de un pasado medieval que va conformando una identidad en la que reconocerse con orgullo. Son sólo dos ejemplos, creo que significativos, de hasta qué punto este es un libro que interesará a especialistas de muy distintas disciplinas y que demuestra la utilidad de los estudios de esa historia llamada "local", tan necesaria por todo lo que nos enseña cuando está realizada con el conocimiento y el rigor que demuestran las autoras de este libro.

M<sup>a</sup>. Dolores Campos e Isabel Viforcós llevan ya años llenando la "laguna" que detectan en los estudios sobre León en la época moderna. Gracias a ellas tanto la arquitectura del Renacimiento como las Fiestas en León tienen ya estudios fundamentales. El aval que supone esta trayectoria como investigadoras no hace sino confirmarse con este libro que, si resulta ejemplar por tantos motivos, no lo es menos por ser el resultado de la colaboración de dos especialistas en materias distintas, aunque afines. Esa voluntad de interdisciplinariedad en pocos temas estaría tan justificada como en el de este libro, que se convertirá sin duda alguna en cita obligada de los futuros estudios sobre la fiesta barroca y, por supuesto, sobre la ciudad de León durante el Antiguo Régimen.

*Alicia Cámara Muñoz*

## RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Ac. Cap.:	Actas capitulares.
A.C.L.:	Archivo Catedral de León.
A.G.I.:	Archivo General de Indias.
A.G.S.:	Archivo General de Simancas.
A.H.N.:	Archivo Histórico Nacional.
A.H.M.L.:	Archivo Histórico Municipal de León.
A.S.I.L.:	Archivo San Isidoro de León.
B.N.:	Biblioteca Nacional.
Caj.:	Caja.
Doc. / Docs.:	Documento/s.
F./ ff.:	Folio/s.
L. Ac.:	Libro de acuerdos.
Leg.:	Legajo.
Lib.:	Libro.
Ms.:	Manuscrito.
Op. cit.:	Obra citada.
P./:	Página/s.
Tit.:	Título.
S. a.:	Sin año de edición.
S. f.:	Sin foliar.
S. l.:	Sin lugar de edición.
S. p.:	Sin paginar

## FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

### A) Fuentes manuscritas e impresas.

- ALBERTI J. B. : *De re aedificatoria*, ed. fac. Oviedo, 1975.
- ALFONSO X: *Las Partidas*, ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1972.
- ALMELA, J. A. de: *Las reales exequias y doloroso sentimiento que la M. N. y M. L. ciudad de Murcia hizo en la muerte del muy cathólico rey y señor don Philipe de Austria II*, Valencia, 1600.
- ARFE y VILLAFANE, J. de : “Descripción de la traça y ornato de la custodia de plata de la Santa Iglesia de Sevilla”, *Archivo Hispalense*, 1887.
- AUVRAY, L.: *Ceremonial de la Santa Iglesia Catedral de León*, León, 1902.
- BORJA, J. de : *Empresas morales*, Praga, 1581.
- CABEZA DE VACA, F.: *Resumen de la políticas ceremonias con que se gobierna la ciudad de León*, Valladolid, 1693 (ed. fac. León, 1978).
- CALVETE DE LA ESTRELLA, J. Cr.: *El túmulo imperial adornado de estrellas y letreros y epithafios en prosa y verso latino*, Valladolid, 1559.
- CAMERARIUS, J.: *Symbolorum et emblematum centuriae quator*, 1596.
- CASTRO Y COLOMA, M.: *Oración fúnebre, que a las reales exequias a nuestro augusto cathólico rey y señor don Phelipe V. Celebradas en esta imperial villa de Madrid, en los días 20 y 21 de diciembre de 1746*, Madrid, 1751.
- CERVERA DE TORRE, A.: *Testimonio auténtico y verdadero de las cosas notables que pasaron en la dichosa muerte del rey N. S. don Felipe II, que santa gloria aya*, Madrid, 1600.
- CESPEDES, B. de: *Relación de las honras que hizo la Universidad de Salamanca a la magestad de la Reyna doña Margarita de Austria*, Salamanca, 1611.
- COLLADO, F. G.: *Descripción del túmulo y relación de las exequias que hizo la ciudad de Sevilla en la muerte del rey don Felipe segundo*, Sevilla, 1869.
- CORDOBA, fray Martín de: *Jardín de nobles doncellas*, Madrid, 1956.
- COVARRUBIAS, S. de: *Emblemas morales*, Madrid, 1610.
- DIAZ RENGIFO, : *Arte poética española*, Salamanca, 1592.
- Fama póstuma, gloria inmortal y permanente vida de nuestro gran monarca D. Phelipe V*, Granada, 1747.
- FERNANDEZ RAXO, F.: *De cometis et prodigiosis eorum portentis, libri quatuor*, Madrid, 1578.

- FERRER, L.: *Astronómica curiosa y descripción del mundo superior y inferior*, Valencia, 1677.
- FERRER DE VALDECEBRO, A.: *Gobierno general, moral y político hallado en las fieras y animales silvestres*, Barcelona, 1696
- Fúnebre obsequiosa demostración que en las honras y cabo de año de la muerte de nuestro rey y señor don Phelipe Quinto, hizo la real archicofradía de el Sacramento en su parroquia de Santa Cruz*, Madrid, 1747.
- GOMEZ DE MORA, J.: *Relación de las honras funerales que se hicieron por la reyna doña Margarita de Austria*, Madrid, 1611.
- GOMEZ DE LA REGUERA, F.: *Las empresas de los reyes de Castilla y León*, Valladolid, 1990.
- GONZALEZ, T.: *Censo de la población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla*, Madrid, 1829.
- GUZMAN, D. de : *Vida y muerte de doña Margarita, reyna de España*, Madrid, 1617.
- HOROZCO y COVARRUBIAS, S.: *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611.
- INTERIAN DE AYALA, J.: *Relación de las reales exequias que la muy insigne universidad de Salamanca celebró a la inmortal memoria y augusto nombre de la serenísima señora reyna doña María Anna de Austria*, Salamanca, 1696.
- LEON, fray L. de : *La perfecta casada*, Madrid, 1992.
- LOBERA, A.: *Historia de las grandezas de la muy antigua e insigne ciudad e iglesia de León y de su obispo San Froilán*, Valladolid, 1596 (ed. fac. León, 1987).
- LOPEZ DE CUELLAR, J.: *Batallas y triunphos de la serenísima señora doña Mariana de Austria... en la pompa funeral que el día 18 de junio celebraron los tribunales de Navarra*, Pamplona, 1696.
- LOPEZ DE HOYOS, J.: *Relación de la muerte y honras fúnebres del S. S. Príncipe don Carlos*, Madrid, 1568.
- Historia y relación verdadera de la enfermedad, felicísimo tránsito y sumptuosas exequias de la reyna doña Isabel de Valois*, Madrid, 1569.
- LOPEZ DE UBEDA, F.: *La pícara Justina*, Madrid, 1977.
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. León, Madrid, 1845-1850 (ed. fac. Valladolid, 1983).
- MARTINEZ, J. : *Relación de las exequias que la muy insigne ciudad de Zaragoza ha celebrado por el rey don Philippe, nuestro señor, primero deste nombre*, Zaragoza, 1599.
- Melancólicos ayes, tiernos suspiros con que en la muerte del señor don Phelipe Quinto explicó su dolor la Real Congregación del Apóstol Santiago... en el convento de S. Felipe el Real*, s.l., s.a. (Madrid, 1746).

- Memoria sobre las honras que se hizieron en esta ciudad de Toledo por la muerte del emperador don Carlos, señor que es en gloria* (B. N., ms. 9175).
- MONREAL, M.: *Imperiales exequias que en la muerte de doña María Ana de Austria celebró la imperial ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1696.
- Novísima Recopilación*, Madrid, 1805.
- Nueva Recopilación*, Madrid, 1805.
- PALOMINO, A.: *Museo pictórico y escala óptica*, Madrid, 1715.
- Parentación solemne del sufragio y obsequio, que a la augusta memoria del rey nuestro señor D. Phelipe V, que Dios goce, tributó el real colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca*, Salamanca, 1747.
- PEREZ DE MOYA, J.: *Philosophía secreta*, Barcelona 1977.
- PINTO, J. de : *Llantos imperiales de Melpómene regia, llora la muerte de la ínclita reyna señora doña M<sup>a</sup> Ana de Austria*, Madrid, 1696.
- PORRES, M. de: *Exequias de Felipe II en la Universidad de Salamanca*, s.l., 1598.
- QUADRADO J. M.: *Recuerdos y bellezas de España. Asturias y León*, Barcelona, 1885, ed. fac. Gijón, 1977.
- Relação das exequias d'el rey dom Filipe nosso senhor, primeiro deste nome nos reys de Portugal*, Lisboa, 1600.
- Relación de las honrras que Su Magestad mandó hazer en la villa de Brusellas, en la yglesia de Santa Gúdula por el emperador nuestro señor*, s.l., 1558.
- Relación de las exequias hechas en Roma a la magestad católica del rey nuestro señor don Phelipe V, hallándose encargado de los negocios de S. M.... don Trojano de Acquaviva y Aragón*, Roma, 1746.
- Relación de la enfermedad y fallecimiento del Príncipe nuestro señor, que murió en Madrid, sábado 24 de julio de 1568*, CODOIN, vol. 27, Madrid, 1855.
- Relación de lo que se hizo en las honras por el rey don Philippe 2º deste nombre en 12 de octubre, año 1598*. s.l., s.a.
- Relación que hace el claustro de la real y pontificia Universidad de Cervera... de las reales exequias que consagró a la eterna memoria de su muy amado rey y fundador don Phelipe Quinto, que Dios goza*, Cervera, s. a.
- Resumen de las lúgubres expresiones y exequias funerales que a la gloriosa memoria de D. Phelipe de Borbón V, rey de España, consagró la ciudad de Zeuta*, Sevilla, 1746.
- RISCO, M. *Historia de la ciudad y corte de León y de sus reyes*, Madrid, 1792 (ed. fac. León, 1978).
- *España Sagrada*, T.XXXIV-XXXVI, Madrid, 1785 -1787 (ed. fac. León, 1980)
- RODRIGUEZ DE ARDILLA, P.: *Las honras que celebró la famosa y gran ciudad de Granada en la muerte de la serenísima reyna Margarita de Austria*, Granada, 1612.

- SAAVEDRA Y FAJARDO, D. : *Idea de un príncipe político cristiano representado en cien empresas*, Milán, 1642.
- SAGREDO, D. de: *Medidas del Romano*, ed. fac. Madrid, 1986.
- SANTOS DE RISOBÁ, B.: *Constituciones sinodales del obispado de León*, Alcalá de Henares, 1651.
- SERLIO, S.: *Libro IV de Arquitectura*, Toledo, 1552, ed. Madrid, 1977.
- SOLORZANO J.: *Emblemas regio-políticos*, Madrid, 1653.
- SOTO, H. de: *Emblemas moralizadas*, Madrid 1599.
- TERRONES, F.: *Instrucción de predicadores*, Madrid, 1960.
- VALERIANO, P.: *Hieroglyphica*, Lyon 1594.
- VIVES, J. L.: "Educación de la mujer cristiana" en A. GALINO, *Textos pedagógicos hispanoamericanos*, Madrid, 1974, pp. 232-234.
- XARQUE, F.: *Declaración panegírica en el dichoso nacimiento del serenísimo príncipe don Felipe el Próspero*, Zaragoza, s. a.

## B) Bibliografía.

### a) Bibliografía sobre León.

- ALVAREZ ALVAREZ, C.: "El barrio de San Marcelo y su entorno", *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 349-372.
- *La Ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*, León, 1992.
- ALVAREZ ALVAREZ, C. y MARTÍN FUERTES, J. A.: *Archivo histórico municipal de León. Inventario General*, León, 1986.
- ANSON CALVO, M.C.: "Aproximación a un estudio demográfico sobre la población leonesa. Siglos XVII y XVIII", *Estudios humanísticos*, 6, León, 1984, pp. 51-69.
- BARRIO GONZALO, M.: "Perfil socioeconómico de una élite de poder (II): los obispos del reino de León (1600-1848)", *Anthologica Annua*, nº 30-31, 1983-84, pp. 209-291.
- BERRUETA, M.D.: *Guía del caminante en la ciudad de León*, León, 1972.
- BRAVO GUARIDA, C.: *La imprenta en León: Apuntes para una monografía*, León, 1902.
- BRAVO GUARIDA, M.: *Rincónes leoneses*, León, 1979.
- BURON, T.: "Funciones asistencial y médica en los antiguos hospitales leoneses", *Tierras de León*, 50, León, 1983, pp. 59-68.

- “Cuando la justicia social se llamaba caridad”, *Tierras de León*, 59, León, 1985, pp. 31-52.
- CADENAS Y VICENT, F.: *Antigua nobleza leonesa*, Madrid, 1958.
- CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, M. D.: “Arquitectura del Renacimiento”, *Historia del Arte en León*, núm. 12, León, 1990.
- *El arte del Renacimiento en León. Las vías de difusión*, León, 1992.
- “Los proyectos de Juan de Badajoz y Juan del Ribero para la plaza de Regla de León”, *Anuario del Departamento de Teoría e Historia del Arte de la Universidad Autónoma*, vol. IV, Madrid, 1992, pp. 145-147.
- *Juan de Badajoz y la arquitectura del Renacimiento en León*, León,
- CASADO LOBATO, C. y CARREIRA VEREZ, A.: *Viajeros por León, siglos XII-XIX*, León, 1985.
- EGUIAGARAY PALLARES, J.: *León en el siglo XVIII. El Ilmo. obispo Cuadrillero y el Hospicio de León*, León, 1950.
- FERNANDEZ CATON, J.M.: *Catálogo del archivo histórico diocesano de León*, T. I, León, 1978 y T. II, León, 1986.
- “El León de la Pícara Justina”, *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 104-127.
- FERNANDEZ DEL POZO, J. M<sup>a</sup> : “La desamortización de Felipe II en el obispado de León”, *Tierras de León*, 75, 1989, pp. 39-52.
- FERNANDEZ FLOREZ, J.A.: “Las casas del cabildo catedralicio en la ciudad de León”, *Archivos leoneses*, 75, 1984, pp. 31-157.
- FERNANDEZ VARGAS, V.: *La población de León en el siglo XVI*, Madrid, 1968.
- GARCIA VEGA, B.: “Las empresas de los reyes de Castilla y León de Francisco de la Reguera”, *Actas I Simposio Internacional de emblemática*, Teruel, 1994, pp. 93-171.
- GARCIA VILLADA, Z.: *Catálogo de los códices y documentos de la catedral de León*, Madrid, 1919.
- LOPEZ DE UBEDA, F.: *La pícara Justina*, Madrid, 1977.
- LLAMAZARES RODRIGUEZ, F.: *Guía de León*, León, 1984.
- “Arquitectura, pintura y orfebrerías barrocas en León”, *Historia del Arte en León*, núm. 14, León, 1990.
- *El retablo barroco en la provincia de León*, León, 1991.
- MARTIN FUERTES, J. A.: “El León de Francisco de Quevedo” *Conozca León y sus hombres*, León, 1986, pp. 131-151.
- “La ciudad de León en la Edad Moderna”, *La ciudad de León*, León, 1988, pp. 75-85.
- “Historia Moderna de León”, *La Crónica*, 4, León, 1989.

- MARTIN FUERTES, J.A. y ALVAREZ ALVAREZ, C.: *Archivo histórico municipal de León. Catálogo de los documentos*, León, 1982.
- MARTIN GALINDO, J.L.: *La ciudad de León en el siglo XVIII*, León, 1959.
- MARTINEZ GARCIA, F.: *Historia de la Literatura Leonesa*, León, 1982.
- MERINO RUBIO, W.: "León en el siglo XV", *Tierras de León*, 15, León, 1972, pp. 13-62.  
- *Arquitectura hispano-flamenca en León*, León, 1974.  
- *Historia de la casa de las carnicerías de la ciudad de León*, León, 1991.
- PEREIRAS, M.L.: *El proceso constructivo de la Plaza Mayor leonesa en el siglo XVII*, León, 1985.  
- "Noticias documentales sobre la fábrica, ornato y ajuar de la Iglesia conventual de las Agustinas Recoletas (siglo XVII)", *Recollectio*, 17, 1994, pp. 93-106.
- PEREZ LLAMAZARES, J.: *Catálogo de los códices y documentos de la real colegiata de San Isidoro de León*, León, 1923.  
- *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León 1927, ed. fac. León, 1982.
- RIVERA BLANCO, J.: *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, 1982.  
- *Historia de las restauraciones de la catedral de León*, Valladolid, 1993.
- RODICIO, C.: *La pintura del siglo XVI en la antigua diócesis de León*, León 1985.
- RODRIGUEZ, R.: "Libro de consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León", *Archivos leoneses*, 14, 1953, pp. 117-132.  
- "Libro de consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León", *Archivos leoneses*, 17, 1955, pp. 123-171.
- RODRIGUEZ BRAVO, B.: *Catálogo bibliográfico del monasterio de la Inmaculada Concepción de León. Siglos XVII y XVIII*, León, 1994, pp. 19-23.
- RUBIO PEREZ, L.: "Ordenanzas municipales como fuentes para el análisis socio-económico de la ciudad de León durante el Antiguo Régimen", *Tierras de León*, 60, León, 1985 (separata).  
- *León 1751. Según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, León, 1993.
- SANCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV-XV*, León, 1978.
- VALDES, M., COSMEN, C., HERRAEZ, M. V., CAMPOS S. BORDONA, M.D., GONZALEZ VARAS, I.: *Una historia arquitectónica de la catedral de León*, León, 1994.
- VIFORCOS MARINAS, M.I.: *La ciudad de León en el siglo XVII: La fiesta barroca y su instrumentalización ideológica*, León, 1991, (ed. microficha, núm. 70).

- *El León Barroco: Los regocijos taurinos*, León, 1992.
- *El teatro en los festejos leoneses del siglo XVII*, León, 1994.
- *La Asunción y el Corpus de fiestas señeras a fiestas olvidadas*, León, 1994.
- "Estampas de la vida del monasterio de la Concepción de León a través de su abadologio", *Claustros leoneses olvidados* (en prensa).

VILLACORTA RODRIGUEZ, T.: *El cabildo catedral de León*, León, 1974.

VILLANUEVA LAZARO, J.M.: *La ciudad de León del gótico-mudéjar a nuestros días. Siglos XIV-XX*, León, 1980.

b) *Bibliografía general:*

ABAD, F.: "El Barroco como estética y como cultura", *Actas del Congreso Internacional sobre Calderón y el teatro español del Siglo de Oro*, T. III, Madrid, 1983, pp. 1515-1518.

ALLO MANERO, A.: "Honras fúnebres de Felipe IV en Salamanca", *Cuadernos de investigación y Ciencia*, T. VIII, 1982, pp. 33-47.

- "Origen, desarrollo y significado de las decoraciones fúnebres. La aportación española", *Lecturas de Arte*, Vitoria, 1989, pp. 89-104.

ANES, G.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, 1979.

ARCE, J.: *Funus Imperatorum. Los funerales de los emperadores romanos*, Madrid, 1988.

ARIES, Ph.: *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983.

BENNASAR, B.: *Los españoles. Actitudes y mentalidades; desde el S. XVI hasta el S. XIX*, San Lorenzo del Escorial, 1985.

BERENDESEN, O.: *The Italian sixteenth and seventeenth century catafalques*, Michigan, 1984.

BONET CORREA, A.: "Túmulos del emperador Carlos V", *Archivo Español de Arte*, 129, 1960, pp. 55-66.

- "El túmulo de Felipe IV de Herrera Barnuevo y los retablos baldauquinos del Barroco español", *Archivo Español de Arte*, 136, 1961, pp. 285-296.

- "La fiesta barroca como práctica del poder", *Diwan*, nº 5-6, Zaragoza, 1979, pp. 53-85.

- "La fiesta barroca como práctica del poder", *El Arte efímero en el Mundo Hispánico*, México, 1983, pp. 43-78.

- "Arquitecturas efímeras, ornatos y máscaras", *Teatro y Fiesta en el Barroco*, Sevilla, 1986, pp. 41-70.

BOTTINEAU, Y. : *L' Art de cour dans l'Espagne de Philippe V (1700-1746)*, Madrid, 1982.

- BRANDENBOURRG, A. E.: *Le Roi est mort. Etude sur les funérailles, les sépultures et les tombeaux des rois de France jusqu'a a la fin du XIII siècle*, Genève, 1975.
- CADENAS Y VICENT, F.: *Elenco de grandeza y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, 1983.
- CAMARA, A.: "El poder de la imagen y la imagen del poder. la fiesta en Madrid en el Renacimiento", en *Madrid en el Renacimiento*, 1989, pp. 62-93.  
- *Arquitectura y sociedad en el Siglo de Oro*, Madrid, 1990.
- CARDOSO, C.F.S., y BRIGNOLI, M.P.: *Los métodos de la Historia*, Barcelona, 1984.
- CATEDRA, P. M.: *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. Su. Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*, Valladolid, 1994.
- CIRLOT, E.: *Diccionario de símbolos*, Barcelona, 1982.
- CHASTEL, A.: "Le Baroque et la mort", *Rettorica e Barocco. Atti del III Congresso Internazionale de Studi Umanistici*, Roma, 1955.  
- *Arte y Humanismo en Florencia en la época de Lorenzo el Magnífico*, Madrid, 1982.
- CHAUNU, P.: *La España de Carlos V. La coyuntura de un siglo*, Barcelona, 1976.
- CHECA, F.: *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, 1987.
- DAVILA FERNANDEZ, M<sup>a</sup> P.: *Los sermones y el arte*, Valladolid, 1980.
- DELUMEAU, J.: *La Reforma*, Barcelona, 1977.
- DIEZ BORQUE, J. M.: "Relaciones de teatro y fiesta en el Barroco español", *Teatro y Fiesta en el Barroco*, Sevilla, 1986, pp. 11-40.
- DOMINGUEZ CASAS, R.: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1993.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960.  
- *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid, 1976.  
- *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1979.  
- *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1989.
- EGIDO, T.: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglos XVIII, 1713-1759*, Valladolid, 1971.  
- "La religiosidad colectiva de los vallisoletanos", *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, pp. 159-244.
- ESTEBAN LLORENTE, J.F.: "Mensaje simbólico de las exequias reales realizadas en Zaragoza en la época del barroco", *Seminario de Arte Aragonés*, 34, 1981, pp. 121-141.  
- *Tratado de Iconografía*, Madrid, 1990.
- GALLEGO, J.: *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, 1972.

- GARCIA PELAYO, : *El reino de Dios. Arquetipo político*, Madrid, 1959.
- GARCIA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, 1977.
- GARZON PAREJA, M.: *La hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980.
- GIESEY, R. E.: *The royal funeral ceremony in Renaissance in France*, Ginebra, 1960.
- GOMBRICH, E.H.: *Imágenes simbólicas*, Madrid, 1972.
- GY, P. M.: "Les funeraillles d'après le Rituel de 1614", *La Maison-Dieu*, 44, 1955.
- HALL, J.: *Diccionario de símbolos artísticos*, Madrid, 1987.
- HOPPER, V. F.: *Medieval number symbolism*, New York, 1948.
- HURTADO TORRES, A.: *La astrología en la literatura del Siglo de Oro*, Alicante, 1984.
- JACQUOT, J.: *Les fêtes de la Renaissance*, París, 1965-75.
- KAGAN, R. L.: *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981.
- KAMEN, H.: *El siglo de Hierro*, Madrid, 1977.  
- *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981.
- KANTOROWICZ, E. H.: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985.
- LEDDA, G.: *Contributo allo studio della litteratura emblematica en Spagna. 1549-1613*, Pisa, 1970.
- LE GOFF, J. y NORA, P.: *Hacer la Historia*, 3 vols., Barcelona, 1978-80.
- LEXICON, *Der Christilichen Ikonographie*, 8 vol, Friburgo, 1972.
- MARAVALL, J. A.: *Estado moderno y mentalidad social: Siglos XV y XVII*, 2 vols., Madrid, 1972.  
- *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979.  
- *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1983.  
- "Teatro, fiesta e ideología en el Barroco", *Teatro y Fiesta en el Barroco*, Sevilla, 1986, pp. 71-98.
- MARTIN VAQUERO, R.: "La imagen como elemento parlante en el arte sepulcral: representación de las virtudes en el sepulcro de Antonio de Sotelo y Cisneros", *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 1987, pp. 73-83.
- MARTINEZ-BURGOS GARCIA, P.: *Idolos e imágenes. La controversia del Arte religioso en el siglo XVI español*, Madrid, 1990.
- MINGUEZ, V.: "Los emblemas solares. La imagen del príncipe y los programas astrológicos en el arte efímero", *Actas del I Simposio Internacional de Emblemática*, Teruel, 1994, pp. 209-255.

- MORAN TURINA, J. M.: *La alegoría y el mito: La imagen del rey en el cambio de dinastía, 1700-1750*, Madrid, 1982 (Tesis doctoral).
- MORENO CUADRADO, F.: "En torno al tema de la muerte en el barroco efímero y sus fuentes iconográficas", *Homenaje a Dionisio Ortíz Juárez*, Córdoba, 1991, pp. 195-208.
- NADAL, J.: *Historia de la población española S. XVI-XX*, Barcelona, 1984.
- NIETO SORIA, J.M. : *Ceremonias de la realeza*. Madrid, 1993.
- OROZCO, E.: *El Teatro y la teatralización en el Barroco*, Barcelona, 1969.
- OZOUZ, M.: *La fête revolutionnaire*, París, 1976.
- PEDRAZA, P.: "El silencio del príncipe", *Goya*, 187/188, Madrid, 1985, pp. 37-47.
- PEREZ ESCOLANO, V.: "Los túmulos de Felipe II y Margarita de Austria en la catedral de Sevilla", *Archivo Hispalense*, 185, 1977, pp.149-176.
- PEREZ MOREDA, V.: *La crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XX*, Madrid, 1980.
- PIMENTEL, A. F.: "Vivencia da morte no tempo barroco: tumularia portuguesa dos seculos XVII e XVIII", *Actas I Congresso Internacional do Barroco*, Vol. II, Porto, 1991, pp. 243-268.
- PIZARRO, J.: "Astrología, emblemática y arte efímero", *Goya*, 187/188, Madrid, 1985, pp. 47-53.
- PRAZ, M.: *Imágenes del barroco (Estudios de Emblemática)*, Madrid, 1989.
- PUCKLE, B.: *Funeral Customs. Their Origin and Developement*, London, 1926.
- REVILLA, F.: "La ideología dieciochesca en el arte efímero" en *Quince Cuestiones de Historia psicosocial del Arte*, Barcelona, 1978, pp. 137-149.
- RIGHETTI, M.: *Historia de la Liturgia*, I, Madrid, 1955.
- RODRIGUEZ DE LA FLOR, F.: "El jeroglífico y su función dentro de la arquitectura efímera barroca", *Boletín del Instituto Camón Aznar*, VIII, 1982, pp. 84-102.
- *Atenas castellana*, Salamanca, 1989.
- RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, A.: "El sueño de la vida y el triunfo de la muerte en la iconografía del barroco español", *Boletín de Arte*, nº 13-14, Málaga, 1992-1993, pp. 7-30.
- RUIZ, T.F.: "Fiestas, torneos y símbolos de realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428" en *Realidad e imágenes del poder*, Valladolid, 1988, pp. 249-265.
- SADOUL, G., LE GOFF, J., VILLAR, P., SOBOUL, A., ROBIN, R., CASANOVA, A.: *La Historia hoy*, Barcelona, 1976.
- SEBASTIAN, S.: *Contrarreforma y barroco: Lecturas iconográficas e iconológicas*, Madrid, 1981.

- SEZNEC, J.: *Los dioses de la Antigüedad en la Edad Media y en el Renacimiento*, Madrid, 1983.
- SHERGOLD, N. D.: "Fête et Théâtre en Espagne au XVI<sup>ème</sup> siècle", *Les fêtes de la Renaissance*, París, T. III, 1975.
- STRONG, R.: *Arte y poder. Fiestas del Renacimiento, 1450-1650*, Madrid, 1984.
- SOTO CABA, V.: "Teatro y ceremonia: Algunos apuntes sobre las exequias barrocas", *Espacio, Tiempo y Forma*, 2, Madrid, 1988, pp. 111-138.
- "Los cortejos en los funerales reales del barroco: Notas en torno a su origen y configuración", *Boletín de Arte*, 10, Málaga, 1989, pp. 121-140.
  - *Los catafalcos reales del Barroco español*, Valladolid, 1992.
  - "Fiestas y fastos: Arte efímero y teatro en la España del Barroco", *Los imperios orientales en el teatro del Siglo de Oro. Actas de las XVI Jornadas de Teatro Clásico*. Almagro, 1993, pp. 129-142.
- TERVARENT, G. de : *Attributs et symboles dans l'art profane, 1450-1600. Dictionnaire d'un langage perdu*, Genève, 1958.
- TOVAR MARTIN, V. : "Teatro y espectáculo en la Corte de España durante el siglo XVIII", *El real sitio de Aranjuez y el arte cortesano del siglo XVIII*, Madrid, 1987.
- VALGOMA, D. de la: *Norma y ceremonia de las reinas de la casa de Austria*, Madrid, 1958.
- VARELA, J.: *La muerte del rey*, Madrid, 1990.
- VOVELLE, M.: *Les métamorphoses de la fête en Provence de 1750 a 1820*, París, 1976.
- *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, 1985.
- WIND, E. : *Los misterios paganos del Renacimiento*, Barcelona, 1972.

## I.- INTRODUCCION.

El interés por las honras fúnebre reales, tal y como se pretende abordar en este estudio, tiene sus raíces en la renovación metodológica emprendida, ya hace más de cinco décadas, por L. Febvre y M. Bloch, desde la revista *Annales*, y que se abrió camino a una nueva forma de historia, la historia social, que, en la medida en que asumió al hombre en sociedad como objeto de estudio, permitió ampliar el marco de la “especialización” de los estudios históricos a temas que, como el de las celebraciones festivas o fúnebres, se habían tenido hasta entonces por propios de otras disciplinas como la etnografía o la antropología.

El desarrollo de la corriente histórica de las mentalidades, que tiene en R. Mandrou y G. Duby sus exponentes más preclaros, sería el paso definitivo para descubrir la trascendencia de las celebraciones públicas como formas de expresión de la “concepción del mundo de la colectividad”, de sus actitudes ante la vida y ante la muerte, pero también, como mecanismos para garantizar y reproducir, mediante la visualización de determinadas formas artísticas efímeras, la hegemonía ideológica<sup>1</sup>.

En España, no se prestó atención al estudio de éstas celebraciones ni de las arquitecturas efímeras que solían acompañarlas, hasta prácticamente los años setenta, cuando ya en el ámbito cultural francés se habían acometido publicaciones como la dirigida por J. Jacquot o R. E. Gieseey, y sobre Italia se habían realizado investigaciones tan ambiciosas como las de O. Berendesen<sup>2</sup> Entre los pioneros españoles, destaca A. Bonet, que a comienzos de los sesenta firmaba algunos de los primeros trabajos sobre la tumularia en las honras de Carlos V y de Felipe IV<sup>3</sup>. Desde entonces han ido apareciendo un buen número de trabajos, ofreciendo diferentes hipótesis sobre el significado y características de las diversas face-

<sup>1</sup> Sobre el desarrollo, objeto y métodos de la historia de las mentalidades: C.F.S. CARDOSO y M.P. BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia*, Barcelona, 1984, pp. 326-336; J. LE GOFF y P. NORA, *Hacer la Historia*, vol. III, pp. 81-98, Barcelona, 1980; y G. SADOUL y otros, *La Historia hoy*, Barcelona, 1976, pp. 239-281.

<sup>2</sup> O. BERENDESEN, *The Italian sixteenth and seventeenth century catafalques*, Michigan, 1984; R. E. GIESEY, *The royal funeral ceremony in Renaissance in France*, Ginebra, 1960; J. JACQUOT, *Les fêtes de la Renaissance*, París, 1965-75.

<sup>3</sup> A. BONET CORREA, “Túmulos del emperador Carlos V”, *Archivo Español del Arte*, 129, 1960, pp. 55-66 y “El túmulo de Felipe IV de Herrera Barnuevo y los retablos baldaquinos del Barroco español”, *Archivo Español de Arte*, 136, 1961, pp. 285-296.

tas de las celebraciones del Renacimiento, del Barroco y de la Ilustración. Buen exponente de esta floración de investigaciones han sido el *V Coloquio sobre Arte efímero en el Mundo hispánico*, organizado en Morelia (Michoacán, 1978) por el Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México; el *simposium* de la Duke University, en 1980: *Arst, Letters and Ceremonial at the Court of the Spanish Habsburg*; el *Coloquio Internacional de Arte funerario*, celebrado en México en 1980; y el seminario *Teatro y fiesta en el Barroco español e Iberoamericano*, organizado por la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, en Sevilla, en 1985.

Circunscribiéndonos al campo de las exequias fúnebres, no podemos olvidar las aportaciones de estudiosos españoles de la talla de S. Sebastián, J. Gallego, A. Allo, A. Cámara, F. Checa, J. Varela y V. Soto, entre otros. Dos han sido las constantes en la mayoría de estos trabajos: una, que se han llevado a cabo fundamentalmente por especialistas en historia del arte, lo que ha provocado una orientación en la que han predominado los aspectos formales, estéticos o iconográficos de los monumentos funerarios; y dos, que casi todos ellos se han circunscrito al estudio de aquellas exequias que contaban con relaciones elaboradas y, generalmente, impresas.

El presente estudio es un intento de abordar el tema de las honras fúnebres, desde una óptica interdisciplinar, que permita abarcar, en lo posible, el múltiple discurso cultural que las exequias encierran. Por otro lado, nuestra investigación se circunscribe al poco roturado campo de la historia local. En consecuencia, las fuentes básicas no son las relaciones, ya que no se ha podido localizar ninguna impresa y las pocas manuscritas no pasan de ser meros memoriales, carentes de la retórica, minuciosidad y superlativismo que caracteriza este tipo de literatura. Las fuentes son aquí más modestas y discontinuas, como más humilde es el marco físico en el que las celebraciones tienen lugar; un León decadente que se aferra al pasado, pero que no puede competir en grandeza ni en potencialidad económica, dentro del marco de la Corona castellana, ni con las ciudades que albergaron a la corte -Valladolid, Madrid- ni con las capitales culturales -Alcalá de Henares, Salamanca- ni, por supuesto, con los grandes centros económicos como Sevilla.

Si desde el punto de vista de la historiografía, ésta que abordamos es un parcela inédita, desde la perspectiva cronológica, el hecho de que se centre en el período de la Modernidad supone también una aportación considerable, ya que la Edad Moderna leonesa sigue siendo, en buena medida, la gran desconocida, al primar en las publicaciones e investigaciones locales el interés por el medievallismo. Además del deseo de contribuir a superar esta laguna, nos ha movido el convencimiento de que es en estos siglos cuando el universo celebrativo, y particularmente las exequias, adquiere mayor esplendor e importancia como elemento constitutivo del Estado y de la ideología en que se sustenta.

No hay duda de que las exequias fueron, como todas las manifestaciones festivas, un vehículo de ideologización y de perpetuación de los valores del Antiguo Régimen. Pero, es innegable que también fueron pieza clave en la conformación

de un arte efímero, regio y funerario, que, a lo largo de las tres centurias, iría adoptando las diferentes ideas estéticas y las diversas formas artísticas propias del Renacimiento, del Barroco y de la Ilustración.

## II.- FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS HONRAS Y EXEQUIAS REALES CELEBRADAS EN LEÓN.

Las fuentes documentales con las que se cuenta para esta aproximación al universo de las honras fúnebres, organizadas por la ciudad de León, con motivo de los fallecimientos regios ocurridos a lo largo de la Edad Moderna, no son ni todo lo explícitas ni todo lo completas que desearíamos. Puesto que en las calas llevadas a cabo en los fondos archivísticos y bibliográficos nacionales -Archivo Nacional, Biblioteca Nacional y Archivo General de Simancas- todavía no se ha localizado ninguna noticia documental específica acerca del ámbito leonés, hemos optado por centrarnos para la elaboración de este estudio en los archivos propios de la zona, fundamentalmente el Archivo Municipal y el Catedralicio.

Del Archivo Histórico Municipal (A.H.M.L.), hoy completamente catalogado e inventariado<sup>4</sup>, las secciones de mayor interés han sido la de **Gobierno** y la de **Propios y Arbitrios**. A la primera pertenece la serie de los *Libros de Acuerdos*, el primero de los cuales data de 1513, si bien no adquiere continuidad hasta la segunda mitad de la centuria. Aunque la información contenida en las actas municipales suele ser, por lo común, variada, abundante y rica en detalles y matices, en el caso que nos ocupa sólo ofrece datos fragmentarios. El volumen principal de información está constituido por: copias de provisiones y cédulas reales en las se notifica a la Ciudad los óbitos de la monarquía; textos con el pregón público de disposición de lutos; acuerdos sobre repartos de lutos y disposiciones de exequias; algunas órdenes de libranzas sobre trabajos puntuales del túmulo, y poco más. A la segunda sección corresponden los *recados de cuentas de propios* -libranzas, memoriales de gastos y justificaciones de pagos presentados por el mayordomo de propios de la ciudad-, de indudable interés para cuantificar los gastos de las honras reales y evaluar la importancia concedida por la Ciudad a este tipo de acontecimientos, si bien, esta serie no adquiere cierta continuidad hasta la segunda mitad del siglo XVII. Asimismo se ha consultado exhaustivamente el **Fondo Documental**, pero su interés ha sido mucho menor, como se puede comprobar a través del apéndice documental que se incluye al final.

El Archivo Catedral (A.C.L.) se halla en estos momentos en proceso de ordenación y catalogación y, aunque ya han visto la luz la mayor parte de los catálogos correspondientes a la Edad Media, todavía se están elaborando los pertenecientes a la Modernidad. Aunque sin perder de vista otras posibles fuentes -libros de ceremonias, visitas episcopales, pleitos, cuentas de fábrica, etc.- nues

<sup>4</sup> J. A. MARTIN FUERTES y C. ALVAREZ ALVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los documentos*, León, 1982, y *Archivo Histórico Municipal de León. Inventario General*, León, 1986.

tra atención se centró en las actas capitulares, por lo común muy escuetas, y en algunos documentos sueltos, aunque sin ánimo de exhaustividad<sup>5</sup>.

En el Archivo de San Isidoro (A.S.I.L.) sólo puede consultarse una pequeña parte de sus ricos fondos, los códices y documentos catalogados en su día por J. Pérez Llamazares<sup>6</sup> y algunos libros de actas capitulares, que en ningún momento llegan a constituir una serie continua. Proporcionalmente y a pesar de estas limitaciones, ha sido uno de los archivos que nos ha proporcionado una información más rica y precisa, pues entre sus códices se conservan algunos memoriales manuscritos de las exequias fúnebres realizadas en honor de Mariana de Austria (1696) y M<sup>a</sup> Luisa de Orleans (1742), excepcionalmente celebradas en el templo isidoriano.

Asombrosamente, aunque se han consultado una buena parte de los protocolos notariales tanto del Archivo Histórico Provincial como del Histórico Diocesano, no hemos podido localizar ningún contrato, carta de obligación o de pago, sobre ninguno de los aspectos esenciales de la celebración fúnebre, a pesar de que, en principio, la erección del túmulo y las adquisiciones de cera y tela para los lutos deberían haber generado abundante documentación contractual. En los fondos documentales revisados no hemos hallado ninguna relación impresa sobre las honras celebradas en la Edad Moderna, tan sólo tres breves memoriales manuscritos referentes, como ya hemos mencionado, a las soberanas Mariana de Austria y M<sup>a</sup> Luisa de Orleans y al rey Felipe V, conservados entre los códices del archivo isidoriano. La falta de este tipo de relaciones en el Renacimiento puede ser atribuible, en buena medida, a que la costumbre de dejar noticia escrita de tales fastos no se generalizó hasta la centuria siguiente, cuando la esencia contradictoria del Barroco impone el empeño de dejar sempiterna memoria de todas las efímeras celebraciones organizadas, en honor de la monarquía y/o a mayor gloria de la ortodoxia católica, por las ciudades y villas de todos los reinos de la Corona<sup>7</sup>. Lamentablemente, cuando la costumbre de dejar constancia escrita de

<sup>5</sup> Sobre los fondos catedralicios existe un inventario elaborado por Z. GARCIA VILLADA (*Catálogo de los códices y documentos de la catedral de León*, Madrid, 1919), incompleto y de escasa utilidad, por lo que la labor de catalogación e inventariado acometida bajo la dirección de J.M. FERNANDEZ CATON, nos parece, además de necesaria muy encomiable. Particularmente queremos expresar nuestro agradecimiento al doctor J. M. FERNANDEZ DEL POZO, encargado de la elaboración de los catálogos correspondientes a la Edad Moderna, por su orientación y ayuda a la hora de acercarnos a los fondos documentales de la Modernidad.

<sup>6</sup> *Catálogo de los códices y documentos de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León, 1923.

<sup>7</sup> A través de este sucinto catálogo de relaciones correspondientes al siglo XVI, puede comprobarse cómo no es hasta la muerte de Felipe II, cuando la costumbre tiende a generalizarse: *Memoria sobre las honras que se hicieron en esta cibdad de Toledo por la muerte del emperador don Carlos, señor que es en gloria* (Biblioteca Nacional (B.N. en adelante). ms. 9175); J. A. de ALMELA, *Las reales exequias y doloroso sentimiento que la M. N. y M. L. ciudad de Murcia hizo en la muerte del muy cathólico rey y señor don Philippe de Austria II*, Valencia, 1600; J. Cr. CALVETE DE LA ESTRELLA, *El túmulo imperial adornado de estrellas y letreros y epitafios en prosa y verso latino*, Valladolid, 1559; A. CERVERA DE TORRE, *Testimonio auténtico y verdadero de las cosas notables que pasaron en la dichosa muerte del rey N.S. don Felipe II que santa gloria aya*, Madrid, 1600; F. G. COLLADO, *Descripción del túmulo y relación de las exequias que hizo la ciudad de Sevilla en la muerte del rey don Felipe segundo*, Sevilla, 1869; J. LOPEZ DE HOYOS, *Relación de la muerte y honras fúnebres del S. S. Príncipe don Carlos*, Madrid, 1568, e *Historia y relación verdadera de la enfermedad, felicísimo tránsito y sumptuosas exequias de la reina doña Isabel de Valois*, Madrid, 1569; J. MARTINEZ, *Relación de las exequias que la muy insigne ciudad de Zaragoza ha celebrado por el rey don Philippe nuestro señor, primero deste nombre*, Zaragoza, 1599; M. de PORRES, *Exequias de Felipe II en la*

las honras reales, como símbolo de la magnanimidad de la corporación que las financia y de la fidelidad y adhesión de ésta a la Corona, comienza a generalizarse -a partir de la muerte de Felipe II- es cuando los males socioeconómicos leoneses se agravan, con el azote de la peste de 1598-99 y sus secuelas: sobremortalidad, estancamiento económico y grave endeudamiento de la Ciudad<sup>8</sup>.

Dada la casi inexistencia de relaciones referentes a las honras reales de los siglos XVII y XVIII, parece claro que hay que valorar otras posibles circunstancias. Coadyuvaría a la falta de relaciones la propia situación socioeconómica de la urbe leonesa, de la que ofreceremos una panorámica aproximativa en el apartado siguiente, pero que, como ya apuntamos en el párrafo anterior, cabe calificar, especialmente desde finales del XVI, de involucionista y recesiva, así en lo demográfico como en lo económico<sup>9</sup>. Los propios y rentas municipales, al igual que las rentas de la fábrica de la catedral y las de la mesa capitular no tardarán en sentir este declinar, entrando en un proceso de déficit crónico que obligará a ambas comunidades -Ciudad y Cabildo- a restringir al máximo los gastos suntuarios, dentro de lo que resultaba permisible en el marco de una sociedad en la que el parecer y la imagen se tendían a identificar y confundir con el poder y el ser. Puesto que la elaboración de este tipo de relaciones siempre conllevaba algún desembolso en forma de propina, gaje o salario para el escritor -generalmente alguna pluma esclarecida afincada en la ciudad-, y sólo tenía sentido cuando se pensaba dar a la imprenta para su difusión, lo que incrementaba considerablemente el coste, no es extraño que se optase por prescindir de ellas. Por otra parte, el declive de la capital leonesa y el auge cultural que comparativamente mantienen algunas ciudades del entorno -Valladolid, Burgos, Salamanca- terminarían por reducir el número e importancia de los impresores asentados en ella, lo que tampoco favorecería la existencia de este tipo de relaciones<sup>10</sup>. En este contexto, no resulta extraño la carencia absoluta de descripciones y rasguños de los túmulos erigidos con motivo de la celebración de las exequias, lo que dificulta cualquier intento de reconstrucción hasta hacer prácticamente imposible un auténtico estudio tipológico.

*Universidad de Salamanca*, s.l., 1598; *Relación de las honras que Su Magestad mandó hazer en la villa de Brusellas, en la yglesia de Santa Gúdula por el emperador nuestro señor*, s.l., 1558; *Relación de la enfermedad y fallecimiento del Príncipe nuestro señor, que murió en Madrid sábado 24 de julio de 1568*, CODOIN, vol. 27. Madrid, 1855; *Relación de lo que se hizo en las honras por el rey don Philippe 2º deste nombre en 12 de octubre, año 1598*. s. l., s. a.; *Relação das exequias d'el rey don Filipe nosso senhor, primeiro deste nome nos reys de Portual*, Lisboa, 1600.

<sup>8</sup> Sobre las graves consecuencias de la peste, vid. A.H.M.L., *L. Ac.* 20, ff. 30v-32r. y A.G.S., *Cámara de Castilla 1705*, ff. 7 y 9.

<sup>9</sup> Tales calificativos, válidos en cuanto al tono vital general, no pretenden ocultar la existencia de algunas etapas de relativo crecimiento en la evolución de la capital leonesa a lo largo de la Edad Moderna, constatables a través de los trabajos de L. RUBIO PEREZ, *León 1751. Según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, León, 1993 y M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, *El León Barroco: Los regocijos taurinos*, León, 1992, pp. 10-73.

<sup>10</sup> Sobre el panorama cultural leonés y, en particular, sobre la presencia de imprentas en la ciudad: C. BRAVO GUARIDA, *La imprenta en León: Apuntes para una monografía*, León, 1902; D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, *El arte del Renacimiento en León: Las vías de difusión*, León, 1992, pp. 23-29 y B. RODRIGUEZ BRAVO, *Catálogo bibliográfico del monasterio de la Inmaculada Concepción de León. Siglos XVII y XVIII*, León, 1994, pp. 19-23.

### III.- EL MARCO URBANO: LA CIUDAD DE LEON EN LA EDAD MODERNA.

La ciudad de León durante toda la Edad Moderna se caracterizó por unos ritmos vitales marcadamente lentos, evidenciados en la práctica coincidencia de la organización social y la distribución espacial que refleja el vecindario elaborado en 1594 y el catastro de Ensenada de 1751. Ambas fuentes documentales nos ofrecen la imagen de una ciudad estructurada en tres zonas: La primera, la correspondiente a la ciudad romana con su perímetro amurallado, al que se pliega fielmente, salvo en su ángulo suroeste, en el que, ya extramuros, se desarrolla el barrio de San Marcelo; es el área de la burocracia -Ayuntamiento y Audiencias- y las oligarquías eclesiásticas y seculares, en la que se asientan los cabildos catedralicio e isidoriano, además de los órganos de gobierno de la Ciudad. La segunda zona se extiende al mediodía, en torno a las parroquias de San Martín y de Nuestra Señora del Camino la Antigua -hoy conocida como la del Mercado-; barrios de origen medieval, de mercaderes y artesanos y, por ello, económicamente más dinámicos. La última área la componen los arrabales surgidos en torno a las parroquias de Renueva, San Lorenzo, San Pedro de los Huertos y San Salvador del Nido, de carácter marcadamente agrario, favorecido por las buenas condiciones que ofrecen las riberas del Torío y del Bernesga y las presas que circundan el recinto murado<sup>1</sup>.

Demográficamente, al relativo optimismo de la segunda mitad del siglo XVI, que había convertido los 948 vecinos de 1555, en los 1274 de 1575, le sigue un marcado descenso que se prolongará durante la mayor parte de la centuria siguiente -poco más de tres millares y medio de habitantes en 1591 y casi un millar menos en 1694- y que sólo logra remontarse en la primera mitad del siglo XVIII, periodo en el que la tendencia se invierte hasta alcanzar los cinco mil quinientos sesenta y seis habitantes computados en el Catastro del Marqués de la Ensenada, aunque para volver a caer en la segunda mitad de dicha centuria<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Para la estructura social y urbana de León resultan de utilidad: C. ALVAREZ ALVAREZ, *La ciudad de León en la baja Edad Media. El espacio urbano*, León, 1992; J.L. MARTIN GALINDO, *La ciudad de León en el siglo XVIII*, León 1959; L. RUBIO PEREZ, *León 1751...*

<sup>2</sup> Sobre la evolución demográfica de la urbe leonesa: M. C. ANSON, "Aproximación a un estudio demográfico sobre la población leonesa siglos XVII y XVIII", *Estudios Humanísticos*, 6, León, 1984, pp. 51-69; V. FERNANDEZ VARGAS, *La población de León en el siglo XVI*, Madrid, 1988; J.L. MARTIN GALINDO, *La ciudad de León...*; J. NADAL, *Historia de la población española S. XVI-XX*, Barcelona, 1984; V. PEREZ MOREDA, *La crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XX*, Madrid, 1980; L. RUBIO PEREZ, *León 1751...*

La actividad económica leonesa, como la de la mayor parte de las ciudades de la Meseta, se caracterizaba por una marcada agrarización, un sector artesanal débil y una actividad mercantil modesta, de ámbito básicamente local y comarcal. En los arrabales de la ciudad, en las riberas de las cuencas fluviales que la circundan, se desarrollaba la producción hortofrutícola, el viñedo, los pastos y las sernas dedicadas al trigo, el centeno y la linaza, además de a la cría de una considerable cabaña ganadera. Las únicas actividades artesanales que alcanzaron cierto relieve, al margen de las referentes a la alimentación, construcción y cerería, fueron las relacionadas con el ramo textil -especialmente con la fabricación de lienzos- y con la manipulación y transformación de la piel, particularmente reglamentada por las *Ordenanzas Municipales*. Los intercambios comerciales, siempre supervisados y regulados por las autoridades concejiles, se orientaban básicamente al abastecimiento de la ciudad. El limitado comercio permanente estaba representado por la casa de las panaderías, la de las carnicerías y un reducidísimo número de tiendas, y se concentró en torno a la parroquia de San Martín; las actividades mercantiles se completaban con los mercados semanales de miércoles y sábados, celebrados en la Plaza Mayor desde su reconstrucción en el siglo XVII, los mercados extraordinarios, dedicados a los productos semielaborados que tenían lugar el Domingo de Ramos y la festividad de Nuestra Señora de la O, y las ferias anuales de San Juan, Todos los Santos y San Andrés, de marcado carácter agropecuario. La ubicación un tanto marginal de la ciudad, las adversas condiciones del crítico siglo XVII, y el mantenimiento a lo largo del XVIII de estructuras tradicionales de propiedad y producción agudizarán la postración de León y la gravedad de unos males convertidos en crónicos: debilidad demográfica, escasa vitalidad productora y transformadora, reducida capacidad de consumo y estancamiento comercial <sup>3</sup>.

Las dificultades económicas y la política desarrollada por los monarcas de la casa de Austria favorece la consolidación de una sociedad fuertemente jerarquizada, con una cúspide aristocrática y clerical que tiende a anclarse en un pasado -el medieval-, más propicio a la defensa de sus intereses, y una base, carente de privilegios e inmersa en un proceso de creciente empobrecimiento, de la que únicamente se singulariza una reducidísima burguesía mercantil y un número indeterminado, pero cada vez más numeroso, de elementos marginales: mendigos, vagabundos, expósitos y pícaros, sin que la nueva dinastía borbónica y su política reformista -colbertista, durante los reinados de Felipe V y Fernando VI, más

<sup>2</sup> Sobre la evolución demográfica de la urbe leonesa: M. C. ANSON, "Aproximación a un estudio demográfico sobre la población leonesa siglos XVII y XVIII", *Estudios Humanísticos*, 6, León, 1984, pp. 51-69; V. FERNANDEZ VARGAS, *La población de León en el siglo XVI*, Madrid, 1988; J.L. MARTIN GALINDO, *La ciudad de León...*; J. NADAL, *Historia de la población española S. XVI-XX*, Barcelona, 1984; V. PEREZ MOREDA, *La crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XX*, Madrid, 1980; L. RUBIO PEREZ, *León 1751...*

<sup>3</sup> Este panorama, construido sobre algunas noticias documentales sueltas, ha sido objeto de un análisis más pormenorizado en M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, *El León Barroco...*, pp. 14-15. Por lo demás, resulta claramente coincidente con el trazado por J. L. MARTIN GALINDO, *Op. cit.*, pp. 47-64.

abierta al fisiocratismo, con Carlos III- sea capaz de romper esta dinámica <sup>4</sup>. La misma actitud de reserva con que el Regimiento recibe, en 1750, la iniciativa de crear una real fábrica de lienzos para que, además de aprovechar la tradicional producción de linaza de las vegas leonesas, sirviese para formar laboralmente y sostener económicamente la obra asistencial de los niños expósitos, muestra hasta qué punto el inmovilismo y la mentalidad rentista se había apoderado de la oligarquía leonesa y explica, en buena medida, el fracaso de la iniciativa <sup>5</sup>.

Los grandes linajes protagonistas de la historia leonesa del siglo XVI -Guzmán, Quiñones, Osorio, Acuña, Enríquez, Pimentel- tienden a alejarse del gobierno y del solar de la urbe leonesa para concentrarse en la Corte, quedando el control de la ciudad para una oligarquía ennoblecida, compuesta mayoritariamente por caballeros de hábito y titulares de señoríos. Este grupo nobiliario procede mayoritariamente de la unión, cada vez más endogámica, de los segundones de los grandes linajes -Quiñones y Osorio principalmente- y del patriciado urbano que, olvidando sus orígenes burgueses, busca, ya desde los albores de la Modernidad, su ennoblecimiento. De este grupo, aprovechando la inflación de honores desatada por los últimos Austrias para atender a las necesidades de la siempre exhausta hacienda real, se destacará desde el siglo XVII una reducida élite que apurará su ascenso social hasta contarse entre los títulos. Así el Conde de Villanueva de Cañedo, el Marqués de Lorenzana, el de Fuentehoyuelo y el de Villasinda, o los vizcondes de Quintanilla y de Torreblanca. El protagonismo político y militar de esta nobleza se irá debilitando al mismo ritmo que sus fuerzas económicas, por la incapacidad de incrementar sus tradicionales fuentes de ingreso en la proporción que exigía el constante ascenso de los precios, sus muchos gastos suntuarios y su creciente endeudamiento, aunque ello no impida que siga siendo, junto con la Iglesia, el grupo monopolizador de la propiedad de los medios de producción <sup>6</sup>.

En cuanto al estamento clerical, su importancia numérica irá en aumento, a pesar de la política limitativa seguida por los monarcas desde finales del siglo XVI. A las comunidades masculinas de origen medieval -monasterio benedictino de San Claudio, conventos de Santo Domingo y de San Francisco- se añadirá en el siglo XVI la Compañía de Jesús. En esa misma centuria, protegido por los Ponce de León, surgirá el beaterio de Santa Catalina y, bajo los auspicios de los

<sup>4</sup> La preocupación de las autoridades municipales por el incremento de los grupos marginales puede constatar en A.H.M.L., L.Ac. 20, f. 64v; 21 (1615, enero, 7); 35, f. 383v; 37, f. 42; 46, f. 351v; 48, ff. 63v-65r; 51, ff. 86-88v y 93v-96r.

<sup>5</sup> Sobre la real fábrica de lienzos, instalada primero en los Palacios Reales de la calle de la Rúa y después en el Campo de San Francisco: J. EGUIAGARAY PALLARES, *León en el siglo XVIII. El Ilmo. obispo Cuadrillero y el Hospicio de León*, León, 1950.

<sup>6</sup> Sobre todos estos cambios, no exclusivos de la ciudad de León, y sobre los linajes a ella vinculados: G. ANES, *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, 1979; F. CADENAS Y VICENT, *Antigua nobleza leonesa*, Madrid, 1958 y *Elenco de grandeza y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, 1983; A. DOMINGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1979; J.L. MARTIN GALINDO, *Op.cit.*, pp. 80-83; W. MERINO RUBIO "León en el siglo XV", *Tierras de León*, 15, León 1972, pp. 13-62.

Quiñones, el monasterio de las concepcionistas. En 1599, al filo del cambio de siglo, las monjas benedictinas se trasladarán desde Carbajal de la Legua a la plaza del Mercado; nada más iniciarse la centuria barroca se asentarán en la Plaza de Santo Martino los franciscanos descalzos para regentar el Hospital de San Froilán, se producirá el anhelado regreso de la comunidad de San Marcos y se fraguará la fundación del monasterio de Santa Clara; y ya en la segunda mitad de la centuria, se llevará a cabo la última fundación monacal, la del monasterio de la Encarnación de las agustinas recoletas<sup>7</sup>. Completan la comunidad eclesiástica religiosa dos poderosos cabildos -el catedralicio y el isidoriano- y trece parroquias, además de algunas ermitas como la del Cristo de la Victoria o la de Nuestra Señora de los Remedios. Es incuestionable que el poder económico del clero se va a ver también afectado por la adversa coyuntura del siglo XVII, sin embargo, las comunidades eclesiásticas siguieron siendo las mayores propietarias de las tierras -el 69,5% del espacio agrario productivo, según el Catastro- y de los inmuebles de la ciudad<sup>8</sup>.

De los otros grupos sociales es la burocracia, generada por la condición leonesa de capital diocesana, sede del Adelantamiento desde 1638 y de la Sargentía Mayor del Reino, la que predomina, sobre una reducidísima burguesía comercial, que irá perdiendo fuerza económica, al tiempo que quedará cada vez más marginada de los órganos locales de gobierno. A pesar de la relativa importancia del sector agrario, el campesinado se mantiene a lo largo de estos siglos como un grupo débil, contituido por arrendadores, aparceros y jornaleros, y alejado del acceso a la propiedad de la tierra que labora y del ganado que cría y pastorea. Por otra parte, esta limitada actividad económica favorece el predominio del mendigo y el desocupado, sobre el artesano o el regatón<sup>9</sup>.

La corporación de regidores, presidida por el corregidor y asistida por los escribanos mayores y por algunos oficiales auxiliares -porteros, alguaciles, mayordomos, procuradores- era la encargada de dirigir los destinos de la ciudad desde

<sup>7</sup> Para la fundación de estas comunidades: C. ALVAREZ ALVAREZ, "El monasterio de la Concepción de León. Su fundación por Leonor de Quiñones", *La orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*, vol. 1, pp. 323-339; M.D. BERRUETA, *Guía del caminante*, León, 1972, pp. 249, 262, 265 y 266.; M. BRAVO GUARIDA, *Rincónes leoneses*, León, 1979, pp. 41-44 y 107-109; M.L. PEREIRAS, "Noticias documentales sobre la fábrica ornato y ajuar de la iglesia conventual de las Agustinas Recoletas de León. S. XVII", *Recollectio*, XVII, 1994, pp. 93-106; M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, "Estampas de la vida de la Concepción de León a través de su abadologio", *Claustros leoneses olvidados*, (en prensa).

<sup>8</sup> Las noticias sobre la situación económica del clero proceden de: M. BARRIO GONZALO, "Perfil socioeconómico de una élite de poder (II): los obispos del reino de León (1600-1848)", *Anthologica Annu*, n<sup>o</sup> 30-31, 1983-84, pp. 209-291; J.L. MARTIN GALINDO, *Op. cit.*, pp. 58-63; T. VILLACORTA, *El Cabildo catedral de León*, León, 1974, pp. 55-56.

<sup>9</sup> Las afirmaciones contenidas en el acta municipal de 7 de agosto de 1669 sobre la condición de los vecinos de León, "...que los más son personas con ocupaciones y oficios en las audiencias real y del adelantamiento, episcopal y de la cruzada, y los repetidos intentos del regimiento de poner coto a la expansión de vagabundos y desocupados, reflejan suficientemente la realidad de una ciudad lastrada por el peso de los sectores sociales improductivos. Vid. A.H.M.L., *L. Ac.* 35, ff. 34v-37, 383r; 37, f. 42; 40, ff. 116v-117; 46, f. 351v; 51, ff. 86-88v, 93v-96r; y 53, f. 315.

su casa de ayuntamiento, erigida según trazas de Juan Ribero Rada en la plaza de San Marcelo. Las competencias de la Corporación abarcaban prácticamente todos los aspectos de la vida ciudadana. A ella atañía garantizar el abastecimiento de la capital y su alfoz, velar por la higiene y calidad de los alimentos y controlar sus precios, tal como reflejan las *Ordenanzas*, sancionadas por Carlos I en 1549. Era también tarea del Regimiento la conservación de montes y ríos y el mantenimiento y mejora de todas las obras públicas<sup>10</sup>. Su actividad constructora, patente en el edificio del ayuntamiento, las casas de carnicería y panadería, el patio de comedias, la Plaza Mayor con su mirador y las fuentes públicas, erigidas en el XVIII, son la aportación más directa a la consolidación de la fisonomía urbanística de la ciudad leonesa; asimismo contribuye a su total conformación la actividad nobiliaria, especialmente intensa en el siglo XVI -palacio de los Guzmanes y del Conde de Luna, casa de los marqueses de Villasinda-, aunque no despreciable en las centurias siguientes, como lo muestran las casas de los marqueses de Torreblanca, la torreada de los Quiñones o la de los Lorenzana, y la del estamento clerical con sus iglesias y edificios conventuales<sup>11</sup>. Aunque no de forma exclusiva se ocupa también de la sanidad, mediante la contratación de médico, cirujano y comadre, si bien es el Cabildo de la catedral quien, mediante la obra hospitalaria de San Antonio Abad y de Don Gómez, desempeña un papel más destacado. De forma subsidiaria participa también en el campo asistencial a mendigos y huérfanos -Niños de la Doctrina-, aunque dada la identificación entre justicia social y caridad, es la comunidad de Regla la que asume el protagonismo, financiando la obra benéfica de los Niños Expósitos<sup>12</sup>. El mismo carácter secundario tiene la labor desarrollada por el Regimiento en el ámbito de la instrucción y educación, puesto que se limita prácticamente a examinar a los maestros de primeras letras, tal como estipulaba el decreto aprobado por Felipe II en 1573. Los centros docentes de la capital estaban en manos de la Iglesia: Los estudios del Cabildo de la Catedral, los de la Real Colegiata de San Isidoro, el Monasterio de Santo Domingo y el Colegio jesuítico de San Miguel<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> Sobre la erección de la casa de ayuntamiento: J. RIVERA, *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, 1982. En cuanto a la actuación de la corporación municipal, puede verse reflejada en A.H.M.L., *Ordenanzas Municipales* 122, 1. Sobre las *Ordenanzas*, vid. L. RUBIO PEREZ, "Las ordenanzas municipales como fuentes para el análisis socioeconómico de la ciudad de León durante el Antiguo Régimen", *Tierras de León*, 60, León, 1985 (separata).

<sup>11</sup> Acerca de la configuración urbanística de León: M.D. BERRUETA, *Op. cit.*; M<sup>a</sup> D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, "Arquitectura del Renacimiento", *Historia del Arte en León*, nº12, León, 1990; F. LLAMAZARES, *Guía de León*, León, 1984 y "Arquitectura, pintura y orfebrerías barrocas en León", nº 14, *Historia del Arte en León...*; W. MERINO, *Historia de la casa de las carnicerías de la ciudad de León*, León, 1991; M<sup>a</sup>. L. PEREIRAS, *El proceso constructivo de la plaza mayor leonesa en el siglo XVII*, León, 1985; J. RIVERA, *Op. cit.*

<sup>12</sup> Sobre la obra asistencial de la Iglesia y la Ciudad: T. VILLACORTA RODRIGUEZ, *El Cabildo catedral...*; T. BURON, "Funciones asistencial y médica en los antiguos hospitales leoneses", *Tierras de León*, 50, León, 1983, pp. 59-68 y "Cuando la justicia social se llamaba caridad", *Tierras de León*, 59, León, 1985, pp. 31-52.

<sup>13</sup> Sobre la regulación de la enseñanza en general, vid. R. L. KAGAN, *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981, p. 54; respecto a León: A.H.M.L., *Oficio de Ayuntamiento General* 134 y 136. Las vías de difusión de la cultura y los centros educativos de la ciudad han sido estudiados por M<sup>a</sup> D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, *El arte del Renacimiento en León...* y M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, *El León Barroco...*

Cabildo de la Catedral, los de la Real Colegiata de San Isidoro, el Monasterio de Santo Domingo y el Colegio jesuítico de San Miguel<sup>13</sup>.

El letargo en el que cae León desde las convulsiones comuneras, unido a las ocasionales oleadas epidémicas, las periódicas crisis de subsistencia, el incremento constante de la presión fiscal del siglo XVII y la pervivencia de estructuras socioeconómicas tradicionales, ancladas en una mentalidad rentista y señorial, frente a la que nada o muy poco pueden hacer las iniciativas de renovación, encarnadas en la Real Fábrica de Lencería o la fundación de la Sociedad Económica de Amigos del País, dificultaron la adaptación de la urbe leonesa a los nuevos tiempos y favorecieron una creciente sublimación de su pasado medieval, hasta el punto de convertirse en recurrentes las continuas alusiones a su condición de primera ciudad *de los reynos de Su Magestad, y donde avían asistido siempre los señores reyes, siendo su corte y asiento principal, por cuyas causas estava tan y ilustrada con prehebillegios, prerrogatibas y esenciones, que se been y guardan en su archibo*<sup>14</sup>. Por esta vía, irá potenciándose un cierto sentimiento "leonesista" en la acción gubernamental del Regimiento, que favorecerá la exaltación de todas aquellas celebraciones públicas, así ordinarias -la festividad de la Asunción, es un ejemplo-, como extraordinarias -honras fúnebres reales, entre otras-, susceptibles de ser convertidas en símbolo de la grandeza medieval de la que otrora fuera cabeza de reino<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> A.H.M.L., L. Ac. 35, f. 194 y 39, ff. 281v-283r.

<sup>15</sup> El leonesismo como sentimiento potenciado por las autoridades municipales, con el aplauso y beneplácito de las eclesiásticas, se transmite y potencia, como los demás valores dominantes en el Antiguo Régimen -fidelidad a la Corona, adhesión a la ortodoxia Católica y aceptación de la estratificación social- a través de las celebraciones públicas. Vid. M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, *La ciudad de León en el siglo XVII: La fiesta barroca y su instrumentalización ideológica*, León, 1991 (microficha n<sup>o</sup> 70).

## IV.- LA CELEBRACION DE LAS HONRAS Y EXEQUIAS.

### 4.1.- EL MARCO LEGAL.

Dos tradiciones vienen a confluir en la celebración de las honras fúnebres reales: por un lado, la costumbre cristiana de honrar a los muertos y orar por sus almas, que forma parte de la esencia misma del dogma, al estar conectada con la propia celebración eucarística -evocación de la muerte y redención de Cristo-, la comunión de los santos y la esperanza en la resurrección; por otro lado, el uso, recogido ya por Alfonso X en las Partidas, de *cómo el pueblo debe honrar al rey después que fuere finado*. El Rey Sabio regula la obligación de todos los vasallos de asistir a las honras fúnebres reales, *ca bien así son tenudos de defender el cuerpo de su rey, en quanto es vivo, del daño que les podría venir de sus enemigos terrenales et apartarle dellos, otrosí lo son para ampararle el alma, quanto ellos podieren, de los infernales, con armas de oraciones et de limosnas, porque gane el amor de Dios et la honra del paraíso*<sup>1</sup>.

Pero contra lo que cabría esperar de costumbre tan antigua y arraigada y de tan temprana preceptiva, no vamos a encontrar un desarrollo sistemático ni preciso de la normativa a observar en los funerales regios, salvo para el particular caso de la Corte y del solemne traslado de los restos reales al panteón escorialense. Estos actos quedarán regulados por la etiqueta y ceremonial que comienza a configurarse en la época de Felipe II, cuando se introdujeron los usos borgoñones llamados a fundirse y sintetizarse con los castellanos, aunque no se completarán hasta la *Reformación de la Casa Real*, efectuada en 1624 y no quedarán totalmente fijados hasta el nuevo programa de Corte aprobado por Felipe IV, en 1647<sup>2</sup>.

La únicas normas legales de carácter general son las que se refieren a las manifestaciones de dolor, los lutos y el aparato fúnebre, incluyendo cera y monumento.

Sobre la necesidad de moderar las expresiones de duelo por los muertos se manifestaron ya las *Partidas* en el siglo XIII. En la *Nueva Recopilación* se recogen sobre este aspecto varias leyes dadas por Juan I, ordenando a los prelados,

<sup>1</sup> *Partida* II, Tit. XIII, ley XIX (ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1972, pp. 118-119).

<sup>2</sup> V. SOTO CABA, "Los cortejos en los funerales reales del barroco: Notas en torno a su origen y configuración", *Boletín de Arte*, 10, Málaga, 1989, pp. 121-140.

clérigos y oficiales de las ciudades que velasen porque no hubiese excesos en llantos ni manifestaciones de dolor y penalizando éstas, con pérdida temporal - un año- de los bienes y mercedes de que gozaren por donación real y, si no hubiesen recibido ninguno, con la pérdida de la décima parte de lo que tuvieren en propiedad y, siendo pobres, con pena de hasta treinta días de cárcel<sup>3</sup>. De la escasa observación de esta normativa ofrecen claras muestras las muchas sinodales elaboradas como resultado de las preceptivas visitas episcopales a sus diócesis. Las de don Bartolomé Santos de Risoba, impresas en Alcalá en 1651, ilustran a la perfección este afán moderador: *Y porque no sólo por los sagrados cánones, sino también por leyes de estos reynos está prohibido que en los entierros de los difuntos ningunas mugeres ni personas hagan duelos, ni llantos con lebantadas y desentonadas voces, porque, fuera de que con ellos perturban los divinos oficios, parece que a los tales les falta la debida esperança de que aquellos difuntos ayan de resucitar al tiempo de la general resurrección. Por tanto, mandamos a los curas no consientan los tales duelos, ni llantos, y si amonestadas, las personas que los hazen no callaren, las echen de las iglesias, para que con toda quietud se celebren los divinos oficios*<sup>4</sup>. Con todo, es casi lugar común en las relaciones de honras de este periodo las alusiones al dolor y las lágrimas que arrancaba el cortejo fúnebre y la visión del túmulo, así como la propia liturgia de difuntos<sup>5</sup>.

En cuanto a la regularización de los lutos y del túmulo se hará mediante pragmáticas, encaminadas cada vez más a acabar con los excesos y reservar los máximos honores para la realeza.

Sobre los lutos y su calidad versan las pragmáticas promulgadas en 1502, 1565, 1691 y 1693. La primera, pretende *atajar la mucha desorden y gastos superfluos y demasiados*, estipulando que el luto sea de paño negro, en vez de jerga, y que el traje, para el hombre, sea una loba y capirote y para la mujer, un hábito faldado, manto con cogulla y tocas negras<sup>6</sup>. En 1565, por orden de Felipe II y bajo penas de dos mil maravedís repartidos por tercios entre el denunciante, el juez y las obras pías, se limitaban los lutos exclusivamente a las personas reales o familiares muy directos del difunto -padre, madre, hermanos, esposas, esposos e hijos-; respecto al tiempo, se redujo a seis meses, salvo en las muertes regias o de cónyuge; en cuanto al vestido, la loba y las tocas quedaron restringidas

<sup>3</sup> Nueva Recopilación, lib. I, tit. I, ley 8.

<sup>4</sup> B. SANTOS DE RISOBA, *Constituciones sinodales del obispado de León hechas por el ilustríssimo...*, Alcalá de Henares, 1651, pp. 165-167.

<sup>5</sup> Las referencias a las demostraciones de duelo suelen concretarse en frases del tipo: *No es fácil explicar el desconsuelo y tristeza que por junto se apoderó de los corazones...*; o bien, *no quedó persona que no manifestase con lágrimas y lutos exteriores, conforme a sus calidad o posible, el dolor y tristeza que tenían*. Las frases están tomadas de la *Relación de las exequias y honras fúnebres hechas al católico rey de las Españas y las Indias, don Philipo tercero, nuestro señor, que está en gloria, por esta nobilíssima Ciudad de Los Reyes. Compuesta por el padre fray Hernando de Valverde, de la orden de San Agustín, lector de artes en el convento de la misma ciudad* (Archivo General de Indias, Lima 97).

<sup>6</sup> Cf. J. VARELA, *La muerte del rey*, Madrid, 1990, pp. 33-34.

a los lutos regios y a los debidos al cónyuge, debiendo reducirse en los demás casos a capas y capuces; respecto al tocado, habían de dejarse las cabezas al descubierto, salvo en los lutos reales, en los que estaba permitido el uso del capirote. Esta pragmática recordaba asimismo la prohibición, vigente desde los Reyes Católicos, de que se pagasen lutos a costa de los propios o de cualquiera de los otros bienes de las villas y ciudades, aunque se autorizaba la entrega de alguna ayuda de costa a los corregidores, jueces de residencia y regimientos, estipulándose en dos mil maravedís<sup>7</sup>. Las pragmáticas de 1691 y 1693, vuelven a insistir en esta última restricción, recordando a todas las autoridades municipales la obligación de costearse sus propios lutos y eliminando la subvención recogida en la de 1565. Pragmáticas de tenor similar se repiten en el siglo XVIII -1723, Felipe V-, evidenciando el escaso cumplimiento de la normativa sobre contención del lujo en los trajes y, en particular, en los lutos<sup>8</sup>.

Respecto a la disposición del espacio en el que habían de celebrarse las exequias, erección del túmulo y gasto de cera, parece claro que tuvo mayor y más temprano desarrollo en la corona de Aragón, donde ya desde el siglo XIV se halla plenamente documentada la costumbre de colgar de negro las paredes y levantar capillas ardientes. Las últimas voluntades de Isabel la Católica, rehusando todo exceso para su funeral, así en la cera como en el monumento y entoldados, viene a demostrar que tales usos se habían ya generalizado en la Corona de Castilla en la segunda mitad del XV<sup>9</sup>. Es claro que los monumentos funerarios y las colgaduras de duelo debieron circunscribirse, en los primeros momentos, a los oficios fúnebres celebrados con el rey de cuerpo presente, bien como muestra de respeto hacia la figura real, bien como manifestación de la tendencia a ocultar la poco grata visión del cadáver<sup>10</sup>. A medida que la monarquía autoritaria se impone y comienza la tendencia a sacralizar el poder regio, la costumbre de multiplicar las exequias y emular en lo posible los actos cortesanos, extendió estas celebraciones a todas las villas y ciudades de la Corona, al tiempo que, por afán mimético, los nobles comenzaron a adoptar disposiciones similares para sus propias honras. Esta evolución forzaría a los monarcas a regular también estos aspectos, al igual que se había hecho con los lutos y con la misma intención de reservarse los mayores honores para sus personas. Así el uso de bultos, túmulos y catafalcos quedó restringido a la familia real ya desde 1565, aunque los incumplimientos debieron ser constantes mientras la economía de los nobles y del alto clero lo permitió, como muestran los conocidos casos de la duquesa de Montoro, el sexto duque de Medina Sidonia o la duquesa del Infantado, que hasta mereció la sanción de Felipe IV<sup>11</sup>. Esta pragmática del Rey Prudente limitaba también la canti-

<sup>7</sup> *Nueva Recopilación*, Lib. V, Tit. V, leyes I y II.

<sup>8</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 89v-90 y V. SOTO CABA, *Los catafalcos reales del Barroco español*, Valladolid, 1992, pp. 71-76.

<sup>9</sup> R. DOMINGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1993, pp. 216-223 y J. VARELA, *La muerte del rey...*, pp. 50-51.

<sup>10</sup> Ph. ARIES, *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983 y J. VARELA, *La muerte del rey...*, p. 51.

dad de cera del monumento a doce hachas o cirios y prohibía todo tipo de colgaduras en los muros de los templos en que se habían de celebrar las honras. Tal normativa quedaría recogida en su totalidad en la *Novísima Recopilación* como señal de su plena vigencia durante el periodo borbónico<sup>12</sup>.

#### 4.2.- LA NOTIFICACIÓN DE LA MUERTE REAL.

El conocimiento de la muerte de algún miembro de la casa real debía ser objeto de una notificación oficial a las principales ciudades y cabildos catedralicios de los reinos de la monarquía. Esta adoptó, por lo común, la forma de cédula o carta real, emitida por orden de la figura que en ese momento encarnase la autoridad regia: el propio rey, cuando se trataba de anunciar la muerte de las reinas consortes o de algún otro miembro de la familia, y, en caso de fallecimiento del monarca, el heredero, salvo que por minoridad de éste, asumiese la función la reina gobernadora. De todas las notificaciones localizadas correspondientes a la Modernidad, sólo una no se ajusta a la norma, la que se refiere al óbito de Fernando el Católico, que se hizo en forma de provisión, figurando en la intitulación la reina doña Juana, excepción explicable, por lo demás, por la compleja situación sucesoria del momento<sup>13</sup>.

Aunque la notificación oficial era preceptiva, es bastante habitual que el acontecimiento luctuoso fuese conocido por las autoridades leonesas con anterioridad a su recepción, hecho que obedece, algunas veces, a la propia tardanza en despachar la cédula, pues aunque el tiempo que suele mediar entre la defunción y la emisión del documento real es de cinco días, no faltan casos tan llamativos como el de Felipe V, en el que transcurren diecisiete días, el del emperador Carlos V o el de la reina M<sup>a</sup> Luisa Orleans, en que se cuentan doce y trece respectivamente<sup>14</sup>. Otras, responde a la demora con la que llega el correo a la ciudad desde la Corte: de seis a ocho días habitualmente, pero, ocasionalmente, puede llegar hasta los diez, como sucede en el caso del príncipe Baltasar Carlos o de Felipe IV, a los doce días, como ocurre con M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, e incluso a los trece y quince, que son los que tardan en llegar las cartas correspondientes a Mariana de Neoburgo y Mariana de Austria respectivamente<sup>15</sup>. Las vías por las que solía llegar a la capital leonesa el aviso previo no siempre se explicitan: alguna carta de regidores o nobles leoneses asentados en la Corte -así debió cono-

<sup>11</sup> Cf.: V. SOTO CABA, *Los catafalcos reales...* pp. 71-76 y D. de la VALGOMA, *Norma y ceremonia de las reinas de la casa de Austria*, Madrid, 1958, pp. 102-103.

<sup>12</sup> *Nueva Recopilación*, Lib. V, Tit. V, ley II y *Novísima Recopilación*, Lib. III, Tit. III, ley II.

<sup>13</sup> A.H.M.L., L. Ac. 1, f. 179, Cf.: R. RODRIGUEZ, "Libro de Consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León", *Archivos Leoneses*, 17, 1955, pp. 159-160.

<sup>14</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 267-269r y 75, (1746, agosto, 3): Doc. 732. A.C.L., Caj. 26, Docs. 1897<sup>4</sup> y 1897<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> A.H.M.L., L. Ac. 30 (1646, octubre, 14); 38, ff. 336v-339r; 48, ff. 267-269r; 53, ff. 94v-96r; y 72 (1740, agosto, 3).

cerse la de Fernando V-, alguna misiva más o menos extraoficial del Presidente de Castilla -es quien informa de la muerte de Mariana de Austria- y, a partir del XVIII, las publicaciones de la *Gaceta* -cauce por el que se conoce el fallecimiento de Felipe V<sup>16</sup>-.

Como ya hemos mencionado, la cédula de notificación además de a la Ciudad, se enviaba también al Cabildo Catedral y posiblemente al Obispo. Dadas las sempiternas luchas que, por motivos de prelación, solían entablarse entre las corporaciones municipales y los cabildos catedralicios, se procuraba enviar el aviso -idéntico en texto y forma- al mismo tiempo o con escaso margen de diferencia, para obviar cualquier agravio comparativo. Así, la noticia de la muerte de Felipe IV llega a ambas comunidades el mismo día -6 de octubre de 1665-, el aviso de la de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans y la de Felipe V se despacha para las dos en la misma fecha -25 de febrero de 1689 y 26 de julio de 1746 respectivamente- y el de Mariana de Neoburgo y Luisa Isabel de Orleans, con tan sólo un día de diferencia. La disparidad temporal más apreciable se produce en la notificación del fallecimiento de Mariana de Austria, despachada el 21 de mayo de 1696 para la Ciudad y el 25 para los capitulares de Regla y, curiosamente, es la celebración de estas exequias la que va a resultar más conflictiva<sup>17</sup>.

El contenido de las notificaciones no va a experimentar demasiadas variaciones a lo largo de la etapa que nos ocupa. Normalmente las cédulas que hacen referencia al fallecimiento de reyes suelen comenzar especificando el día y la hora en que se ha producido la defunción -siempre dentro de la tónica de imprecisión que corresponde a la percepción del tiempo en el Antiguo régimen<sup>18</sup>-, para pasar, a continuación, a ponderar el dolor que su pérdida deja en la familia real -pena que se supone extensiva a todos los fieles vasallos de su monarquía- y a ordenar que se dispongan las destracciones de luto y las celebraciones de honras y exequias, *que en semejante caso se acostumbra y deve hazer*<sup>19</sup>.

Desde la cédula correspondiente a Felipe II y hasta el fin de la dinastía de los Austrias, así en las que se refieren a los monarcas, como en las de sus esposas e hijos, suele añadirse alguna mención expresa a la religiosidad de la persona fallecida y a la recepción de los sacramentos de la Eucaristía y de la

<sup>16</sup> A.H.M.L., L. Ac. I, f. 137; 53, ff. 89v-90; 75 (1746, julio, 24).

<sup>17</sup> A.C.L., Caj. 26, Docs. 1897<sup>4</sup>, 1897<sup>5</sup> y 1897<sup>14</sup>, 1897<sup>15</sup>, 1897<sup>16</sup>; Act. cap. 9989 (1665, octubre, 6); A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 336-339; 48, ff. 267-269r; 53, ff. 94v-96r; 72 (1740, agosto, 3); 73, (1742, julio, 10); 75 (1746, julio, 24).

<sup>18</sup> En las cédulas es frecuente datar la muerte regia como se hace en la que anuncia el fallecimiento de Carlos V: *el día de Sant Matheo pasado. entre las dos y las tres de la mañana*. En este sentido, la correspondiente a Carlos III, puede considerarse una verdadera excepción por la precisión con que fija el óbito: *Domingo, catorce del corriente, a la una menos cuarto de la mañana*. Sobre la percepción del tiempo en esta época B. BENNASAR, *Los españoles. Actitudes y mentalidades. Desde el S. XVI hasta el S. XIX*, San Lorenzo del Escorial, 1985, pp. 33-46.

<sup>19</sup> El modelo descrito puede constatarse a través de A.H.M.L., Doc. 732, L. Ac. 18, ff. 319-320r; 22 (1621, abril, 6); 38, ff. 336v-339r; 75 (1746, agosto,3); 89 (1788, diciembre, 29).

Extremaunción, antes de su muerte. Así, frases del tipo a las que se dedican a Felipe III -... *aviendo Su Magestad, como tan católico y cristianísimo príncipe, pedido para su persona los Santos Sacramentos y recibíolos con suma devoción...*- o como las que se incluyen en la carta necrológica de la reina M<sup>a</sup> Luisa de Orleans -... *permitió la Divina Misericordia darla lugar a todas las demostraciones de su piadoso y santo celo, conformándose con la voluntad de Nuestro Señor y reziviendo con suma devoción y humildad los Santos Sacramentos de la Eucaristía y Extremaunción...*- se convierten en auténticas fórmulas recurrentes. Tales formulismos tienen como objetivo, además de expresar el firme vínculo de la Corona con la ortodoxia tridentina, el suscitar en el ánimo de sus vasallos iguales muestra de adhesión a los dogmas católicos, especialmente a aquellos que, como el de la Eucaristía, habían sido objeto de ataque por parte de las tesis luteranas<sup>20</sup>. De este modo, la muerte real se convierte en una faceta más de la militante actitud adoptada por la Corona española contra la herejía, especialmente desde el reinado de Felipe II y durante toda la centuria barroca; una muestra de exaltación de los Sacramentos, a añadir a un amplio y variado abanico de manifestaciones en defensa de la ortodoxia, que incluye, desde las fórmulas coercitivas del Santo Oficio, hasta las celebraciones teofóricas del Corpus, más persuasivas y lúdicas<sup>21</sup>.

A partir de la dinastía borbónica cabría hablar de dos modelos de notas necrológicas: uno, el empleado para los monarcas, que se mantiene fiel al modelo tradicional, suprimiendo únicamente las referencias a los sacramentos; otro tipo, el que se refiere a familiares del rey, más escueto y genérico, en el que desaparece cualquier detalle concreto sobre el óbito y sólo se pondera el dolor provocado por el fallecimiento y la conveniencia de que se celebren las honras acostumbradas. A este último modelo corresponderían las cartas en las que se notifica la muerte del duque de Parma Francisco Farnesio (1727), la de Mariana de Neoburgo (1740) o la de Luisa Isabel de Orleans (1742)<sup>22</sup>.

Las alusiones a la causa de la muerte no son habituales y, cuando aparecen, no suelen ser demasiado explícitas. Los ejemplos documentales se reducen: al fallecimiento de Felipe II, del que se dice que sobrevino *de una larga y muy grave enfermedad*; al de Margarita de Austria, que fue *de sobrepardo de un ynfante*; al de Felipe III, que se produjo *de una grave enfermedad*; a los de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans y de Mariana de Austria, motivados por *el rigor de la enfermedad*; y al

<sup>20</sup> Las citas en cursiva corresponden a A.H.M.L., Leg. 32, 74 y A.C.L., Caj. 26, Doc. 1897<sup>4</sup>.

<sup>21</sup> Acerca de la minimización y negación que algunas de las iglesias protestantes hicieron de los sacramentos vid. J. DELUMEAU, *La Reforma*, Barcelona, 1977. Respecto a la militante actitud de la monarquía en defensa de la ortodoxia y sus manifestaciones: A. BONET CORREA, "La fiesta barroca como práctica del poder", *Diwan*, n.º 5-6, Zaragoza, 1979, pp. 53-85; J.A. MARAVALL, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1983; S. SEBASTIAN, *Contrarreforma y barroco: Lecturas iconográficas e iconológicas*, Madrid, 1981.

<sup>22</sup> A.C.L., caj. 26, Docs. 1897<sup>13</sup>, 1897<sup>14</sup> y A.H.M.L., L. Ac. 66, f. 126; 72 (1740, agosto, 3); y 73 (1742, julio, 10).

de Felipe V, al que se califica de *accidente súbito*<sup>23</sup>. Desde Fernando VI las menciones a la enfermedad y muerte casi desaparecen, así como las alusiones directas a las prácticas devocionales y religiosas de los últimos momentos del monarca, cambio explicable por una pérdida de vigencia de los valores barrocos, que lleva a un desinterés por la propagación de una imagen regia como modelo de virtudes cristianas, mientras se procura enaltecer sus cualidades cívicas y políticas, más acordes con el espíritu ilustrado que se avecinaba.

En las cédulas necrológicas no suele haber ninguna mención concreta al tipo de demostraciones de dolor o de celebraciones fúnebres que se habían de organizar, únicamente referencias genéricas a la “costumbre” y, si acaso, a la fidelidad de la Ciudad, como garantía de que los actos revestirían toda la solemnidad y el “decoro” requerido por la ocasión. Así, Felipe V, en la carta en que notifica la muerte de su hijo Luis I, se limita a ordenar que *se executen las onrras y funerales que en semexantes casos se hubieren acostumbrao, como lo fío de vuestro celo, en que me daré por servido*<sup>24</sup>. Como mucho, pueden incluirse referencias a celebraciones fúnebres anteriores que se desea sirvan de modelo; ejemplos ilustrativos los encontramos en las cédulas por las que Felipe V da cuenta de la muerte de su suegro, el Duque de Parma, en la que expresamente manda que se proceda *conforme y arreglado a lo que se executó en la muerte de los serenísimos Delfines, mi padre y mi hermano, ...sin que falte cosa alguna*, y del fallecimiento de Mariana de Neoburgo, su tía, para la que ordena *los luttos y exequias que en tales casos se acostumbra, y las mismas que se executaron por el fallecimiento de la reyna doña M<sup>a</sup> Luisa de Saboya, mi mujer*<sup>25</sup>. Excepcionalmente, en el documento necrológico por el que se notifica la muerte de Felipe V, se recuerda la obligatoriedad de que los funerales y lutos se ciñan *a lo dispuesto en la pragmática y órdenes en su consequenzia espedidas*, e idéntica fórmula se incluye en el correspondiente al fallecimiento de Carlos III<sup>26</sup>.

Puesto que la idea de muerte real debía llevar implícita la de la continuidad de la dinastía, que a su vez era soporte de la perdurabilidad de la monarquía, durante la etapa de los Habsburgo se estiló incluir en las mismas cédulas necrológicas de los reyes, el mandato de que en la ciudad se alzara, pública y solemnemente, el pendón por su sucesor, como señal de acatamiento y fidelidad. Debido a que tales menciones tienden a estereotiparse, puede servir de modelo la despachada por la muerte de Felipe IV, en la que la reina gobernadora, Mariana de Austria, tras ordenar las acostumbradas celebraciones fúnebres, encomienda a la Ciudad que *cumpliendo con buestra obligazió, dispongáis... que, en nombre del*

<sup>23</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 319-320r; 21 (1611, octubre, 17); 22 (1621, abril, 6); 48, ff. 267-269r; 53, ff. 94v-96r; 75 (1746, agosto, 3).

<sup>24</sup> A.C.L., Doc. 1897<sup>12</sup>.

<sup>25</sup> A.C.L., Doc. 1897<sup>13</sup>.

<sup>26</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, agosto, 3) y 89 (1788, diciembre, 29).

*rey don Carlos Segundo, mi hixo, como rey y señor natural, heredero y subzesor unibersal que a quedado de estos reynos y señoríos por fallecimiento de el Rey, mi señor, se alze el pendón de essa ziudad y se hagan las otras solemnidades y zeremonias que en este casso se requieren y se an echo en otras ocassiones, que en ello me serbiréis*<sup>27</sup>. Con los Borbones, el uso se mantiene en lo esencial, pero la orden de proclamación y acatamiento del heredero no se incluye en la cédula necrológica, sino en otra diferente, que suele despacharse casi de inmediato: el mismo día en el caso de la muerte de Felipe V y la proclamación de Fernando VI; con seis días de diferencia en el de Carlos III y su sucesor Carlos IV<sup>28</sup>. La individualización de las dos órdenes tendrá su trascendencia para las correspondientes ceremonias, engrandeciéndose la de proclamación, en detrimento de la celebración fúnebre.

La recepción de toda orden real y, por tanto, también las cédulas necrológicas estaban sometidas a un ritual de acatamiento. La carta orden era abierta y leída en ayuntamiento, es decir en presencia del corregidor, el regimiento y los demás oficiales que constituían la Ciudad. Tras su lectura, la mayor autoridad presente en la sesión municipal la tomaba en sus manos, besaba y ponía sobre su cabeza en señal de acatamiento. A continuación, como gesto de obediencia, se solía proceder, según se relata en el acta de la sesión celebrada el 9 de marzo de 1689, *a conferir sobre su contenido, reconociendo la obligación en que está -la Ciudad- a mostrar el sentimiento que corresponde a la falta de la Reyna, nuestra señora, acompañando al dolor que Su Magestad a tenido*<sup>29</sup>.

Este acto era, teóricamente, el que habría la puerta a las diligencias necesarias para garantizar una decorosa demostración de dolor de todos los vecinos de León y la celebración de unas honras dignas de la grandeza de la Ciudad y del luctuoso suceso, aunque no es infrecuente que la recepción extraoficial de la noticia diese ya pie a las primeras disposiciones organizativas.

#### **4.3.- LAS PRIMERAS DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS.**

##### **A) La manifestación del pésame.**

Entre las primeras disposiciones adoptadas por la corporación leonesa en el periodo de los Habsburgo se cuenta la manifestación de las condolencias al monarca. Dos eran las opciones más frecuentes: una, enviar carta de pésame a algunos de los regidores que circunstancialmente se hallasen en la Corte, para que ellos

<sup>27</sup> La cita corresponde a A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 336v-339r. La similitud con otras puede constatarse en: A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 322v-324; 22 (1621, marzo, 31).

<sup>28</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, agosto, 3) y 89 (1788, diciembre, 29 y 1789, enero, 3).

<sup>29</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 267-269r.

la hiciesen llegar a manos del rey; otra, enviar dos regidores, nombrados al efecto, desde la capital leonesa, para que, en calidad de comisarios, manifestasen ante el monarca el dolor de la Ciudad. Ilustra el primer caso el acta de la sesión municipal del 22 de septiembre de 1598, en la que se acuerda escribir a los señores Diego de Ordás Valencia y Francisco Díez de Quiñones, para que, aprovechando su estancia en la villa cortesana, den curso a la carta de condolencia, cuyo texto se comete a los regidores Juan de Meres y Antonio Villafañe<sup>30</sup>. La segunda fórmula fue la empleada en la muerte de Margarita de Austria, para cuya ocasión se eligieron, el 17 de octubre de 1611, por votos secretos, dos comisarios de entre los regidores presentes en el ayuntamiento -Suero de Quiñones y Antonio de Quiñones-, dándoseles por el desplazamiento el "salario ordinario", además de los lutos correspondientes<sup>31</sup>. La elección de una u otra forma dependió del estado, siempre precario, de las arcas municipales, como se reconoce en el acuerdo adoptado por la muerte de Felipe III, el 15 de abril de 1621: ... *por estar la Ciudad empeñada, acordó que los cavalleros comysarios traten con el señor Ysidro de Quiñones, questa de camyno para la Corte, llebe cartas a los señores don Suero de Quiñones y don Manuel de Quiñones, para que, en nombre de la Ciudad, hagan la dicha visita, y se les dé doze varas de luto*<sup>32</sup>.

Desconocemos si era costumbre de los capitulares de Regla enviar a su vez comisarios propios para esta función, pero, por lo que se dice en el cabildo de 6 de noviembre de 1665, en el que se aborda la conveniencia de que los prebendados que estaban en Madrid se personasen ante la reina gobernadora, para manifestarle las demostraciones de sentimiento de la iglesia catedral, parece claro que esta preocupación era nueva y suscitada más por el afán de emulación de las ceremonias y cortesías de la Ciudad, que por ninguna otra consideración. Así se infiere igualmente de las disposiciones tomadas en el capítulo del 12 de noviembre, por las que se acuerda escribir al chantre, para que éste informe si las demás iglesias catedrales han presentado sus condolencias a la reina y si convendría que la de León lo hiciese, *por ser capitular suyo Su Magestad*<sup>33</sup>.

En 1689, cuando fallece M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, como una muestra más de la política de austeridad emprendida desde el comienzo de la década e impuesta por la situación de práctica bancarrota en que viven las administraciones públicas, Carlos II envía cartas a todas las ciudades de su monarquía, prohibiendo el envío de diputados a la Corte, para dar el pésame por la desaparición de su esposa, en atención a la *falta de medios en que se allan*<sup>34</sup>. Puesto que romper la inercia de la tradición no era fácil, cuando años más tarde fallece la madre del monarca, Mariana de Austria, la Ciudad vuelve a plantearse la conveniencia de que el

<sup>30</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 316v-317r.

<sup>31</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 17).

<sup>32</sup> A.H.M.L., L. Ac. 22 (1621, abril, 15).

<sup>33</sup> A.C.L., Ac. cap. 9989 (1965, noviembre, 6 y 12)

<sup>34</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, f. 276. En cuanto a la situación económica y hacendística de Carlos II: M. GARZON PAREJA, *La hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980 y H. KAMEN, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981.

Duque de Medina Sidonia y don Manuel de Quirós, que estaban en Madrid, representasen en nombre del corregidor y Regimiento leonés, el dolor por el luctuoso acontecimiento; sin embargo, el 8 de junio, optaba por revocar su decisión y obedecer la prohibición real, de manera que a partir de este momento se pierde el uso de manifestar el pésame de la Ciudad directamente ante el rey<sup>35</sup>.

## B) La Comisión organizativa.

Puesto que la celebración de las honras fúnebres implicaba una larga serie de actos y diligencias, era costumbre designar una comisión para que se encargase de llevar a efecto todo lo necesario, tanto por parte de la Ciudad, como del Cabildo catedral.

Ciñéndonos primero a los comisarios de la Ciudad, su número osciló entre los cuatro, cifra habitual durante todo el periodo de los Austrias, y los dos, que se generalizan desde Felipe V, con la nueva dinastía borbónica. Las actas no siempre especifican las formas de nombramiento, aunque es de suponer que no variarían respecto a las utilizadas para la designación de las demás comisiones. En esencia, éstas se reducían a tres: 1) "por suertes", consistente en anotar el nombre de cada uno de los regidores asistentes al ayuntamiento en una papeleta, introducir todas ellas en una bolsa, y, después de mezcladas, extraer dos cédulas con el nombre de los que habían de desempeñar el oficio; 2) "por habas", tomando una caja convenientemente compartimentada y cerrada con una tapa, en la que se abrían tantos agujeros como celdillas y regidores existían, y en la que figuraban, sobre los orificios, el nombre de cada uno de ellos, se repartían habas entre los asistentes al ayuntamiento, para que, por orden de antigüedad, pudiesen introducir una en el agujero correspondiente al regidor que les pareciere, saliendo nombrados aquellos dos que, al destapar la caja, tuviesen un mayor número de habas en sus respectivos compartimentos; 3) "por suerte y turno", combinando el sorteo con la rotación, de manera que comenzaba por sortearse entre todos los regidores, quiénes habían de ser los dos comisarios primeros, designándose los siguientes por orden de antigüedad, según el libro de rueda y turno de los oficios<sup>36</sup>.

La tercera fórmula, muy conveniente y efectiva, para los oficios y acontecimientos periódicos y regulares, no parece ajustarse a la naturaleza, un tanto imprevisible y extraordinaria, de los óbitos reales, y, de hecho, no hemos localiza-

<sup>35</sup>A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 92v-94r y 98v.

<sup>36</sup>El sistema de sorteo fue reseñado por F. CABEZA DE VACA (*Resumen de las políticas ceremonias*, Valladolid, 1693, ed. fac. León, 1978, p. 38) a propósito de la elección de aguacil mayor; así se describe también en el ayuntamiento de 7 de julio de 1688, con motivo del sorteo celebrado para comenzar la rueda de regidores comisarios (A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 172-173v). En el acta correspondiente a la sesión de 4 de julio de 1640 se ofrece un claro exponente del sistema de habas: *Tratose de nombrar comisarios de las fiestas de agosto y setiembre deste presente año, y abiéndose ablado y platicado sobre ello y los regidores que podían ser nombrados, se pidieron habas y la caja grande donde están puestos todos los caballeros regidores presentes ... por sus antigüedades. por un caballero regidor reguladas las abas y votos, salió elegido y nombrado por la maior parte el señor don Diego Rubín de Celis [y el] señor don Alvaro de Quirós y Miranda (A.H.M.L., L. Ac. 26).*

do ninguna mención documental que aluda a ella. Sí está en cambio documentada la votación secreta por habas, pero sólo para la elección de comisarios encargados de desplazarse a la Corte para manifestar el pésame por la muerte de Margarita de Austria<sup>37</sup>. Por lo tanto, aunque no siempre se explicita, parece que el sistema más utilizado fue el sorteo, tal y como aparece en las honras de M<sup>ra</sup> Luisa de Orleans, porque, dada la tendencia a eludir cargas y responsabilidades que no llevasen aparejados honores o gajes, éste era el método más idóneo para repartirlas<sup>38</sup>.

Las actividades encomendadas a los regidores, aunque no media poder formal de la Ciudad, eran, por lo común, muy amplias. El acta correspondiente a la sesión del 22 de septiembre de 1598, en la que se trata de la organización de los actos fúnebres por Felipe II, nos ofrece una síntesis aproximativa de las mismas: *... tratar y poner en orden todas las cosas tocantes a las honrras y osequias que se an de hacer en la yglesia mayor, y ablando a el obispo y cabildo sobre ello, y todas las demás cosas a ello tocantes, ansí de cera, paños de luto, escudos, pintura, coronas y zetros y estandartes y todas las demás cosas que para todo ello conbengan, y que Juan de Villalba, mayordomo, aga los gastos que fueren ordenados por los dichos señores y aga libro aparte de los dichos gastos que se fueren aciando*<sup>39</sup>. El periodo del Rey Prudente se viene considerando casi unánimemente como el de la fijación de las ceremonias, usos y costumbres de todos los acontecimientos reales y, a causa del efecto mimético que el protocolo cortesano provocaba en todos los reinos de la monarquía, hemos de pensar que las competencias enumeradas serían las comunmente asumidas por los caballeros comisarios. Si bien, la mudanza de los tiempos que tanto se pondera en el Barroco introduce a menudo variantes que aconsejan un análisis más pormenorizado.

Aunque no de forma sistemática, entre las primeras tareas de los comisarios suele contarse la consulta a los fondos documentales del archivo municipal, para informarse sobre los actos organizados con motivo de otras honras regias anteriores. En ocasiones, la iniciativa parte de los propios comisionados, como ocurre en el fallecimiento de Margarita de Austria, pero por lo común es la propia Ciudad la ordenante. Así, para preparar las celebraciones por el Duque de Parma, según refleja el acta de 16 de abril de 1727, se manda que *se abra el archivo y se reconozca la forma en que se hizieron las esequias al Delfín*<sup>40</sup>.

Era asimismo obligación de los comisarios de la Ciudad visitar personalmente al Obispo y al Cabildo catedral, para dar cuenta de la intención municipal de celebrar las honras e invitarles a que participasen de forma conjunta. Por delegación de los comisarios, el portero mayor solía ser el encargado de comu-

<sup>37</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 17).

<sup>38</sup> Respecto a la designación de caballeros comisarios para las honras de 1689, vid. A. H. M. L., L. Ac. 48, ff. 267-269r. En cuanto a la actitud huidiza de los regidores, puede servir de ilustración la solicitud de Diego de Quiñones, que, en 1611, pide se le releve del cargo de comisario *por aver de hazer ausenzia y acudir a algunas ocupaciones, que por la de tanto tiempo de sus negocios le obliga*. *Ibidem*, 21 (1611, octubre, 14).

<sup>39</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 316v-317r.

<sup>40</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 14) y 66, f. 126.

nicar la luctuosa noticia, a los conventos y monasterios de la capital, con el ruego de que hiciesen tañer sus campanas en señal de duelo y acudiesen a la celebración de los actos litúrgicos<sup>41</sup>. Ocasionalmente, los caballeros comisarios acuden también a San Isidoro, como lo hacen Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones en 1598, para pedir *al señor prior y canónigos de santo Ysidro el real, salgan y vengan a las dichas onras, por ser negocio de la Ciudad*<sup>42</sup>.

La búsqueda de los paños para los lutos acostumbrados, así como la determinación de su cantidad y precio, era también competencia habitual de la comisión, especialmente si se adquirían en las tiendas locales y por el procedimiento del embargo, tal y como se hizo en 1689, para los funerales de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans<sup>43</sup>. Cuando los mercaderes leoneses no podían surtir del paño necesario y se hacía precisa su compra en otras localidades, entonces esta misión podía canalizarse a través de propios enviados a los centros pañeros o por medio de comisarios nombrados ex profeso para este cometido, procedimiento que se sigue, por ejemplo en la provisión de lutos por Margarita de Austria<sup>44</sup>. La Ciudad se reserva normalmente la decisión última sobre la forma de proceder en la provisión y reparto de lutos, de manera que, en no pocas ocasiones, los comisarios son meros ejecutores de sus acuerdos.

Entre las tareas más importantes de los caballeros comisarios se contaban las referentes a la disposición del túmulo, que incluía el encargo de las trazas y condiciones del monumento funerario y, en algún caso, la selección previa, para que el ayuntamiento pudiese decidir con más prontitud, según se refleja en el acuerdo de 21 de octubre de 1611, por el que, tras haber valorado la Ciudad las trazas presentadas y escogidas, se decidió que los comisarios procediesen a formalizar la escritura con el maestro por ellos propuesto y bajo las condiciones y precio establecidos<sup>45</sup>. Una vez aprobado el proyecto, a ellos tocaba la supervisión de su realización, conforme a lo estipulado en el concierto, y el proporcionar todos aquellos materiales, que, de acuerdo con las cláusulas negociadas, no fueran responsabilidad del maestro de la obra, según aparece reseñado en la cita que sobre las honras de Felipe II, se ha transcrito anteriormente.

Dado que el capítulo de la cera era consubstancial con todos los actos litúrgicos solemnes, suele ser asimismo cometido de la comisión el tener prevenida toda la necesaria para el ornato del altar, a veces también para el del túmulo, y para el reparto de velas entre los asistentes a las vísperas y misa de difuntos, misión a la que se suele aludir en los acuerdos con frases genéricas del tipo: *les da poder y facultad, en bastante forma para toda la disposición de las honras, túmulo, zera y demás gastos que consideraren por precisos*<sup>46</sup>.

<sup>41</sup> Las legacías de los comisarios a las autoridades eclesiásticas pueden contrastarse en A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 2); 38, ff. 332-334; 48, ff. 267-269; 72 (1740, agosto, 3); 89 (1788, diciembre, 29).

<sup>42</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 324v-325.

<sup>43</sup> A.H.M.L., L. Ac. 49, f. 3.

<sup>44</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 12).

<sup>45</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 21).

<sup>46</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 107-109.

Como ya aparece apuntado en la cita precedente, las competencias de los comisarios se extendían a algunos aspectos económicos, que iban desde calcular el monto aproximado de las honras, hasta buscar las vías de financiación necesarias, como muestra el acuerdo adoptado por la Ciudad el 7 de octubre de 1665, por el que se ordena *que los cavalleros comissarios de el tùmulo busquen el dinero que fuere nezesario para él, o a daño o en otra qualquiera forma, entre los veçinos desta ciudad*<sup>47</sup>. La firma de las órdenes de pago y la supervisión del memorial general de gastos, elaborado de ordinario por el mayordomo de propios de la Ciudad, completaban sus responsabilidades económicas. Pueden servir para ilustrar estas competencias cualquiera de los encabezamientos de los memoriales de cuentas conservados, entre ellos el correspondiente a las honras de Margarita de Austria, que comienza: *En la ziudad de León, a honze días del mes de diziembre de mil y seiscientos y onze años, se juntaron los señores don Manuel de Zuazo, corregidor, y el gobernador Antonio de Quiñones, don Gutiérrez de Quirós, Joan de Villafañe y don García Ramírez, regidores desta ziudad, comisarios por ella nombrados para los gastos, prebenziones y cosas que fue nezesario para las honras y obsequias que se hizieron en esta ziudad por la Reyna, nuestra señora, ... y para tomar las quentas a Juan Baptista Calderón, mayordomo de propios*<sup>48</sup>.

La fecha de la celebración de las honras estaba sujeta a una serie de condicionantes: el acuerdo con el Cabildo, la terminación del tùmulo, la elaboración del sermón, y hasta el propio calendario litúrgico, según se desprende del acta del 24 de marzo de 1689, en la que se recoge una propuesta de la Ciudad al Cabildo para que se retrasen las exequias por María Luisa de Orleans hasta después de Pascua, por hallarse muy cerca la Semana Santa<sup>49</sup>. Por ello, solían ser los comisarios los encargados de avisar cuándo se habían concluido los preparativos, para que la Ciudad determinase los días en que debían desarrollarse los actos; en algunas ocasiones, se especifica así en el propio nombramiento, como ejemplifica el acta de 4 de julio de 1696, referente a las exequias de Mariana de Austria<sup>50</sup>.

El acta de la sesión municipal del 22 de agosto de 1742 añade un cometido que cabe calificar de extraordinario, por lo que tiene de singular: *En conformidad con lo acordado antezedidamente sobre las exequias de la difunta reina doña Luisa Isabel de Orleans y aviéndose ejecutado éstas, acordó la Ciudad que los cavalleros comisarios pongan un extracto de la forma y circunstancias*<sup>51</sup>. Desconocemos si la relación encargada se elaboró efectivamente y si la conservada en el archivo isidoriano -de tono marcadamente literario- tiene algo que ver con este encargo. En cualquier caso, resulta difícil hallar una explicación lógica a este excepcional interés de la Ciudad, en un momento en que no hay ningún litigio con el Cabildo que lo justifique y en el que el esplendor de las honras había comenzado ya a declinar. Quizás quepa atribuirlo al mero deseo de con-

47 A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 339v-340r.

48 A.H.M.L., Cuentas de propios 237.

49 A.C.L., Ac. Cap. 10012.

50 A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 107-109r.

51 A.H.M.L., L. Ac. 73, s.f.

tar con un relato justificativo de sus constantes peticiones de arbitrios extraordinarios para sufragar los gastos ocasionados por este tipo de celebraciones fúnebres.

Respecto a los comisarios del Cabildo, son menos los datos con los que contamos. Parece que su nombramiento fue norma habitual, tras la recepción de la cédula necrológica o la legacía de la Ciudad. Sus competencias aparecen menos perfiladas, pero, en líneas generales, abarcan: el asesoramiento al capítulo sobre las obligaciones del Cabildo catedral en los actos fúnebres; la mediación con la Ciudad o sus representantes, cuando surgía alguna diferencia o había que fijar la fecha para la celebración; el acuerdo con el Obispo sobre el ceremonial litúrgico y, a veces, sobre la predicación del sermón<sup>52</sup>.

### C) El pregón.

Puesto que a los actos celebrativos por muerte real se les confiere una trascendencia pública, a la notificación a las autoridades municipales le sigue siempre la orden de que se pregone la nueva por las calles y plazas de la ciudad.

El texto del bando apenas presenta variantes a lo largo de todo el Antiguo Régimen. El primero de los localizados corresponde al fallecimiento del príncipe Carlos, en 1568, y en él aparece ya configurado en lo esencial, aunque comparado con los posteriores cabe subrayar dos particularidades: la primera, que no se hace referencia alguna a la cédula necrológica y, por tanto, tampoco a las circunstancias de su muerte, pasándose directamente a la comunicación del lugar y fecha de las exequias; la segunda, que incluye, además de las demostraciones de luto y dolor habituales, la prohibición expresa de toda actividad económica desde el mediodía de la fecha señalada para las vísperas, hasta las doce del día siguiente, para que todos los vecinos pudiesen asistir a las honras<sup>53</sup>.

A partir de Felipe II queda prácticamente fijada su estructura en cuatro partes. La primera, de marcado carácter informativo, comienza con la comunicación de la cédula, haciendo una breve reseña de su contenido, con especial hincapié en el deseo real de que haya manifestaciones de sentimiento, e incluye la fecha y lugar de celebración. La segunda, posee un tono claramente exhortativo, puesto que va orientada a animar a todos los vecinos de la ciudad y sus arrabales a que, como fieles vasallos, rueguen por el alma del difunto y asistan a los actos organizados en su honor. La tercera, la más amplia, tiene un sentido plenamente preceptivo, y en ella cabe incluir: la obligatoriedad de vestir lutos, cada uno según su calidad y condición, lo que incluye la imposibilidad de llevar sedas, guarniciones o ropas de color; la duración del luto, normalmente desde el mismo día del pregón hasta dos días después de celebradas las honras; la suspensión de todo ti-

<sup>52</sup> Sobre todas estas competencias pueden hallarse referencias en A.C.L., Ac. Cap. 9921, ff. 8v-9r, 9968 (1644, diciembre, 7); 9989 (1665, noviembre, 3); 10023 (1711, mayo, 25).

<sup>53</sup> A.H.P.L., Fondo Miguel Bravo 11613.

po de regocijo, de manera que quedaba prohibido, tanto en público, como en privado, el tañer música, el danzar, o participar en cualquier tipo de juegos y representaciones teatrales, a pesar de lo cual, ocasiones hubo en que la Ciudad celebró las fiestas votivas de la Asunción con toros y teatro, en pleno periodo de luto oficial, como ocurre en 1696, a pesar del duelo por Mariana de Austria. La cuarta, es puramente coercitiva, puesto que en ella se recogen las penas en que se incurre por la inasistencia a los actos celebrativos o por la transgresión del luto<sup>54</sup>.

Si exceptuamos el mayor tono retórico adoptado por los pregones desde la muerte de Felipe IV, evidenciado en la profusa utilización de vocablos como “decencia”, “decoro”, “ostentación”, “autoridad” y “orden”, muy caros a la estética barroca y plenamente acordes con el afán de subrayar el carácter inmutable del orden sociopolítico dominante<sup>55</sup>, y las variaciones cuantitativas del capítulo punitivo, apenas hay cambios dignos de mención hasta finales del siglo XVIII. Las penas fijadas para los vecinos transgresores consistieron, hasta 1742, en la pérdida de los vestidos que no se ajustasen a la normativa de los lutos y una multa de diez mil maravedís, destinados para el fisco y la persona denunciante, si la persona era de cierto nivel económico, y diez días de cárcel si era pobre. A partir de esa fecha, con la muerte de Luisa Isabel de Orleans, las penas pecuniarias se actualizaron, hasta alcanzar los cien ducados -cifra todavía en vigor en las honras de Carlos III- y desapareció toda mención a la encarcelación. Como dato curioso, que sirve por lo demás para indicar el carácter más legalista y normativizador de la nueva dinastía y especialmente de Carlos III, en los pregones de la segunda mitad del siglo XVIII, suele incorporarse, además de las referencias a las pragmáticas correspondientes, la advertencia de *que todo lo qual se haze notorio para que ninguno alegue ignorancia*<sup>56</sup>.

El aparato formal del pregón era tan fundamental como el propio contenido del mismo. La tendencia, en este caso, como en todos los referentes a ceremonias y comparecencias públicas relativas a la Ciudad o a la autoridad real, fue a ir ganando en ritualización y solemnidad. Parece que desde el siglo XVI era obligado que el bando se leyese por elregonero, acompañado de tambor y clarín, y ante escribano público, todos ellos revestidos de luto. Con Felipe IV, el cortejo del pregón aparece ya más regulado, entrando a formar parte de él: los dos escribanos de ayuntamiento, dos alguaciles -el de los hijodalgos y el del campo-, los cuatro porteros menores y un mayor número de clarines y tambores; si bien, este cortejo -al decir del Marqués de Fuentehoyuelo<sup>57</sup>- sólo estaba al complemento en el momento de pronunciar el primer bando, a las puertas del Consistorio, reduciéndose en el resto del recorrido al séquito habitual de la etapa anterior. Al

<sup>54</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 319-320; 21 (1661, octubre, 17); 22 (1621, marzo, 31); 30, ff. 105-107; 53, ff. 107-109r; 73, (1742, julio, 11); 89 (1789, enero, 3).

<sup>55</sup> El texto del pregón de Felipe IV puede verse en A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 332-334. Sobre la importancia del lenguaje en la España de Felipe IV: J. ELLIOT, *Lengua e Imperio en la España de Felipe IV*, Salamanca, 1994, pp. 33-43.

<sup>56</sup> A.H.M.L., L. Ac. 73, (1742, julio, 11); 89 (1789, enero, 3).

<sup>57</sup> F. CABEZA DE VACA, *Resumen de las políticas...*, p. 105.

tiempo que la comitiva crece en número, aumenta el interés escenográfico, presentándolos a caballo, con lutos de capuces, y gorras caídas<sup>58</sup>. A mitad del XVIII, las partidas de los memoriales de gastos parecen apuntar a un cambio en el vestido, introduciéndose libreas y casacones<sup>59</sup>.

Respecto al recorrido de la comitiva, lo habitual es que sólo se mencione el punto de partida -las casas de ayuntamiento- y luego se aluda simplemente a *las principales calles y plazas*. Con todo, contamos con el testimonio de Francisco Cabeza de Vaca para conocer el itinerario habitual hasta finales del siglo XVII: Ayuntamiento, Palacios Reales, Plaza del Mercado, Plaza Mayor, Plaza de Regla, la de San Isidoro y vuelta al Consistorio<sup>60</sup>. Los datos documentales de la primera mitad del siglo XVIII confirman este recorrido. Así, en el pregón de Luisa Isabel de Orleans se ordena que el primer bando se eche en presencia de la Ciudad en sus casas consistoriales; el segundo, en los palacios reales de la calle la Rúa; y desde allí, se vaya a la casa de las carnicerías, para seguir con el pregón en la Plaza Mayor, la de Regla, la de los Delcalzos y la de San Isidoro, desde donde la comitiva regresaría al ayuntamiento. El mismo trayecto, con excepción de la plaza de Santo Martino, se fija en el de Carlos III<sup>61</sup>.

#### D) Los lutos.

La obligatoriedad de vestir lutos afecta al universo de los vasallos de la monarquía, puesto que el negro y la austeridad en el vestido se consideraban un traspaso de la pena que todos debían albergar por la muerte de sus señores naturales, además de ser -especialmente en el Barroco- una parte fundamental de la teatralidad y sensualidad, inherentes a todas las ceremonias y festejos oficiales.

Como se puntualiza en los pregones, el luto era diferente según la calidad de la persona, de manera que, a través del vestido y la calidad de los paños, se reproducía fielmente la piramidal estructura de la sociedad del Antiguo Régimen. De acuerdo con los bandos publicados hasta mitad del XVIII, los más pobres cumplían con traer caperuza o sombrero sin toquilla, es decir, sin cinta ni adornos, si eran varones, y tocas negras, si se trataba de mujeres, salvo que fuesen criadas -*mozas de soldada*-, pues entonces bastaba con cofias. En el correspondiente a los lutos de Carlos III, las disposiciones concretas se sustituyen por un genérico: *manda a todos los vezinos y moradores en esta ciudad, de cualquier estado, calidad o condición que sean, vistan luto, bajo de graves penas, y que el que no le pudiere traer, ande en el ábito más onesto que le fuere posible*<sup>62</sup>.

<sup>58</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 332-334.

<sup>59</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 306 y 307.

<sup>60</sup> F. CABEZA DE VACA. *Resumen de la políticas...*, p. 105.

<sup>61</sup> A.H.M.L., L. Ac. 73, (1742, julio, 11); 89, (1789, enero, 3).

<sup>62</sup> Los lutos habitualmente pregonados pueden comprobarse en A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 319-320; 21 (1611, octubre, 17); 22 (1621, marzo, 31); 30, ff. 105v-106; 73 (1742, julio, 11). Respecto a la cita, corresponde a L. Ac. 89 (1789, enero, 3).

Dado el carácter ejemplificador que se confiere a todos los actos de las autoridades, así civiles como eclesiásticas, el “decoro” en sus lutos reviste especial importancia. Puesto que el traje talar de los seculares y el hábito de los regulares garantizaba sobradamente la decencia del luto, son las normas reguladoras de los trajes de duelo de la Ciudad las que acaparan la atención documental. Ya que el vestir luto era una muestra más del derecho al privilegio, consubstancial al sentido aristocrático que va impregnando todos los oficios y servicios reales, se halla plenamente constatada, al menos desde las honras de Fernando V, la costumbre de repartir lutos a costa del erario municipal. Este uso se mantiene en vigor hasta su prohibición por la pragmática de 1691, encaminada a reducir, en lo posible, los gastos suntuarios, ante la bancarrota permanente en que estaba sumido el Estado y las administraciones públicas<sup>63</sup>.

De acuerdo con las disposiciones adoptadas para las honras de Fernando el Católico, tenían derecho a gozar de lutos gratuitos: el corregidor y su teniente, el Regimiento, el alguacil mayor, un escribano, un letrado, el procurador y el mayordomo, lo que en ese momento hacía un total de catorce personas; con la emperatriz Isabel, se mantiene la misma tónica, puntualizándose únicamente que se ha de dar traje al pregonero<sup>64</sup>. El fallecimiento de Felipe II implica ya un incremento sustancial del número de personas que se consideran con derecho a disfrutar del reparto de lutos, como resultado, por un lado, de la plena aceptación y desarrollo del ceremonial borgoñón, introducido por el Emperador y, por otro, del afán de las ciudades por emular los usos cortesanos y de la burocratización creciente de los órganos de gobierno y administración de las mismas. El acuerdo del 23 de septiembre de 1598 estipulaba que habían de distribuirse lutos, además de a los reseñados en las honras anteriores, a los cuatro porteros menores, a los dos pregoneros que tenía asalariados la Ciudad y al capellán. El hecho de que se hubiese utilizado el término *Justicia* en la enumeración de los beneficiados, planteaba en el consistorio del 25 de septiembre, una airada polémica sobre si se había de considerar incluidos a todos los portadores de vara -el alcalde de hijodalgos, el de pecheros y el alcaide de la cárcel-, tesis que mantuvo el regidor decano, don Francisco de Villamizar, apoyado por los regidores Juan de Meres, Diego Quiñones Lorenzana, Manuel de Quiñones y el licenciado Castro, o si se había de reducir el reparto a los que venían gozando tradicionalmente de ellos. El corregidor pretendió mediar, ordenando se sacase testimonio de los usos observados con anterioridad y se actuase conforme a ellos; pero, ante la resistencia de la mayoría, optó por oponerse abiertamente a la propuesta de don Francisco de Villamizar, respondiéndole *que sean por su cuenta los lutos que quiere añadir*. A pesar de tan dura respuesta, los acuerdos posteriores confirman una clara ampliación de los repartos de lutos, que incluyen al receptor de alcabalas y a los tres alcaldes, incremento todavía más significativo desde el punto de vista cuantitati-

<sup>63</sup>Sobre las dificultades económicas del reinado del último Habsburgo: M. GARZON PAREJA, *La hacienda...* y H. KAMEN, *La España de Carlos II...*

<sup>64</sup>A.H.M.L., L. Ac. 1, f. 179 y 3, f. 130r.

vo, ya que el número de regidores y oficiales estuvo en constante aumento desde la segunda mitad de siglo<sup>65</sup>.

La distribución de trajes de duelo se mantuvo prácticamente sin modificación relevante hasta la muerte de María Luisa de Orleans en 1689, aunque la tendencia al absentismo, generalizada entre regidores y oficiales, llevó a adoptar algunas medidas precautorias, como la negación de lutos a todos aquellos que no acudiesen a vestirse, a las casas de ayuntamiento, el día del cortejo<sup>66</sup>.

La creciente obsesión por aumentar la grandeza y ostentación de todas las ceremonias públicas, particularmente de aquellas en que aparecían implicadas la fidelidad a la monarquía y la adhesión a la ortodoxia católica, había llevado a un olvido tal de las pragmáticas promulgadas contra los excesos en los lutos por los Reyes Católicos y por los dos primeros Austrias, que hizo obligado una nueva reglamentación dictada por Carlos II en 1691. En dicha pragmática se recordaba la prohibición de costear lutos con cargo a los propios de las ciudades, medida que quedaría complementada con las disposiciones adoptadas, en 1693, *contra el abuso de trajes y otros gastos superfluos*<sup>67</sup>. La cercanía de la muerte de Mariana de Austria obliga a las autoridades leonesas a respetar escrupulosamente la nueva normativa, limitándose desde entonces el reparto gratuito de lutos a los criados de la Ciudad y quedando como obligación particular del corregidor, Regimiento y oficiales, el costear sus propios trajes de duelo<sup>68</sup>. Las disposiciones adoptadas por acuerdo del 30 de mayo de 1696 serán las que marquen las pautas generales para la distribución de lutos hasta finales del siglo XVIII, correspondiendo a los porteros menores -seis en esta época<sup>69</sup>, al tambor, al clarín y al pregonero<sup>70</sup>. Desde las exequias celebradas por Luis XV, se generalizó la costumbre de repartir lutos también entre los Niños de la Doctrina, para que pudiesen asistir con decencia al cortejo fúnebre de la Ciudad<sup>71</sup>.

Puesto que los cortejos y ceremonias públicas debían ser trasunto fiel del orden social, el afán jerarquizador alcanzaba también a la cantidad y la calidad de las telas que habían de distribuirse, ya que no debe olvidarse que el traje fue uno de los principales signos de distinción y hasta de ostentación decorativa. Aunque en las honras por la emperatriz Isabel de Portugal, celebradas en 1539, parece que todos los lutos fueron de paño, distinguiéndose sólo los del corregidor y Regimiento, de los dados a los oficiales de la Ciudad, en que los primeros eran de veintidoseno y los segundos de dieciocheno, ya desde las exequias del prínci-

<sup>65</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18. ff. 322v-325 y *Cuentas de propios* 232, 5, ff. 21v-35.

<sup>66</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21. (1611, octubre, 14); 22, (1621, mayo, 14); 30 (1646, noviembre, 9); 38, ff. 332-334; 48, ff. 267-269r.

<sup>67</sup> *Nueva Recopilación*, lib. V, tit. V, ley I y *Novísima Recopilación*, lib. I, tit. II, ley III, 21.

<sup>68</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 89v-90.

<sup>69</sup> F. CABEZA DE VACA, *Resumen de la políticas...*, p. 7.

<sup>70</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 98v-90.

<sup>71</sup> Los Niños de la Doctrina, cuyo número se mantuvo en torno a la media docena, constituían un pequeño centro de acogida, bajo el patronazgo de Nuestra Señora de los Remedios, sostenido por la Ciudad. A.H.M.L., *Cuentas de arbitrios* 317, 64, 73 y *Cuentas de propios* 307.

pe Carlos e Isabel de Valois, se inició la costumbre de reservar el paño para la Corporación y repartir bayeta entre los demás ministros y oficiales; uso que quedó plenamente establecido para las honras de Felipe II y Margarita de Austria<sup>72</sup>. En 1621, la precaria situación económica de la Ciudad, obligó a una mayor austeridad, generalizándose para todos la bayeta, que quedaría ya estatuida como la tela habitual de los lutos, mientras éstos corrieron a cargo de las arcas municipales<sup>73</sup>. A partir de la dinastía borbónica, la variedad de tejidos se hizo mayor, así como la vistosidad de los trajes, aunque se perdió en calidad, en buena medida porque se trataba de vestir únicamente a los servidores de la Ciudad. Las telas más abundantemente mencionadas en los memoriales de gastos son: La bayeta de cien hilos y la de Palencia, de calidad inferior, para las capas y las ropas de los "ministros", aunque excepcionalmente también puede utilizarse paño veinteno de Segovia y estameña; lienzos de diferentes tipos -mitán, cerrón- para los forros; y como complemento del traje, todo un conjunto de productos de mercería: tafetán y seda para la pasamanería, hilos, botones, colonia para las bandas, fiadores de seda, etc.<sup>74</sup>.

La cantidad a repartir varió también en función del traje y la categoría social. Hasta Felipe II, por lo que puede inferirse de los datos documentales, se distribuyeron generalmente doce varas entre todos los participantes en el cortejo, sin distinción. Pero, desde 1598, se tendió a una jerarquización, correspondiendo doce varas -la misma cantidad *que se a dado en corte de Su Magestad a sus consejeros y procuradores del reyno-*, al corregidor, el Regimiento, alférez mayor, escribanos, letrado y secretarios; diez varas, a los ministros de la casa: procurador general, mayordomo de propios, alguacil de la ciudad y del campo, portero mayor y receptor de alcabalas; ocho varas, al capellán; y siete, a los oficiales: alcaide de la cárcel, alcalde de los hijodalgos y de los pecheros, alguacil de vagabundos, porteros menores y pregoneros. Esta misma distribución se respeta en Margarita de Austria<sup>75</sup>. Con Felipe III se mantienen las doce varas habituales para el corregidor, el Regimiento y los escribanos, se rebajan a nueve las de los ministros de la Ciudad, y se dan siete a los porteros menores<sup>76</sup>. En las honras de Felipe IV se acuerda incrementar la cantidad a quince y dieciocho varas respectivamente, pero, puesto que la disposición se tomó en función de que los lutos fuesen de capuces y más tarde se sustituyeron por capas, desconocemos si se rectificó también la cantidad asignada<sup>77</sup>. A partir de 1665 no vuelve a producirse ninguna mención concreta a las cantidades a repartir, por lo que es posible que se mantuviese la costumbre observada para Felipe III, hasta que la pragmática de 1691 la hizo impracticable.

<sup>72</sup> A.H.M.L., L. Ac. 3, f. 130; 21, (1611, octubre, 14); y *Cuentas de propios* 230, 3.

<sup>73</sup> A.H.M.L., L. Ac. 22 (1621, mayo, 14) y 38, ff. 330v-334.

<sup>74</sup> A.H.M.L., *Cuentas de arbitrios* 317, 64, 73, y *Cuentas de propios* 299, 301, 306, 307 y 308.

<sup>75</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 316v-320 y 21 (1611, octubre, 14).

<sup>76</sup> A.H.M.L., L. Ac. 22, (1621, mayo 14).

<sup>77</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 332-334.

La actividad mercantil de León era bastante limitada y estaba orientada esencialmente al abastecimiento ordinario de una ciudad con reducida capacidad de consumo, dada la debilidad de sus índices demográficos y económicos. Por eso, ya desde el siglo XVI fue habitual que sus tiendas no estuviesen suficientemente proveídas como para poder surtir de las cantidades de lutos requeridas cuando se producía un óbito regio. Hasta finales de esa centuria la tónica general fue adquirir la mayor cantidad de tela posible a los comerciantes leoneses y la restante buscarla en la mercantil Rioseco. Así se hace, por ejemplo, con ocasión de las honras del príncipe Carlos y de la reina Isabel de Valois, para las que se compraron algo menos de treinta varas de paño en las tiendas leonesas de Diego de Ordás, Pedro Díez de Valdecilla y Pedro López, y cincuenta y seis varas a Gaspar García, vecino de Medina de Rioseco<sup>78</sup>. El desaprovisionamiento de los establecimientos comerciales de la capitalidad leonesa se agravó en la depresiva centuria barroca hasta tal extremo, que el corregidor don Luis de Ulloa se vio obligado a ordenar en 1627 que todos los titulares de tiendas de especiería y joyería presentasen testimonio escrito, por donde costasen las carencias que hubiese en sus establecimientos y la causa de ellas, de manera que el desabastecimiento no se pudiese imputar a su negligencia<sup>50</sup>. Por ello, cuando Margarita de Austria falleció en 1611, los lutos hubieron de buscarse en Rioseco, Valladolid y Segovia, adquiriéndose finalmente en esta última ciudad, especializada desde Felipe II en la producción de paños de calidad estimable -veintidosenos y veintenos-, pero abocada desde las dos últimas décadas del quinientos a una imparable decadencia, tanto en la cantidad de producción, como en su calidad -generalización de la producción de bayeta-<sup>80</sup>. La mayor parte del paño -276 varas- se compró a doña Catalina Arévalo Sedeno, y a Antonio de Santiago "el Menor" -unas 67 varas-, mientras la bayeta -52,5 varas- se adquirió a Martín de Aguirre Ibarra<sup>81</sup>. Desconocemos donde se mercaron los lutos para el duelo por Felipe III, pero consta, por las partidas de gasto, que la bayeta necesaria para el túmulo se había traído de Valladolid, donde existía una considerable tradición de producción de bayeta de Palencia, por lo que es probable que fuese adquirieran allí<sup>82</sup>. No volvemos a encontrarnos con referencias a la procedencia de las telas hasta el duelo de Felipe IV, para el que se acude a Medina de Rioseco a comprar bayeta de cien hilos<sup>83</sup>. Para las honras de María Luisa de Orleans, las últimas en las que hubo reparto de lutos, se optó por el embargo de toda la bayeta existente en las tiendas de la ciudad, encargándose los regidores comisarios de tasar su precio<sup>84</sup>. A partir de entonces, al reducirse sustancialmente las cantidades a adquirir por la Ciudad,

<sup>78</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios*, 230, 3.

<sup>79</sup> A.H.M.L., *Ordenanzas Municipales*, 122, 12.

<sup>80</sup> Para una panorámica de la evolución de la producción textil de Segovia: A. GARCIA SANZ, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, 1977.

<sup>81</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 237

<sup>82</sup> *Ibíd.*

<sup>83</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 38, ff. 332-334.

<sup>84</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 49, f. 3.

los comerciantes afincados en León pudieron surtir de todo lo necesario. A Gregoria de Mogrovejo se compraron los lutos de Luis I; a Juan Alonso Marván, los de Mariana de Neoburgo e Isabel de Orleans; y a Pedro Díez de Molleda, los la reina de Portugal, Barbara de Braganza, y Fernando VI; estos dos últimos mercaderes aparecen citados, entre los treinta y tres con los que contaba la capital leonesa, en las respuestas generales del Catastro de Ensenada, con una renta estimada de 4.400 reales, el primero, y de 8.800, el segundo<sup>85</sup>.

Las noticias sobre el tipo de traje usado por las autoridades y oficiales no son ni abundantes ni precisas. Con todo, es posible que hasta las honras de Felipe II, el vestido masculino habitual fuese, de acuerdo con la pragmática de 1502, la loba, especie de sotana larga, cortada en redondo hasta el suelo, y con aberturas laterales para las mangas, y el capirote o sombrero apuntado. La utilización de este tipo de lutos está constatada, en efecto, en la documentación correspondiente a Fernando V, el príncipe Carlos, Isabel de Valois, Felipe II y Margarita de Austria<sup>86</sup>. La discusión planteada con motivo de los lutos por Felipe IV, sobre si se debían llevar capuces -vestidura larga y holgada, con capucha y cola que arrastraba-, como pretendía el corregidor, o tan solo capas largas, como se había hecho para las honras de Felipe III, denota un pequeño cambio en el atuendo, introducido, probablemente por razones de economía y austeridad, puesto que según la pragmática de 1565, las capas y capuces eran los lutos permitidos a los particulares<sup>87</sup>. La utilización de capas por parte del corregidor y Regimiento no empequeñecería el decoro de la Ciudad, asegurado por el uso de chías negras sobre la cabeza, que a modo de mantos cortos cubrían hasta las manos<sup>88</sup>. El hecho de que el coste y responsabilidad de los lutos se privatizara desde finales del XVII, nos impide conocer si siguió siendo habitual la capa en la centuria dieciochesca o si la moda introdujo cambios como los que se apuntan en los lutos de los servidores de la Ciudad. El traje del pregonero aparece mencionado normalmente como casacón o ropón, lo que nos sugiere una prenda larga y con mangas hasta las muñecas; el del clarín y el tambor, como una casaca de tipo militar; los seis porteros solían vestir capas "romas", sujetas con fiadores, y mangas, de las que solían ser habituales en los balandranes eclesiásticos, es decir, colgantes desde los hombros a los pies. En los memoriales de gastos, a menudo, aparecen también menciones genéricas a las *ropas de los cuatro ministros*, sin que podamos precisar si, como parece apuntar su número, se trata de los maceros y de su especial atuendo. Completaban el luto de estos servidores de la Ciudad, los sombreros de distintas calidades -los inferiores, para el pregonero, tambor y clarín, y los mejores para los porteros o alguaciles-, las medias largas y los zapatos. Los Niños de la Doctrina, por ser una obra asistencial del Ayuntamiento, recibían también capas para garantizar la decencia de su asistencia. El rigor del luto se

<sup>85</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 299, 301, 306, 307, 308. L. RUBIO, *León, 1751...*, p. 138.

<sup>86</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 1, f. 179; 18, ff. 319-320; 21 (1611, octubre, 12); y *Propios y arbitrios*, 230. 3.

<sup>87</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 38, ff. 332-334 y 336-339. Y *Nueva Recopilación*, lib. V, tit. V, ley 2, 1-2.

<sup>88</sup> F. CABEZA DE VACA, *Resumen de las políticas...*, f. 106.

extendía igualmente a los instrumentos musicales y las mazas, que se cubrían con mantillejas o tapafundas de bayeta negra<sup>89</sup>.

El gasto de la confección de los lutos oficiales siempre corrió a cargo del beneficiario, costeando la Ciudad únicamente los gastos ocasionados por las mediciones efectuadas por el sastre para la distribución. De esta norma se exceptúa los lutos de los servidores, cuya hechura sí corre a cargo del erario público durante todo el Antiguo Régimen<sup>90</sup>.

#### 4.4.- LA CELEBRACIÓN DE LAS HONRAS.

La obligación de celebrar honras por la muerte regia se extendía al universo de sus vasallos y, por tanto, no era deber exclusivo de la Ciudad ni de la Iglesia Mayor, sino que implicaba a todas la comunidad y a todas las iglesias parroquiales, monásticas y conventuales. Por supuesto que no en todas revestía espectacularidad, limitándose por lo común a la simple celebración de la liturgia de difuntos contemplada en el misal romano.

Si el compromiso de tañer las campanas el día del pregón, las vísperas y el día de las honras celebradas por la Ciudad, ha dejado amplia huella en la documentación, no ocurre lo mismo con las celebraciones parroquiales y conventuales. La única referencia explícita corresponde al fallecimiento de Felipe V y se contiene en un breve memorial elaborado por el cabildo isidoriano. A través de él puede constatarse cómo la Catedral celebraba honras particulares con misa cantada y novenario de responsos, erigiendo un pequeño túmulo en la capilla mayor, tal como solía hacerse en los funerales de los canónigos, y prácticamente lo mismo se hacía en San Isidoro, situando el túmulo en la capilla de Santo Martino<sup>91</sup>.

Puesto que la escasa documentación no permite un análisis de esos actos y nuestro objetivo primordial es el estudio de las honras oficiales y públicas organizadas por la Ciudad a ellas nos ceñiremos.

##### A) Funciones de la Ciudad.

Ya que de la Ciudad partía la iniciativa de celebración, siguiendo las indicaciones de las cédulas, en las que sistemáticamente se encarga *hagays en esa çiu-*

<sup>89</sup> Sobre los lutos correspondientes a los servidores de la Ciudad: A.H.M.L., *Cuentas de propios* 301, 306, 307 y *Cuentas de arbitrios* 317, 64, 73.

<sup>90</sup> Las partidas de gastos correspondientes al memorial de gastos de las honras de Felipe III pueden servir de ejemplo: *-Se pagaron a Domingo Gutiérrez, sastre, por la echura de las ropas de los mazeros, pegar y despegar las armas de la Ciudad, diez y seis reales...// - Se dieron al sastre que midió las baetas quando se repartieron por los señores comisarios, seis reales.* (A.H.M.L., *Cuentas de propios* 237). Otras partidas y libranzas pueden verse en: *Cuentas de propios* 306, 307 y *Cuentas de arbitrios* 317.

<sup>91</sup> La ceremonia celebrada en la catedral es en todo similar a la que, todavía a principios de este siglo, recogía su ceremonial, así para los canónigos, como por la memoria del rey Ordoño II. Vid. L. AUVRAY, *Ceremonial de la Santa Iglesia Catedral*. León, 1902, pp. 41-43 y 46. La referencia documental corresponde a A.S.I.L., *Códice XCIX*, ff. 59-62.

*dad las honrras y otras demostraciones de luto que en semejante caso se acostumbra y deve hazer, que en ello nos hareys mucho plazer y servicio*<sup>92</sup>, a ella correspondía el grueso de la responsabilidad organizativa.

Como ya se comentó, era frecuente que la ejecución y gestión se delegase en una comisión nombrada al efecto, pero reservándose, en la mayor parte de los casos, las decisiones últimas, que normalmente se aprobaban en ayuntamiento ordinario, aunque, en ocasiones excepcionales, podían llegar a requerir consistorios extraordinarios, convocados con *ante diem* y pena<sup>93</sup>.

La preocupación por garantizar la ostentación que convenía a un acto de fidelidad a la Monarquía y correspondía al lustre y antigüedad de la capital leonesa, les lleva a decidir, con acuerdo del Cabildo, el lugar donde han de desarrollarse los funerales. Generalmente se opta por el templo catedral, por ser el de mayor categoría y el más espacioso. Por supuesto que no faltan excepciones, como las honras de Mariana de Austria y las de Carlos II, celebradas en San Isidoro por los problemas de correspondencia surgidos entre la Ciudad y el Cabildo de Regla, y las de Luisa Isabel de Orleans, a causa de hallarse la iglesia mayor en obras y en pleno traslado del coro, desde el presbiterio a la nave central<sup>94</sup>.

Asimismo el tûmulo, por lo que hace a su fábrica y ornato, es decisión última del Consistorio, si bien, éste suele limitarse a ratificar las propuestas presentadas por los comisarios, que son los encargados de preseleccionar las trazas y condiciones de ejecución. Aunque los criterios de decisión siempre aparecen mediatizados por la mentalidad dominante, que lleva a dar prioridad al lujo y a la espectacularidad, los condicionantes económicos, la rapidez de realización y la adecuación del monumento funerario a la liturgia y el ceremonial, son aspectos decisivos a la hora de acordar qué proyecto ha de llevarse a cabo y qué maestro se ha de encargar de él. El acuerdo de 21 de octubre de 1611, acerca de los funerales de Margarita de Austria, ilustra, con sobrada claridad, estas competencias y la forma habitual que tenía de proceder la Ciudad: *Visto por la Ziudad las trazas y condiziones y prezio referido por los dichos comisarios, se fue tratando, ...y de la conferenzia, botos y parezeres, mediante las causas y conbeniencias que hallaron, y una de ellas que cada uno se a enterado de maestros peritos en el arte y todos concuerdan que no se puede ejecutar las dicha traza por otro que por el dicho Bartolomé del Valle en la dicha cantidad..., se acordó el dicho asiento con el dicho Bartolomé del Valle, y los señores comisarios otorguen escritura con él, en el dicho prezio y que se obligue a ejecutar la dicha traza a satisfaziôn de la Ziudad*<sup>95</sup>.

<sup>92</sup> A.H.M.L., Doc. 732.

<sup>93</sup> En sesión extraordinaria convocada con pena de 30 reales se decide, por ejemplo, los lutos de Felipe IV y las demostraciones de dolor por Mariana de Austria: A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 336v-339r; 53, ff. 89v-90.

<sup>94</sup> A.S.I.L., Códice XCXI, ff. 55-59r y 79-87r; y A.H.M.L., L. Ac. 73 (1742, julio, 11) y *Cuentas de propios* 276

<sup>95</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 21).

Hasta Felipe II parece que la colaboración del Cabildo en la erección del túmulo fue muy directa y amplia. Con motivo de las honras de Fernando el Católico, por ejemplo, la Ciudad traspasa a los capitulares de Regla la ejecución del monumento funerario y la decisión sobre su ubicación. Sin embargo, a medida que las tensiones y rivalidades competenciales entre Cabildo y Ciudad se van agrandando, a causa de la pugna por el control de los mercados y el monopolio de los abastos de la ciudad y por la creciente tendencia regalista, presente ya en las medidas desamortizadoras del Rey Prudente<sup>96</sup>, las reticencias sobre a quién corresponde financiar los, cada vez más costosos, actos fúnebres y quién debe responsabilizarse del aparato escenográfico que comportaban, llevaron al Cabildo a limitar al máximo su actuación. Prueba evidente de esta actitud es la respuesta llevada a la Ciudad, en nombre de los capitulares de Regla, por los canónigos Luis Ravanal y Luis de Gavilanes Castrillo, por la que se le informaba de que, de acuerdo con los libros antiguos consultados, le correspondía a ella hacer a su costa el túmulo y las honras, *todo sin que la yglesia pusiese de su parte cosa alguna*<sup>97</sup>. La negativa a contribuir económicamente no significó la total inhibición del Cabildo, que ocasionalmente prestó materiales para el túmulo y siguió participando en decisiones de relativa importancia como su colocación dentro del templo, tal y como lo hace en las honras del mismo Felipe II<sup>98</sup>.

La financiación corrió, por tanto, a cargo exclusivo de la Ciudad. Puesto que el erario mantuvo un déficit crónico a lo largo de toda la etapa y además existía la limitación impuesta, aunque no siempre observada, por la pragmática dada en Valladolid por Felipe II, en 1558<sup>99</sup>, que prohibía utilizar las rentas de propios para financiar los lutos municipales, fue necesario buscar medios extraordinarios para sufragar las honras.

El medio habitual de conseguir el dinero necesario fue la solicitud al rey para que se concediese licencia a la Ciudad, a fin de poder usar algún arbitrio o sisa. Como a veces la concesión se dilataba, para pagar los gastos más urgentes y precisos se recurrió a la petición de préstamos a vecinos particulares, según se hizo por muerte de Felipe IV, para cuyas honras se ordenó a los caballeros comisarios que buscasen el dinero necesario *o a daño o en cualquier otra forma entre los vecinos desta ciudad*<sup>100</sup>. Tampoco faltaron ocasiones en que se optó por usar otros medios, como las sobras de alcabalas o las rentas ordinarias de propios. El acuerdo adoptado el 14 de octubre de 1661, sobre las exequias y lutos de Margarita de Austria, es un buen ejemplo de este proceder, al decidirse en él que, puesto que *el tiempo es limitado y breve y es forzoso ansimismo la Ziudad se balga de este dinero, no sólo de sus propios y sobras de alcabalas, sino que para es-*

<sup>96</sup> Sobre estas tensiones entre el poder eclesiástico y civil: J. M<sup>a</sup> FERNANDEZ DEL POZO, "La desamortización de Felipe II en el obispado de León", *Tierras de León*, 75, 1989, pp. 41-52; L. RUBIO, *León 1751...*, pp. 8-10.

<sup>97</sup> A.C.L., **Ac. cap. 9921** f. 8v-9r.

<sup>98</sup> *Ibidem*.

<sup>99</sup> *Nueva Recopilación*, lib. V, tit. V, ley I.

<sup>100</sup> A.H.M.L., **L. Ac. 38**, ff. 339v-340r.

ta ocasión le tome prestado de cualquiera administración que esté a su cargo<sup>101</sup>. Pero, como ya comentamos, el medio más común fue costear los gastos imponiendo algún gravamen sobre el consumo. El más utilizado, a lo largo de la Edad Moderna, fue el arbitrio sobre el vino consumido en la ciudad y sus arrabales, que gravaba cada cántara con una cantidad, entre treinta y seis y cuarenta maravedís. Aunque este arbitrio tenía, en principio, carácter extraordinario, fue el medio de financiación habitual, no sólo de las honras regias, sino también de las obras públicas - Plaza Mayor, restauraciones del palacio real, puentes-, de las fiestas ordinarias y extraordinarias, y hasta de la compra y consumo de oficios por parte de la Ciudad<sup>102</sup>.

Puesto que quien costea se reserva el derecho de decidir, a la Ciudad era a la que, en última instancia, le correspondía fijar la fecha de la celebración de las honras y, de acuerdo con el Cabildo, determinar si se habían de celebrar en dos días o en uno sólo, aunque este último aspecto estaba ya normalizado por el ritual romano<sup>103</sup>. Todo lo abundante que son las noticias documentales sobre esta prerrogativa, son de escasas las alusiones a la configuración del programa ideológico que se deseaba divulgar, a través del túmulo y de su aparato iconográfico. Este vacío es achacable en primer lugar al peso de la tradición, que tiende a convertir en recurrentes los mensajes ideológicos fundamentales -fidelidad a la Corona, aceptación del orden jerárquico, adhesión al dogma católico- que se quieren y se piensan como inmutables. Contribuye asimismo la carencia de relaciones y el tipo de documentación manejada -memoriales de cuentas, acuerdos, cédulas y provisiones- poco propensas a incluir intencionalidades programáticas. Hemos de conformarnos, por tanto, con alusiones más o menos genéricas e indirectas; así, las que describen el túmulo de Isabel de Borbón como *muy grande y ontentatibo*, o las dirigidas a los comisarios nombrados para la ejecución de las honras de Mariana de Austria, sobre los que se dice *que, corriendo esta disposición al cuidado de tales caballeros, espera la Ciudad de su punto todo el luzimiento que la materia pide*<sup>104</sup>.

## B) Aportaciones del Cabildo de Regla.

Como ya se ha apuntado, la colaboración de los capitulares de Regla debió de ser bastante directa hasta Felipe II, puesto que está plenamente constatado el préstamo de diferentes materiales para la construcción del túmulo e incluso la autorización para que el maestro de fábrica pudiese trabajar en el cenotafio elegido por la Ciudad<sup>105</sup>.

<sup>101</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 14).

<sup>102</sup> A.H.M.L., Propios y arbitrios, Doc. Subsidiarios, 111; cuentas de arbitrios 317, 64 y 73; Cuentas de propios 299; L. Ac. 49, ff. 2-3; 53, ff. 107-109. Para constatar la variedad de usos del arbitrio basta con revisar el fondo municipal de las Cuentas de Arbitrios que constituyen una larga serie desde la caja 311 a la 321.

<sup>103</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 21) y 30, f. 115r.

<sup>104</sup> A.H.M.L., L. Ac. 30, ff. 182v-183; 53, ff. 107-109r.

<sup>105</sup> A.C.L., Ac. cap. 9921 f. 8v-9r y A.H.M.L., L. Ac. 1, f. 179.

A partir del Rey Prudente las aportaciones del Cabildo se circunscriben al ofrecimiento del templo, el desarrollo de la liturgia y la determinación de las cortesías a observar tanto por los capitulares entre sí, como entre éstos y el obispo, y entre el Cabildo y la Ciudad. Sin que falten excepciones, como la que se produce con motivo de las honras de Felipe IV, para las que se ceden tablonos, caballetes, tapices, varaes y sogas, en atención a *la buena correspondencia que ay entre la Çiudad y Cavildo, sin ser bisto ser de obligación*, o la que se registra en las exequias de Luis I, en las que el artífice encargado del túmulo se ve obligado a elevarlo más, para adecuar el *pañó del Cabildo*<sup>106</sup>.

Respecto a la liturgia, la larga tradición eclesiástica, que se remonta a épocas pregregorianas, no deja demasiado espacio a la innovación, sobre todo después de que se impusiese, en 1614, el *Ritual Romano*, el último de los libros surgidos del desarrollo de las trascendentes reformas tridentinas<sup>107</sup>. Respetándose escrupulosamente lo dispuesto por él, las exequias se celebraron en dos días consecutivos, el primero las vísperas y el segundo, la misa de difuntos y el sermón. Los únicos aspectos cuestionables se refieren a detalles circunstanciales, así el cómo deben asistir a la misa y oficios los capitulares, si con capa de coro o con sobrepelliz<sup>108</sup>, qué ornamentos deben utilizarse y quién debe pronunciar la oración fúnebre.

De estas tres cuestiones la más polémica fue la adjudicación del sermón. Aunque a principios del siglo XVI, figura como una competencia de la Ciudad, correspondiendo, por delegación, a sus comisarios el buscar quién lo había de pronunciar, según lo hizo el Conde de Luna para las honras de Fernando V<sup>109</sup>, durante el resto de esta centuria y buena parte de la siguiente, parece reconocerse como una facultad del Cabildo, que no será contestada hasta 1696.

Durante este largo periodo, correspondió la predicación al obispo, cuando éste era orador destacado, o a alguno de los canónigos de oficio. Entre los obispos, consta que el encargado de la oración fúnebre por Margarita de Austria fue el ilustre Francisco Terrones del Caño (1551-1613). Granadino por nacimiento, estudió en las universidades de Baeza y Salamanca, en la que se graduó de maestro en Teología. Tras ocupar la cátedra de Sagradas Escrituras en la Universidad de Baeza y el cargo de lectoral en la catedral de Granada, pasó a la Corte, donde alcanzó la dignidad de predicador real. Por sus excepcionales dotes de orador, Felipe II le eligió para que pronunciase la oración fúnebre en sus honras, correspondiéndole también la elaboración del sermón por la infanta doña Catalina, duquesa de Saboya, fallecida un año antes. Vino a la diócesis leonesa en 1607, después de seis años de dirigir la de Tuy, y en ella permanecería hasta su muerte. Aunque no nos ha llegado el texto del sermón por Margarita de Austria, si nos consta que se dio a la imprenta, pues en la oración fúnebre predicada a su muer-

<sup>106</sup> A.C.L., Ac. Cap. 9989 (1665, octubre, 16) y A.H.M.L., Cuentas de arbitrios 317, 73.

<sup>107</sup> P. M. GY, "Les funeraillles d'après le Rituel de 1614", *La Maison-Dieu*, 44, 1955 y M. RIGHETTI, *Historia de la Liturgia*, I, Madrid, 1955, pp. 968-1008.

<sup>108</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10023 (1711, julio, 3).

<sup>109</sup> A.H.M.L., L. Ac. I, f. 179v.

te por su hermano, Juan de Aguilar Terrones, se menciona que, además de publicarse en España, llegó a ser conocido por el papa Paulo V, quien impresionado por su calidad ordenó su reimpresión en Roma, prueba inequívoca de sus probadas dotes de oratoria, por otra parte demostradas en su *Instrucción de predicadores*, publicada en Granada en 1617<sup>110</sup>.

El segundo obispo fue el palentino Bartolomé Santos de Risoba, que ocupó la sede leonesa entre 1633 y 1649. Formado en el colegio de San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca, desempeñó la magistralía de la catedral de Palencia antes de ser presentado por Felipe IV para el obispado de Mondoñedo, que rehusó, y de Almería. En 1633 pasó a la diócesis leonesa, donde desempeñó una intensa labor pastoral: elaboró sinodales (Alcalá de Henares, 1651), para extender los preceptos de Trento, así en las costumbres, como en el culto; redactó la *Epístola Pastoral* (1637), para impulsar la formación del clero y el cumplimiento de las tareas del ministerio sacerdotal, y un tomo sobre las obligaciones de los obispos; y dotó diversas obras pías, así en la capital de su sede, como en las iglesias rurales. Ocupando la silla episcopal leonesa, murió, en 1644, Isabel de Borbón y el Cabildo, en atención a lo mucho *que gusta predicar*, le pidió que realizara el sermón fúnebre, de cuyo texto no tenemos referencia documental alguna<sup>111</sup>.

El tercero sería el soriano Juan Aparicio Navarro, que dirigió la diócesis de 1681 a 1696, y se formó en los colegios de San Antonio de Sigüenza y en el de Santa Cruz de Valladolid, en cuya Universidad desempeñó la cátedra de vísperas de Teología. Tras desempeñar diversos cargos en las catedrales de Guadix y Santiago de Compostela, fue nombrado obispo de Lugo en el año 1673, desde cuya silla sería promovido a la sede leonesa, que dirigiría hasta su muerte. No le conocemos ninguna vinculación especial al mundo de las letras y de la cultura, pero quizá por deferencia a su dignidad, el Cabildo le ofreció predicar en las honras por M<sup>ra</sup> Luisa de Orleans. No tenemos certeza de que finalmente el obispo aceptase la invitación, pues únicamente nos consta la propuesta capitular y la decisión de que, en caso de rehusar el obispo, se encomendase la oración fúnebre al magistral<sup>112</sup>.

La magistralía fue, por la propia naturaleza del oficio, la canonjía que más veces recibió el encargo del sermón en las honras reales leonesas. Este oficio, cuya existencia se remonta a fines del siglo XV, tras la bula *Creditam nobis* de Sixto IV, contaba entre sus obligaciones principales la predicación, en cumplimiento de la cual tenía encomendados ocho sermones anuales -dos en

<sup>110</sup> Acerca de la figura del obispo Terrones: F. TERRONES, *Instrucción de predicadores*, Madrid, 1960, especialmente prólogo de N. G. Olmedo; F. MARTINEZ GARCIA, *Historia de la Literatura Leonesa*, León, 1982, pp. 188-190; M. RISCO, *España Sagrada*. T. XXXVI. León, Madrid, 1787, ed. fac. León 1980, pp. 148-151. Agradecemos el dato sobre la impresión del sermón al doctor J. FUENTES FERNANDEZ, que se halla en estos momentos preparando la edición de las obras completas del obispo Terrones, en las que se publicará íntegramente el texto de la oración fúnebre pronunciada por su hermano Juan.

<sup>111</sup> M. RISCO, *España Sagrada*. T. XXXVI..., pp. 155-158 y A.C.L. Ac. Cap. 9968, f. 37.

<sup>112</sup> M. RISCO, *España Sagrada*. T. XXXVI..., pp. 167-168 y A.C.L., Ac. Cap. 10012, (1689, febrero, 26).

Adviento, tres en Cuaresma y los restantes a elegir entre las festividades más solemnes del año- además de los que le fuesen encomendados, por el Cabildo o el Obispo, en ocasiones excepcionales, como eran las de las exequias regias<sup>113</sup>. El magistral Andrés Pérez sería el predicador en las honras de Felipe II y ello a pesar de la consideración de hombre de letras de que gozaba el obispo Juan Alonso de Moscoso, que sería el encargado de officiar la misa<sup>114</sup>. Asimismo se menciona al magistral Diego de Meras como predicador en las honras de Felipe IV (1665); al magistral Francisco Rodríguez como sermonista de Mariana de Neoburgo (1740); y al también magistral Juan Serrano como orador en las honras de Carlos III (1789). De todos ellos destaca por sus dotes oratorias Diego de Meras, del que únicamente conocemos que, fue doctor y arcediano de Valderas desde 1673 hasta 1679, y que su sermón se decidió imprimir por cuenta del Cabildo, aunque tampoco ha llegado a nosotros ninguna noticia sobre la edición. En las de Felipe V el encargado del sermón fue Francisco Rodríguez Chico, que aparece citado en la relación de las exequias como colegial de Oviedo y que tal vez sea la misma persona que en 1740 desempeñaba la magistralía en la catedral<sup>115</sup>.

Después del magistral, fue al penitenciario, al canónigo al que más veces se recurrió como orador en las exequias regias, sobre todo en el siglo XVIII. Esta canonjía, plenamente consolidada ya desde mediados del siglo XVI, tenía como principal función la de solucionar los casos de conciencia y administrar la penitencia a los capitulares. De acuerdo con los datos de la documentación manejada, sería el penitenciario Francisco Cuartero, el encargado de elaborar la oración fúnebre por la reina Luisa Isabel de Orleans, y Juan Serrano, el predicador en las exequias de Fernando VI<sup>116</sup>. El primero, nacido en 1697, había obtenido la prebenda de penitenciario en 1729, siendo colegial mayor de San Ildefonso y doctor en Teología por la Universidad de Alcalá de Henares. Del segundo, únicamente conocemos que, después de desempeñar varios años la canonjía penitenciaria, ocupó también la magistralía, al frente de la cual figuraba en 1789, cuando se le encarga el sermón por Carlos III<sup>117</sup>.

Ocasionalmente el encargo recayó en algún eclesiástico ajeno al Cabildo de Regla. Así, en 1715, en la celebración de las honras de Luis XIV, predicó un regular, el maestro fray Juan Morid, que en algunas ocasiones aparece citado como perteneciente a la orden de San Benito y otras como hijo de San Bernardo<sup>118</sup>.

<sup>113</sup> Acerca del oficio de magistral vid.: T. VILLACORTA RODRIGUEZ, *El Cabildo Catedral*, León, 1974, pp. 127-128.

<sup>114</sup> A.C.L., **Ac. cap.** 9921, ff. 8v-9r. De las prendas del doctor Pérez se hace eco fr. A. LOBERA en sus *Grandezas de la muy antigua e insigne ciudad e iglesia de León*, Valladolid, 1596, ed. fac. León 1987, p. 96.

<sup>115</sup> A.C.L., **Ac. cap.** 9989 (1665, diciembre, 2 y 16); A.H.M.L., **L. Ac.** 72 (1740, agosto, 26); **89**, (1789, enero, 10 y 26). A.S.I.L., **Código XCIX**, ff. 59-62r. Agradecemos la información facilitada sobre la relación de canónigos a D. Francisco Rodríguez Colino.

<sup>116</sup> A.S.I.L., **Código XCIX**, ff. 55-59 y A.H.M.L., **Cuentas de propios 301 y 308**. Sobre el oficio de penitenciario: T. VILLACORTA RODRIGUEZ, *El Cabildo Catedral...*, p. 129.

<sup>117</sup> A.C.L., **Doc. 5200** y A.H.M.L., **Cuentas de propios 308**.

<sup>118</sup> A.H.M.L., **Cuentas de arbitrios, 317**, 64.

Mención aparte merece el caso de las polémicas honras de Mariana de Austria, en las que el sermón va a ser la causa detonante de la ruptura de la tradicional concordia observada en la celebración de exequias reales entre Ciudad y Cabildo. La diferencia surgió al intentar la Ciudad que se admitiese como predicador a don Tomás Aragonés, colegial de Santa Catalina de Osma, que se hallaba en la capital leonesa compitiendo por la canonjía penitencial, y negarse el Cabildo a transigir, argumentando que tenía ya encargado el sermón a un miembro de su capítulo<sup>119</sup>. Desconocemos el trasfondo de la polémica y, por tanto, si existía algún prejuicio hacia el opositor amparado por la Ciudad, pero lo que resulta evidente es que ésta es una faceta más del permanente conflicto que separa a ambas comunidades desde finales del siglo XVII. La publicación en 1693 del *Resumen de las Políticas Ceremonias de la Ciudad de León*, elaborado por el Marqués de Fuentehoyuelo, fue, según refiere un anciano canónigo de Regla en 1723, el principal origen de estas tensiones<sup>120</sup>. Como la propia corporación de Regla manifestaba a su obispo don Juan Aparicio en enero de 1699, molestó sobremanera la actitud de su autor, el regidor Francisco Cabeza de Vaca, al que se acusaba de no conformarse con recopilar las ceremonias de la Ciudad y pretender *escribir las del Cavildo*, estando éstas, *por eclesiásticas, sujetas y prevenidas por ritual en congregación de señores cardenales*<sup>121</sup>. Sobre esta diferencia de base se proyectaría la negativa de los capitulares de Regla a admitir al predicador propuesto por la corporación municipal, gesto que ofendió enormemente al Regimiento, por entender que *haziendo esta funzión a sus expensas, a qualquier cofradía, por ynfimos que sean los yndividuos, se les permite esta elección*, y le llevó a celebrar las honras en el convento de San Isidoro<sup>122</sup>. La actitud de los regidores fue considerada un injurioso desaire por el Cabildo catedralicio, que no dudo en acudir al Consejo, del que no obtuvo más respuesta que el silencio. La suma de agravios fue creciendo en los años siguientes, pues en la procesión del Corpus de 1698, el Cabildo faltó a la cortesía de repartir velas a la Ciudad y a la de salir a despedir a la Corporación una vez concluido el recorrido<sup>123</sup>. De nada sirvieron los buenos oficios del obispo Rojas, nombrado mediador por el Consejo, que en 1699 escribía al conde de Oropesa para que le liberara de su misión, puesto que tras nueve meses de intentos infructuosos, se consideraba incapaz para afrontar la *cada día mayor dificultad de componer estas dos comunidades*<sup>124</sup>. No se conoce si el Consejo llegó a intervenir directamente, pero es claro que las diferencias de protocolo persistían a la muerte de Carlos II, pues sus honras se

<sup>119</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 107-109r, 114-117r y 119; y A.C.L., Ac. Cap. 10017 (1696, julio, 7 y 12)

<sup>120</sup> A.C.L., Doc. 6018.

<sup>121</sup> *Ibidem* y A.H.M.L., L. Ac. 54, ff. 219v- 221.

<sup>122</sup> A.H.M.L., L. Ac. 54, ff. 222-224.

<sup>123</sup> A.H.M.L., L. Ac. 54, ff. 76v-79r.

<sup>124</sup> Los intentos de conciliación llevados a cabo fueron resumidos por el propio don Gregorio de Rojas en carta enviada al Consejo el 30 de abril de 1699 (A.C.L., Doc. 6007). Para más detalles: A.H.M.L., L. Ac. 54, ff. 120-121r, 203v-205r, 219v-221, 222-224.

celebraron también en el convento isidoriano<sup>125</sup>. Los disturbios que acompañaron a la entronización de la dinastía borbónica debieron de servir finalmente de eficaz lenitivo, pues desde principios de la nueva centuria la armonía entre Cabildo y Ciudad parece totalmente recompuesta.

El Cabildo conserva en el siglo XVIII la prerrogativa de designar al predicador, sin que vuelvan a registrarse más interferencias de la Ciudad que el tímido intento expresado en 1711, con ocasión de la muerte del Delfín de Francia, padre de Felipe V, y que fue cortado de raíz por el Cabildo, que al observar que *en el punto del sermón contenía la legazía de la Ziudad señal de querer apropiar esta regalía*, se apresuró a dejar clara la defensa de su derecho<sup>126</sup>.

Curiosamente es en esta centuria cuando empiezan a aparecer, de forma sistemática, en los memoriales de gastos de la Ciudad, partidas destinadas a “la propina” o al “agasajo” del predicador, habiendo sido el Cabildo, hasta 1696, el encargado de costear *la limosna de el sermón*<sup>127</sup>. La cantidad librada por la Ciudad osciló entre los 240 reales del sermón predicado por Carlos II y los 301 reales y 6 maravedís que se entregaron al penitenciario Francisco Cuartero por la oración, *ilustre, grave, religiosa y docta*, pronunciada en las honras de Luisa Isabel de Orleans<sup>128</sup>.

Aunque basta hojear cualquier catálogo de sermones para comprobar hasta qué punto estuvo extendido durante el Antiguo Régimen el uso de hacer imprimir las oraciones fúnebres pronunciadas en las honras regias<sup>129</sup>, el panorama en León parece tan pobre como el que ofrecen las relaciones. Tan sólo nos consta, por vía indirecta, la publicación del sermón que el obispo Terrones pronunciara en las honras de Margarita de Austria y la de la oración por Felipe III, cuyo autor desconocemos, y sobre la que únicamente sabemos que la Ciudad pagó, por el *porte de trescientos cuerpos de sermones*, 20 reales y 17 maravedís<sup>130</sup>. Asimismo se menciona la intención de dar a la imprenta, a costa del Cabildo, el sermón predicado por Felipe IV y, a expensas de la Ciudad, el pronunciado por Tomás Aragonés en las exequias de Mariana de Austria<sup>131</sup>.

Aunque será en un apartado posterior cuando nos ocupemos de la importancia del cortejo procesional y del respeto a las formas de cortesía entre todas las corporaciones asistentes a las exequias fúnebres, conviene apuntar aquí que entre las disposiciones a adoptar por el Cabildo se contaba también la determinación de la forma en que debía ser recibida, acomodada y despedida la Ciudad.

<sup>125</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 276.

<sup>126</sup> A.C.L., *Ac. Cap.* 10023 (1711, mayo, 25).

<sup>127</sup> A.C.L., *Ac. Cap.* 10017 (1696, julio, 12).

<sup>128</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 2767, 299, 301 y *Cuentas de arbitrios* 316, 64.

<sup>129</sup> A título de ejemplo, y a pesar de los errores contenidos en el catálogo y de su confesado carácter provisional, vid. M<sup>a</sup> P. DÁVILA FERNÁNDEZ, *Los sermones y el arte*, Valladolid, 1980.

<sup>130</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 237.

<sup>131</sup> A.C.L., *Ac. cap.* 9989 (1665, diciembre, 2 y 16) y A.H.M.L., *L. Ac.* 53, f. 143v.

La primera constatación documental corresponde a las honras de Felipe II, en las que se fijan las fórmulas observadas hasta Felipe V<sup>132</sup>.

### C) El desarrollo de las exequias.

Aunque hubo ocasiones en que se intentaron celebrar las honras en un sólo día, lo normal fue que se respetasen las disposiciones del *Ritual Romano*, que, como ya se comentó, estipulaba su celebración en dos jornadas<sup>133</sup>.

El primer día se celebraban las vísperas o vigilia. De acuerdo con las descripciones correspondientes a las honras de Isabel de Borbón, Mariana de Austria, Luisa Isabel de Orleans y Felipe V, que son las más explícitas, solía comenzarse a tañer a eso de la una y media de la tarde. A las dos, los capitulares comenzaban a rezar completas, mientras la Ciudad componía su cortejo procesional e iniciaba la marcha hacia el templo donde se hubiesen de celebrar. Acabadas las completas, la comunidad eclesiástica salía a recibir a la Corporación municipal, mientras las campanas doblaban insistentemente a muerto. Si las honras se hacían en la catedral, era habitual que saliese al recibimiento el preste, vestido de pontifical y acompañado de diácono y subdiácono, todos precedidos por la cruz procesional de Regla, hasta, al menos, la puerta de Nuestra Señora La Blanca. En San Isidoro se tendió a observar en el recibimiento las mismas cortesías que en la festividad del Santo, patrón del reino de León, y, por tanto, acostumbraba a salir al atrio, el grueso de los canónigos con su prior, para entrar juntas e interpoladas ambas comunidades y, una vez tomado asiento, el preste -generalmente el abad- con los que habían de oficiar de diácono y subdiácono, pasaban a revestirse a la sacristía<sup>134</sup>.

Antes de iniciarse propiamente el oficio, la Ciudad procedía a repartir velas entre los asistentes, variando el tamaño y peso de las mismas en función de la categoría del receptor. Por mano de los caballeros comisarios se entregaban a los canónigos y por medio del portero de la Ciudad, a los sacristanes, porteros, organistas, capellanes, pajes, músicos y niños de coro<sup>135</sup>.

Cada una de las comunidades religiosas que acompañaban a la Ciudad, solía acudir a una capilla diferente a la celebración de su propia vigilia, al menos cuando las honras se celebraban en la catedral, reuniéndose en la nave central únicamente para los responsos finales.

La vigilia del funeral oficial constaba de un oficio fúnebre doble, que solía componerse de tres nocturnos a canto de órgano, incluyendo vísperas, maitines y laudes de difuntos. Los tres nocturnos comenzaban, según los usos litúrgicos

<sup>132</sup> A.C.L., Ac. Cap. 9921, ff. 8v-9 y A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 59-62r.

<sup>133</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, f. 348v.

<sup>134</sup> Sobre el recibimiento A.C.L., Ac. Cap. 9968, f. 37. A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 55-62 y 79-87.

<sup>135</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 348v y Cuentas de arbitrios 317, 64 ; A.C.L., Ac. Cap. 10023 (1711, junio, 3).

imperantes<sup>136</sup>, sin *invitatorio* y cada uno cantaba tres salmos antifonados, tres lecciones, generalmente sacadas del *libro de Job*, seguidas cada una de un responsorio del mismo libro. Concluidos los salmos y lecciones correspondientes, daban comienzo las ceremonias en torno al túmulo, hasta el que se desplazaban cuatro caperos, para colocarse uno en cada ángulo del mismo, más el preste con diácono y subdiácono, portando la cruz. Este último solía quedar en medio, mientras preste y diácono subían al túmulo para bendecirle, incensarle y rezar cuatro responsos. Una vez acabados estos actos, se daban por finalizadas las vísperas, siendo despedida la Ciudad con las mismas cortesías que a su llegada. En el convento de San Isidoro, por su condición de templo y panteón real, existía la costumbre de rezar un responsio más, bien en la vigilia o bien el día de las honras, ante las tumbas medievales de los reyes, en cuyo recinto era costumbre erigir un pequeño túmulo a *proporción*<sup>137</sup>.

El día de honras, tras los obligados rezos de prima y nona y la celebración de la misa del día, a eso de las diez de la mañana, se daba comienzo a los actos fúnebres. La ceremonia central era la misa de *réquiem*, que había de oficiarse de pontifical. Esta se iniciaba tan pronto como estaba acomodada la Ciudad, a la que se había salido a recibir con el mismo aparato que el día anterior. A la vez que se cantaba la misa en la capilla mayor por parte del Cabildo, las comunidades de regulares oficiaban las suyas en las distintas capillas catedralicias. Fenecida la celebración eucarística, se procedía a pronunciar la oración fúnebre desde un púlpito o tablado móvil dispuesto al efecto. La función concluía con el rito de la absolución, que en la catedral corría a cargo de cuatro arcedianos y en San Isidoro de los cuatro canónigos más antiguos, todos vestidos con capa pluvial. Mientras se rezaban estos responsorios, los canónigos, con sus velas encendidas, también repartidas por la Ciudad, rodeaban el túmulo, que era bendecido, incensado y asperjado como en la celebración de la *víspera*<sup>138</sup>.

Finalizadas estas ceremonias la Ciudad era despedida por la comunidad eclesiástica, dándose por concluida la celebración de las honras.

#### 4.5.- LA IMPORTANCIA DEL CEREMONIAL: LOS CORTEJOS Y CORTESÍAS.

Todos los cortejos procesionales fueron durante la Modernidad una expresión pública de acatamiento al orden establecido. Los fúnebres fueron, además, una manifestación directa de la fidelidad al monarca y a la legitimidad dinástica, un símbolo de la sociedad estamental y, parafraseando a P. Chaunu, una pieza clave en la construcción del Estado<sup>139</sup>. Este especial carácter es lo que justifica la

<sup>136</sup> M. RIGHETI, *Historia de la Liturgia...*, pp. 977-983.

<sup>137</sup> A.C.L., Ac. Cap. 9968, f. 37. A.S.I.L., *Código XCIX*, ff. 55-62 y 79-87.

<sup>138</sup> *Ibidem* y F. CABEZA DE VACA, *Resumen de las políticas...*, pp. 103-108.

<sup>139</sup> P. CHAUNU, *La España de Carlos V. La coyuntura de un siglo*, Barcelona, 1976, p. 188.

esencial importancia concedida a las formalidades protocolarias por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas de todas las ciudades de la Corona.

El protagonismo de la Ciudad, como patrocinadora de las honras, conferirá a su cortejo una especial importancia. El celo del Regimiento leonés, empeñado en salvaguardar en todo momento su autoridad, tradición y prestigio *-por ser la primera de los reynos de Su Magestad y donde avían asistido siempre los señores reyes, siendo su corte y asiento principal, por cuyas causas estava tan y ilustrada con prehevillegios, prerrogatibas y exenciones, que se been y guardan en su archibo que no tenían ni podían tener otras ciudades por esta razón<sup>140</sup>*- hizo que la reglamentación del orden a observar en los cortejos fúnebres fuese una de sus principales preocupaciones.

El recorrido urbano no está totalmente delimitado. Hasta mitad del siglo XVII -salvada la excepción de las honras de Felipe III- la Ciudad y su acompañamiento salía de los palacios reales, donados al municipio por Carlos V en 1528<sup>141</sup>, y situados al final de la calle de la Rúa. El itinerario a seguir no se especifica, pero si tenemos en cuenta que el Cabildo en 1598, al tratar de fijar la ceremonia de recibimiento recoge dos posibles entradas a la plaza de Regla, una por la calle que viene de San Isidoro y otra por la Ferrería de la Cruz<sup>142</sup>, el recorrido más factible sería Rúa Mayor, Rubiana, antigua Puerta Cores subiendo hasta la altura de la actual capilla del Cristo de la Victoria -erigida en el lugar donde la tradición sitúa la casa de san Marcelo, patrón de la Ciudad-, para torcer a la izquierda por la calle hoy llamada del Cid, hasta enlazar con el antiguo camino de San Isidro y, siguiendo su curso, desembocar en la Plaza de la Catedral, casi frente a la torre norte. El otro camino sería idéntico en su primer tramo, pero continuaría por la Ferrería hasta salir a la Plaza de Regla por las casas de las boticas<sup>143</sup>. No es probable que la alteración del punto de partida, que se opera definitivamente a partir de Felipe IV, y que implica la sustitución de los viejos palacios reales por el consistorio renacentista, supusiera ninguna transformación sustancial del recorrido, que quedaría inalterable para ida y regreso hasta finales del XVIII<sup>144</sup>.

En el caso de las exequias celebradas en San Isidoro, el itinerario seguido sería presumiblemente el mismo que el utilizado el día de la festividad del Santo, cuando la Ciudad acudía a hacer la ofrenda votiva de cera. Partiendo pues de las casas de ayuntamiento, se encaminarían por la calle del Cid hasta desembocar en el atrio de la iglesia.

La convocatoria pública para asistir a las honras implicaba en primer lugar a la Ciudad y sus ministros y oficiales. La primera noticia sobre la regulación del orden a seguir data de las honras de Margarita de Austria, si bien, es posible que en ese momento no se haga más que fijar lo que venía siendo observado ya des-

<sup>140</sup> A.H.M.L., L. Ac. 39, ff. 283v-284.

<sup>141</sup> A.H.M.L., Doc. 455.

<sup>142</sup> A.C.L., Ac. Cap. 9921, ff. 8v-9r.

<sup>143</sup> Vid. plano adjunto.

<sup>144</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 332-334.

de la centuria anterior. De acuerdo con esta disposición, abrirían el cortejo los maceros de la ciudad, seguidos del portero mayor; a partir de éste, el séquito se abriría en dos filas, en una iría el receptor de alcabalas y a continuación el mayordomo de propios, seguido del procurador general; en la otra, irían los dos alguaciles -el del campo y el de la ciudad- y el capellán; a continuación marcharían los escribanos de ayuntamiento y tras ellos los regidores, por riguroso orden de antigüedad, cerrando el cortejo el Corregidor. Detrás de la Ciudad, para apartar a la gente y asistir a todas las necesidades que se le pudieran ofrecer, se colocaban los porteros menores y demás alguaciles<sup>145</sup>. Con ocasión de las honras de Felipe III, se añadieron algunas puntualizaciones, como que se incluyese al depositario general entre el capellán y los alguaciles y que, de éstos, el de la ciudad, precediese siempre al del campo<sup>146</sup>. A partir de entonces no se registra alusión alguna a modificaciones en el séquito ciudadano.

Tal y como se expresa en los pregones, además de la Ciudad, habían de asistir a las honras, acompañándola y mostrando la cohesión del cuerpo social que se conduce unido por la pérdida de su rey, otras corporaciones, así civiles -ministros de las audiencias-, como eclesiásticas -cofradías, comunidades religiosas, clérigos- y particulares -caballeros y nobles leoneses-. Esta nutrida asistencia volvía más compleja la ordenación total del cortejo fúnebre. De acuerdo con los datos ofrecidos por la relación de las exequias de Mariana de Austria, la procesión se abría con un guión negro, que portaban los niños de la doctrina, seguido por los clarines, tocando sus instrumentos con sordina, y el tambor enlutado y arrancando desacompañados sonos de su caja; acompañaban al duelo, las cofradías leonesas -más de cuarenta se citan en la relación de Felipe V- y dispuestos en dos filas, las tres audiencias sitas en la localidad -la de la Ciudad, la del Adelantamiento y la eclesiástica-, seguíanles, al lado derecho, las comunidades de Santo Domingo, y al izquierdo las de San Francisco y San Froilán, con sus miembros interpolados, como símbolo de su origen común y de la hermandad que reinaba entre ambas; cerrando esta comitiva de regulares iban sus tres prelados y tras ellos es posible que fueran los clérigos parroquiales; a continuación, iba la Ciudad, de acuerdo con las prelaciones ya fijadas<sup>147</sup>.

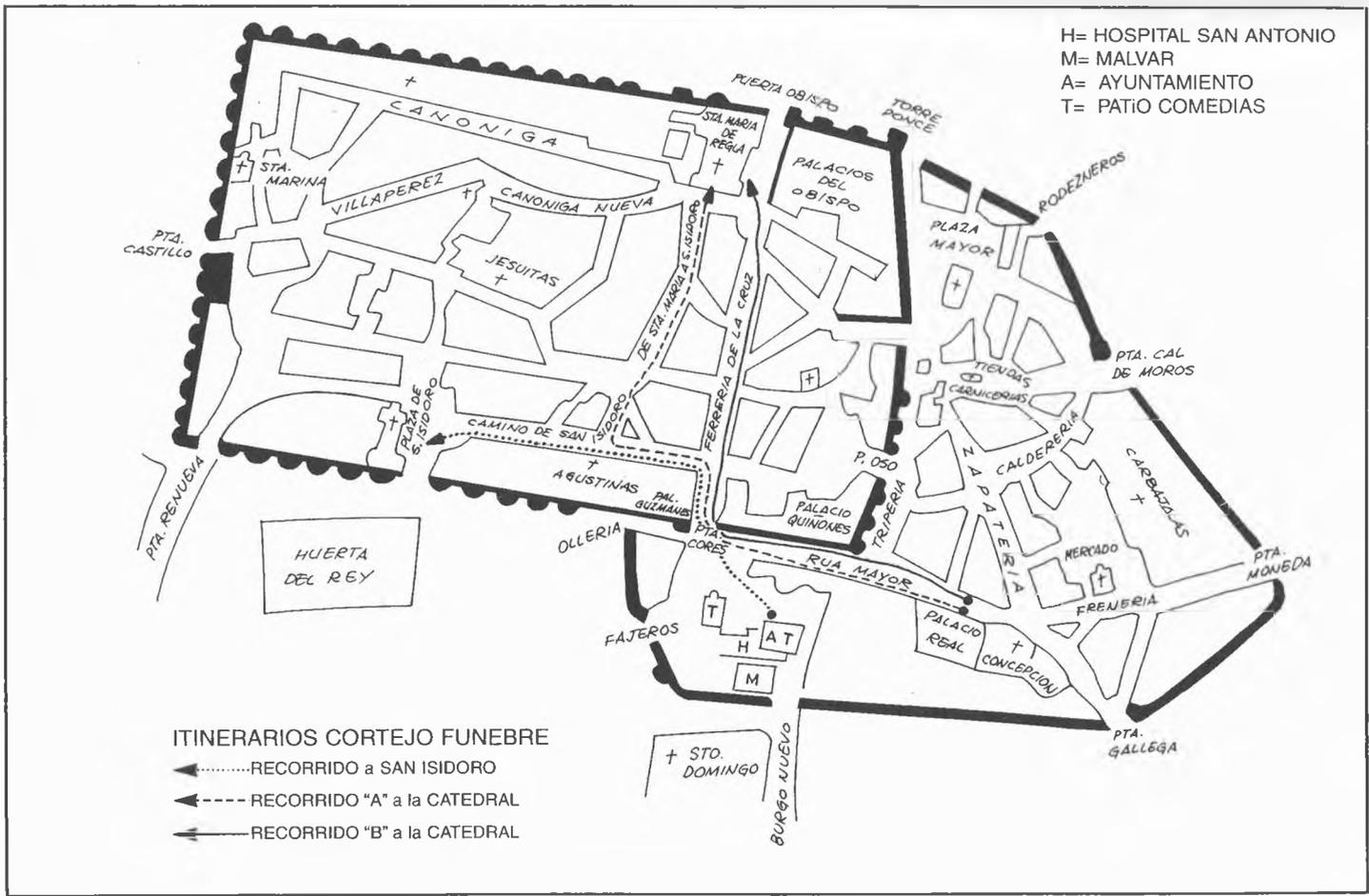
Es posible que a las comunidades de regulares se uniesen, en alguna ocasión, otros colectivos de religiosos. Así se desprende del acuerdo adoptado en la sesión de 8 de noviembre de 1724, por el que se decidió no volver a invitar a más exequias ni actos públicos a las comunidades de San Marcos, San Isidoro y el Colegio de la Compañía de Jesús, cuya asistencia, por otra parte, no aparece como habitual en la documentación, a causa de no haber asistido al cortejo fúnebre organizado por la muerte de Luis I. Esta decisión se ratificó, de nuevo, en 1740, al morir Mariana de Neoburgo, de manera que no vuelve a tenerse noticia alguna sobre su asistencia<sup>148</sup>.

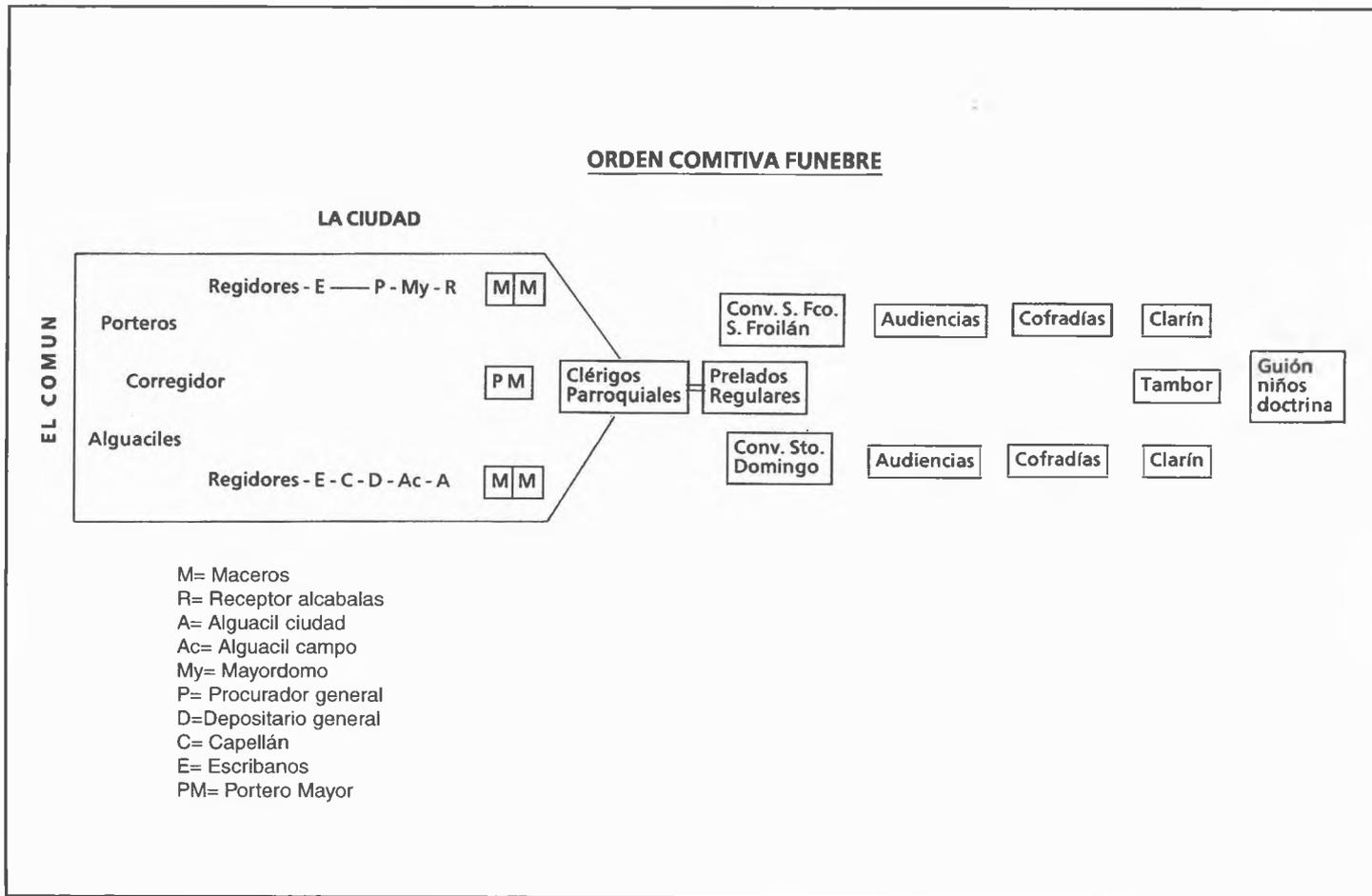
<sup>145</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, noviembre, 27).

<sup>146</sup> A.H.M.L., L. Ac. 22 (1621, mayo, 14).

<sup>147</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 129v-133r.

<sup>148</sup> A.H.M.L., L. Ac. 72 (1740, agosto, 26).





Otro conflicto añadido vendría a alterar las honras por Mariana de Neoburgo, el suscitado entre los párrocos, empeñados en ocupar el puesto inmediatamente anterior a la Ciudad, y las Audiencias, que reclamaban ese lugar para sí. A pesar de que en la relación de Mariana de Austria, la propia Ciudad había aceptado la interposición de los religiosos de Santo Domingo, San Froilán y San Francisco, y, tal vez, del propio clero parroquial, entre ella y las Audiencias, ahora consideraba novedad el que hubiese interposición alguna de religiosos, y exigía, apelando a los usos tradicionales, que los párrocos fuesen junto a las religiones, y las Audiencias delante del Regimiento<sup>149</sup>. La polémica por la prelación se mantenía abierta todavía en las honras de Luisa Isabel de Orleans, a las que no asistió el clero parroquial por expresa prohibición del obispo don Jose de Lupia y Roger, a causa de haberseles negado el lugar reclamado entre Audiencias y Ciudad<sup>150</sup>. En 1746, ante la imposibilidad de llegar a acuerdo alguno, la Ciudad optó por dejar de invitar a la clerecía, limitándose a rogar al Obispo que ordenase la participación de todas las cofradías con sus insignias<sup>151</sup>.

Las disputas por motivos de prelación estaban tan extendidas, que alcanzaron incluso a las propias cofradías. Así, en las honras de Felipe V, la lucha entre la de San José y la de San Antonio por alzarse con la presidencia, llevó a la primera a negarse a asistir corporativamente a las exequias<sup>152</sup>.

Tan importante como el ordenamiento de la procesión, fueron las cortesías de recibimiento y despedida practicadas entre la Ciudad y la comunidad religiosa en cuyo templo se iban a desarrollar la honras. Importaba en este caso no solo quién formase la comitiva de recepción y despido, sino los gestos protocolarios intercambiados entre ambas corporaciones, de los que formaban parte esencial el triple saludo con las solemnes inclinaciones de cabeza, lo que hoy se conoce por cabezadas isidorianas y que en ese período no era más que la fórmula ordinaria de cortesía, utilizada en todas las concurrencias públicas de la Ciudad con cualquier comunidad eclesiástica. Puesto que al hablar del desarrollo de las honras ya se ha hecho alusión explícita a las ceremonias de saludo, nos limitaremos aquí a insistir en su carácter de símbolo de conciliación amistosa entre la autoridad civil y la eclesiástica y en el profundo significado que esta serie de gestos y formalidades protocolarias tenían para la sociedad del Antiguo Régimen. Por eso, cualquier descortesía, olvido o alteración del ceremonial, como ocurrió en las honras de Felipe V, en las que el Cabildo no despidió a la corporación municipal, se consideraba causa de escándalo y circunstancia propicia para que se ocasionasen *yncombenientes yrreparables* entre el común<sup>153</sup>.

Estas mismas causas obligan a la regulación de los lugares y asientos a ocupar en el templo. Sobre las exequias celebradas en la catedral, la primera noticia

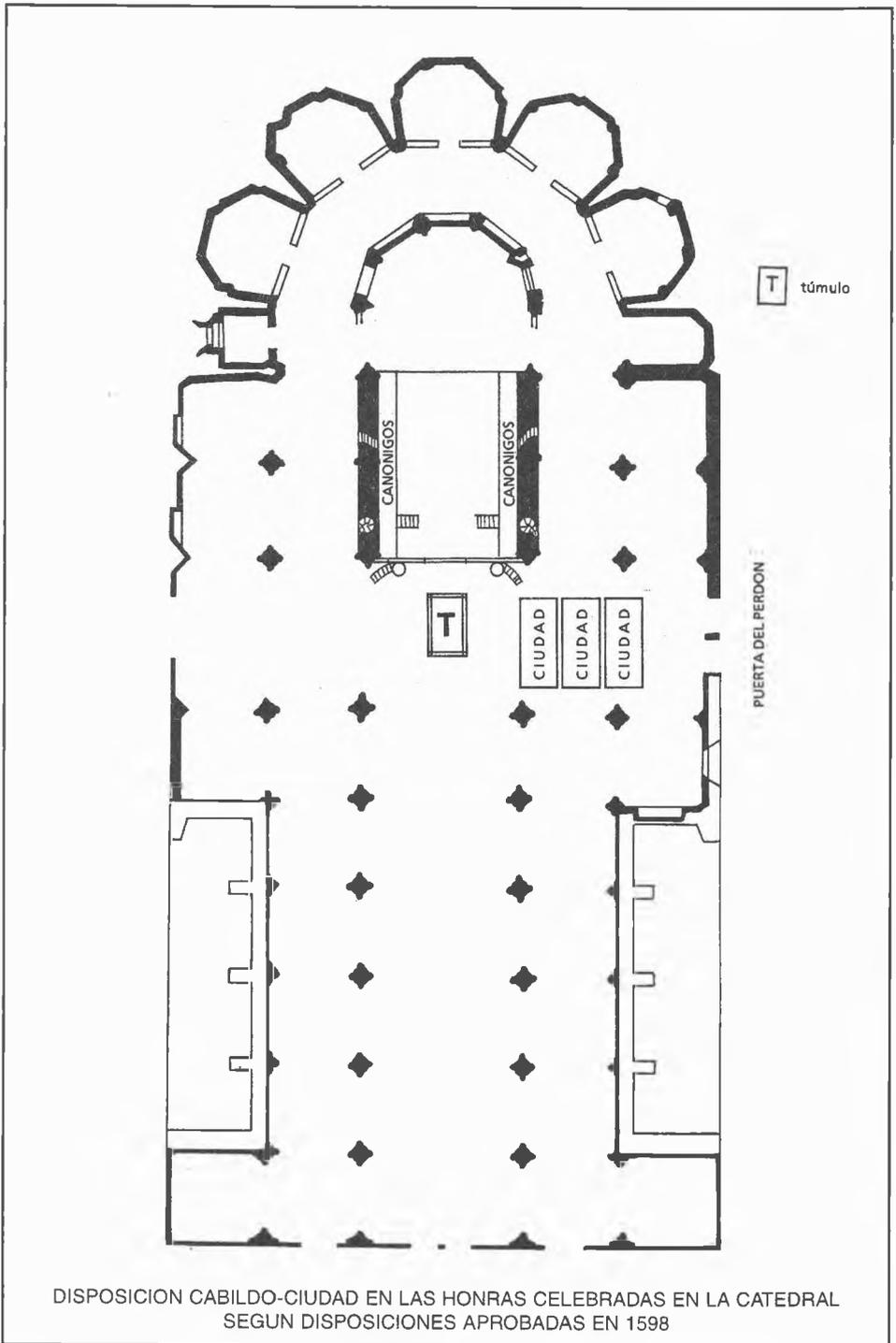
<sup>149</sup> A.H.M.L., L. Ac. 72 (1740, agosto, 4 y septiembre, 30).

<sup>150</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 55-59.

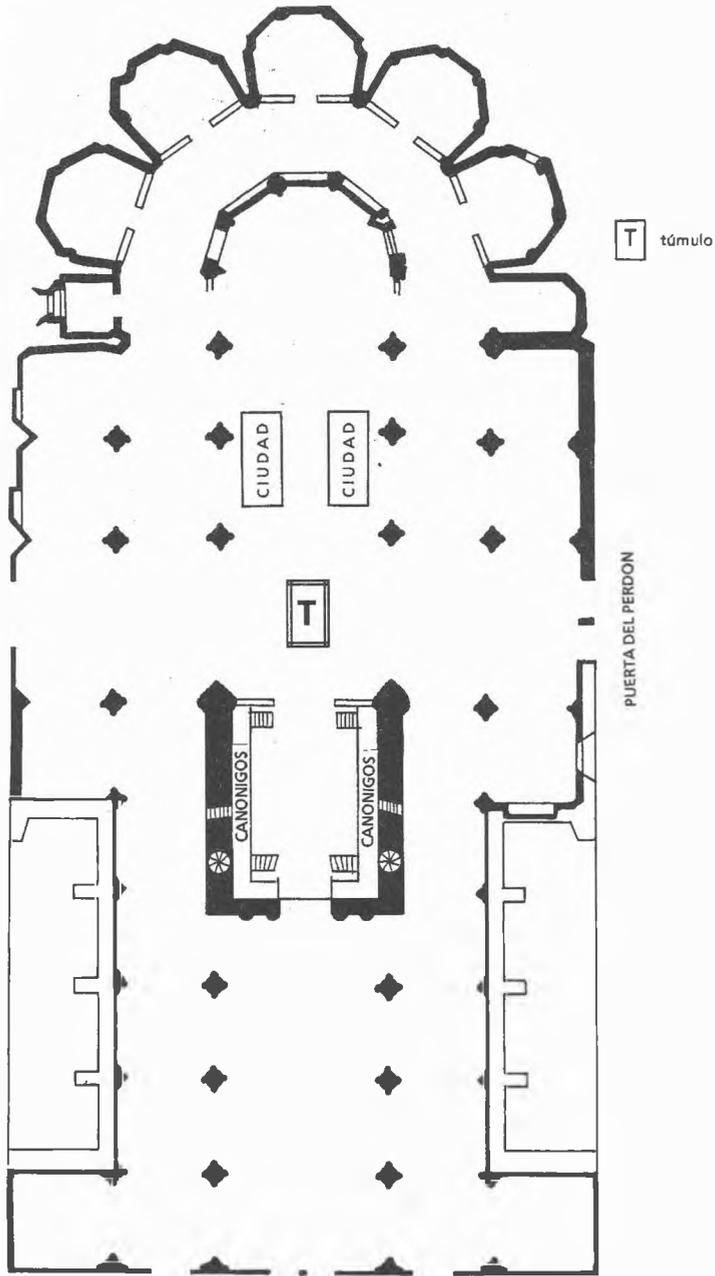
<sup>151</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, septiembre, 9).

<sup>152</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 59-62r.

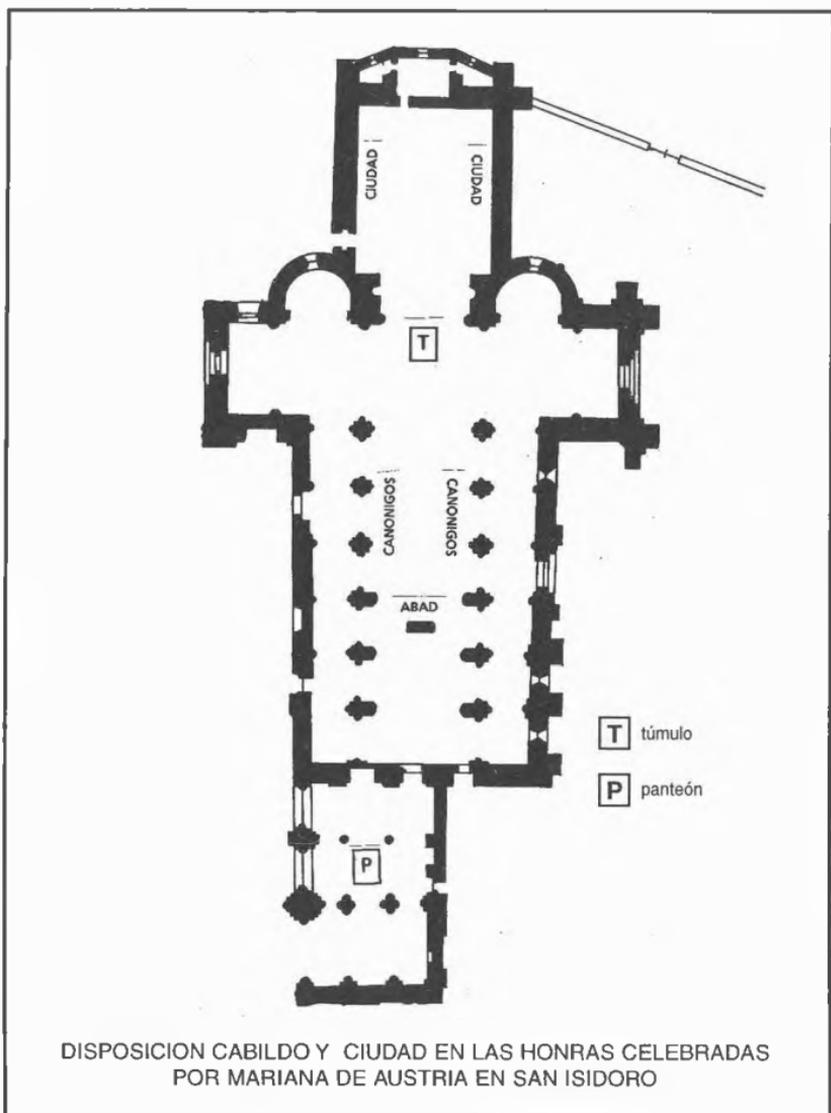
<sup>153</sup> *Ibidem*.

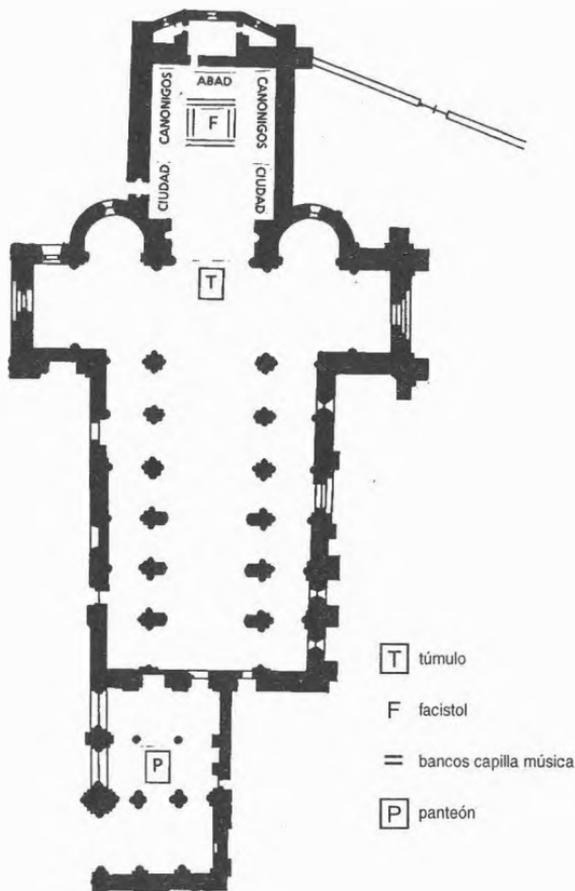


DISPOSICION CABILDO-CIUDAD EN LAS HONRAS CELEBRADAS EN LA CATEDRAL SEGUN DISPOSICIONES APROBADAS EN 1598



DISPOSICION CABILDO-CIUDAD EN LAS HONRAS CELEBRADAS EN LA CATEDRAL DESDE 1746





DISPOSICION HABITUAL DEL CABILDO Y LA CIUDAD EN LAS HONRAS FUNEBRES CELEBRADAS EN SAN ISIDORO

documental localizada data de 1598 y se refiere al lugar a ocupar, de acuerdo con las disposiciones de los capitulares de Regla, por el túmulo, la Ciudad y el propio Cabildo. Puesto que el monumento se erigía en el crucero, se acordó que los canónigos siguiesen los oficios desde su coro, sito todavía en el presbiterio, y que para el corregidor y Regimiento se dispusiesen bancos entre el túmulo y la puerta del Perdón o de San Froilán, en el brazo del crucero correspondiente al lado de la Epístola<sup>154</sup>. Desconocemos si esta ubicación fue la habitual hasta mitad del siglo XVII, pues no vuelve a hacerse alusión alguna a la colocación de ambas comunidades hasta 1665, limitándose las noticias a algunas precisiones sobre qué ministros habían de tener asiento con el Regimiento -escribanos, procurador y capellán en 1611- y cuáles habían de ocupar banco aparte -todos aquellos que no tenían derecho a asiento en los ayuntamientos-<sup>155</sup>. En 1665, para las honras de Felipe IV, el Cabildo se reservó el derecho a cerrar, *con sus bancos en coro*, el túmulo real, aceptando la Ciudad el colocarse detrás de éste<sup>156</sup>. Tal acuerdo resulta extraño, si tenemos en cuenta la constante suspicacia de la Corporación municipal en todo lo referente a prelaciones. Es posible que influyese el desplome iniciado en el crucero y en el hastial sur de la fábrica, motivado por la construcción de la cúpula levantada en los años treinta de la centuria<sup>157</sup>. El peligro que su mal estado comportaba y el aspecto del andamiaje pudieron hacer aconsejable una modificación en la tradicional ubicación del túmulo, que posiblemente pasaría a ocupar el centro del presbiterio, quedando el Cabildo en su coro y la Ciudad al otro lado. También es probable que influyese en la condescendencia mostrada por el Regimiento, la generosidad que en esa ocasión había tenido el Cabildo, al prestarle una buena parte de los materiales del monumento funerario. En 1746 volvieron a ofrecerse modificaciones, esta vez propiciadas por el traslado del coro del presbiterio a la nave central. A partir de entonces sería la Ciudad la que ocuparía la capilla mayor, el túmulo, afianzada la cubrición del crucero, recuperaría su lugar habitual y los capitulares de Regla ocuparían el coro<sup>158</sup>.

En las honras celebradas en el templo isidoriano, si tenemos en cuenta lo observado en la celebración de la festividad de San Isidoro, en la que concurrían hermanados Cabildo y Ciudad, y el relato de las honras de Luisa Isabel de Orleans, lo acostumbrado fue que se dispusiesen bancos para el corregidor, el Regimiento y sus invitados, en el primer tramo del presbiterio, que los canónigos ocupasen sus sitiales de coro, en la cabecera, y que la capilla musical se colocase en bancos dispuestos en torno al facistol, que presumiblemente ocuparía el

<sup>154</sup> A.C.L., Ac. cap. 9921 ff. 8v-9r.

<sup>155</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 21).

<sup>156</sup> A.C.L., Ac. cap. 9989 (1665, noviembre, 27).

<sup>157</sup> Sobre la situación arquitectónica del templo catedralicio en estas fechas J. RIVERA BLANCO, *Historia de las restauraciones de la catedral de León*, Valladolid, 1993, pp. 204-213; M.D. CAMPOS SAN-CHEZ-BORDONA, "La Edad Moderna", en *Una historia arquitectónica de la catedral de León*, León, 1994, pp. 203-215.

<sup>158</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 59-62r.

centro de este espacio, mientras el t mulo se levantar a en el crucero<sup>159</sup>. No podemos precisar qu  motivos hubo en las exequias de Mariana de Austria para ceder la capilla mayor a la Ciudad y disponer dos coros en el cuerpo de la nave central, *desde la pila del agua vendida, algo m s abajo*, para la comunidad isidoriana<sup>160</sup>. Tal vez esta innovaci n est  relacionada con la falta de espacio en el presbiterio provocada por las obras de remodelaci n de la sacrist a, comenzadas en 1684 y que afectaron tambi n al propio retablo. Esta circunstancia explicar a el que ambas comunidades ocupasen sitios separados; el que se diera prelac a a la Ciudad, posiblemente se debiese al propio clima de tensi n existente con el Cabildo de Regla y a la estrecha relaci n que, por contra, parece existir entre el Regimiento y el abad de San Isidoro, don Baltasar Miguel de Prado, a juzgar por el acuerdo de 7 de noviembre de 1696, por el que la Ciudad decidi  escribir carta de recomendaci n a su favor, *para que -el rey- se sirva de honrrarle con el obispado leon s*<sup>161</sup>.

#### 4.6.- COSTE Y FINANCIACI N.

##### A) Evoluci n del gasto.

Son muchas las dificultades para conocer el volumen de gastos alcanzado por la celebraci n de las honras reales y su evoluci n a lo largo de las tres centurias que nos ocupan.

La primera, las marcadas soluciones de continuidad existentes en los memoriales y cuentas de gastos. As , del siglo XVI no conocemos m s que el gasto de las pinturas del t mulo de Carlos I, el coste global de las celebraciones realizadas en honor del pr ncipe Carlos y la reina Isabel de Valois y una parte de lo que se gast  en las honras de Felipe II. En la centuria barroca, los datos son m s abundantes, pero no m s completos ni fiables. De manera que hay que esperar al siglo XVIII, para contar con una informaci n relativamente regular en contenido y en periodicidad.

El segundo problema lo constituyen los errores de c lculo observados en algunos de los dichos memoriales y perfectamente constatables, por ejemplo, en las tasaciones de las pinturas realizadas para el t mulo de Carlos V, en cuya transcripci n se han se alado con un doble asterisco: dos maraved s en la primera suma; treinta escudos de armas en la segunda; el olvido de cuatro mil seiscientos

<sup>159</sup> F. CABEZA DE VACA, *Resumen de las pol ticas...*, pp. 86-90 y A.S.I.L., *C dice XCIX*, ff. 55-59.

<sup>160</sup> A.S.I.L., *C dice XCIX*, ff. 79-87r.

<sup>161</sup> Sobre las obras, vid. J. PEREZ LLAMAZARES, *Historia de la real Colegiata de San Isidoro de Le n*, Le n 1927, pp. 267-190 y A.H.M.L., *L. Ac.* 53, f. 183r y *Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios*, caja 348. 9.

treinta y cuatro maravedís, que no se computan en la suma global de la tasación dada por Miguel Rodríguez; y el error de ciento diez maravedís, en una de las partidas de la tasación de Rodrigo de Herreras<sup>162</sup>. Desde luego que las diferencias cuantitativas no son excesivamente relevantes, pero sí lo son como índice de fiabilidad, sobre todo cuando se observa que la falta de exactitud no es una excepción en las cuentas de los administradores, a pesar de la supervisión y preceptiva aprobación de los regidores comisarios, como puede comprobarse, a título de muestra, en el memorial presentado por Diego Palacios en 1621<sup>163</sup>.

La tercera dificultad se deriva del habitual e intencionado falseamiento de las cifras globales, bien para mover la generosidad real en la concesión de licencias para imponer arbitrios y sisas con que sufragar las exequias, bien para magnificar los esfuerzos de la Ciudad en pro de la fidelidad a la Monarquía. Así, mientras en el memorial de gastos elaborado por el mayordomo Juan Bautista Calderón sobre las honras de Margarita de Austria, el coste computado es inferior al millón de maravedís, en el informe que, acerca del estado de las rentas de los propios, pósito y sisas de la ciudad, encargó, en 1613, el corregidor don Manuel Arévalo de Zuazo, se eleva a un millón ciento veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro maravedís<sup>164</sup>. La costumbre de aumentar el coste de todos los actos relacionados con acontecimientos regios -felices o luctuosos- creció con el paso de los años y con las dificultades económicas municipales. En 1645, por ejemplo, al tratar de la cantidad que sería necesaria para una decorosa celebración de las exequias por Isabel de Borbón, se menciona que en las anteriores -las organizadas por la muerte de Felipe III- el coste total había ascendido a un millón ochocientos setenta mil maravedís, cantidad a todas luces exagerada y en abierta contradicción con la media de gasto habitual<sup>165</sup>.

La cuarta, viene de la falta de sistematicidad y precisión en las partidas de gastos, que ni siempre incluyen los mismos conceptos, ni a veces especifican los incluidos. En efecto, en las relaciones de gastos correspondientes a la compra de telas, no siempre se precisa si son para los lutos de la Ciudad y sus oficiales o si son para elevestimiento del túmulo y demás colgaduras acostumbradas; y lo mismo ocurre en los gastos pertenecientes al túmulo, en los que con frecuencia no se hace distinción entre el coste de la traza y ejecución, la cera que lleva aparejada y las telas para cubrirle. Así, en la sesión municipal del 4 de noviembre de 1621 se dan por buenos los cuatro mil cuatrocientos reales y diez maravedís del gasto de las telas compradas en Valladolid, sin especificar su finalidad; y en las actas del 6 de mayo de 1667, se dice que la Ciudad libró, en el mayordomo de propios, veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y dos reales y medio del gasto del túmulo, sin añadir más precisiones<sup>166</sup>.

<sup>162</sup> A.H.M.L., Doc. 736.

<sup>163</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 237.

<sup>164</sup> A.H.M.L., Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios 347, 2 y Cuentas de propios 237.

<sup>165</sup> A.H.M.L., Propios y arbitrios. Doc subsidiarios 346, 1<sup>10</sup> y L. Ac. 30. ff. 182v-183.

<sup>166</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 237 y L. Ac. 38, ff. 330-340.

Y todavía cabría añadir una quinta, las frecuentes contradicciones observadas entre los acuerdos municipales. De ellas puede ser un ejemplo la observada entre el acta del ayuntamiento de 23 de marzo de 1689, en la que se lee que estaba rematado el t mulo de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans en cinco mil reales, y la correspondiente al 20 de mayo, en la que aparece anotado que por dicho t mulo se hab an de pagar cuatro mil cuatrocientos reales del remate y quinientos m s por las modificaciones introducidas<sup>167</sup>.

En consecuencia, ha de tenerse presente que las gr ficas elaboradas y los comentarios de las mismas s lo tienen un car cter aproximativo y  nicamente buscan ilustrar sobre las tendencias generales del coste, sin pretensi n ninguna de exactitud.

Durante la  poca de los Austrias, el promedio del gasto hecho en las honras reales, seg n los diferentes testimonios de la Ciudad, ascender a a casi ochocientos veinte mil maraved s, con unos m ximos de un mill n ochocientos setenta mil, por las exequias de Felipe III, y un mill n ciento veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro maraved s, por las de Margarita de Austria, y un m nimo de ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve maraved s, por las de Carlos II<sup>168</sup>. Si en vez de aceptar las cifras dadas por el Regimiento, nos limitamos a computar las libranzas y partidas presentadas por los mayordomos, esa cantidad se ve sensiblemente reducida, hasta los casi cuatrocientos setenta mil maraved s. Teniendo en cuenta los innegables vac os existentes en las cuentas, hemos optado por promediar ambas cantidades, de manera que el resultado del coste medio vendr a a ser de unos seiscientos cincuenta mil maraved s, cifra que nos parece bastante ajustada en relaci n con los precios de telas y cera, y los presupuestos y disponibilidades de la Ciudad<sup>169</sup>.

En el siglo XVIII con la monarqu a borb nica, el gasto medio experimenta una considerable reducci n, hasta situarse en poco m s de ciento veinticinco mil maraved s. Esta disminuci n es explicable en primer lugar, por la pragm tica de 1693, por la que se prohib a el reparto de lutos al Regimiento, a costa de los bienes de propios, eliminando as  una de las partidas de gasto m s voluminosas. En segundo lugar, la minoraci n obedece al descenso de los gastos del t mulo, provocado por la simplificaci n experimentada por  ste. Y en tercer lugar, responde tambi n a un cambio de mentalidad, observable especialmente a partir de la muerte de Felipe V, que lleva a un incremento de la importancia de la ceremonia de proclamaci n, en detrimento de las funciones f nebres<sup>170</sup>.

Los principales cap tulos del coste de las honras son tres: los textiles, el t mulo y la cera. El volumen de gasto por adquisici n de telas fue muy variable.

<sup>167</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 267-269 y 49, ff. 8 y 9.

<sup>168</sup> A.H.M.L., L. Ac. 30, ff. 182v-183; *Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios* 347, 2 y *Cuentas de propios* 276.

<sup>169</sup> Vid gr fico gastos generales de las honras reales. Nuestro agradecimiento a D. Antonio Alvarez de Felipe por la elaboraci n de los gr ficos.

<sup>170</sup> Vid gr fico gastos generales de las honras reales.

Hasta finales del XVII la costumbre de repartir lutos entre el corregidor, su alcalde mayor, el Regimiento y sus oficiales, contribuyó a engrosar considerablemente esta partida, pues sólo en los lutos distribuidos en el duelo por Felipe II se gastaron más de ciento dieciocho mil maravedís<sup>171</sup>. Lo elevado de las cifras correspondientes a lutos se debe no tanto al precio de los tejidos adquiridos, como a los desplazamientos y transporte que la compra de los mismos requería, al no ser capaces los mercaderes leoneses de abastecer de la cantidad necesaria y tener que buscarse en Medina, Valladolid o Segovia; así, en las honras de Margarita de Austria, sólo en viajes y portes se gastaron más de veintiséis mil quinientos maravedís<sup>172</sup>. Aunque ya desde Felipe III los paños para los lutos tienden a ser sustituidos por la bayeta, mucho más económica, y se generaliza el uso de anjeos y bayeta palentina para cubrir el túmulo, el gasto medio de este capítulo se situó en torno a los doscientos cincuenta mil maravedís y así se mantuvo hasta finales del siglo XVII. Con los Borbones esta cifra se redujo a menos de cincuenta mil maravedís, no sólo porque únicamente se proporcionaban lutos a los porteros, pregoneros y músicos, sino porque la simplicidad del monumento funerario, el abandono de la costumbre de utilizar colgaduras y el recurso a utilizar paños prestados por el Cabildo disminuyeron sustancialmente las necesidades<sup>173</sup>.

Respecto al túmulo, las cantidades son muy dispares, en función de los conceptos en ellas incluidos, oscilando, para la etapa de los Habsburgo, entre los casi novecientos mil maravedís del catafalco de Felipe IV y los cerca de setenta mil, gastados en las honras del príncipe Carlos y la reina Isabel de Valois, con un costo medio aproximado de doscientos cincuenta mil maravedís<sup>174</sup>. Las variaciones en el coste del túmulo dependen de la cantidad de cera que se incorpore a él, pero sobre todo de la categoría de su artífice y de su monumentalidad; la pérdida de importancia de ambos conceptos a lo largo del siglo XVIII conducirán a una drástica reducción de su costo, que como media no alcanzó los dieciséis mil maravedís<sup>175</sup>.

En cuanto al capítulo de la cera, fue el que se mantuvo con menos oscilaciones a lo largo de todo el Antiguo Régimen, situándose su promedio, para el periodo Austria, en poco más de noventa y dos mil maravedís, y, para el borbónico, en torno a los ochenta y seis mil. Esta relativa regularidad responde a la escasa oscilación experimentada por sus dos variables principales: el reparto de velas entre los asistentes a los oficios fúnebres y los cirios y hachones dispuestos para el alumbrado del túmulo<sup>176</sup>.

Otros gastos de menor entidad serían las gratificaciones pagadas a los mozos por conceptos tan diversos como la limpieza de las calles, el transporte de ban-

<sup>171</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 232, 5

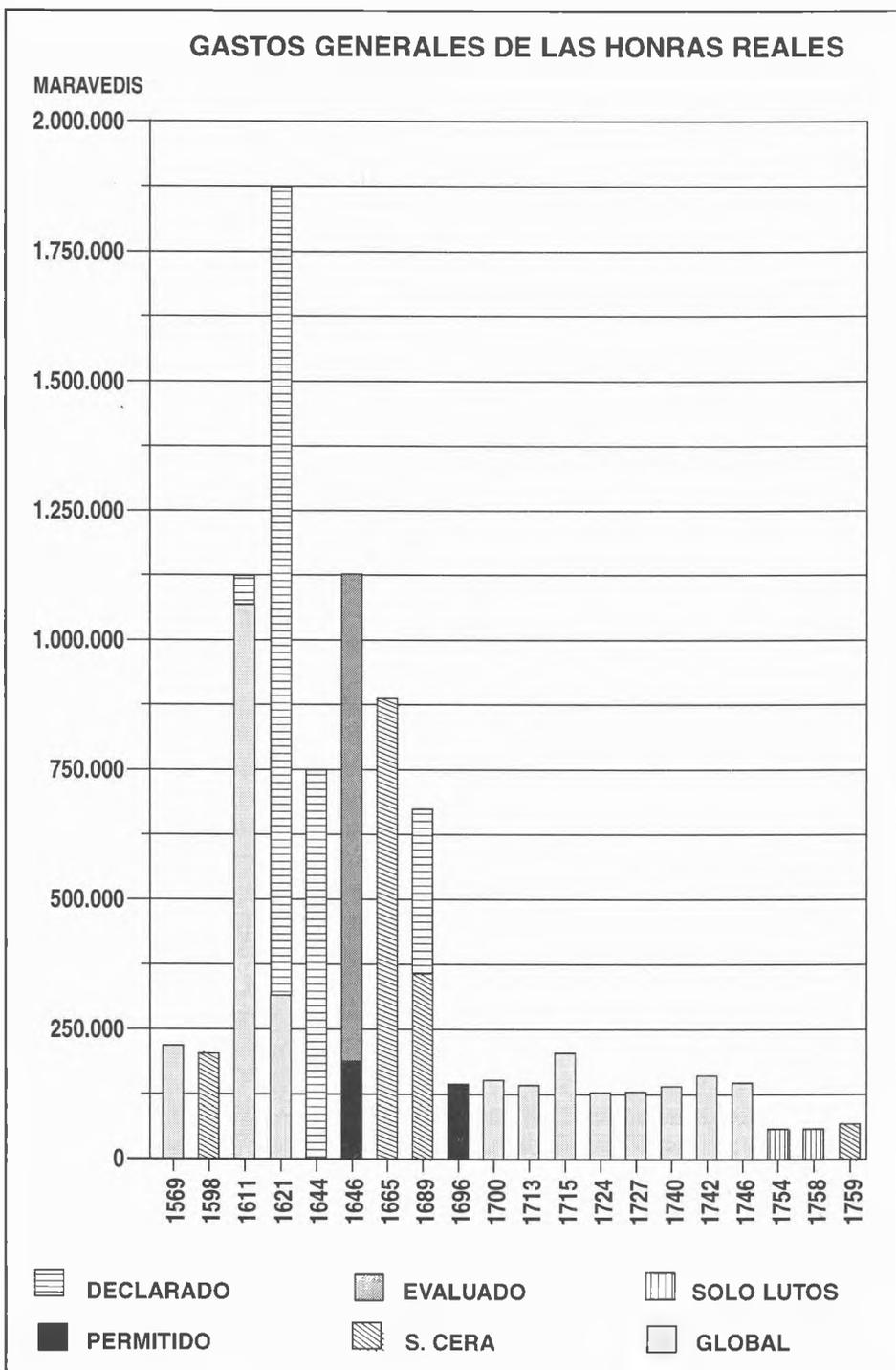
<sup>172</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 237.

<sup>173</sup> Vid gráfico coste de los lutos.

<sup>174</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 230, 3; L. Ac. 38 ff. 330-340.

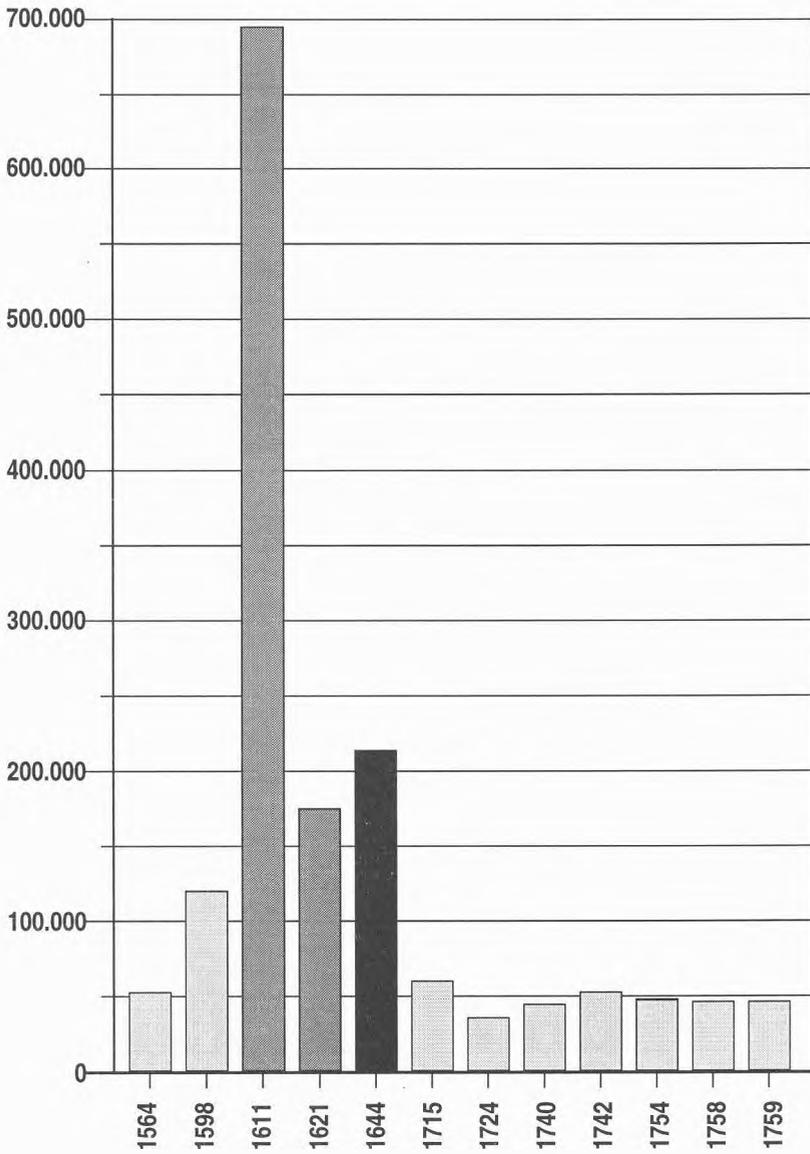
<sup>175</sup> Vid gráfico del coste de los túmulos reales.

<sup>176</sup> Vid gráfico del gasto de cera.

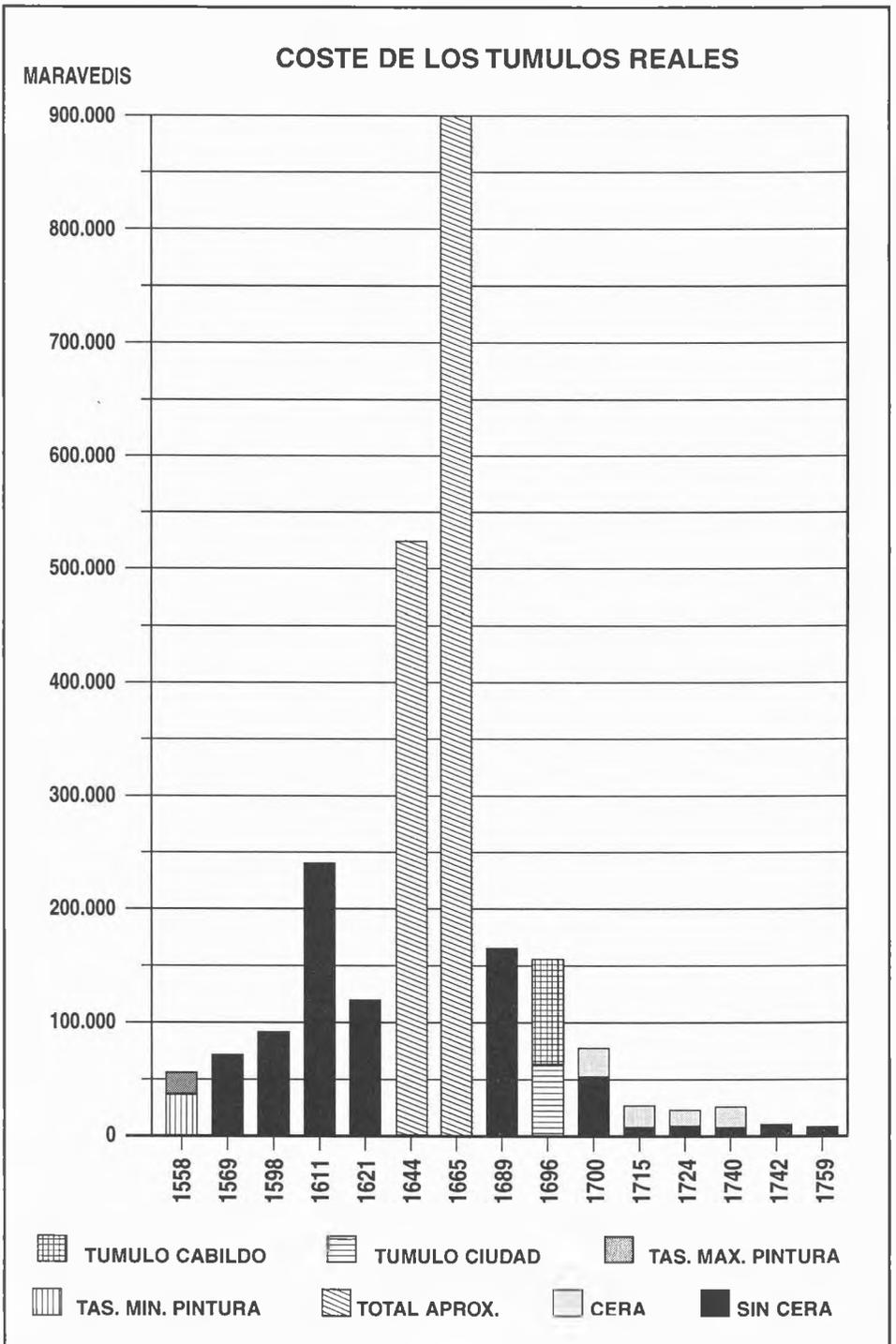


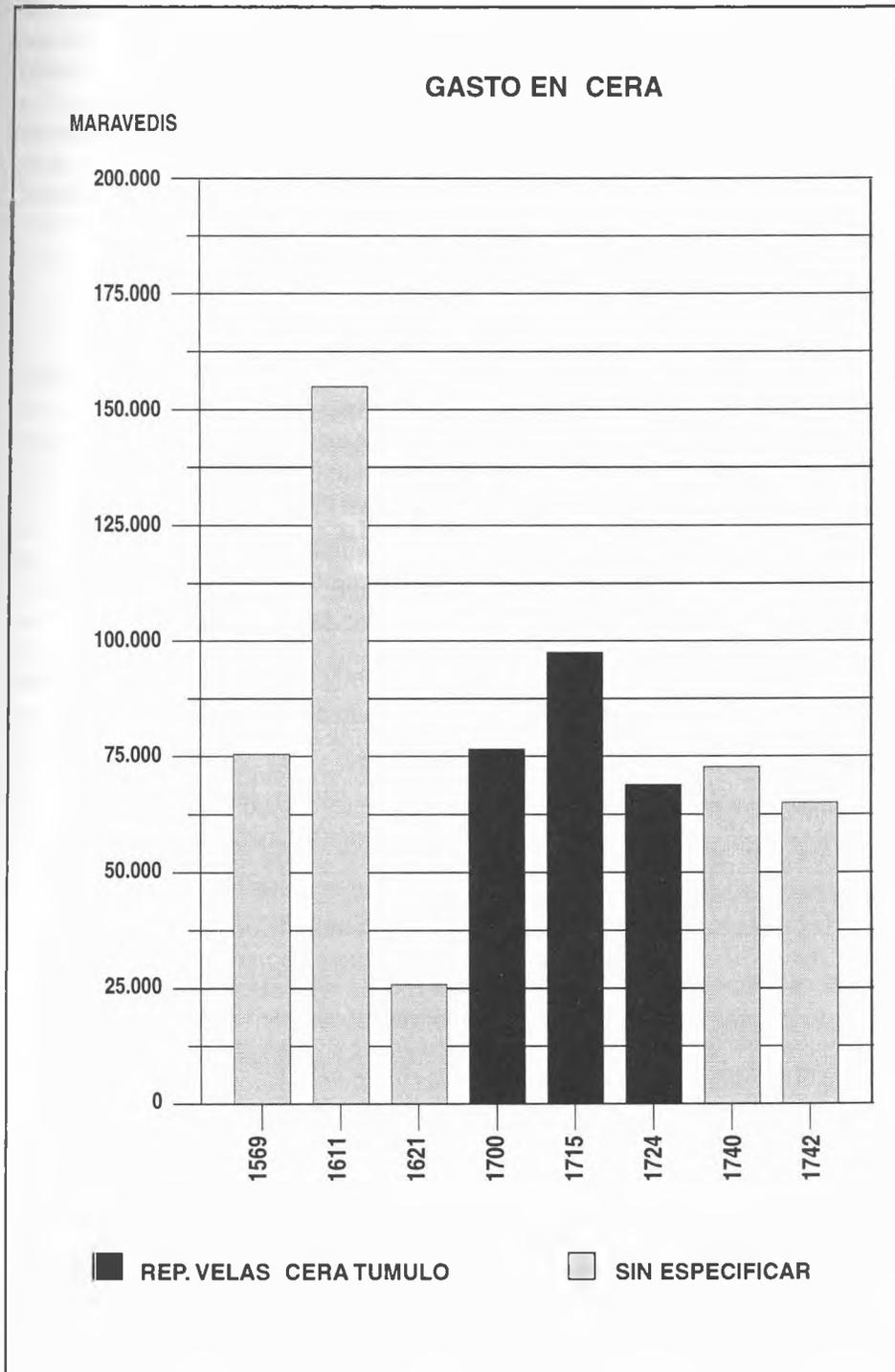
### COSTE DE LOS LUTOS

MARAVEDIS



HIPOTETICO
  PAÑOS MAS TRANSP.
  SIN ESPECIFICAR





quetas, la transmisión de recados, etc., que suele oscilar entre los ochocientos dieciséis maravedís, gastados en las honras de Mariana de Neoburgo, y los dos mil novecientos setenta y cinco, abonados en las de Felipe III<sup>177</sup>. Desde el siglo XVIII se añaden, con frecuencia, las cantidades pagadas por el sermón -en torno a diez mil doscientos maravedís-, por la música de las celebraciones litúrgicas -más de doce mil ochocientos maravedís en las de Luisa Isabel de Orleans-, y por el refrigerio ofrecido a los asistentes -normalmente bizcochos y chocolate-, que suele ascender a unos mil o mil cien maravedís<sup>178</sup>.

## B) Medios de financiación.

Hasta mitad del siglo XVII los medios de financiación utilizados para sufragar las honras estuvieron determinados por la necesidad y la inmediatez, de manera que siempre se optaba por acudir a aquellas partidas financieras que presentasen más liquidez y, en caso de no contar con ninguna, al préstamo de vecinos particulares. Así, en 1598, las libranzas se cargaron en Pedro de Quirós, como receptor de sisas. En 1611, se acordó ir librando las cantidades necesarias en las rentas de propios y sobras de alcabalas, pero, al no llegar estos medios, se optó por solicitar un préstamo de dieciocho mil reales a Antonio de Quiñones y Jerónimo de Escalante<sup>179</sup>. Para devolver esta cantidad, se acordó, el 18 de noviembre, solicitar facultad real para imponer alguna sisa en los mantenimientos, con la que cubrir el millón y casi doscientos mil maravedís gastados en las honras de Margarita de Austria. No consta que mediara concesión ninguna de Felipe III, pero, aunque la hubiere habido, es probable que tampoco se hubiese podido obtener tal cantidad de ningún arbitrio, porque el consumo de los abastos y su compraventa ya estaban cargados con los millones y las alcabalas, y fue política habitual de la dinastía de los Austrias no incrementar su precio con impuestos extraordinarios; además el gasto del vino generoso -sobre el que solía recaer los arbitrios especiales- estaba ya gravado con cuatro maravedís en azumbre, para sufragar las fiestas votivas de la Ciudad, siendo su rendimiento tan corto, que obligó a extenderlo al tinto de la tierra<sup>180</sup>. El informe elaborado por el corregidor Arévalo de Zuazo, en 1613, nos ratifica en esta misma idea. En él se evalúan las rentas de propios en poco más de veintinueve mil cuatrocientos reales; de ellos, dieciséis mil se llevaban los salarios de los oficiales y servidores de la Ciudad; y en torno a doce mil, algunos gastos forzosos y ordinarios: los prometidos de rentas y propios, las ofrendas de cera y aceite a san Isidoro y san Marcelo, las limosnas a monasterios y conventos leoneses y a las obras pías de los Niños Expósitos y de la Doctrina, el servicio real, la comida ofrecida anualmente al

<sup>177</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 237 y 299.

<sup>178</sup> Vid., a título de ejemplo: A.H.M.L., *Cuentas de propios* 301.

<sup>179</sup> A.H.M.L., *L. Ac.*, 18, f. 318; 21, (1611, octubre, 14).

<sup>180</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 21 (1611, noviembre 21); *Propios y arbitrios. Doc. sub.* 346, 1<sup>5</sup> y 347, 2.

Regimiento; de esta manera, sólo quedaban libres unos mil cuatrocientos o mil quinientos reales para afrontar el pago de los censos contraídos y el gasto de las celebraciones ordinarias y extraordinarias, tanto festivas como luctuosas. En consideración a esta estrechez de medios y a la elevada deuda contraída con los mayordomos de propios y administradores de alcabalas -un millón ciento veintidós mil maravedís-, a la que habían contribuido de forma decisiva las honras de Margarita de Austria, se acordó solicitar facultad real para ampliar el arbitrio sobre el vino, concedido para las fiestas de Santiago y la Asunción, hasta obtener un mínimo de seis mil ducados, con los que ir enjugando dicha deuda<sup>181</sup>.

Nada concreta la documentación sobre el medio utilizado para costear las honras de Felipe III, aunque el encargado de la contabilidad fue el mayordomo de propios Diego de Palacios. Habida cuenta de la grave crisis de subsistencia del primer lustro de la década, es seguro que el gasto de las honras del monarca debió de exigir un esfuerzo casi titánico de la Ciudad, que vería, una vez más, crecer su ya considerable deuda y su crónico déficit, en unos años, por los demás, fuertemente inflacionistas, como demuestra la evolución de los precios del pan -la hogaza pasa de dieciséis maravedís, en 1618, a veintiséis, en 1624-<sup>182</sup>.

La celebración de exequias por la muerte de la reina Isabel de Borbón en 1644 y la del príncipe Baltasar Carlos, dos años más tarde -no se registra ninguna por el fallecimiento de Felipe Próspero- vienen a agravar la situación de una hacienda ya exhausta por el incremento de la presión fiscal que comportaron los graves apuros a que hubo de enfrentarse la Monarquía en esta década: rebelión catalana y posteriores secuelas en Aragón y Valencia, la ruptura hispano-portuguesa, la intentona del Duque de Medina Sidonia, y las derrotas exteriores -Rocroi, 1643-<sup>183</sup>. Tras buscar dinero a préstamo, la Ciudad decidió en ambos casos solicitar facultad real para utilizar algún arbitrio de los ya concedidos. En el primer caso se pidió licencia para utilizar el del consumo de la vara de alguacil que la Corona había pretendido acrecentar, pero no consta su concesión, y en el segundo, sí hay provisión real, dando licencia para obtener hasta quinientos ducados -dos mil quinientos menos de los solicitados-, aunque no se especifica en qué arbitrio<sup>184</sup>.

En 1665, al morir Felipe IV, la situación económica no era muy diferente. La Ciudad tiene que recurrir al crédito de los particulares para los primeros gastos y a la generosidad del Cabildo para que le preste algunos de los materiales necesarios para el túmulo. Ante los apuros monetarios, llegó incluso a plantearse la conveniencia de suprimir las fiestas de la Asunción y destinar los trescientos ducados que tenía concedidos para ellas, a enjugar la deuda de las celebraciones luc-

<sup>181</sup> A.H.M.L., *Propios y arbitrios*. Doc. sub. 347, 2.

<sup>182</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 22 (1623, febrero, 7 y 23; 1624, abril, 16 y diciembre, 20) y *cuentas de propios* 237.

<sup>183</sup> Sobre estas críticas circunstancias: A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960 y *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1989; H. KAMEN, *El siglo de Hierro*, Madrid, 1977.

<sup>184</sup> A.H.M.L., *Propios y arbitrios*. Doc. sub. 346, 1<sup>10</sup> y 1<sup>11</sup>, y *L. Ac.* 30, ff. 182v-183.

tuosas. Los escrúpulos expresados por algunos regidores, que consideraban poco apropiado suspender los regocijos de agosto, por ser votivos, hicieron aconsejable una consulta de teólogos, y nada se sabe sobre la resolución definitiva, aunque es más que probable que, una vez más, se recurriera al arbitrio sobre el vino generoso, cuya facultad se había renovado en 1663 y se volvería a prorrogar en el 67<sup>185</sup>.

La situación financiera de la Ciudad era aún más grave a la muerte de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, en 1689. Desde comienzos de la década, León había tenido que hacer frente a la amenaza de la peste y, en 1685, se hallaba en situación de auténtica quiebra económica, al haber contraído un débito con su mayordomo de más de cincuenta mil reales y tener embargados todas las rentas de propios por la deuda del encabezamiento de alcabalas. Ante tales circunstancias, se acordó escribir al Presidente de Castilla para consultarle sobre la posibilidad de contar con algún gravamen especial para sufragar las honras. Las libranzas a cargo del arbitrio de los cuarenta maravedís en cántara del vino blanco de Alaejos y del tinto de Toro, se suceden, aunque desde el año 85 hasta 1692 la Ciudad no contó con permiso alguno para usar de este impuesto, convertido ya, *de facto*, en un gravamen regular. Por lo demás, en estos años, la rentabilidad de este arbitrio, por la contracción del consumo, era muy escasa y a todas luces insuficiente, ya que no superó los tres mil reales en ninguna de las anualidades comprendidas entre esas fechas<sup>186</sup>.

A la muerte de Mariana de Austria vuelven a repetirse los lamentos de la Ciudad por la crónica falta de medios. Esta vez es la voz del regidor José Vaca la que se alza para denunciar la penosa situación del erario, cuyas rentas apenas superaban el millón doscientos mil maravedís, con los que había que atender a unos gastos ordinarios y precisos que montaban un millón cuarenta mil, no quedando con el resto para ningún extraordinario, dado que de los doscientos mil maravedís sobrantes había que costear las fiestas votivas de la Asunción. De nuevo se acudió a la magnanimidad real para conseguir la prórroga de algún arbitrio, de los que ya tenía la Ciudad concedidos. La facultad, en forma de provisión, se despachó en Madrid, el 27 de junio de 1696, con límite de cuatrocientos ducados, eligiéndose, una vez más, el arbitrio de cuarenta maravedís en cántara de vino<sup>187</sup>. Para la muerte de Carlos II, acaecida cuatro años más tarde, se utilizó el mismo gravamen y con idéntico tope: cuatrocientos ducados<sup>188</sup>.

Durante la centuria borbónica el recurso del arbitrio sobre el vino, rebajado a treinta y seis maravedís, se generalizó, utilizándose como canal de financiación para las honras de Luis XIV, Luis I, el Duque de Parma y Mariana de Neoburgo. Para las de los Delfines de Francia, en 1712, se usó un gravamen especial desti-

<sup>185</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 339-340 y 39, ff. 172v-173 y *Propios y arbitrios. Doc. sub. 346*, 1<sup>5</sup>; y A.C.L., Ac. Cap. 9989 (1665, octubre, 16).

<sup>186</sup> A.H.M.L., L. Ac. 47, ff. 109v-110r y 243-245; 48, f. 266; 49, ff. 2-3; y 50 ff. 276-277.

<sup>187</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 92v-96, 107-110 y 121-122.

<sup>188</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios 276*.

nado, en principio, para los gastos de la guerra que se venía librando en los reinos hispánicos por el problema sucesorio; y en 1746, a la muerte de Felipe V, la falta de rendimiento del arbitrio, impulsó al Regimiento leonés a solicitar algún medio diferente, sin obtener ninguna respuesta real. No hay duda de que la situación del erario municipal no experimentó en esta centuria ninguna mejoría sustancial, pues las situaciones de quiebra y embargo de las rentas de propios siguieron produciéndose en los años veinte y en los cuarenta, pero la tendencia a reducir el volumen de gasto, es posible que supusiese un cierto alivio<sup>189</sup>.

<sup>189</sup> A.H.M.L., *Cuentas de arbitrios* 317, 6, 64 y 73 y L. Ac. 66. ff. 126-149r; 72 (1740, agosto, 17); y 75 (1746, agosto, 3 y septiembre, 4).

## V.- EL DECORADO FUNERARIO.

En la Edad Moderna, la ciudad se convirtió en el verdadero escenario de las celebraciones profanas y religiosas. Sus calles y plazas se transformaron en los lugares de representación de la fiesta barroca a la que sirvieron de espacio escenográfico, respondiendo al sentido de teatralidad que imperaba en todo tipo de funciones, incluidas las fúnebres<sup>1</sup>. Ya se ha comentado hasta qué punto los cortejos de las exequias reales organizadas por la Ciudad mantenían idéntico carácter ceremonial, político, y estético que el resto de las procesiones y festividades profanas y sacras. Como auténtico escenario, el espacio urbano donde transcurrían los hechos, solía ser limpiado, adornado, engalanado y mejorado en su apariencia, para garantizar el distanciamiento de la realidad cotidiana que toda celebración requería. Por esta razón, ante cualquier acontecimiento público, el Regimiento emprendía siempre ciertas "mejoras" urbanas que incluían, cuando menos, empedrado de calles, riego y barrido del itinerario y edictos restringiendo la presencia de animales en las vías públicas. Un ejemplo de estas preocupaciones municipales nos lo brindan los acuerdos adoptados con motivo de las honras del rey Felipe II, en cuyas actas se hace referencia a los gastos efectuados en el adrezo de la plaza de Regla, tabladados y en tapizar el paredón que se hizo<sup>2</sup>, expresión que debe de hacer referencia al edificio proyectado por Ribero Rada, en 1579, para cerrar el espacio de la citada plaza por el lado norte<sup>3</sup>.

La transformación de la imagen de la ciudad se efectuaba también mediante la utilización de colgaduras negras con las que se modificaba la apariencia de los edificios y se proyectaba el mensaje de dolor y muerte que la ocasión requería. En la estética barroca el valor de los tejidos y, sobre todo, del color de vestidos y paños fue un procedimiento empleado habitualmente para transmitir el sentimiento -lúdico o luctuoso- propio de cada ocasión<sup>4</sup>. Puesto que el Barroco fue esen-

<sup>1</sup> Sobre la teatralidad del Barroco : E. OROZCO, *El teatro y la teatralidad del Barroco*, Barcelona, 1969; J. A. MARAVALL, *La cultura del Barroco*, Barcelona, 1975; DIEZ BORQUE, "Relaciones de teatro y fiesta en el Barroco español", *Teatro y Fiesta en el Barroco. España e Iberoamérica*, Barcelona, 1986, pp. 11-40; V. SOTO CABA, "Teatro y ceremonias: algunos apuntes sobre las exequias barrocas", *Espacio, Tiempo y Forma*, 2, Madrid, 1988, pp. 11-138.

<sup>2</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 232, 5 f. 35v.

<sup>3</sup> M. D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, "Los proyectos urbanísticos de Juan de Badajoz y Juan del Ribero Rada para la ciudad de León", *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, vol. IV, 1992, pp. 145-147.

<sup>4</sup> A. CAMARA, *Arquitectura y sociedad en el Siglo de Oro*, Madrid, 1990, p. 152 y ss.

cialmente una cultura sensual, no sólo era importante crear una imagen visual de dolor, también era necesario potenciar otros medios estéticos dirigidos a implicar el mayor número de sentidos posible. De ahí, la importancia de la música, a base de trompetas con sordinas y broncos atabales de los que se arrancaban desacompañados sonos, para anunciar el paso del cortejo fúnebre, y a los que acompañaban el triste tañido de las campanas de la Catedral, San Isidoro y demás parroquias, monasterios y conventos, que, como auténticos relojes vitales de la sociedad del Antiguo Régimen, proclamaban insistentemente el duelo general<sup>5</sup>. No hay en la documentación referencia alguna a adornos florales ni a la costumbre guardada en otras celebraciones -Corpus, Asunción, Santiago- de esparcir ramas de romero y urce por las calles y balcones, buscando un ambiente aromático que subrayase lo excepcional del acontecimiento, quizá porque para el duelo no hay aroma más apropiado que el de la sacralización, que emana del incienso y la cera. Todas y cada una de estas medidas iban dirigidas a garantizar la solemnidad y el *decoro*, que tanto encomian las *Crónicas* y *Relaciones* de la época.

La proyección del ceremonial fúnebre en el recinto urbano constituyó un elemento de gran interés y un complemento indispensable, pero en el caso de León -al contrario de lo apuntado por Alicia Cámara para otros centros<sup>6</sup>- no tuvo ninguna trascendencia urbanística, sino que, por razones históricas, el itinerario estuvo determinado por la previa configuración de las vías y plazas de la ciudad.

El templo, como lugar de desarrollo del clímax del duelo, fue el escenario más importante y cuidado en todas las honras fúnebres. Su importancia proviene, no sólo de su carácter religioso, sino también del hecho de constituirse en espacio reservado a los privilegiados. Pues, paradójicamente a los vecinos, a los que se conmina bajo multas pecuniarias a asistir al cortejo, convenientemente enlutados, se les impide, con frecuencia, en razón del *mucho concurso*, el acceso al interior de la iglesia. El espacio interno del templo queda de este modo limitado a las más altas dignidades religiosas y municipales, con lo que se ve reforzado el carácter de trasunto de la jerarquización social, inherente a todo cortejo y celebración oficial. Por otra parte, existe, en este proceder, un cierto sentido místico que encaja con la sacralización y ocultación de la imagen regia, implantada desde Felipe II y conservada por todos los Habsburgo<sup>7</sup>.

Este espacio sacro, privilegiado, y en parte inaccesible al común, se decoraba con colgaduras, cuadros y tapices, y se iluminaba con un elevado número de hachas, cirios y velas para acoger en su centro la arquitectura efímera del túmulo, parte esencial, aunque no exclusiva, de la escenografía fúnebre. De esta forma, el recinto religioso asumía, con carácter temporal, todo el sentido plástico y teatral que le conferían los recursos estéticos propios de la época: la luz,

<sup>5</sup> Sobre el importante papel de campanas y campanarios: T. EGIDO, "La religiosidad colectiva de los valisoletanos" en *Valladolid en el siglo XVIII, Historia de Valladolid*, V, Valladolid, 1984, pp. 159-244.

<sup>6</sup> A. CAMARA MUÑOZ, "El poder de la imagen y la imagen del poder. la fiesta en Madrid en el Renacimiento", en *Madrid en el Renacimiento*, 1989, pp. 62-93.

<sup>7</sup> A. BONET CORREA, "La fiesta barroca como práctica del poder", *Diwan* 5/6, Zaragoza, 1979, pp. 53-85.

el color, el aroma del incienso y el efímero monumento erigido para la ocasión y plagado de mensajes, más o menos crípticos y simbólicos. La liturgia cristiana también hacía su peculiar aportación, ya que en ella cada uno de los detalles del ritual religioso de difuntos estaba orientado a transmitir un complejo mensaje de fugacidad y *vanitas* mundana, unido a la esperanza en la salvación del alma y en la resurrección. En esta línea ahondan los salmos cantados en la vigilia y los responsos, la incensación del túmulo, las vestiduras de los celebrantes, y, por supuesto, el predicador y su sermón<sup>8</sup>.

El templo leonés se transforma, gracias a este cúmulo de recursos, en verdadero *castrum doloris*, a imitación de las ceremonias que se celebraban en el palacio real, con el rey difunto de cuerpo presente. Ese sentido mimético es evidente en la transformación del recinto eclesiástico en escenario luctuoso, gracias al *atrezo* de las colgaduras negras que pendían de las paredes, y a la distorsión del espacio ordinario que suponía la disposición de bancos y lugares acotados para las corporaciones y la erección del túmulo para enaltecer la figura real, evocada por la corona y el cetro, que solían depositarse en el lecho-feretro, y por los, cada vez más profusos, símbolos, jeroglíficos, pinturas y emblemas, que proclamaban la continuidad de la Monarquía, la fidelidad a la Corona y el acatamiento del orden socio-político establecido.

## 5. 1.- LA ELABORACIÓN DEL TÚMULO

Aunque, como ya hemos mencionado, el cenotafio no es la única parte importante del decorado regio, es innegable que, al menos hasta la llegada de los Borbones, concentró la mayor parte de los esfuerzos financieros de la Ciudad, el mayor interés creativo y artístico, y la máxima atención de los asistentes.

### A) Sistemas y condiciones de ejecución.

De acuerdo al sistema contractual del mundo moderno, el procedimiento seguido para la erección del túmulo se basaba en dos fórmulas diferentes, el concurso y la contratación directa o encargo de la obra a un artífice de reconocido prestigio. Por otro lado, en este período histórico cabe distinguir dos momentos diferentes en la realización artística, uno, relacionado con la elaboración o diseño del proyecto y otro, con la ejecución material del mismo; en este último, pueden y suelen participar oficiales de diversas técnicas artísticas, que no habían estado vinculados a la fase creativa inicial.

<sup>8</sup> P. M. GY, "Les funeraillles d'après le Rituel de 1614"...; E. OROZCO, "Sobre la teatralización del templo y la función religiosa en el Barroco: el predicador y el comediante. (Notas de una introducción al Barroco)", *Cuadernos para la Investigación de la Literatura Hispánica*, Madrid, 2/3, 1980, pp. 171-188; M. RIGHETTI, *Historia de la liturgia...*, pp. 968-1008.

Respecto a la elaboración del proyecto y por lo que se refiere a este tipo de creaciones fúnebres, no fue habitual que la Ciudad recurriera a la convocatoria de concursos abiertos de presentación de trazas, para, hecha la pertinente selección, proceder a su adjudicación posterior. Por lo general, dadas las características de los túmulos y los condicionamientos económicos, litúrgicos y cronológicos de las exequias, se prefirió solicitar la elaboración de distintas trazas a algunos de los maestros afincados en León, con los que la institución organizadora de las honras mantenía vínculos profesionales, y tampoco fue raro el limitar a un único maestro el encargo de varias trazas. En la documentación consultada, únicamente se reseña un concurso abierto, el convocado en 1689 para las honras de María Luisa de Orleans, con cuyo motivo se cometió a los comisarios de la Ciudad, *se saque a concurso el túmulo vestido y se remate en el mejor postor*<sup>9</sup>. En el resto de las celebraciones fúnebres, el sistema utilizado fue encargar al maestro de la fábrica de la catedral o al de San Isidoro la presentación de varios proyectos, para que los regidores seleccionaran uno, como se aprecia en las referencias documentales de las honras de Fernando el Católico, el príncipe Carlos, Mariana de Austria, Luisa Isabel de Orleans y Fernando VI<sup>10</sup>.

El frecuente protagonismo del maestro de obras o arquitecto catedralicio en la configuración de los túmulos durante los siglos XVI y XVII se explica por diversas razones. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la celebración de los actos se desarrolla en la iglesia mayor y con una participación activa del Cabildo en los actos litúrgicos, circunstancias que determinaban la ubicación del aparato funerario dentro del templo de Regla y, en consecuencia, propiciaban la contratación de un artista que, por su continua actividad en la lonja, había de tener un buen conocimiento del espacio, de las posibilidades materiales y técnicas y de los condicionantes estéticos del entorno. A este aspecto se suma la constatación documental de que el maestro de la catedral solía estar, *de facto*, aunque no *de iure*, vinculado a la Ciudad, recibiendo incluso salario anual del Regimiento, como se comprueba a lo largo de este período histórico con personalidades como Juan de Badajoz, Juan López de Rojas o Baltasar Gutiérrez<sup>11</sup>. El maestro de fábrica, independientemente de su personalidad, por el hecho de estar vinculado a ambas comunidades, podía facilitar la cooperación mutua, y por su cercanía y prestigio, venía a garantizar una contratación rápida, ágil y más económica, lo que a la larga redundaba en un abaratamiento de la obra. En contrapartida, la persistente recurrencia a los artistas de la ciudad provocaría un marcado localismo en las características de las trazas y una pobreza creativa en la configuración de los monumentos funerarios.

Por el carácter de los elementos definitorios de los túmulos, ejecutados con materiales perecederos y de fácil manejo -maderas, papel, telas-, y por su consi-

<sup>9</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 276-273.

<sup>10</sup> A.H.M.L., L. Ac. 1. f. 179.

<sup>11</sup> En 1569 Baltasar Gutiérrez, a la sazón maestro de la fábrica catedralicia, recibe del consistorio un salario anual de tres mil maravedís. En esa misma fecha, posiblemente, se concierta con él la ejecución del túmulo para el rey Felipe II. Vid. A.H.M.L., *Cuentas de propios* 230, f. 381.

deración de obra efímera, en la que primaban más los efectos netamente coreográficos, que las complicaciones técnicas y espaciales, en muchas ocasiones, sus trazas fueron encargadas a otro tipo de artistas diferentes de los maestros arquitectos. En las exequias reales celebradas en la ciudad de León durante el Antiguo Régimen, fue, en efecto, bastante habitual que el proyecto se diseñara y llevara a cabo por entalladores, carpinteros, ensambladores y pintores, es decir, por artistas cuya formación y actividad profesional les permitía hacerse cargo, con toda facilidad, tanto de las trazas, como de la ejecución material de la obra. Este hecho puede constatarse documentalmente en las honras de Margarita de Austria, Felipe III y María Luisa de Orleans<sup>12</sup>.

Por lo que hace referencia a las condiciones estipuladas para la ejecución de estas obras efímeras, éstas no parecen verse alteradas por la fórmula utilizada para la contratación, fuese el concurso o el encargo directo. En ambos casos, la Ciudad solía correr con el coste de determinadas partidas, no contempladas en las cláusulas del concierto firmado con el artista encargado de su realización. Así, hasta el siglo XVIII fue frecuente que el erario municipal se hiciera cargo del coste de la cera, paños y andamiaje; asimismo en esas fechas se solía concertar, por separado, con el sastre y los pintores, la cantidad a pagar por su labor de vestir y pintar el monumento funerario. A partir de los Borbones, se mantuvo la costumbre de mantener fuera del remate del túmulo, la cera necesaria para su iluminación.

Los contratos llevados a cabo entre los artífices y la Ciudad responden a dos modalidades diferentes. Una, consistía en contratar la obra por una cantidad global, en la que se incluían: el pago de la traza, el coste de los materiales a emplear en su fabricación -normalmente madera y papel-, y, a veces, también los salarios que el maestro había de pagar a los oficiales y artistas que trabajaban bajo su dirección. En la otra, únicamente se ajustaba el pago de las trazas del proyecto y el trabajo de los artistas, quedando a cargo de la Ciudad el proporcionar todos los materiales. En ambos casos se recurría al sistema de tasación y peritaje, cuando no existía acuerdo entre las partes, sobre la calidad de la obra o la cantidad final a recibir por el artista.

La primera modalidad fue la utilizada con ocasión de la muerte de Margarita de Austria. Cuando en octubre de 1611, se concertaron con Bartolomé del Valle las condiciones de ejecución del túmulo para sus exequias, se estipuló que el artista *pondrá los materiales* y, a cambio, recibirá la suma total de cuatro mil reales, que serían pagados en tres partes: dos mil reales al dar las trazas, mil, al finalizarlo en la fecha acordada, y los restantes, el día de San Juan del año siguiente. Se establecía también en el contrato que, en el caso de no haber sido concluida la obra en la fecha previamente dispuesta, se le sancionaría con un descuento de mil reales sobre el precio pactado. Con esa cantidad global Bartolomé del Valle veía remunerado su trabajo como tracista y autor material, pero de ella también tenía que pagar la adquisición de la madera y el salario de los oficiales

<sup>12</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 21); 49, ff. 2-9r; Cuentas de propios 237 (1621, noviembre 4).

a su cargo. En esta ocasión no estaban incluidos los paños, anjeos, cera, andamiaje y el gasto de la pintura, que la Ciudad concertó por separado. El contrato firmado con los pintores para este catafalco mantiene unas condiciones similares a las anteriores, ya que éstos se encargan de poner *los colores y el papel*, recibiendo de la Ciudad una cantidad total por su trabajo<sup>13</sup>. El procedimiento se repite con características análogas, aunque no esté documentado de forma tan expresa, en las honras de Felipe III y María Luisa de Orleans<sup>14</sup>.

La segunda fórmula fue la empleada en las honras de Felipe II. Pues, además de los acuerdos cometiendo a los comisarios que *agan compras, tomen toda la cera... y el estandarte, escudos de armas y corona y cetro y todas las demás cosas tocantes al túmulo*, los memoriales de cuentas registran los pagos, efectuados por el mayordomo de la Ciudad, por la adquisición de diferentes materiales: papel de marca, estopa, estameña, maderas, tablas y *otras muchas cosas que fueron menester para el túmulo y honrras del rey Felipe segundo*<sup>15</sup>. Este mismo procedimiento debió ser el fijado en 1569, para las exequias del príncipe Carlos<sup>16</sup>.

Desde finales del siglo XVII y de manera más clara a lo largo de la centuria siguiente, ante la penosa situación económica de la Ciudad y la paulatina pérdida de importancia de la celebración de las honras, se tendió a formalizar unas condiciones de ejecución por las que los artistas se encargaban de todos los materiales, incluidos los gastos de *vestir el túmulo* y, en ocasiones, hasta de la cera. En las exequias de María Luisa de Orleans, con el propósito de reducir gastos, se optó por sacar a concurso el túmulo *vestido*; algo similar ocurrió en las honras de Mariana de Austria, para las que se ajustó con los artistas *el azer el túmulo, vestirlo y gasto de zera*, o en las de Luis XIV, cuando se acordó que a Andrés Hernando, autor de la obra, se le pagase *la hechura -del túmulo-, colgado la nave mayor, puesta la tablazón y pagado a los mozos del travaxo y la bayeta*<sup>17</sup>.

Respecto a la necesidad de acudir al sistema de tasación, las honras de Carlos I constituyen un buen exponente de las diferencias económicas que podían llegar a plantearse entre la Ciudad y el artista, por un lado, y entre los peritos nombrados por cada una de las dos partes en conflicto, por otro. Así, mientras el pintor Francisco Carrancejas valoró las pinturas realizadas para el túmulo del monarca en treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres maravedís, el perito propuesto por el Regimiento, Miguel Rodríguez, las tasó en dieciocho mil quinientos maravedís, y el pintor propuesto por el propio Carrancejas, en veinticuatro mil ochocientos<sup>18</sup>.

<sup>13</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 ( 1611, octubre, 21 y 25).

<sup>14</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 237; L. Ac. 48, ff. 273-275.

<sup>15</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 324-325 y Cuentas de propios 232, 5, ff. 21-35.

<sup>16</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 230, 3, ff. 299-325.

<sup>17</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 273-275; 53, f. 122; Cuentas de arbitrios 317, 64.

<sup>18</sup> A.H.M.L., Doc. 73

## B) El proceso constructivo del túmulo.

Uno de los aspectos que mayor influencia ejerció en la configuración y características del túmulo fue la necesidad de que fuera realizado en un breve espacio de tiempo. La rapidez de ejecución es algo inherente al carácter efímero e imprevisto de estas celebraciones y, sin duda, se convirtió en una de las motivaciones para que la Ciudad se pronunciara a favor de aquellas trazas que resultarían más fáciles y con más posibilidades de pronta consecución.

Ese deseo de acortar en lo posible la duración de la construcción del monumento funerario, venía impuesto por los mismos designios reales, que, a través de las cédulas, exhortaban a la rápida celebración de las honras, voluntad que la Ciudad asumía y hacía pública en el pregón y en las diferentes legacías y comisiones por ella impulsadas. Sin embargo, ese anhelo de rapidez no siempre pudo llevarse a la práctica, debido a las múltiples dificultades que suponían los costosos preparativos de tales actos fúnebres<sup>19</sup>.

Aunque la tendencia generalizada era acortar, en lo posible, el tiempo de ejecución de los túmulos, no existió uniformidad en este proceso. Como en la mayoría de los contratos de obras artísticas y, de acuerdo con la normativa legal imperante, era el cliente quien imponía las condiciones y fecha de finalización de la obra. En este caso la Ciudad era la que determinaba el día en que el monumento fúnebre había de estar concluido y así acostumbraba a registrarse en las condiciones contractuales firmadas por ambas partes. Si hacemos un repaso de la documentación sobre las honras reales de la ciudad de León, el margen temporal que generalmente mediaba entre la fecha de selección de las trazas y la celebración de las exequias, solía ser de un mes. Este lapso temporal puede comprobarse en las honras de Margarita de Austria, para las que se concierta la obra en octubre de 1611, especificándose que ha de estar terminada y colocada el día de San Andrés, es decir, el 30 de noviembre<sup>20</sup>. No faltan excepciones a este tiempo medio. Por ejemplo, el túmulo de Felipe IV se contrató con la expresa condición de que la obra se hiciera *dentro de quinze días, con el menor coste que se pudiere*; y en el memorial correspondiente al catafalco levantado en honor de la reina Isabel de Valois, en 1569, se afirma que los carpinteros y oficiales trabajaron durante siete días para su realización<sup>21</sup>. En algunas raras ocasiones, como ocurre en la celebración de las exequias de María Luisa de Orleans, la modificación de las trazas y el cambio en la ubicación del monumento, dilatarían en más de dos meses su construcción<sup>22</sup>. En esta disparidad temporal influían la mayor o menor complejidad de las trazas y de las labores ornamentales, pero también cuestiones de tipo burocrático, jurídico o protocolario, además de la agilidad decisoria de la Ciudad.

<sup>19</sup> A.H.M.L., L. Ac. 22 (1621, mayo, 19); 30, ff. 115-116; 38, ff. 339-340; 48, ff. 267-269; 49, f. 2.

<sup>20</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 21).

<sup>21</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 240, 3, f. 414v; L. Ac. 38, ff. 339-340.

<sup>22</sup> A.H.M.L., L. Ac. 49, ff. 8v-9r.

## 5.2.- LOS ARTÍFICES DEL TÚMULO

### A) Maestros de obras:

Tanto si el túmulo se adjudicaba mediante concurso como si era contratado tras el encargo de varias trazas a un artista, fue bastante habitual, como ya se ha comentado, que la elección recayera en un maestro vinculado a la fábrica catedralicia o a la Ciudad. Así se debió de proceder en las honras de Fernando el Católico, puesto que la Ciudad acuerda que *la cama que se ha de hazer, se encargue a los señores de la Iglesia, para que hagan lo que mejor les pareciere*<sup>23</sup>. De este acuerdo pudiera inferirse que el encargado del modesto monumento fue **Juan de Badajoz el Viejo**, maestro de la fábrica, que en esos momentos estaba ocupado en la ejecución de la puerta del Cardo, para agilizar el acceso de la sacristía al presbiterio catedralicio; sin embargo, la humildad del conjunto funerario descrito, no parece responder a la categoría del artista<sup>24</sup>.

En 1569, el monumento funerario para las honras del príncipe Carlos se concertó con el maestro de Regla, en esas fechas **Juan López de Rojas**, artista vallisoletano afincado en León, quien sustituyó a Juan de Badajoz el Mozo en la maestría de la catedral, a la muerte de éste, en 1552, y permaneció vinculado a la iglesia leonesa hasta 1571. A lo largo de esos años, su labor se centró básicamente en la finalización de los conjuntos arquitectónicos iniciados por su predecesor Juan de Badajoz: el trascoro, el claustro y el hastial occidental de Regla. Asimismo fue creación suya el altar-sepulcro de san Pelayo, en la girola, realizado en torno a 1565, obra, que denota un talante clasicista y una asimilación del pleno Renacimiento. Dado el carácter funerario de este conjunto, podemos sospechar una cierta relación artística con la traza del túmulo del príncipe<sup>25</sup>.

No podemos asegurar si el arquitecto que en 1598 ocupaba la maestría de la fábrica catedralicia, **Baltasar Gutiérrez**, fue el verdadero creador del proyecto del catafalco de Felipe II. Así parece sugerirlo el acuerdo tomado por la Ciudad el 28 de Septiembre de ese año, en el que se pide *que declare el maestro de la obra de Regla, que está decretado para el túmulo...*; por otra parte, avalaría esta posibilidad el hecho de que Baltasar Gutiérrez aparezca en las cuentas de propios como asalariado de la Ciudad<sup>26</sup>. Su figura destaca en el panorama de la arquitectura leonesa de los últimos años del siglo XVI, por su colaboración con Juan del Ribero Rada y sus trabajos, como maestro de la Ciudad, en diferentes proyectos locales, como la iglesia de San Marcelo<sup>27</sup>. A pesar de los indicios apuntados, el

<sup>23</sup> A.H.M.L., L. Ac. 1, f. 179.

<sup>24</sup> Sobre este maestro vid: W. MERINO RUBIO, *Arquitectura hispano-flamenca en León*, León 1974.

<sup>25</sup> Acerca de la obra de este artista, vid: J. RIVERA BLANCO, *La arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León 1982, pp. 45-56; M.D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, *Juan de Badajoz...*, pp. 179.

<sup>26</sup> A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 324v-325r; *Cuentas de propios 230*, f. 381.

<sup>27</sup> Cfr. J. RIVERA BLANCO, *La arquitectura de la segunda mitad...*, pp. 66-72 y 149-154.

nombre del maestro Gutiérrez no figura en los memoriales de gastos relacionados con las honras del Rey Prudente, en los que, por el contrario, aparecen otros artífices como el escultor Bartolomé del Valle, a quien en más de una ocasión se le menciona como autor del túmulo real<sup>28</sup>.

También en las honras de Fernando VI se prefirió encargar las trazas al arquitecto de la Iglesia Mayor, **Juan Hidalgo**, cuya personalidad nos resulta prácticamente desconocida<sup>29</sup>.

En las exequias de Luisa Isabel de Orleans, debido a la decisión de celebrar la función fúnebre en San Isidoro, las trazas se confiaron al maestro de obras de la Real Colegiata, **Francisco López**, figura igualmente irrelevante en el panorama arquitectónico de la época<sup>30</sup>.

## B) Otros artífices:

La propia configuración artística de este género efímero permitió que la obra pudiera ser encargada también a otro tipo de artífices y oficiales, sin necesidad de recurrir a los maestros de obras o arquitectos. Esta posibilidad, muy frecuente lo largo del mundo moderno, explica que los nombres de algunos entalladores y escultores se repitan con asiduidad en las trazas de los cenotafios levantados en las sucesivas honras reales. Así, por ejemplo, los túmulos de Felipe II, Margarita de Austria y Felipe III contaron con la activa participación del entallador **Bartolomé del Valle**<sup>31</sup>. Este artista ya había trabajado con anterioridad para el consistorio leonés bajo la dirección de Juan del Ribero Rada, ejecutando en 1588 las puertas del edificio municipal y otras labores de carácter escultórico<sup>32</sup>.

A mediados del siglo XVII, a medida que se imponen como categorías estéticas la vistosidad, la ostentación y el sentido decorativo sobre los valores constructivos, se hace frecuente que una misma figura sea la encargada tanto de trazar como de levantar la obra, recayendo habitualmente la elección en escultores, entalladores e incluso pintores y doradores, como ejemplifica el caso del pintor-dorador **Manuel de Valladolid**, autor de la primera traza del túmulo de María Luisa de Orleans. Manuel será el primero de una nutrida lista de artistas apellidados Valladolid, que trabajarán en León durante los siglos XVII y XVIII, y entre los que destacan los nombres de Froilán, Antonio, Pedro y Marcelo. La labor de Manuel se centró básicamente en el dorado y la policromía de los retablos realizados por el entallador José de Margotedo, con quien colaboró en el del monasterio de Sandoval, en 1666-67, y en el de la capilla de Santo Martino de la colegiata de San Isidoro, en 1682-83; junto con Martín Messías se encargó del

<sup>28</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre 21).

<sup>29</sup> A.H.M.L., Cuentas 308 (1759, septiembre, 16 y 17).

<sup>30</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 55-59; A.H.M.L., Cuentas de propios 301.

<sup>31</sup> A.H.M.L. L. Ac. 21 (1611, octubre, 21 y 25); Cuentas de propios 237.

<sup>32</sup> J. RIVERA BLANCO, *La arquitectura de la segunda mitad...*, pp. 221.

dorado de la custodia y del retablo del altar mayor de la iglesia de las Agustinas Recoletas, en 1689; desarrolló otras actividades, como la pintura del lienzo que cubría el patio de comedias leonés, obra que acometió en 1658 con el también pintor Alonso de Medina. Desconocemos qué razones pudo haber para que su traza no fuera la definitivamente seleccionada, pero es posible que mediara algún acuerdo entre él y Andrés Hernando, en quien finalmente se rematará, puesto que meses más tarde se hallan trabajando juntos en el retablo de la parroquia de San Martín de León<sup>33</sup>.

Además de para las exequias de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, se contrató al leonés **Andrés Hernando** como artífice del túmulo de las de Mariana de Austria y Luis XIV<sup>34</sup>. Aunque en alguna ocasión aparece mencionado como arquitecto de la Ciudad, su labor en este campo se movió por lo general dentro de los límites de la mediocridad, de los que únicamente merece ser rescatado el informe técnico que presentó el 6 de octubre de 1713, a instancias del Cabildo de Regla, acerca de la grave situación del edificio catedralicio, tras los problemas causados por la construcción de la cúpula levantada por Juan de Naveda, sobre el crucero del templo gótico. Más destacada debió de ser, en cambio, su labor como ensamblador, iniciada en torno a 1690 en el retablo de la iglesia de San Martín y en los colaterales de la de las Agustinas Recoletas, y continuada en el del monasterio de la Concepción, encargado en 1708, y el de la parroquia de Valverde Enrique, realizado en 1714, entre otros. En buena parte de ellos sobresale la ejecución del sagrario expositor, en forma de templete, con columnas salomónicas y remate cular, estructura muy vinculada a la que presentan muchos de los catafalcos de esta época<sup>35</sup>.

La costumbre de adjudicar el remate del túmulo a entalladores y ensambladores se mantendrá durante el siglo XVIII, aunque por motivos distintos, ya que la razón básica en esta centuria será la simplificación tipológica de los monumentos funerarios, que conlleva una considerable pérdida de interés por los aspectos arquitectónicos. Fue habitual, por tanto, que mediocres maestros entalladores se hicieran cargo de la proyección de los catafalcos, como sucedió en las honras de Carlos II, cuyo monumento fue realizado por **Florián Díaz** o en las de Luis I, en las que figura como responsable **Agustín García**, figuras, ambas, de escasa talla y prestigio profesional<sup>36</sup>. El primero, debía de estar al comienzo de su

<sup>33</sup> A.H.M.L., L. Ac. 49, f. 9r. F. LLAMAZARES, *El retablo barroco en la provincia de León*, León, 1991, pp. 197-202; M<sup>a</sup> L. PEREIRAS, "Noticias documentales sobre la fábrica, ornato y ajuar de la iglesia conventual de las Agustinas Recoletas de León. Siglo XVII", *Recollectio*, 17, 1994, p. 104 y M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, *El teatro en los festejos leoneses...*, p. 122.

<sup>34</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53 f. 127; *Cuentas de arbitrios* 317, 64.

<sup>35</sup> M. D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, "La Edad Moderna" en *Una Historia Arquitectónica de la Catedral de León*, pp. 215-218; F. LLAMAZARES, *El retablo barroco...*, pp. 272-298; J. RIVERA BLANCO, *Historia de las restauraciones de la catedral...*, pp. 91-95.

<sup>36</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 72 y 73 (1724, noviembre 12).

carrera, puesto que en 1694 había sido recibido como aprendiz por el maestro Andrés Hernando, con él que permaneció, formándose, cinco años<sup>37</sup>.

La clara diferenciación entre traza y realización de la obra, o, lo que es igual, la propuesta dictaminada por los teóricos del arte moderno para diferenciar la actividad creadora e intelectual, denominada diseño o "idea", de la ejecución material del mismo, condujo paulatinamente a una profunda separación entre ambos procesos artísticos. En los túmulos reales los dos momentos están perfectamente establecidos, aunque el tracista y el responsable de la construcción puedan coincidir y de hecho, a partir de las últimas décadas del siglo XVII, se tiende a encargar ambas tareas a una misma persona. Puesto que hasta ahora nos hemos venido centrandó en los autores de los proyectos, resulta obligado un breve repaso por los ejecutores materiales.

Tras la presentación del proyecto por el artista seleccionado y ante la necesidad de utilización de materiales efímeros, básicamente madera, papel y telas, hubieron de encargarse de su construcción un numeroso grupo de oficiales, pintores, entalladores, ensambladores, doradores, carpinteros y sastres. La formación de este tipo de artífices en nada desmerecía el éxito de la obra fúnebre, ya que las afinidades tipológicas, técnicas y artísticas entre los túmulos y la retabística, e incluso entre aquellos y el monumento de Semana Santa, las custodias o algunas piezas de orfebrería, garantizaban sobradamente su solvencia profesional. Si hacemos un recorrido por la documentación de los túmulos reales erigidos por la Ciudad en León, y contrastamos esos datos con las descripciones de retablos, obras de orfebrería o textos de los tratados artísticos de este mismo período histórico, podemos comprobar, en efecto, la analogía tipológica y formal existente. Es probable que este hecho tenga básicamente su origen en el empleo de fuentes teóricas y literarias comunes, que conducirían a una similitud de planteamientos y al empleo de un mismo lenguaje ornamental para todas estas diferentes opciones artísticas.

En las obras del siglo XVI, los comentarios y repertorios ofrecidos por Diego de Sagredo en *Medidas del Romano* (1526) sirvieron como referencia inicial a la mayor parte de los entalladores, ensambladores, escultores y decoradores de la época. Conforme a los modelos propuestos y dibujados en ese texto, dichos artífices se iniciaron en la realización de columnas, capiteles, cornisas o frisos *a lo romano*, aprendieron las labores dóricas y corintias, y los *soportes monstruosos*, balaustres y candeleros. Con estos elementos morfológicos renacentistas aislados y la sintaxis, apenas asimilada, de este lenguaje, Diego de Sagredo fue uno de los primeros tratadistas hispanos que ofreció modelos de sepulcros y mausoleos, y referencias directas a la arquitectura efímera de los monumentos de Semana Santa o de los carros procesionales del Corpus<sup>38</sup>. En este sentido, parece claro que las concomitancias más cercanas se debieron de establecer con las celebraciones

<sup>37</sup> A.H.P.L., *Protocolos notariales de Manuel de La Bandera*, caj. 489, leg. 770 (1694, septiembre, 6).

<sup>38</sup> DIEGO DE SAGREDO, *Medidas del Romano*, ed. fac., con introducción de F. Marías y A. Bustamante, Madrid, 1986.

religiosas del Corpus y Semana Santa, en las que, la obligada ejecución de carros triunfales para la custodia o la colocación del monumento del Jueves Santo en el interior de los templos, fueron un continuo ejercicio de arquitectura efímera, con modelos a todas luces similares a los que se utilizaron para las funciones fúnebres y probablemente realizados por los mismos artífices. Así, se infiere, por ejemplo, de la participación del pintor Manuel de Valladolid en algunos detalles artísticos de la celebración de la fiesta del Corpus del año 1663 y su posterior ejecución de las trazas iniciales del túmulo de Marfa Luisa de Orleans<sup>39</sup>.

La propuesta subrayada por A. Bonet sobre las estrechas relaciones artísticas y morfológicas entre las custodias procesionales españolas y los túmulos, ha sido admitida y ampliamente comprobada por la mayoría de los historiadores del arte<sup>40</sup>. Es posible que los textos escritos por Juan de Arfe -artista por otro lado relacionado con León- en *De varia commesuración para la esculptura y arquitectura* (1585) y en *Descripción de la traça y ornato de la custodia de plata de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla* (1587) contribuyeran también a la formación y consolidación de modelos más propios de arquitecturas ficticias o efímeras. La descripción de las andas y templete del orfebre tienen un gran parecido con las incluidas en los memoriales y relaciones de los monumentos funerarios leoneses, como el de Margarita de Austria o el de Mariana de Austria<sup>41</sup>.

Inspirándose en estas fuentes trabajarían un gran número de modestos artífices, cuyos nombres han llegado a nosotros a través de cartas de pago, tasaciones, escrituras y cuentas, referidas a su participación en la erección de los monumentos funerarios y conservadas en el archivo municipal. De acuerdo con la información que nos proporciona esta documentación, sabemos que las pinturas y algunos elementos ornamentales que decoraban el monumento erigido para Carlos V, fueron realizados por el pintor **Francisco de Carrancejas**, quien no conforme con el pago estipulado por la Ciudad, promovió la tasación y peritaje de su labor, encargándose de ello los pintores Rodrigo de Herreras -nombrado por Carrancejas- y Miguel Rodríguez -designado por la Ciudad<sup>42</sup>. Con motivo de las honras del príncipe Carlos y la reina Isabel de Valois, Francisco Carrancejas volvió a ser contratado, junto con el pintor **Alonso Callejo**, para la realización de las pinturas, escudos y estandartes de ambos túmulos; una vez más hubo de recurrirse a la tasación de estas obras, que fue efectuada por el pintor Gabriel Herreras<sup>43</sup>.

La personalidad de Carrancejas sobresale en el mediocre panorama local. Trabajó en León en la cuarta y quinta décadas de la centuria, fue colaborador de

<sup>39</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 267-269; 49, ff. 2-9. Sobre la festividad del Corpus vid: M. I. VIFORCOS MARINAS, *La Asunción y el Corpus de fiestas señeras a fiestas olvidadas*, León, 1994, p. 125-158.

<sup>40</sup> A. ALLO MANERO, "Honras fúnebres de Felipe IV en Salamanca" *Cuadernos de investigación y Ciencia*, T. VIII, 1982, p. 35; V. SOTO CABA, *Los catafalcos reales...*, pp. 120-122.

<sup>41</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 25); A.S.I.L., *Código XCIX*, ff. 79-87.

<sup>42</sup> A.H.M.L., Leg. 19, Doc. 736.

<sup>43</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 230, 3, ff. 295, 299v-319r y 363r.

Juan de Juni, Juan de Angés y Juan López en diversas obras del templo catedralicio; ejecutó además diversos retablos de la diócesis como el de Palacios de Fontecha o el de Fontanil de los Oteros, junto a Juan de Zamora. Por su formación y actividad artística, el conjunto de su producción se inscribe dentro del Renacimiento, aunque sin llegar a alcanzar elevadas cotas de calidad. Debió ser familiar de Bartolomé Carrancejas, autor de distintas obras de pintura y dorado en la iglesia de Regla durante la segunda mitad del siglo XVI<sup>44</sup>.

El recurso a elementos pictóricos siguió siendo la tónica habitual en la mayor parte de los túmulos de los Austrias. La intención exaltadora de la Monarquía y el desarrollo de una iconografía contrarreformista encontraba su mejor vehículo expresivo en los símbolos heráldicos, la imagen de las virtudes cristianas, los emblemas y alegorías de la muerte, que se representaban en los monumentos fúnebres reales, conforme a un programa previamente establecido. Tanto para el catafalco erigido en honor de Felipe II como para el de Margarita de Austria, la profusa labor pictórica fue encomendada a **Cristóbal García** y **Francisco García**, dos pintores -posiblemente pertenecientes a la misma familia- de escaso interés artístico, pero que supieron responder a los deseos programáticos de la Ciudad con la ejecución de las representaciones encomendadas, en las que quizá, por su propio carácter efímero, no se buscaba la calidad pictórica, sino exclusivamente la fiel plasmación del mensaje elegido<sup>45</sup>. Durante el resto de la centuria persistió la recurrencia a la plástica pictórica, cada vez más centrada en el lenguaje emblemático y alegórico, cuya mejor expresión son los jeroglíficos que completaban el túmulo de Mariana de Austria, de los que desconocemos su autor material, aunque no su descripción formal y su contenido<sup>46</sup>.

El empleo de la madera como material primordial de la arquitectura efímera funeraria, determinó la participación de artistas y oficiales peritos en su tratamiento y transformación. Escultores, entalladores, ensambladores, doradores, decoradores y carpinteros fueron los ejecutores materiales de los túmulos, incluso, como ya hemos indicado, en alguna ocasión, fueron también los tracistas del conjunto. La función primordial de éstos se centró en las labores de labra, levantamiento, asentamiento y ensamblaje de las piezas, y remate de la obra, colocando y clavando los elementos ornamentales y las pinturas preparadas para tal fin. En la documentación consultada aparecen abundantes referencias a estos artífices y a los pagos efectuados por la Ciudad por su actividad, si bien no siempre se mencionan los nombres, sino únicamente sus oficios. Con todo, sabemos que en las honras del príncipe Carlos y de Isabel de Valois trabajaron en el catafalco los maestros carpinteros **Pedro de Candanedo** y **Fabián de Villaverde**, ambos apellidos muy enraizados en los círculos artísticos locales<sup>47</sup>. En las de Margarita de

<sup>44</sup> C. RODICIO, *La pintura del siglo XVI en la antigua diócesis de León*, León 1985, pp. 113-117; M. D. CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, *Juan de Badajoz...*, pp. 349-405.

<sup>45</sup> A.H.M.L., *Cuentas propios* 232, 5. f. 35v; 237; L. Ac. 21, (1611, octubre, 25).

<sup>46</sup> A.S.I.L., *Código CIXIX*, ff. 79-87.

<sup>47</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 230, 3 fol. 414.

Austria se contrató a **Bartolomé de Valle** como entallador y director de la obra y colaboró **Juan de Robles**, como ensamblador, encargado de la labor de los trasmarcos de las pinturas; Valle participó también en el monumento funerario de Felipe II y en el de Felipe III<sup>48</sup>. **Gregorio de Llorca** será el artífice que, en colaboración con el entallador Andrés Hernando, realice la labor de carpintería y ensamblaje de los túmulos de Luisa Isabel de Orleans y Mariana de Austria, reiteración favorecida, sin duda, porque desde el año 1688 y durante buena parte de la década de los noventa, mantuvo una estrecha colaboración con la Ciudad, encargándose sistemáticamente de cerrar la Plaza Mayor y hacer las barreras y toriles para el desarrollo de las corridas taurinas anuales<sup>49</sup>.

La actividad de los **sastres** debe tenerse igualmente en cuenta, en las honras fúnebres. Entre otros cometidos, como el reparto y confección de los lutos, a ellos tocaban las tareas de medir, igualar, apuntar y colocar las bayetas y telas con las que se vestía el túmulo. En el limitado panorama de las actividades transformadoras del León del Antiguo Régimen, llama la atención el elevado número de sastres y su vitalidad organizativa; en el siglo XVII, se contabilizan treinta y cuatro maestros de este oficio en la cofradía de San Antonio de Padua, de la Iglesia de San Marcelo, y ellos son los únicos que mantienen una presencia activa en determinadas celebraciones, generalmente relacionadas con la Virgen del Camino, a la que, a veces, acompañan, formando una zuiza, en sus idas y venidas procesionales, desde su ermita a la ciudad; en el XVIII, siguen siendo una corporación muy nutrida, pues en el Catastro de Ensenada figuran sesenta y nueve maestros de sastrería<sup>50</sup>.

Su presencia está documentada en las celebraciones de exequias desde el siglo XVI y su labor sigue apareciendo en las cuentas de las honras durante las centurias siguientes, pero generalmente sólo se menciona el oficio y en muy pocas ocasiones se especifica el nombre de la persona. El sastre Diego Rodríguez debió de tener una destacada actividad en el túmulo de Margarita de Austria ya que la cantidad que se le asigna -doce mil maravedís- es importante. Como confeccionadores de los lutos de los servidores de la Ciudad aparecen los sastres Juan y José Rodríguez en las honras de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, y Juan Díez y Francisco Santiago en las de Mariana de Austria, si bien no consta su directa participación en el monumento funerario de ninguna de las dos<sup>51</sup>. Durante el siglo XVIII, como ya hemos comentado, se opera una tendencia a la simplificación de los conjuntos funerarios, transformados en estas fechas en piras o monumentos escalonados y piramidales, carentes de complicaciones arquitectónicas. Esta inclinación determinaría un claro y continuo protagonismo de carpinteros y sastres, profesiones necesarias para configurar las gradas y cubrirlas de paños, en detrimen-

<sup>48</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 232, 5 f. 35 v; L. Ac. 18, ff. 324r-325v; 21, (1611, octubre, 21 y 25).

<sup>49</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 267-269; 53, f. 157; M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, *Los regocijos taurinos...*, p. 105.

<sup>50</sup> A.H.M.L., *Sanidad y beneficencia* 729, 10 y L. Ac. 26 (1637, mayo, 22 y 27), 32 f. 47r; y *Oficio de Ayuntamiento. General* 137. L. RUBIO, *León, 1751...*, p. 171.

<sup>51</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 237 y L. Ac. 49, f. 27 y 53, f. 129.

to de la representación, cada vez más escasa e innecesaria, de los maestros arquitectos. Entre los nombres aparecidos en los memoriales de esta época, aunque no siempre exclusivamente vinculados con las tareas de vestir el túmulo, cabe recordar a: Ana Riveiro (1715), Antonio Criado y Pascual Moro (1724), José Fernández (1740), Miguel Martín o Martínez (1754 y 1758) y Fabián Polvorones (1759)<sup>52</sup>.

### 5.3.- TIPOLOGÍA DE LOS TÚMULOS.

En la génesis de la configuración arquitectónica de los monumentos funerarios efímeros del mundo moderno, intervinieron factores muy complejos, derivados, principalmente, de la tradición del mundo antiguo y sobre todo del periodo medieval. También jugó un papel importante la voluntad de instrumentalizar las celebraciones relacionadas con la monarquía, para conformar una imagen del poder real y perpetuar el orden establecido. Como en el resto de las manifestaciones artísticas de la modernidad, los túmulos no escaparon al carácter efectista y sensual de este período histórico y se vieron inmersos en la participación del sentido teatral y de la ostentación de la cultura barroca, que, en cierto modo, prolonga sus valores hasta el reinado de Carlos III. La rigurosa etiqueta del protocolo y la retórica de la liturgia religiosa contribuyeron asimismo al desarrollo de ciertos aspectos relacionados con el decoro y la solemnidad requeridas.

El propio carácter efímero de la obra y el empleo de materiales perecederos y de fácil manejo suponían, *a priori*, una privilegiada plataforma para realizar trazas innovadoras y crear nuevas soluciones. Sin embargo, en la práctica, las novedades fueron escasas y los resultados estuvieron muy lastrados por la tradición. Contribuyeron a recortar sus posibilidades renovadoras, en primer lugar, los escasos presupuestos, que en algunos ocasiones motivaron la reutilización de materiales de obras levantadas en honras anteriores, como ocurre en el caso de Margarita de Austria y Felipe IV. El segundo condicionante para la falta de renovación estética y formal de la mayor parte de los túmulos tuvo que ver con los contagios e influencias de otras manifestaciones artísticas de la época -sagrarios, expositores y ostensorios- que les sirvieron de inspiración. Pero, quizá el más determinante fue el peso de la tradición, que estuvo siempre presente en todos los ceremoniales ritualizados y, especialmente, en los que tenían a la Corona como protagonistas, y que se manifiesta a través de las continuas referencias al pasado. Las exhortaciones del Regimiento a que se proceda *como es costumbre*, o los acuerdos que invocan como pauta de actuación el obrar conforme a lo decidido en años anteriores, se repiten con harta frecuencia. Así para las honras de María Luisa de Orleans se resuelve revisar lo efectuado en 1644 y 1665, y repetir *lo que se executó al tiempo y quando moría la reina nuestra señora doña Ysabel de Borbón y el señor don Phelipe IV*<sup>53</sup>. La misma idea imperaba todavía en el siglo

<sup>52</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 299, 306, 307, 308 y Cuentas de arbitrios 317, 64 y 73.

<sup>53</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48 f. 266.

XVIII, ya que en las exequias del Duque de Parma, se acordó actuar *como en tales casos se acostumbra y conforme se hicieron en las exequias del Delfín*; la copia de modelos anteriores está igualmente presente en la organización de las celebraciones fúnebres por Luisa Isabel de Orleans, puesto que se ordenó que fuesen ejecutadas tal y como se habían desarrollado las de Mariana de Neoburgo<sup>54</sup>.

La configuración arquitectónica de los túmulos se fue gestando durante la Edad Media europea, a medida que se generalizaba y normalizaba la costumbre de celebrar sufragios y exequias reales<sup>55</sup>. A partir del siglo XIV, esta práctica se afianzó en la Corona de Aragón y se hizo extensiva no sólo a la Corte, sino a otras villas y lugares de ese reino; un poco más tarde, durante el siglo XV, quedó también establecida en la Corona de Castilla. Estas celebraciones fúnebres tardomedievales se manifestaron bajo la apariencia de *capelardentes*, consistentes en estructuras de maderas, a manera de tabernáculo o baldaquino, de planta rectangular, adaptadas para cobijar el féretro real, colocado sobre tarima o gradas, también de madera y cubiertas de paños, y rodeado de velas o hachas<sup>56</sup>.

A partir del siglo XVI, la generalización de las honras reales y su difusión geográfica a otras ciudades de la Corona propició, entre otros fenómenos, la multiplicación de realizaciones efímeras funerarias, provocando la aparición de una amplia gama de soluciones artísticas y la consolidación de tipologías arquitectónicas en los túmulos. A pesar del fuerte carácter mimético que existía entre la Corte y las ciudades, sobre todo las de voto en Cortes, las exequias organizadas por las instituciones municipales no siempre repitieron los esquemas trazados en los actos y monumentos funerarios cortesanos, ni siquiera en Madrid. La constante debilidad económica de las finanzas del Regimiento -encargado de costear las honras-, los problemas derivados de la necesidad de una rápida ejecución del aparato fúnebre, y el alejamiento de algunos artistas locales respecto de las corrientes estéticas que imperaban en círculos cortesanos, determinaron habitualmente una evolución tipológica diferente y una cierta independencia de éstos, respecto de la seguida en los ejemplos más cercanos a la Corona.

A la hora de abordar este aspecto de las honras reales en la Ciudad de León, ya se ha hecho alusión a las dificultades que plantea la ausencia de relaciones y grabados relacionados con tales exequias. En consecuencia, y ante esa carencia de datos y elementos gráficos, el análisis ha de efectuarse exclusivamente a través de las descripciones, no siempre muy explícitas, que nos proporcionan algunos documentos de los archivos locales correspondientes a este período históri-

<sup>54</sup> A.H.M.L., L. Ac. 66, ff. 126-128; 73, (1742, julio, 10).

<sup>55</sup> Sobre el desarrollo del ceremonial funerario medieval la mayoría de los estudios se centran en los ejemplos franceses e italianos: O. BERENDESEN, *The Italian sixteenth and seventeenth century catafalques*, University Microfilms Ann Arbor, Michigan, 1984; A. E. BRANDENBOURRG, *Le Roi est mort. Etude sur les funéraires, les sépultures et les tombeaux des rois de France jusqu'à la fin du XIII siècle*, Genève, 1975; B. PUCKLE, *Funeral Customs. Their Origin and Development*, London, 1926.

<sup>56</sup> A. ALLO MANERO, "Origen, desarrollo y significado de las decoraciones fúnebres. La aportación española", *Lecturas de Arte*, I. Efhialte, Vitoria, 1989, pp. 89-104.

co. A partir del estudio de esta información documental, se perciben tres momentos evolutivos bien definidos: Una primera etapa renacentista, plasmada en los túmulos levantados con posterioridad a las honras de Carlos V; un segundo momento iniciado con las exequias de Felipe III, en el que aparece ya la tipología barroca que se desarrollará durante todo el siglo XVII; y una última fase, en la que se aprecia el cambio artístico del siglo XVIII y la tímida aparición de conceptos neoclásicos e ilustrados propios de la época borbónica.

El primer ejemplo que nos proporciona la documentación del siglo XVI hace alusión al túmulo erigido en las honras de Fernando el Católico, cuya configuración está más próxima a los *capelardentes* medievales que a los modelos propiamente renacentistas. Conforme a esa referencia documental, su estructura se caracterizaba por un sencillo monumento formado por cinco gradas, cubiertas de terciopelo negro, que servían de soporte a la *cama* en la que reposaban el féretro y los símbolos reales; el conjunto estaba rodeado de veinticuatro hachas de seis libras, y el mismo número de blandones, sin que conste la existencia de baldaquino. Sin embargo, a pesar de la evidente ausencia de proyección arquitectónica y de simplicidad que caracteriza esta obra, en él aparecen ya algunos de los elementos constitutivos de los conjuntos fúnebres posteriores, como son la presencia del féretro que simboliza el cuerpo real, la cubrición con paños negros y la importancia de la cera y del aparato lumínico<sup>57</sup>.

Hemos de esperar hasta la segunda mitad del siglo XVI para que, tras las exequias de Carlos V y de la reina Isabel de Valois, podamos apreciar documentalmente el cambio tipológico del aparato funerario. Las referencias son indirectas, ya que no existe una relación detallada de la traza de las obras, aunque sí de aspectos ornamentales e iconográficos, pero, en ambos casos se alude a un túmulo fabricado en madera, profusamente decorado con pinturas, escudos, banderas y estandartes, lo que implica un soporte arquitectónico o, cuando menos, un baldaquino. Por otro lado, si tenemos en cuenta que para la realización del levantado en honor de la reina Isabel de Valois se necesitaron más de dos carros de madera y que en él trabajaron dos carpinteros y dos oficiales durante siete días, es evidente que se trataba de un conjunto proyectado bajo esquemas alejados del simple monumento o *capelardente*, en el que ya aparecía una cierta complejidad monumental<sup>58</sup>.

En las honras de Felipe II y Margarita de Austria la evolución tipológica está perfectamente constatada. A partir de este momento se observa la clara configuración arquitectónica del catafalco, cuya estructura se organiza en dos cuerpos piramidales decrecientes, con tendencia a la verticalidad, conformando un modelo que, de acuerdo a la clasificación tipológica establecida por Olga Berendensen y en parte mantenida por algunos investigadores españoles, podemos clasificar como *templete-baldaquino*<sup>59</sup>. Esta definición obedece al hecho de que en los

<sup>57</sup> A.H.M.L., L. Ac 1, f. 179.

<sup>58</sup> A.H.M.L., Leg. 19, Doc 736; *Cuentas de propios* 230, 3, ff. 299 y 414.

<sup>59</sup> O. BERENDENSEN, *The Italian sixteenth...*; A. ALLO MANERO, *Origen, desarrollo y significado...*, pp. 90-91; V. SOTO CABA, *Los catafalcos reales...*, pp. 93-127.

ejemplos leoneses mencionados se funden los esquemas tradicionales derivados del baldaquino, con los propios del templete, caracterizado por rematar su estructura, de planta circular o hexagonal, con cúpula o media naranja de filiación clasicista. La presencia e importancia de los elementos arquitectónicos en ambos monumentos no ofrece ninguna reserva, siendo particularmente explícitas las referencias documentales al de Margarita de Austria. En ellas se dice que el catafalco levantado en honor de la reina, repetía idéntico modelo que el de Felipe II, ejecutándose *puntualmente la misma traza, salbo en la labor corintia*, y se hacen continuas menciones a los pedestales donde cargan los cubos, a la media naranja del cuerpo principal y al remate ochavado del superior. Esta somera descripción implica una configuración vertical del túmulo, en dos cuerpos, separados por friso y cornisa, bajo cuyo templete, enmarcada a modo de baldaquino y elevada sobre cuatro gradas, se colocaría la cama con el féretro y demás símbolos reales<sup>60</sup>.

Tan importante como el desarrollo arquitectónico de la traza del túmulo es el lenguaje plástico e iconográfico elegido para configurar una imagen estética y un mensaje simbólico concreto. El ejemplo de Felipe II y el de Margarita de Austria participan de unas características formales derivadas del vocabulario clasicista, con continuas alusiones a términos como: orden jónico y corintio, pedestales, balaustrados, frisos, cornisas y cúpula<sup>61</sup>. Se trata del mismo lenguaje empleado en los retablos, sagrarios y custodias, tal y como se observa en las descripciones de Juan de Arfe sobre la custodia de Sevilla<sup>62</sup>. La presencia de este clasicismo en el arte del reinado de Felipe II se entiende desde la óptica de la valoración de los conceptos de orden, justa medida, armonía y equilibrio, claramente coincidentes con los que el monarca quiere transmitir a sus súbditos y en perfecta consonancia con la monarquía autoritaria, convertida en la salvaguarda del orden establecido. A pesar del recurso a los conceptos clásicos, el *templete-baldaquino* de Margarita de Austria ofrecía, además, importantes aspectos manieristas y un interesante enfoque iconográfico vinculado ideológicamente a la espiritualidad contrarreformista dictada por Roma. En ese marco adquiere pleno sentido la traza del *orden rústico para los cubos sobre pedestales*, de ascendencia serliana, y, sobre todo, el uso del sentido de los órdenes y del decoro, conforme a lo dictaminado por Sebastián Serlio en su *Libro IV de Arquitectura*. El planteamiento adoptado para el túmulo de la reina Margarita llevará a modificar el orden arquitectónico diseñado para el de Felipe II, sustituyéndolo por el orden corintio, considerado por el boloñés, el más adecuado a edificios virginales y matronales y, por lo mismo, en perfecta correspondencia con un conjunto monumental dedicado a una reina. La importancia conferida a estos aspectos se evidencia en el hecho de que se opte por la transformación, a pesar de la voluntad de reutilizar, por motivos de ahorro, los materiales y traza del túmulo del Rey Prudente<sup>63</sup>.

<sup>60</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 232, 5, ff. 21-35; L. Ac. 21, (1611, octubre, 17 y 25).

<sup>61</sup> *Ibidem*.

<sup>62</sup> J. de ARFE y VILLAFANE, "Descripción de la traza y ornato de la Custodia de plata de la Santa Iglesia de Sevilla", *Archivo Hispalense*, 1887.

<sup>63</sup> S. SERLIO, *Libro IV de Arquitectura*, Toledo, 1552. fol. 21, 30-31, ed. Madrid, 1977.

En el terreno iconográfico el sentido de la muerte y el concepto de *vanitas*, la elección de las representaciones de virtudes Teologales y Cardinales, el especial papel dedicado a la alegoría de la Religión, configuran un programa contrarreformista que se completa con la obligada exaltación a la Monarquía, plasmada en la profusa decoración de elementos heráldicos y símbolos regios.

Durante los dos últimos tercios del siglo XVII podemos afirmar que se produce un nuevo cambio tipológico de los túmulos, conducente a la plena configuración de catafalcos barrocos. De los conjuntos funerarios reales erigidos por la Ciudad a lo largo de la centuria, la mayor parte de las referencias documentales hacen alusión a las cuestiones económicas, ceremoniales y protocolarias, siendo muy escasas las descripciones artísticas. Aun con todo, a través de los datos relativos al costo de la obra y a algunos calificativos vertidos en la documentación correspondiente, podemos llegar a saber que, mientras el túmulo levantado en las honras de Isabel de Borbón fue *muy grande y ostentativo*, el de Felipe III hubo de ser bastante modesto, ante la penosa situación del erario municipal<sup>64</sup>. Los de las exequias de Felipe IV y María Luisa de Orleans repitieron el mismo modelo y se sacaron a concurso como *túmulo vestido*<sup>65</sup>. El ejemplo más explícito y completo de todos los correspondientes a este siglo, lo constituye el monumento levantado, en el templo de San Isidoro, para Mariana de Austria, que puede ser tomado como punto de referencia para la época<sup>66</sup>. Utilizando como base la relación de la obra isidoriana, podemos afirmar que la estructura habitual de estos ejemplos fue la del *templete* o tabernáculo, de planta compleja -octogonal o hexagonal-, rematado con media naranja y linterna, e integrado por tres cuerpos superpuestos, lo que les confería un marcado desarrollo arquitectónico en vertical, superando en ocasiones los cincuenta y cuatro pies de altura, como ocurre en el ya citado de Mariana de Austria. En este tipo de túmulos han desaparecido las alusiones a elementos y vocablos renacentistas, que se sustituyen por otros característicos del arte barroco como: *golletón*, pilastrones, agujas, obeliscos, corredores, linternas, etc. Pero, posiblemente, el aspecto más diferenciador de los catafalcos barrocos, respecto de los de la etapa anterior, fue su enorme desarrollo coreográfico y su sentido teatral, como escenario de las ceremonias fúnebres. En función de este hecho, el espacio central del túmulo se amplía y se hace accesible a los oficiantes, quienes, mediante las escaleras proyectadas para ese fin, ascenderán a su interior a bendecirlo, incensarlo y asperjarlo. Paralelamente, para provocar una mejor visibilidad de esta zona principal, todo el conjunto se eleva sobre un basamento o plataforma, incrementándose considerablemente el número de gradas existentes hasta la cama. Este recurso visual realizaba el valor del féretro real, cobijado bajo cúpula, como si se tratara de una representación divina, y determinaba las posibilidades de implementar los elementos ornamentales, ya

<sup>64</sup> A.H.M.L., *Cuentas de Propios* 237 (1621, noviembre, 4); A.C.L., *Ac. cap.* 9968 (1644, diciembre, 7).

<sup>65</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 38 ff. 330-331 y 339-340; 48 ff. 267-269; 49, ff. 8v-9r; A.C.L., *Ac. cap.* 9989, (1665, octubre 16) y 10012 (1689, mayo, 10).

<sup>66</sup> A.S.I.L., *Códice XCIX*, ff. 79-87 y A.H.M.L., *L. Ac.* 53, ff. 107-109 y 114-117.

que la visión de los símbolos regioes quedaba asegurada. El catafalco adquirió entonces una delirante complejidad decorativa y una vistosidad propia del arte barroco hispano en la que pinturas, esculturas y demás elementos ornamentales llegaban a enmascarar la estructura arquitectónica, hasta hacerla prácticamente desaparecer. La suntuosidad de estos monumentos funerarios enlaza con la idea de ostentación y con la carga retórica de la ceremonia, basada, por un lado, en la extroversión de las imágenes dirigidas a cautivar los sentidos y, por otro, en el empleo de un lenguaje conceptual e intelectualizado, que encuentra su mejor soporte en el abundante empleo de alegorías, emblemas y jeroglíficos.

En el siglo XVIII, durante la etapa borbónica, se produce la aparición de una nueva tipología de túmulos, caracterizada por la simplificación arquitectónica y la evolución del catafalco hacia la configuración de un *monumento turriforme o pira*. Las razones que indujeron a este cambio están relacionadas con la búsqueda de una solución rápida, fácil y económica, ante el considerable incremento del número de honras, provocado por la voluntad de la nueva dinastía de hacer extensivas, a todas las ciudades, la celebración de oficios fúnebres por el fallecimiento de todos sus parientes extranjeros: los Delfines de Francia, Luis XIV, el Duque de Parma, los Reyes de Portugal, etc<sup>67</sup>. Por otro lado, en este momento histórico se empieza a dar prioridad a la ceremonia de proclamación del heredero, en detrimento de las honras fúnebres por el rey desaparecido, indicio de un cambio de concepción de la monarquía, que pierde su carácter sacralizador. Este giro es perfectamente constatable a través de la evolución de las partidas de gasto, de las que la más cuantiosa se reserva para la manifestación de adhesión y aclamación del nuevo monarca, quedando reducida al máximo la destinada al aparato funerario del fallecido. Ilustra claramente este proceder lo ocurrido con ocasión de la proclamación de Carlos IV, acto en el que se gastaron más de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos maravedís, cuando la media del gasto en las exequias venía siendo de ciento veinticinco mil seiscientos<sup>68</sup>. Evidentemente tal fenómeno influirá en la ejecución de los túmulos, que verán sustancialmente reducido su coste y se orientarán a una obligada simplicidad arquitectónica. Finalmente, la configuración de los monumentos, piras y mausoleos erigidos en esta etapa, están ya más cerca de las corrientes estéticas que anuncian el neoclasicismo, que del barroco efectista anterior. En contrapartida con la sencillez arquitectónica de la estructura de la máquina funeraria regia, el túmulo seguirá acompañándose de un espectacular aparato lumínico. A esta última tipología reseñada, serían adscribibles los catafalcos de Luisa Isabel de Orleans y de Felipe V, en cuya descripción llega incluso a utilizarse el significativo término de *pira*<sup>69</sup>.

<sup>67</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10023 (1711, mayo, 25); Doc. 1897<sup>13</sup> y 17.

<sup>68</sup> A.H.M.L., L. Ac. 89 (1789, enero, 7).

<sup>69</sup> A.S.I.L., Códice XCIX ff. 55-59 y 59-62.

#### 5.4.- *COSTE DEL TÚMULO.*

En el apartado dedicado a los aspectos económicos de las exequias se expuso ya la evolución general del coste de estos monumentos. Se trata ahora, no de reiterar tales datos, sino de analizar cuáles fueron las principales partidas de los mismos y sus variantes.

Tres son los componentes básicos del coste de los túmulos: el pago de las trazas y del trabajo de los artífices; los materiales empleados en su configuración; y la cera para su iluminación.

No siempre se puede precisar las cantidades recibidas por los tracistas y los ejecutores de los catafalcos. En parte, porque lo habitual era que el remate de la obra incluyese ambos aspectos y que recayese sobre una misma persona. Sí es factible, con todo, apuntar la tendencia general al crecimiento de esta partida hasta la segunda década del siglo XVII, para, a partir de Felipe III, iniciar un continuado y apreciable descenso, que se prolongará durante la centuria borbónica. Los sesenta y nueve mil doscientos ochenta maravedís pagados por el túmulo del príncipe Carlos e Isabel de Valois, los noventa mil trescientos ocho abonados por el de Felipe II y los más de doscientos treinta y ocho mil del correspondiente a Margarita de Austria avalan sobradamente la trayectoria sugerida, para el primer cuarto del siglo XVII. El contraste entre estas cantidades y los ciento sesenta y seis mil seiscientos del de Maria Luisa de Orleans, y los sesenta y ocho mil del de Mariana de Austria, apoyan la evolución apuntada hasta finales de la centuria. Y, finalmente, las cantidades libradas por los de Luis XIV -tres mil sesenta maravedís -Luis I -dos mil quinientos dieciséis- o Fernando VI -poco más de cuatro mil- son claros exponentes de su caída en el siglo XVIII<sup>70</sup>. La explicación a esta tendencia hay que buscarla, como ya se ha indicado, en la cada vez menor categoría de los maestros concertados y, a partir del siglo XVIII, en la simplificación de los monumentos, que se traduce en una menor necesidad de oficiales y en un tiempo más corto de realización.

Respecto a los materiales, su cantidad, complejidad y carestía guardan estrecha relación con la propia evolución tipológica del túmulo y su ornamentación. Con todo, hay materiales que pueden considerarse consubstanciales al cenotafio: la madera, componente básico de su estructura; las telas, empleadas para su cubrición y revestimiento; y el papel, soporte habitual de emblemas, jeroglíficos, escudos, estandartes y demás temas iconográficos. Dado que el remate de las obras suele ser global, apenas contamos con datos específicos de cada uno. Los pocos que hay se refieren, básicamente, a las honras celebradas hasta el último tercio del siglo XVII, y son muy desiguales. Así, mientras casi desconocemos el gasto de madera, que sólo se explicita en las honras de 1569 -setecientos cincuenta maravedís<sup>71</sup>-, los datos sobre el papel son algo menos escasos, y mucho

<sup>70</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios* 230, 3, 232, 5, 237 y 308; *Cuentas de arbitrios* 317, 64 y 73; y L. Ac. 48, 267-269, 49, ff. 8-9 y 53, f. 127.

<sup>71</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios*, 230, 3.

más abundantes los de las telas. La cantidad de papel empleado y su valor suele formar partida única con lo pagado al pintor y ésta sólo aparece formando cuenta aparte hasta Margarita de Austria. En las honras del Emperador, lo exigido por Carrancejas, por su trabajo y material, fueron treinta y cuatro mil setecientas cuarenta y tres maravedís, aunque es probable que no se le abonará mucho más de lo tasado por Miguel Rodríguez, es decir, en torno a los dieciocho mil cuatrocientos maravedís; el gasto conjunto de papel y pintura en los dos túmulos del príncipe Carlos e Isabel de Valois, ascendió a casi sesenta mil maravedís; y para las honras de Margarita de Austria, la pintura, incluyendo *colores* y papel, se concertó, con Francisco y Cristóbal García, en cincuenta y un mil maravedís<sup>72</sup>. En cuanto a las telas empleadas en el túmulo, no son tampoco demasiadas las veces en las que aparecen con distinción, respecto a las empleadas en los lutos. Nos constan las cantidades gastadas en el revestimiento de los cenotafios de las honras de 1569 -mil cuatrocientos noventa y seis maravedís- y en el túmulo de Felipe II -dos mil doscientos cuarenta-, que intuimos parciales, por ser excesivamente bajas, sobre todo si se comparan con los ochenta y tres mil trescientos treinta mil maravedís correspondientes a Margarita de Austria y los ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta de Felipe III, cifras, por otra parte, harto abultadas<sup>73</sup>.

Finalmente, completaría el gasto del decorado funerario, la cera, esencial para toda ceremonia litúrgica, y particularmente para las fúnebres, dado el carácter simbólico que el catolicismo le confiere, como signo de esperanza y evocación de Cristo, e igualmente fundamental para la estética barroca, por sus efectos luminosos y cambiantes. Tropezamos de nuevo en este campo con la dificultad de que no siempre se deslinda la cantidad de cera consumida en el reparto de velas para los asistentes y la correspondiente a los cirios, hachones y blandones del monumento. Los datos referentes al período de los Austrias son muy fragmentarios, debido a que en muchas ocasiones el ajuste del túmulo incluía su iluminación. Con todo, parece que el consumo general de cera se movería entre las trescientas cuarenta y dos libras empleadas en las honras de Carlos V y las mil sesenta y una de Margarita de Austria; el espectacular crecimiento de la cantidad en este último caso, que supone treinta y cinco mil setecientos maravedís de gasto, vendría a afirmar la misma evolución ya observada en otras partidas mencionadas<sup>74</sup>. Durante el siglo XVIII el volumen de cera quemada osciló entre las trescientas sesenta y dos libras empleadas en las exequias de Luis XIV y las trescientas siete utilizadas en las de Luis I, de esas cantidades las correspondientes al túmulo serían entre ochenta y ochenta y cinco libras de promedio; esta misma regularidad marca la evolución del coste, que oscila entre los ciento siete mil ochocientos catorce maravedís del monarca francés y los setenta y ocho mil cuatrocientos doce de Luis I<sup>75</sup>.

<sup>72</sup> A.H.M.L., Doc. 736; Cuentas de propios 230, 3 y 237 y L. Ac. 21 (1611, Octubre, 25).

<sup>73</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 230, 3, 232, 5 y 237.

<sup>74</sup> A.H.M.L., Doc 736 y Cuentas de propios 237.

<sup>75</sup> A.H.M.L., Cuentas de arbitrios 317, 64 y 371, 73.

De todo lo hasta aquí apuntado cabe concluir que del conjunto de las tres partidas sustanciales del túmulo, la que se mantuvo más inalterable sería precisamente la de la cera, llamada a constituirse en la más cuantiosa en el siglo XVIII. Mientras, el coste de materiales, oficiales, y tracistas fue decayendo a medida que la extrema situación económica de la Ciudad impuso una política de austeridad, de la que no escapó la espectacularidad celebrativa de las exequias reales. Los cambios estéticos y culturales que empiezan a abrirse paso con los Borbones vendrían a reforzar y justificar esta tendencia.

## VI.- SIGNIFICADO Y FUNCION.

Las celebraciones fúnebres participan del mismo carácter que las festivas, con las que coinciden no sólo en su condición de realidad multidimensional, sino incluso en su significado y sentido político y socioeconómico, variando casi exclusivamente en sus significantes. El duelo, lo mismo que el gozo, se impone desde arriba, por voluntad real y como contribución directa a la imagen del Estado y su difusión. Por ello, fiestas y honras van a mantener una misma línea evolutiva a lo largo del Antiguo Régimen<sup>1</sup>.

En el Renacimiento ambas celebraciones estarán marcadas por los afanes de vinculación al mundo de la Antigüedad clásica. Esas evocaciones son constatables en las arquitecturas efímeras erigidas para conmemorar cualquier acontecimiento señalado en la vida de la Monarquía o cualquier festejo religioso, en las que, sistemáticamente, se recurre a un lenguaje plástico de ascendencia greco-romana. Los cortejos procesionales y no pocos aspectos del ceremonial traducían asimismo los ideales heroicos y de exaltación imperial tan potenciados por Roma. La labor de los humanistas, como enaltecedores y difusores de estos valores, se dejará sentir en el propio concepto de la muerte y, especialmente, de la muerte regia. El antropocentrismo humanista conduce a un nuevo tipo de religiosidad y de concepción vital que lleva a proclamar el triunfo sobre la muerte, mero tránsito hacia la gloria, la fama y la inmortalidad imperecedera. En las honras fúnebres de este período, como concreción de esta corriente de pensamiento, prevalecerá, por un lado, la glorificación de la figura regia, como paradigma de valores y virtudes, y, por otro, la exaltación de la dinastía, como expresión de la inmortalidad de la dignidad real y de su legitimación, cuya fuente última es Dios<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Sobre el valor de las celebraciones festivas y su significado remitimos a las aportaciones ya clásicas de A. BONET CORREA, "La fiesta barroca como práctica del poder". *El Arte efímero en el Mundo Hispánico*, México, 1983, pp. 43-78 y "Arquitecturas efímeras, ornatos y máscaras" en *Teatro y Fiesta en el Barroco*, Sevilla, 1986, pp. 41-70; J. M. DIEZ BORQUE, "Relaciones de teatro y fiesta en el Barroco español", *Teatro y Fiesta...*, pp. 11-40; J. JACQUOT, *Les fêtes de la Renaissance*, París, 1965-1975; J. A. MARAVALL, *La Cultura del Barroco*, Barcelona, 1983; E. OROZCO, *El Teatro y la teatralización en el Barroco*, Barcelona, 1969; M. OZOUZ, *La fête révolutionnaire*, París, 1976; J. VARELA, *La muerte del Rey*, Madrid, 1990; M. VOVELLE, *Les métamorphoses de la fête en Provence de 1750 a 1820*, París, 1976 e *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, 1985.

<sup>2</sup> Para el Renacimiento: A. CAMARA, "El poder de la imagen y la imagen del poder. La fiesta en Madrid en el Renacimiento" en *Madrid en el Renacimiento*, Alcalá de Henares, 1986, pp. 62-93 y *Arte y sociedad en el Siglo de Oro*, Madrid, 1991; F. CHECA, *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, 1987; J. GALLEGU, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, 1972; E. H. KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985; P. MARTINEZ-BURGOS GARCIA, *Idolos e imágenes. La controversia del arte religioso en el siglo XVI español*, Madrid, 1990; N. D. SHERGOLD, "Fête et Théâtre en Espagne au XVI<sup>ème</sup> siècle" en *Les fêtes de la Renaissance...*, T. III, 1975; R. STRONG, *Arte y poder. Fiestas del Renacimiento, 1450-1650*, Madrid, 1984.

Durante la centuria barroca se observa un paulatino cambio del lenguaje formal de las celebraciones. Las arquitecturas ganan en altura, se vuelven cada vez más ficticias y ostentosas, predominando lo decorativo frente a lo constructivo, creando, con materiales baratos y perecederos, un decorado ilusorio de lujo y esplendor. La tendencia a la ritualización de cortejos y ceremonias se acentúa hasta la extremosidad, potenciando sus valores teatrales. El concepto de *vanitas* inunda la vida cotidiana. La muerte no es ya el tránsito hacia la fama imperecedera, sino la realidad inexorable que aguarda a cada individuo. Sólo la esperanza en la salvación por la fe y las obras da sentido a la existencia del hombre barroco. En la medida en que los Austrias hacen de la defensa de la ortodoxia católica una cuestión de Estado, sus exequias se cargan de alusiones a las virtudes regias y se llenan de elementos sacralizadores, que confieren a la figura real un carácter de modelo ético y de intercesor entre Dios y sus súbditos<sup>3</sup>.

La entronización de los Borbones no supuso aparentemente ningún cambio sustancial, ni en la etiqueta ni en la concepción de las celebraciones oficiales, quizá porque hasta Carlos III los afanes reformistas se circunscribieron básicamente a la reorganización del aparato estatal, a un mayor intervencionismo en el campo económico y a un reforzamiento del regalismo en materia religiosa. Esto no quiere decir que al profundizar no se observen indicios de transformación. Es innegable que en la primera mitad del siglo XVIII los pleitos entre autoridades y estamentos por cuestiones de precedencias disminuyeron sustancialmente, tal vez como reflejo de un intento de redefinición de las relaciones sociales e institucionales. Asimismo se impuso una simplificación en los aparatos funerarios, que corrió pareja con el incremento de la importancia de la proclamación del heredero al trono, como ceremonia verdaderamente legitimadora; esta transformación se vincula al nacimiento de una nueva concepción de la Monarquía, en la que cobran fuerza las ideas pactistas -rey administrador-, frente a las tomistas -rey vicario de Dios-. Un lenguaje estético más neoclasicista comienza a abrirse paso, al tiempo que aflora el pensamiento ilustrado, en el que la fiesta deja de ser instrumento de propaganda y manipulación, para convertirse en vehículo selectivo de formación y educación<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Sobre la etapa barroca, además de los citados en la nota 1, vid.: F. ABAD, "El Barroco como estética y como cultura", *Actas del Congreso Internacional sobre Calderón y el teatro español del Siglo de Oro*, T. III, Madrid, 1983, pp. 1515-1518; A. CHASTEL, "Le Baroque et la mort" en *Rettorica e Barocco*, Roma, 1955; J.A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social: Siglos XV y XVII*, 2 vols. Madrid, 1972, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979 y "Teatro, fiesta e ideología en el Barroco" en *Teatro y Fiesta...* pp. 71-98; A. RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, "El sueño de la vida y el triunfo de la muerte en la iconografía del barroco español", *Boletín de Arte*, 13-14, Málaga, 1992-1993, pp. 7-30; S. SEBASTIAN, *Contrarreforma y Barroco*, Madrid, 1981; V. SOTO CABA, "Teatro y ceremonia: Algunos apuntes sobre las exequias barrocas", *Espacio, Tiempo y Forma*, 2, Madrid, 1988, pp. 111-138 y "Fiestas y fastos: Arte efímero y teatro en la España del Barroco", en *Los imperios orientales en el teatro del Siglo de Oro. Actas de las XVI Jornadas de Teatro Clásico*, Almagro, 1993, pp. 129-142.

<sup>4</sup> Y. BOTTINEAU, *L'Art de cour dans l'Espagne de Philippe V (1700-1746)*, Madrid, 1982; A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid, 1976; J. M. MORAN TURINA, *La alegoría y el mito: La imagen del rey en el cambio de dinastía, 1700-1750*, Madrid, 1982 (Tesis doctoral); F. REVILLA, "La ideología dieciochesca en el arte efímero" en *Quince Cuestiones de Historia psicosocial del Arte*, Barcelona, 1978, pp. 137-149; V. SOTO CABA, *Los catafalcos reales del barroco español*, Valladolid, 1992; M. TOVAR, "Teatro y espectáculo en la Corte de España durante el siglo XVIII" en *El Real Sitio de Aranjuez y el arte cortesano del siglo XVIII*, Madrid, 1987; T. EGIDO, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII, 1713-1759*, Valladolid, 1971.

Más allá de las transformaciones evolutivas apuntadas, el universo celebrativo de la Modernidad mantiene unas constantes que forman parte de su propia esencia y que no van a presentar más variaciones que las derivadas del grado de intensidad. Entre las invariables, cabe destacar la utilización de unos mismos canales de transmisión, orientados sobre todo al irracional ámbito de las sensaciones y los afectos. Las pompas fúnebres, al igual que los regocijos festivos, pretenden cautivar a un pueblo convertido ya desde el Renacimiento en sujeto paciente o, si se prefiere, en receptor de toda una serie de sensaciones, especialmente auditivas y visuales, -imágenes, color, palabra, música- que tratan de captar su voluntad, para provocar respuestas, casi reflejas, de adhesión y aceptación de los valores esenciales del Antiguo Régimen. Aunque en puridad "los sistemas audiovisuales", propios de la "cultura de masas", no alcanzan pleno desarrollo hasta el barroco y a pesar de que se venga considerando a la Contrarreforma y a la Compañía de Jesús como las promotoras de los mismos, sus raíces pueden ser halladas en las décadas finales del siglo XV, periodo de gestación del Estado Nacional y las monarquías territoriales y autoritarias, y su operatividad se mantendrá, a pesar del cambio dinástico y de su innegable debilitamiento, hasta buena parte del setecientos<sup>5</sup>.

Cuatro son los canales trasmisores básicos: el luto, el cortejo procesional, el túmulo y la liturgia. El primero, visualiza el dolor mediante el color negro y la gravedad de los largos trajes talares; a través de él se patentiza la jerarquización socio-económica y se manifiesta y concreta la idea del decoro, convertido en verdadera categoría ética y estética.

El desfile procesional contribuye a teatralizar el espacio urbano por donde discurre, modificando sus fachadas, transformando en espectadores al vulgo que contempla su lento discurrir y confiriendo a las instituciones y corporaciones que lo componen el carácter de actores de la representación fúnebre. La reiteración de las etiquetas y los itinerarios potencia su sentido ritualizador y con él todos los valores inherentes al luto real, al tiempo que, como todo cortejo, se convierte en representación miniaturizada del orden cósmico.

El túmulo, por su planta centralizada, su estructura ascensional, su ostentación ornamental e iconográfica y su ubicación en el crucero del templo, adquiere el carácter de eje de la celebración, foco de atracción de todas las miradas y atenciones. Su protagonismo llega a ser tal, que determina, en ocasiones, la traslación del altar para, de ese modo, reforzar toda la simbología de las honras; la simbiosis catafalco-ara juega entonces con los conceptos antagónicos de la ausencia-presencia de Dios y del rey, de la mortalidad del cuerpo-hombre y la inmortalidad de la divinidad y la dignidad regia. Si la Eucaristía es la celebración triunfante del misterio de la Redención, el túmulo y los actos litúrgicos que en torno a él se desarrollan, serían la expresión gloriosa de la perpetuidad de la Monarquía.

<sup>5</sup> J. A. MARAVALL, *La Cultura del Barroco...*, pp. 419-524; F. RODRIGUEZ DE LA FLOR, *Atenas castellana*, Salamanca, 1989.

Por último, la liturgia marca la culminación del esplendor y de la ostentación de las exequias. Los oficios fúnebres, ya de por sí cargados de simbología desde su configuración pregregoriana, con sus ternos de ricas telas, su consubstancial jerarquización, el aparato lumínico, las incensaciones, los cantos y salmodias, se convierten en la escena central de un drama, cuyo clímax llegará con el sermón. El predicador con sus palabras, pero sobre todo con su voz y sus gestos, moverá lagrimas y corazones hasta hacer surgir la imagen de un cuerpo social que, como trasunto del cuerpo místico de la Iglesia, se conduce unido por la pérdida de la persona del rey, su cabeza rectora, y se alegra, espanta y admira, ante la certeza de la inmortalidad de la Monarquía, resurgida como ave Fénix de la luctuosa ceremonia.

Común a todos los festejos oficiales es asimismo el mensaje que se quiere consagrar y difundir; éste presenta un carácter aparentemente polisémico, aunque su esencia sea unívoca y esté siempre sometida al control de la autoridad pertinente, como demuestra el concierto que para las pinturas del túmulo de Margarita de Austria se hace con Cristóbal García y Francisco García, en el que se especifica que ambos han de trabajar, *de vaso de la zensura y parecer de la Ziudad*<sup>6</sup>. A nivel general las exequias reales leonesas coinciden con las de todas las ciudades y villas de la Corona a la hora de propagar los valores esenciales del Antiguo Régimen, que en esencia, pueden reducirse a cuatro: la fidelidad a la Monarquía, la adhesión a la ortodoxia católica, la aceptación de la jerarquización social como orden natural, y el reconocimiento de la tradición como factor legitimador, al que debe plegarse todo proceder.

El sentido dirigista de este tipo de celebraciones fúnebres hace que sea en las mismas cédulas reales donde aparezcan las referencias más claras a la exaltación de la Corona y a la fidelidad debida a ella por todos sus vasallos. Aunque frases similares pueden hallarse en la práctica totalidad de las notificaciones dirigidas al Regimiento, es en la correspondiente a Felipe IV, donde las alusiones son más claras y directas; en ella, la reina Mariana conmina a las autoridades leonesas a que, *cumpliendo con vuestra obligación dispongáis que en esa ziudad se hagan las onrras y sentimientos, demostraciones de luttos y exequias que en semexantes cassos se acostumbran*. En similares términos suelen venir expresadas las cédulas dirigidas al Cabildo de Regla; en 1689, con motivo de la muerte de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, Carlos II exhorta a los capitulares a que *en cumplimiento con vuestra obligación, dispongáis que, en esa yglesia y las demás de vuestra diócesis, se hagan las demostraciones correspondientes en las honras y exequias que en semexante casos se acostumbra, que en ello me serviréis*<sup>7</sup>. La asunción de ese deber vasallático por la Ciudad, está también plenamente documentada, como demuestra el acta de la sesión de 9 de marzo de 1689, en la que se reconoce *la obligación en que está a mostrar el sentimiento que corresponde a la falta de la Reyna, nuestra señora, acompañando al dolor que Su Magestad a tenido y tie-*

<sup>6</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 25).

<sup>7</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 336v-339r y A.C.L., Doc. 1897<sup>4</sup>.

ne, *como tan leales vasallos, en cuia deuda está la Ciudad constituida*; términos que con pocas variantes vuelven a repetirse en el acuerdo municipal de 24 de julio de 1746, con motivo del fallecimiento de Felipe V, aún no notificado oficialmente: *no pudiendo, como la Ciudad no puede, por este defecto, dejar de corresponder al leal amor, cariño y reberencia que a su amantísimo rey difunto siempre tubo y que siendo tan justo manifestar en lo presente el dolor con que la Ciudad deve explicar tal sentimiento, en demostración dél, desde luego se publiquen lutos generales*<sup>8</sup>. Las demostraciones de dolor como expresión de fidelidad por parte del común, desde luego siempre impuestas, como prueban las penas pecuniarias bajo las que se les conmina a vestir lutos y a asistir a las honras, no son, en cambio, constatables documentalmente, porque es en las relaciones, especialmente las elaboradas con vistas a su impresión, donde suelen recogerse; sí lo es, en cambio el reconocimiento de todo el cuerpo social de que, ante un óbito regio, está entre las primeras obligaciones *de esta Ciudad y Reino, acompañar a Su Magestad en el dolor de tan gran pérdida*<sup>9</sup>.

La adhesión a la ortodoxia se busca explícitamente con la presentación del monarca fallecido como paladín de la cristiandad. Este aspecto se manifiesta especialmente en las cédulas correspondientes a los Austrias, en las que se insiste en presentar el fallecimiento regio dentro de un marco del tipo: *Fue Nuestro Señor servido de llevar para sí al rey, mi señor, de una larga y muy grave enfermedad, habiendo rescibido los Santo Sacramentos con gran devozión, de que me queda la pena y el sentimiento que tan gran pérdida obliga, aunque no es pequeño consuelo aber acavado como tan católico y xristianísimo príncipe, como Su Magestad lo fue, y así se deve esperar en la misericordia de Dios, Nuestro Señor*<sup>10</sup>. Ese mensaje, junto con el de la exaltación monárquica, suele constituirse en parte esencial del lenguaje iconográfico de todos los túmulos. Pero es sobre todo en la propia celebración de los oficios religiosos, donde esa adhesión se patentiza, por lo que tienen en sí mismos de manifestación pública de los principios dogmáticos de la comunión de los santos y de la validez redentora de los sufragios, además de expresión de la esperanza en la resurrección. Por otro lado, la celebración pública y general de las exequias conviene al desarrollo de una espiritualidad potenciada por Trento y por Felipe II, en la que se prima la oración dirigida, colectiva y ritualizada, frente a la individual, intimista y personal, defendida en la primera mitad del siglo XVI por el erasmismo y otras corrientes similares, como la de los alumbrados, y reducida a partir de entonces a las experiencias de los grandes místicos.

La jerarquización de lutos, el cortejo, la disposición de los lugares a ocupar en el templo y el conjunto de gestos que constituyen el protocolo ceremonial, son, como ya se ha comentado, una de las formas más claras y directas de visua-

<sup>8</sup> A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 267-269r y 75 (1746, julio, 24).

<sup>9</sup> A.H.M.L., L. Ac. 73 (1742, julio, 11).

<sup>10</sup> El texto recogido pertenece a: A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 319-320; referencias similares pueden hallarse en Doc. 732 y L. Ac. 21 (1611, octubre, 17); 22 (1621, marzo, 31); 30, ff. 105v-106 y (1646, octubre 14); y A.C.L., Doc. 1897<sup>4</sup>.

lización del orden social establecido. Los muchos pleitos y litigios generados por estas cuestiones, principalmente en el periodo de los Habsburgo, pero también en el de los Borbones, son prueba irrefutable de la importancia que se les confería<sup>11</sup>. Pero, aún es más evidente la conciencia que existía entre las autoridades leonesas de la trascendencia de presentar la imagen de unas armónicas relaciones entre los estamentos privilegiados, para que esa concordia extendiese su acción ejemplificadora sobre el común. Tal sentido se refleja en los protocolarios lamentos del Regimiento leonés, ocasionados por la ruptura de la correspondencia con el Cabildo y la celebración de las exequias de 1696, por separado, *pues acompañar al llanto es propio de la unión*; y en alusiones del tipo a los *inconvenientes yrrreparables*, que se producían al común, cada vez que se faltaba a la etiqueta entre Cabildo y Ciudad, al considerarse transgredido el orden y, con ello, provocado alteraciones que podían conducir a *algún disturbio yrrreparable*. Este parecer se sustentaba en el convencimiento de la necesidad de *la paz y la concordia que debe de aber entre las dos comunidades, Cabildo y Ciudad, por ser las partes de esta república, donde los demás pueden tomar norma*<sup>12</sup>.

Para calibrar el valor concedido a la tradición, basta con revisar cualquiera de las actas de las sesiones municipales o de los capítulos del Cabildo de Regla, en las que son habituales los juicios del tipo a: *Abiendo reconocido la Ciudad que todas las nobedades e yntroducciones de ordinario eran odiosas y traían consigo la ocasión de ser notadas, expuestas a la censura de personas de todos estados, causando daño en lo exemplar y político, de que resultaban muchos inconvenientes*<sup>13</sup>. Fiel a este parecer, reforzado e implementado desde el cierre de “fronteras culturales” de Felipe II, las cédulas reales repetirán machaconamente que *se hagan las otras solemnidades y zeremonias que en este caso se requieren y se an echo en otras ocasiones*, o más concretamente, como hace Felipe V al morir su suegro, el Duque de Parma, *que se hagan las demostraciones correspondientes en las honras y exequias que en tales casos se hacostumbra y las mismas que se efectuaron en la muerte de los serenísimos Delfines, mi padre y hermano*<sup>14</sup>. El Regimiento leonés, como eco de la voluntad real, inicia con frecuencia sus acuerdos respecto a las honras con la decisión de consultar el archivo o con la orden de que los comisarios *agan buscar los libros antiguos de ayuntamiento, para que, conforme a ellos, la Ciudad baya obrando como Su Magestad lo manda*; y el Cabildo llega incluso a rectificar resoluciones ya tomadas, porque *fue olbido el no ber bisto los libros antiguos que disponían y daban forma a lo que se ubiese de hazer en semejantes ocasiones*<sup>15</sup>. Esta actitud se complementa con decisiones, como la adoptada por los capitulares de Regla en 1689, a la muerte de M<sup>ra</sup> Luisa

<sup>11</sup> Referencias a las cuestiones protocolarias pueden hallarse: A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, noviembre, 27), 22 (1621, mayc, 14), 30 (1646, noviembre, 9) y A.C.L., Ac. Cap. 9989 (1665, noviembre, 27), 72 (1740, agosto, 4).

<sup>12</sup> A.H.M.L., L. Ac. 39, ff. 280 y 283v-284; y 54, ff. 120-121r.

<sup>13</sup> A.H.M.L., L. Ac. 36, f. 110.

<sup>14</sup> A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 336v-339; y 66, ff. 126-127.

<sup>15</sup> A.H.M.L., L. Ac. 30, ff. 105v-106; 48 f. 262v; y A.C.L., Ac. Cap. 9921, f. 89.

de Orleans, de que *se haga anotación para que quede memoria de cómo se ha de disponer en las ocasiones que en adelante se ofrecieren*; o la tomada por la Ciudad, en 1742, respecto a las honras celebradas al morir Luisa Isabel de Orleans, de que *los cavalleros comisarios pongan un extracto de la forma y circunstancias*<sup>16</sup>.

Al conservadurismo de estos mensajes generales se une, en el específico caso de León, un sentimiento "leonesista" que no sabemos hasta qué punto caló en el vecindario, pero que es perfectamente constatable en la acción gubernamental del Regimiento y hasta en textos literarios de la época como *La pícaro Justina*, donde a los leoneses se les presenta como hombres *moridos de amores* por su tierra, *los cuales noche y día se estaban contando las grandezas de León*<sup>17</sup>. El celo con que se fijan ceremonias y rituales, el entusiasmo con que se viven las canonizaciones y santificaciones de personajes vinculados con el reino leonés -especialmente la de Fernando III-, el empeño que se pone en la celebración de todas las promociones y ennoblecimientos de los naturales, y la exaltación de la festividad de la Asunción, como símbolo del glorioso pasado medieval de la ciudad, son algunas muestras del afán con que las jerarquías locales pretenden suscitar y promover ese leonesismo<sup>18</sup>. Las honras reales no podían escapar a este ambiente, de manera que, a través de ellas, se buscará exaltar al Regimiento, como institución promotora y financiadora de las celebraciones fúnebres, tal como se reconoce -por ejemplo- en la provisión real de 13 de junio de 1645, en la que Felipe IV hace alusión a que *cómo esa dicha ciudad hera de boto en Cortes y caveza de reino, había hecho las onrras por la muerte de la serenísima reyna doña Ysavel de Borvón, mi muy cara y muy amada muger, que santa gloria aya, con título muy grande y obstatatibo*<sup>19</sup>. En esta misma idea abundan a menudo sus regidores; así, don Jose Vaca afirmaba, en 1696, *que ninguna ciudad, por amor, fidelidad ni representazió, deve ni es primero que ésta, a explicar el sentimiento de la falta de la reina madre, nuestra señora, que goza de Dios*<sup>20</sup>. A medida que el declive de la capital leonesa se va haciendo más acusado, el deseo de protagonismo y la inaceptación de su decadencia le llevan a multiplicar las alusiones a su esplendoroso pasado medieval. Las más explícitas las encuentran formando parte de los argumentos con que se justifica, ante Carlos II, la celebración de las exequias de Mariana de Austria en la iglesia de San Isidoro, *prenda una del maior bien del xénero umano, pues patente, señor, muestra continuamente nuestro Dios sacramentado, panteón yllustre de tantos coronados reyes, estirpe antiquísima de nuestro amado dueño y señor Carlos II, donde, como prebenda-*

<sup>16</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10012 (1689, mayo, 10) y A.H.M.L., L. Ac. 73 (1742, agosto, 22).

<sup>17</sup> F. LOPEZ DE UBEDA, *La pícaro Justina*, Madrid, 1977, p. 133.

<sup>18</sup> Sobre estos aspectos, vid. M<sup>a</sup> I. VIFORCOS MARINAS, *El León barroco: Los regocijos taurinos*, León, 1992, especialmente pp. 53-60, y *La Asunción y el Corpus de fiestas señeras a fiestas olvidadas*, León, 1994.

<sup>19</sup> A.H.M.L., L. Ac. 30, ff. 182v-183.

<sup>20</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 92v-94r.

do, goza *Su Magestad de la ymmunidad religiosa*<sup>21</sup>. Es asimismo en el lenguaje textual y plástico que conforman los jeroglíficos de estas honras, donde aparecen de una forma más manifiesta las referencias medievales y leonesistas, a las que se dedican, además de la octava real que abre el programa, tres de los doce jeroglíficos que componen el conjunto<sup>22</sup>.

Por otra parte ha de tenerse en cuenta que este afán no es exclusivo de la Ciudad, sino que se muestra también operativo en el proceder de las principales comunidades eclesiásticas. La memoria de León como cabeza de los reinos de la monarquía la perpetuó el cabildo de Regla, hasta nuestra misma centuria, a través del aniversario anual celebrado por el rey Ordoño II, con misa de *réquiem*, cantada a capilla y con asistencia de cuatro caperos con cetros, seguida por los correspondientes responsos. A lo largo de la Modernidad no faltan referencias a la especial obligación que tenían los capitulares para con los monarcas, por la especial condición de canónigos seculares de que gozaban, junto con el Marqués de Astorga -como sucesor de la casa de los Villalobos-, por privilegio papal concedido en recuerdo de la legendaria victoria de Clavijo y de, la no menos legendaria, liberación del tributo de las cien doncellas, atribuida a Ramiro I. Entre éstas, una de las más explícitas se encuentra en el acta correspondiente al capítulo celebrado el 12 de noviembre de 1665, en el que se discutió la conveniencia de ir a dar el pésame a doña Mariana de Austria, *por ser capitular suyo Su Magestad*<sup>23</sup>.

Aunque entre las razones aducidas para trasladar las exequias reales de 1696 al convento de San Isidoro, se alude a la condición de prebendado de Carlos II, en ningún momento los monarcas hispanos gozaron de ese privilegio en la basílica isidoriana, a pesar de su condición de fundación real y del papel de panteón desempeñado desde la época de Alfonso V. El recuerdo de la condición real de la colegiata y de la capital leonesa se concreta también aquí, en el mantenimiento de los responsos anuales rezados ante los sarcófagos en los que se conservan los restos de veintitrés reyes y reinas, doce infantes y cuatro condes. En ocasión de óbitos regios, estos responsos adquirían especial relieve y solemnidad, siendo el final obligado de las vísperas o de la misa de *requiem*, especialmente en las ocasiones en que los muros isidorianos albergaron las honras organizadas por la Ciudad<sup>24</sup>.

No queremos concluir este apartado sin una breve reflexión sobre la rentabilidad de este tipo de celebraciones fúnebres, cuyo costo, al igual que el general de las fiestas públicas, alcanzó sumas tan considerables, que pueden llegar incluso a superar el valor de los propios municipales, como ocurre, por ejemplo con

<sup>21</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 129v-133.

<sup>22</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 79r-87r.

<sup>23</sup> Sobre la condición de canónigos vid. A.C.L. Códice 19, ff. 55r-56 y A.H.N., Códices, T 8 B, ff. 41v-43; la frase en cursiva pertenece a A.C.L., Ac. Cap. 9989, s/f; en cuanto al aniversario por Ordoño II, ver L. AUVRAY, *Ceremonial de la Santa Iglesia Catedral*, León, 1902, p. 46.

<sup>24</sup> J. PEREZ LLAMAZARES, *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León 1927, ed. fac. León, 1982; referencias documentales a los responsos efectuados en el Panteón: A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 55-62r, 79-87r.

las de Margarita de Austria, cuyo volumen total se cifra en el memorial elaborado por el corregidor Manuel Arévalo de Zuazo en más de un millón cien mil maravedís, mientras las rentas de propios no alcanzaban el millón<sup>25</sup>. Pero, más que la cantidad global, nos interesa subrayar aquí la distribución del gasto, que refleja, por un lado, el lastre económico que suponía la excesiva burocratización del Estado, en el que los oficios se entendían más que como servicios, como cauces de honores y beneficios, concretados en estas ocasiones luctuosas en el repartimiento de los lutos y la cera, y, por otro, la singularidad de una mentalidad que, aunque propia del barroco, podemos hacer extensiva, con desigual grado de intensidad, a toda la Modernidad; esta particular concepción vital lleva a la Ciudad a invertir, incluso cuando sus arcas se hallaban vacías y sus rentas embargadas, en unas ceremonias en las que primaban apariencias ópticas, tan fugaces como la luz de los cirios, hachones y velas, y tan efímeras como la arquitectura y la ornamentación del túmulo. Tal actitud sólo adquiere sentido y lógica, si se prescinde de cualquier búsqueda de rentabilidad contable y se considera como un dispendio orientado a reforzar la misma esencia del Estado. Este objetivo general se concretizará en el afán de despertar la admiración de las demás ciudades, villas y localidades de la Corona o, cuando menos, del Reino, con la exhibición de la grandeza de su capital, materializada en este último homenaje al monarca. El Regimiento leonés y los capitulares de Regla, como encarnación de la estrecha alianza trono-altar imperante en la época, utilizarán las celebraciones públicas - independientemente de que sean luctuosas o festivas- para, mediante la espectacularidad, la ostentación y la cautivación de los sentidos, crear auténticos clímax de adhesión a la ortodoxia católica, de fidelidad a la monarquía y de sumisión a la jerarquización, como garantía del orden social, es decir, para reforzar la inalterabilidad y perpetuación de las bases esenciales del Antiguo Régimen.

<sup>25</sup> A.H.M.L., *Propios y arbitrios*, Doc. subsidiarios. 347, 2.

## VII.- ESTUDIO PARTICULAR DE LAS CELEBRACIONES MAS SIGNIFICATIVAS.

Aunque son muy pocas las defunciones reales que no dejaron su huella en los archivos leoneses, no son muchas las que nos han legado un rastro documental suficiente como para abordar un análisis monográfico de las mismas. Al abordar este último apartado se nos presentaban, pues, dos posibilidades: una, convertirlo en un catálogo de todas las exequias reales promovidas por la Ciudad, y, otra, reducir el estudio específico a aquellas celebraciones que pudieran resultar más significativas. La primera fue, finalmente, desechada, por entender que serían más las reiteraciones que el interés de los datos aportados; datos, que, por otro lado, se ofrecen en el amplio apéndice documental con el que se cierra este trabajo. La decisión de reducir el análisis a una selección, no resultó fácil, porque no era sencillo fijar los criterios para llevarla a cabo, pero nos pareció la más práctica y efectiva, porque, además de evitar repeticiones innecesarias, permitía trazar un esbozo bastante ilustrativo del panorama leonés. Cuatro fueron los ejemplos definitivamente elegidos, dos pertenecientes a la casa de los Habsburgo -las exequias de Margarita de Austria (1611) y Mariana de Neoburgo (1696)- y dos a la dinastía de los Borbones -las honras de M<sup>a</sup> Luisa Isabel de Orleans (1742) y de Felipe V (1746)-. Los cuatro casos coinciden en el hecho de estar suficientemente documentados y, a excepción del de Margarita de Austria, de contar con memoriales coetáneos sobre su desarrollo. Por otra parte, el conjunto permite ofrecer una muestra representativa, no sólo porque cubren un amplio abanico temporal, sino porque permiten ejemplificar claramente la evolución tipológica, estética e iconográfica de los cenotafios y exequias reales, y las variantes celebrativas derivadas del lugar señalado para su desarrollo -Catedral o San Isidoro-. Es innegable que la elección no parece equilibrada, en cuanto que tres de las cuatro honras seleccionadas corresponden a reinas y tan sólo una a un monarca, cuando en buena lógica las de éstos serían las que concitarían el mayor esfuerzo celebrativo y las que estarían revestidas de un mayor esplendor. La causa de este desequilibrio obedece a una razón objetiva: la mayor abundancia y riqueza documental llegada a nosotros, se refiere a óbitos regios femeninos, aunque no seamos capaces de hallar explicación razonables a tal situación.

### 7.1.- LAS EXEQUIAS DE MARGARITA DE AUSTRIA.

Las honras de la esposa de Felipe III, amplia e intensamente celebradas en todos los reinos de la Monarquía<sup>1</sup>, constituyen, por su cronología -1611- y por su declarada similitud con las del Rey Prudente, una válida muestra del carácter de las celebraciones luctuosas, antes de que el Barroco llegara a su plena eclosión.

Para el estudio de las exequias por la reina Margarita de Austria contamos únicamente con la documentación localizada en el Archivo Histórico Municipal de León, especialmente en sus secciones de *Gobierno* y de *Propios y Arbitrios*. Por tanto, las noticias sobre ellas se centrarán en las disposiciones adoptadas para su celebración por el Regimiento y en el volumen de gasto ocasionado, con sus principales partidas.

#### A) Noticias documentales.

La primera sesión que refleja la noticia de la muerte de la reina es la del 12 de octubre de 1611. En esa fecha todavía no había llegado a la Ciudad notificación oficial ninguna, pero se tenía ya la certeza del óbito y, en consecuencia, se decidió adoptar las primeras medidas relativas a la organización de la honras. Estas se concretaron en tres: la primera, buscar los lutos necesarios para repartir entre el corregidor, el Regimiento y demás oficiales del Ayuntamiento, tal y como se había efectuado en las exequias de Felipe II; la segunda, designar los cuatro comisarios en que se había de delegar la ejecución de los actos fúnebres, nombrándose a don Diego de Quiñones Lorenzana, Antonio de Quiñones, Gutierre de Quirós y García Ramírez; y la tercera, enviar un caballero regidor a Valladolid para adquirir, al mejor precio posible, el paño preciso para lutos y túmulo, quedando empatados a votos para esta comisión don Gutierre de Quirós y don Luis Suero de Quiñones, aunque, por decisión del alcalde mayor, iría finalmente éste último<sup>2</sup>.

Dos días más tarde, volvía a reunirse la Ciudad para atender a la petición del regidor don Diego de Quiñones, que solicitaba se le relevase del cargo de comisario por hallarse ocupado en negocios particulares que le impedían dedicar el tiempo requerido por tal comisión. En ese mismo ayuntamiento se aprobó, tras

<sup>1</sup> Las relaciones y estudios siguientes muestran la importancia alcanzada por las honras de doña Margarita: B. de CESPEDES, *Relación de las honras que hizo la Universidad de Salamanca a la magestad de la Reyna doña Margarita de Austria*, Salamanca, 1611; J. GOMEZ DE MORA, *Relación de las honras funerales que se hicieron por la Reyna doña Margarita de Austria*, Madrid, 1611; D. de GUZMAN, *Vida y muerte de doña Margarita, Reyna de España*, Madrid, 1617; V. PEREZ ESCOLANO, "Los túmulos de Felipe II y Margarita de Austria en la catedral de Sevilla", *Archivo Hispalense*, 185, 1977, pp. 149-176; P. RODRIGUEZ DE ARDILLA, *Las honras que celebró la famosa y gran ciudad de Granada en la muerte de la serenísima Reyna Margarita de Austria*, Granada, 1612.

<sup>2</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21, s. f.

consultar lo obrado en tiempos de Felipe II, los criterios a seguir para la distribución de lutos, acordándose entregar doce varas de veintidoseno al corregidor, a cada uno de los regidores, y a los dos escribanos mayores; diez varas de paño al procurador general, receptor de alcabalas, mayordomo de propios, alguaciles mayores del campo y de la ciudad, y portero mayor; ocho, al capellán y siete al paje del corregidor; todos los oficiales de la Ciudad recibirían siete varas de bayeta, contándose entre ellos a los porteros menores, el alcaide de la cárcel y de los pecheros, el pregonero y el alguacil de *bagamundos*. De acuerdo con este reparto, serían necesarias trescientas cincuenta y una varas de paño, de las cuales doscientas setenta y seis serían de veintidoseno, a cincuenta reales la vara, y el resto, de menor calidad, a veintiséis reales la vara; la cantidad de bayeta se cifraba en cincuenta y seis varas, a doce reales cada una. Todo ello suponía la estimable suma de dieciséis mil trescientos cincuenta y dos reales, para los que la Ciudad no tenía cauce de financiación claro. La necesidad de allegar fondos con que adquirir las telas, obligó a discutir en esta misma sesión los medios posibles, acordándose tomar en consideración la propuesta de don Alvaro de Quiñones y buscar la cantidad, que su liquidez permitiese, en las rentas de propios y sobras del encabezamiento de alcabalas, pidiéndose prestado el resto entre los vecinos. Con el fin de abaratar al máximo esta cuantiosa partida, a propuesta del licenciado Castro de Mendoza, se decidió enviar un peón con cartas a Valladolid y Segovia para, una vez obtenida noticia cierta de en qué lugar había suficiente producción y en cuál era a menor precio, se pudiese mandar una carreta, con el dinero para su adquisición<sup>3</sup>.

El 17 de octubre, el licenciado Flórez de Laguna, alcalde mayor, daba cuenta a la Ciudad de la recepción de la cédula de Felipe III, en la que se notificaba oficialmente el fallecimiento de la reina Margarita, acaecido el día 3 de octubre, entre las nueve y las diez de la mañana, a consecuencia del sobrepardo de su último hijo, el infante don Alonso. El documento responde en todo al modelo habitual, ponderándose, de modo especial, la ejemplar cristiandad y muchas virtudes de la difunta, así como la esperanza en su salvación, y la obligación de todos sus vasallos de celebrar exequias y hacer demostraciones públicas de duelo. Tras los acostumbrados gestos de acatamiento, la Ciudad acordó enviar dos regidores a la Corte para presentar su condolencia ante el Monarca, saliendo elegidos, por votos secretos, don Suero de Quiñones y Antonio de Quiñones. En esta misma sesión se dispuso el texto de pregón público, idéntico al aprobado para las honras del Rey Prudente. El bando comenzaba anunciando el fallecimiento de la reina, sin especificar ninguna circunstancia sobre el mismo; a continuación, exhortaba a los vecinos a las demostraciones de sentimiento debidas *por muerte de su reyna y señora*, encargándoles oraciones por su alma; seguía el pregón con las disposiciones de los lutos que habían de vestirse *-cada uno conforme a la calidad de su persona-*, desde ese mismo día, hasta dos días después de celebradas las honras, bajo pena de diez mil maravedís aplicados para la Cámara y fisco

<sup>3</sup> *Ibidem*.

reales, más la pérdida de las ropas, que no se ajustasen a lo estipulado, a favor del denunciante, y, en caso de pobreza, condena a diez días de cárcel; estas disposiciones punitivas se hacían extensivas para todos los que tocasen instrumentos, bailasen, practicasen juegos o cualquier género de regocijos; se advertía a todos los leoneses la obligatoriedad de asistir a las honras, acompañando a la Ciudad desde los palacios reales de la calle de la Rúa, hasta la iglesia mayor. Para activar la preparación y ejecución de las exequias, en esta misma sesión se acordó tomar prestados nueve mil reales, de don Jerónimo de Escalante y otros tantos, de don Antonio de Quiñones<sup>4</sup>.

El 21 de octubre los comisarios presentaban ante la Ciudad el resultado de sus gestiones acerca de la realización del túmulo, dando cuenta de cómo, de todas las trazas encargadas, la que resultaba, a su juicio, más apta, era la misma que se había ejecutado en las exequias de Felipe II, cuya autoría había correspondido al entallador Bartolomé del Valle. La razón de mayor peso para esta elección fue el deseo de aminorar el coste del monumento efímero, ya que este artífice se ofrecía a realizarlo por cuatro mil reales, en consideración a que tenía ya labrada mucha de la madera necesaria. Aunque no se copia literalmente el contrato, sí se recogen, en el acta de la sesión, algunas de las principales condiciones del concierto efectuado con este entallador. Las cláusulas básicas se refieren a la obligación del maestro de respetar la traza del catafalco de Felipe II, *salvo en la labor corintia*, de poner a su costa toda la madera necesaria y de acabar la obra para el día de San Andrés, es decir el 30 de noviembre, pena de pérdida de mil reales. La Ciudad, por su parte, se obligaba a proporcionar los anjeos y bayetas para vestir el monumento, toda la pintura necesaria para su ornamentación y la cera requerida para su iluminación; asimismo, se comprometía a entregar dos mil reales para iniciar la obra, mil más, el día de su conclusión y los mil restantes, para san Juan de junio de 1612. En este mismo ayuntamiento, se encomienda a los regidores Juan de Villafañe y García Ramírez que visiten al señor obispo, don Francisco Terrones del Caño, para rogarle que se encargue de decir la misa y de predicar el sermón, para mayor lucimiento de las exequias, dándole como fecha probable de celebración la del treinta de noviembre<sup>5</sup>.

Todavía se registrarían en noviembre otros dos acuerdos municipales importantes. El primero, el adoptado el día 18, acerca de solicitar facultad real para imponer una sisa sobre los mantenimientos, de la que obtener los cuarenta y cuatro mil reales, en que la Ciudad estimaba el gasto total de la celebración de las honras. El segundo, el del 27 de ese mes, que versó sobre el orden que debía guardarse en el cortejo procesional que había de formarse para acudir a las exequias regias. Bajo pena de seis reales, estaban obligados a asistir la víspera y día de honras, además del corregidor, todo el Regimiento en pleno, por orden de antigüedad, y, precediéndoles, en dos filas, los escribanos mayores, el procurador general y el capellán, el mayordomo de propios y el receptor de alcabalas, y los dos

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21, (1611, octubre, 21).

alguaciles, el del campo y el de la ciudad, abriendo el desfile el portero mayor y los maceros; los porteros menores y alguaciles debían asistir, velando por el orden, detrás del corregidor, para evitar que la gente pudiese interferir el paso solemne de la comitiva. En esta misma sesión se dispuso limitar a los escribanos mayores, al procurador general y al capellán, el derecho a sentarse, dentro del templo, en los mismos bancos de la Ciudad, señalando al resto de los ministros y oficiales banco aparte, todo ello bajo pena de diez mil maravedís, aplicados para la Cámara de Su Majestad, a pagar por la persona que se entrometiese<sup>6</sup>.

El memorial de gastos, elaborado por el mayordomo Juan Bautista Calderón el 11 de diciembre de 1611, no incluye los ciento treinta y seis mil maravedís pagados a Bartolomé del Valle por la traza y fábrica del túmulo, pero nos permite conocer el volumen de los demás gastos y su distribución en las diferentes partidas. De acuerdo con el testimonio del mayordomo, se pagaron en total novecientos treinta y seis mil cincuenta y cuatro maravedís; de ellos, más de quinientos cincuenta y cinco mil se destinaron a la adquisición del paño y bayeta necesario para los lutos, lo que representa poco más del 59% del gasto global. Ese porcentaje se vería sustancialmente incrementado si añadiésemos los más de ochenta y tres mil maravedís pagados por la compra o alquiler de anjeos, bayetas y anascotes para vestir el túmulo, y los veintiséis mil quinientos ochenta y ocho del coste del transporte del dinero y las telas adquiridas en Segovia, todo lo cual supondría el 71%. Le seguiría en importancia el gasto de la cera para los oficios litúrgicos y la iluminación del catafalco, que ascendió a ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y dos maravedís, es decir, casi el 18% del total. El resto, apenas un 11%, se destinó a cubrir una serie de gastos menores, entre los que se incluyen: el viaje de los dos regidores que fueron a la Corte a dar el pésame a Su Majestad -treinta y cuatro mil maravedís-; la clavazón del túmulo -mil ochocientos diecinueve maravedís-; la remuneración al ensamblador Juan de Robles, por los seis marcos para las pinturas del monumento, el grande que hizo para las armas reales, y el cierre del espacio central del monumento, con rejas y puerta de madera, que ascendió a cuatro mil setecientos sesenta maravedís; los jornales a mozos que limpiaron calles y plaza de Regla -doscientos cuatro maravedís-; los salarios de los sobrestantes y obreros por el montaje y desmantelamiento del cenotafio -diez mil quinientos seis maravedís-; el pago al sastre Diego Rodríguez por su asistencia a la partición y distribución de los lutos y por sus labores de costura en el túmulo -doce mil maravedís-; y, finalmente, la ayuda de costa al mayordomo, por asistir a lo necesario -diez mil doscientos-<sup>7</sup>. A lo crecido de esta suma habría todavía que añadir los cincuenta y un mil maravedís pagados a los pintores Cristóbal y Francisco García por los materiales y ejecución de las pinturas del catafalco<sup>8</sup>. El total resultante supera ampliamente el millón de maravedís, cantidad que todavía se verá engrosada hasta sobrepasar el millón ciento veinticuatro mil

<sup>6</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21, (1611, noviembre, 18 y 27).

<sup>7</sup> A.H.M.L., Cuentas de propios 237.

<sup>8</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 25).

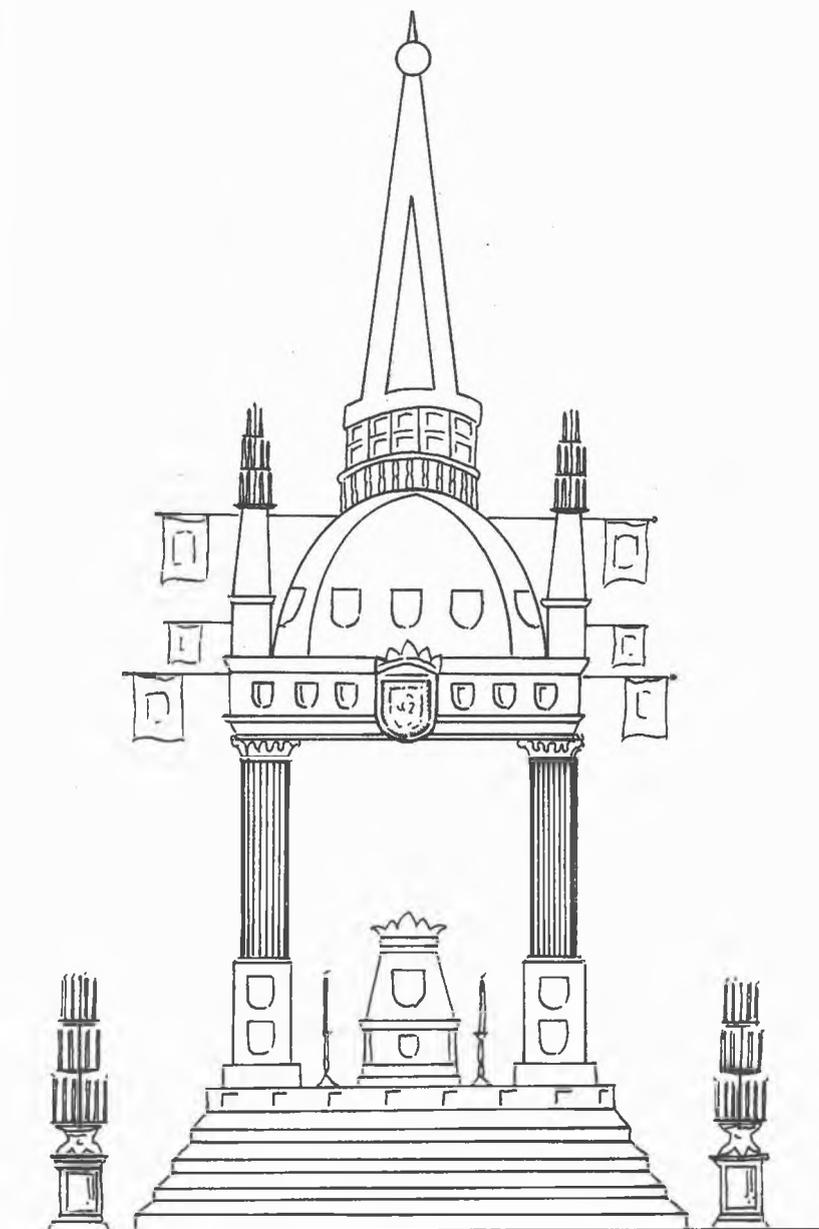
novecientos maravedís, de acuerdo con la contabilidad del corregidor Manuel Arévalo de Zuazo. Este dispendio se consideraba una de las principales causas del endeudamiento que pesaba sobre la ciudad en 1613 y que ascendía a unos tres mil ducados, cantidad que se esperaba enjugar con el arbitrio de cuarenta maravedís sobre cada cántara de vino generoso consumido en la ciudad y sus arrabales, para cuya imposición se solicitó facultad real<sup>9</sup>.

La documentación no hace referencia ninguna a otros aspectos del desarrollo de las exequias, pero intuimos que, dada la relativa cercanía de fallecimiento de Felipe II y la manifiesta voluntad emuladora del Regimiento, serían muchas las similitudes. Probablemente los oficios fúnebres comenzarían el 30 de noviembre con las vísperas, celebrándose al día siguiente la solemne misa de *réquiem*. A las habituales disposiciones relacionadas con el decorado fúnebre, la limpieza de las calles del itinerario del cortejo, el colgado de los balcones y el aderezo de la plaza de Regla, lugar de encuentro de Ciudad y Cabildo, se añadiría la acostumbrada transformación del interior del templo. Si se respetó la disposición de 1598, el túmulo ocuparía el centro del crucero, los capitulares, su coro, en el presbiterio, y el corregidor y Regimiento, el brazo del crucero del lado de la Epístola. La falta de incidentes debió de ser la nota más destacada y ni siquiera, como ya se comentó, ha llegado hasta nosotros el texto del sermón pronunciado por el obispo Terrones, aunque nos consta que fue publicado. A pesar de los vacíos documentales, sí es posible intentar una aproximación más detenida a la configuración del túmulo.

## B) Configuración del túmulo.

Al igual que una buena parte de los túmulos erigidos en los primeros años del siglo XVII, también el levantado por la Ciudad de León en honor de Margarita de Austria se mantuvo fiel a los esquemas renacentistas y repitió, en líneas generales, el modelo y la proyección artística del aparato funerario dispuesto en las honras de Felipe II. El respeto a los diseños característicos de la centuria anterior en la traza y configuración del catafalco construido en 1611 para la reina, respondió a diversos factores. Por una parte, persiste la tendencia al conservadurismo, que casi se convierte en una constante en los monumentos fúnebres. Por otra, incidió la penosa situación económica del erario municipal, que obligó a restringir gastos, optándose por encargar la obra al mismo maestro de las exequias del Rey Prudente; este artífice conservaba la traza y parte de los materiales del túmulo anterior, lo que permitió aminorar sensiblemente el coste, aunque ello supusiera un fuerte condicionamiento, formal y estético, para cualquier intento renovador del catafalco. A estas motivaciones se suman las derivadas de los valores plásticos y estéticos impuestos en la configuración del túmulo del rey Felipe, basados en un clasicismo formal, acorde con la concepción de la Monarquía que

<sup>9</sup> A.H.M.L., Propios y arbitrios, Doc. subsidiarios 347, 2.



RECONSTRUCCION DEL TUMULO DE DOÑA MARGARITA DE AUSTRIA

él acuñó y que se mantendría viva durante toda la centuria siguiente; valores, por tanto, perfectamente válidos, en sus planteamientos generales, para el resto de la dinastía.

La estructura del túmulo erigido por la Ciudad en las honras de Margarita de Austria respondía a una planta central, modelo que hunde sus raíces en la más remota Antigüedad. En efecto, tanto en Oriente, como en el mundo romano, los enterramientos -especialmente en el caso de tumbas reales-, adoptaron el espacio centralizado como fórmula habitual. El cristianismo, al incorporar este tipo de planta al Santo Sepulcro y los *Martyria*, acabaría por consagrar este modelo como el idóneo para toda arquitectura relacionada con la muerte y la exaltación de la figura del difunto. De acuerdo a esa disposición, el conjunto funerario leonés se organizó en torno a un espacio cuadrado -símbolo de lo terrenal-, rematado por una pequeña cúpula, imagen de perfección y eternidad y figura geométrica perfectamente adecuada a los planteamientos teóricos y estéticos del pleno Renacimiento<sup>10</sup>.

El monumento funerario levantado en León para la reina Margarita se estructuraba en dos cuerpos. El primero se organizaba mediante una plataforma, levantada sobre cuatro gradas, a partir de las cuales se alzaba el conjunto arquitectónico. Conforme a la noticias que del túmulo nos ofrece la documentación, cuatro gruesos *cubos* o pedestales, pintados a imitación del orden rústico serliano, sustentaban los cuatro soportes de orden corintio, encargados de configurar un baldaquino, sobre el que se disponía la media naranja que remataba el primer cuerpo. De esta manera, la configuración de la parte inferior del túmulo regio fusionaba elementos propios de la tipología formal del baldaquino, con otros característicos del templete. Por encima de este cuerpo, y para incrementar más aun el sentido de la verticalidad y la ascensionalidad inherente a los aparatos funerarios, se disponía un remate ochavado, terminado en aguja y enmarcado por cuatro obeliscos entorchados. La separación entre ambos cuerpos se efectuaba mediante frisos, cornisas y balaustres derivados del lenguaje clasicista.

La fusión del baldaquino con el templete implica la asimilación de las fórmulas artísticas desarrolladas a finales del siglo XVI, con las enraizadas en la estética manierista y los preludios de barroco. La estructura elegida para el túmulo de la reina Margarita de Austria respondía, por lo demás, a los mismos planteamientos artísticos, ideológicos y funcionales que otras obras de la arquitectura ficticia, expresamente destinadas a cobijar en su espacio interior una imagen sacra, como son las custodias procesionales, los sagrarios expositores o los monumentos de Jueves Santo. La analogía formal respondía también a una analogía simbólica, puesto que estas obras custodiaban y a la par exponían celosamente el cuerpo de Cristo, y los túmulos regios guardaban y exhibían el cuerpo regio, o al

<sup>10</sup> J. B. ALBERTI en su obra *De re aedificatoria* (Lib. VIII, iii) aboga por las capillas funerarias levantadas a imitación de pequeños templos centralizados y cupulados, como espacios en cierto modo sacralizados, por la idea cristiana de la muerte como paso a la vida eterna; idea que asumirán el resto de los tratadistas y teóricos del Renacimiento.

menos, los símbolos que lo encarnaban. El origen común de todas estas manifestaciones arquitectónicas sería el palio, evocado en los cuatro soportes que conforman la estructura de baldaquino y expresión del sentido sacral de la realeza<sup>11</sup>. Esta misma idea subyace en la incorporación de la media naranja que, como remate de la estructura funeraria, contribuía a transformar el conjunto, en templete-baldaquino. Su uso responde, como ya se ha comentado, al sentido cosmológico del pensamiento renacentista, que unido al peso de la tradición oriental en los fastos vinculados a la imagen de la realeza, condujo al reforzamiento de la concepción sacralizada de la Monarquía.

Junto al encuadre espacial, el catafalco se completa con otros elementos igualmente importantes. En primer lugar, en su interior se dispone de forma perfectamente visualizada, y sobreelevada mediante gradas, la cama, cubierta de paño negro, que servía de soporte al féretro o "caja", símbolo del cuerpo yacente de la reina. Sobre la cama se depositaban la corona dorada, el cetro, y demás insignias inequívocas de la realeza, porque *a de demostrar que está el cuerpo*<sup>12</sup>. En el caso de Margarita de Austria, este espacio interior, que permanecía cerrado por rejas y puerta de madera, se configuró como recinto inaccesible, tanto en el terreno físico, como simbólico. La imagen regia conservaba de esa manera la misma formulación de distanciamiento e inaccesibilidad que había sido trazada por Felipe II, y que permanecería vigente para toda la dinastía de los Austrias. Esa sobredimensión de la figura real se expresaba a través de la rigurosa etiqueta y ceremonial que caracterizaba toda actividad relacionada con el monarca, cuya imagen estaba siempre separada y elevada por encima de la de sus súbditos, como prueba irrefutable del poder recibido por Dios, de quien el rey se consideraba vicario.

El aparato lumínico era otro de los elementos constitutivos del túmulo. No conocemos el número exacto de hachas, cirios y velas dispuestos en este ejemplo, pero sí la cantidad total de cera gastada, que se eleva a mil dieciséis libras, lo que supone tres veces más que la empleada en las honras del Emperador Carlos V, y su coste, ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos maravedís, prácticamente el doble de la cifra media del periodo<sup>13</sup>. Aunque en el volumen total de cera se incluye la repartida entre los asistentes y la destinada al altar, no hay duda que el número de hachas, cirios y blandones fue más que suficiente para configurar una decoración de luz y sombra de fuerte sentido visual, cuyo significado último sería, por un lado, vincular la imagen de Cristo, como *lux mundi*, con la de la realeza, y, por otro, plasmar en la luz inextinguida, la inmortalidad de la Corona.

El monumento erigido en honor de la reina Margarita de Austria exponía a través de un complejo lenguaje plástico, estético e iconográfico un mensaje político, histórico y teológico. En el aspecto plástico, el túmulo representaba los con-

<sup>11</sup> A. ALLO MANERO, "Origen, desarrollo y significado de las decoraciones fúnebres. La aportación española", *Lecturas de Arte*, I, Vitoria, 1989, pp. 95-97.

<sup>12</sup> A.H.M.L., *L. Ac.* 21 (1611, octubre, 25).

<sup>13</sup> A.H.M.L., *Doc.* 736 y *Cuentas de propios* 237.

ceptos propios del clasicismo, con continuas alusiones a términos que implicaban el uso de un orden arquitectónico de filiación vitruviana. La presencia de este lenguaje estético se explica desde la óptica de la valoración de los conceptos de orden, armonía, equilibrio, claramente coincidentes con los que, desde la Corona, se querían transmitir a sus súbditos y en perfecta consonancia con la concepción de la monarquía autoritaria, salvaguarda del orden establecido. No faltaba en el catafalco real la expresión estética e ideológica del “*decoro*”, concepto derivado del mundo clásico, aunque en este caso su empleo se halla más cercano al manierismo y a la ideología contrarreformista. Conforme a lo dictaminado por Sebastián Serlio en el *Libro IV de Arquitectura*, el túmulo trazado por Bartolomé del Valle, para Margarita de Austria, introducía una clara modificación respecto al orden diseñado para el de Felipe II, ya que se sustituía el orden dórico por el corintio, considerado por el arquitecto boloñés como el más adecuado a edificios virginales y matronales y, por lo mismo, en perfecta correspondencia con un conjunto monumental dedicado a una reina católica. A la hora de concertar la pintura del aparato funerario, la Ciudad da muestras también de tener muy presente la fórmula contrarreformista del *decoro*, al estipular expresamente que lo acordado con los pintores debe quedar *devaxo de la zensura y parecer de la Ziudad*<sup>14</sup>.

En relación con el lenguaje plástico del túmulo, además de los elementos indicados, se pueden señalar algunos otros, cuya extrapolación posee innegable interés estético y simbólico, como es el recurso al diferente color, dispuesto para cada una de las diversas partes y objetos del monumento: el negro, reflejo inequívoco de muerte y dolor; el dorado y plateado, reservado para los atributos reales -la corona y el cetro-, en alusión a la nobleza de los metales, imagen de poder y riqueza terrenal de la Monarquía; el azul añil, que cubría la cama del féretro regio, símbolo de la feminidad, de la hermosura y la lealtad y, en el marco del cristianismo, de la virginidad<sup>15</sup>.

El triple mensaje político, histórico y teológico del túmulo se expresaba asimismo mediante imágenes e inscripciones, pintadas en lienzo o papel de marca, que se incorporaban a la arquitectura efímera. En el ejemplo leonés dedicado a Margarita de Austria se dispusieron tres grupos de representaciones iconográficas: las de tipo heráldico, las de carácter religioso y las figuras alusivas a la muerte.

La heráldica fue uno de los recursos habituales de las honras fúnebres reales de los Austrias por su enorme valor plástico y expresivo. Al igual que en la época medieval, también en el mundo moderno cada grupo o institución social podía ser aludido y representado, en función de su poder y categoría, mediante blasones, emblemas heráldicos y escudos de armas, ya que éstos eran un signo, con una gran capacidad de comunicación, para reflejar tanto la “calidad”, como la cualidad de la personalidad a la que se rendía homenaje. Consecuentemente, en los catafalcos regios las referencias heráldicas fueron constantes y obligadas, pa-

<sup>14</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 25).

<sup>15</sup> T.F. RUIZ, “Fiestas, torneos y símbolos de realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428” en *Realidad e imágenes del poder*, Valladolid, 1988, pp. 249-265.

ra completar la alusión a la Corona y a la persona real, simbolizadas mediante las insignias definitorias de la realeza, colocadas sobre el féretro. De esta manera, el aparato funerario se cubría materialmente con los escudos propios del linaje, de la dinastía y de los reinos, a los que estaba vinculado el ilustre difunto. La frecuente incidencia e insistencia que de este tema se hace en los catafalcos reales, conduce, por otra parte, a la consideración de los símbolos heráldicos, no sólo como signos del poder, sino, en palabras de García Pelayo, como expresión del poder mismo emanado de Dios<sup>16</sup>.

En el de la reina Margarita se pintaron un total de ciento ochenta y nueve motivos heráldicos de diferentes tamaños y características, todos ellos para ubicar en los distintos elementos arquitectónicos del túmulo. Del total de estas referencias, ciento diez correspondían a escudos reales, colocados en los pedestales, féretro, friso y remate ochavado del cuerpo superior; setenta y seis se identificaban con las armas de Castilla y León, y estaban clavados en las gradas y en la media naranja; los cuatro que aludían a León, con sus inscripciones correspondientes, se dispusieron en el mismo féretro, en un afán de plena identificación de la Ciudad con la figura regia, y como expresión de la corriente leonesista que, dentro del marco de la simbología político-histórica, se desarrollará en la totalidad de las exequias reales leonesas.

En el conjunto de los motivos heráldicos del túmulo erigido por el Regimiento en 1611, se aprecian algunas diferencias respecto a los de reinados anteriores, como el de Carlos V, en cuyo catafalco afloraban los problemas dinásticos, la necesidad de consolidación de la monarquía de los Habsburgo y el sentido imperial, a través de la reiterada presencia de las armas de Borgoña y del Imperio, interpoladas junto a las de Castilla y León<sup>17</sup>. Prueba de que esas cuestiones estaban ya zanjadas y olvidadas, la heráldica del túmulo de Margarita de Austria únicamente hacía referencia a la casa real española de los Austrias.

En el terreno religioso, la iconografía del monumento de la Reina respondía básicamente a la espiritualidad contrarreformista emanada de Trento y a una ética vinculada a la concepción de la Monarquía como modelo de virtudes cristianas. En este sentido, se dispuso, a cada lado del túmulo, la representación pictórica, sobre lienzo, de seis virtudes, en tamaño natural, realizadas por los pintores Francisco y Cristóbal García. Correspondían éstas a las tres Teologales -Fe, Esperanza y Caridad- y a dos Cardinales -la Prudencia y la Templanza-, acompañadas de la Religión. La representación de las virtudes se incorpora a los conjuntos funerarios a fines de la Edad Media, marcando el deseo del hombre de identificarse con Dios, mediante la *Virtus*, ejercicio a través del cual se podía conseguir alcanzar la eternidad y la fama. Este mismo sentido tiene en los catafalcos reales, pero, adquiriendo, además, el significado de paladín de la ortodoxia católica, propio de la Corona española -representación de la Religión y de las virtudes Teologales-, y exaltando, particularmente, las cualidades que se consideraban

<sup>16</sup> *El reino de Dios. Arquetipo político*, Madrid, 1959.

<sup>17</sup> A.H.M.L., Doc. 736.

más adecuadas a la imagen de la reina, como prototipo de *perfecta casada*, la prudencia y la templanza, complemento de la fortaleza y la justicia que debían predominar en los monarcas<sup>18</sup>.

Completaba el programa iconográfico el elemento macabro, representado en ciento cuatro escudos, con la imagen de la muerte, que se interpolaban, en el más puro estilo de las *vanitas*, con los que aludían a la grandeza real. De esta forma, se redundaba en el mensaje de la doble condición de todos los personajes reales, mortales en su individualidad e inmortales en cuanto expresión de la dignidad regia, que había de perpetuarse como parte esencial del orden natural, establecido por Dios. La muerte se hace presente como una realidad inherente a la condición humana, pero, unida al contexto de los demás elementos iconográficos, pierde su sentido de aniquilamiento inexorable, para adquirir el más cristiano de tránsito obligado hacia la salvación eterna<sup>19</sup>.

## 7.2.- EXEQUIAS DE MARIANA DE AUSTRIA (1696).

Cronológicamente se desarrollan en un marco claramente barroco, tanto por el pesimismo ambiental, como por el declive de la dinastía de los Habsburgo. Como si supusieran el último estertor de la dinastía, en todos los reinos de la monarquía se procuró realizar el máximo esfuerzo celebrativo<sup>20</sup>. En el caso de la capital leonesa revisten el especial interés de ser las primeras de la Modernidad que se celebraron fuera del templo catedralicio y en un contexto de gran tensión entre el Cabildo de Regla y la Ciudad.

Para su estudio disponemos de una de las pocas relaciones manuscritas con que cuentan las celebraciones leonesas. Este memorial, anónimo, se conserva en el archivo de la colegiata de san Isidoro de León, en cuya iglesia tuvieron lugar, y responde, en líneas generales, a la estructura habitual de este tipo de fuentes, aunque su lenguaje sea menos retórico y literario. Elaborado probablemente pa-

<sup>18</sup> A.H.M.L., L. Ac. 21 (1611, octubre, 25); R. MARTIN VAQUERO, "La imagen como elemento parlante en el arte sepulcral: representación de las virtudes en el sepulcro de Antonio de Sotelo y Cisneros", *Anuario del Instituto de Estudios Zamorano Florián de Ocampo*, 1987, pp. 73-83. Acerca de la imagen de la mujer y sobre todo de las damas de calidad, propia de esta época vid. fray MARTIN DE CORDOBA, *Jardín de nobles doncellas*, Madrid, 1956, J. L. VIVES, "Educación de la mujer cristiana" en A. GALINO, *Textos pedagógicos hispanoamericanos*, Madrid, 1974, pp. 232-234 y fray L. de LEON, *La perfecta casada*, Madrid, 1992.

<sup>19</sup> J.M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza*, Madrid, 1993; E. H. KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985.

<sup>20</sup> Exponentes de este esfuerzo son las relaciones y estudios siguientes: J.F. ESTEBAN LLORENTE, "Mensaje simbólico de las exequias reales realizadas en Zaragoza en la época del barroco", *Seminario de Arte Aragonés*, 34, 1981; J. INTERIAN DE AYALA, *Relación de las reales exequias que la muy insigne universidad de Salamanca celebró a la inmortal memoria y augusto nombre de la serenísima señora reyna doña María Anna de Austria*, Salamanca, 1696; J. LOPEZ DE CUELLAR, *Batallas y triunfos de la serenísima señora doña Mariana de Austria... en la pompa funeral que el día 18 de junio celebraron los tribunales de Navarra*, Pamplona, 1696; M. MONREAL, *Imperiales exequias que en la muerte de doña María Ana de Austria celebró la imperial ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1696; J. de PINTO, *Llantos imperiales de Melpómene regia, llora la muerte de la ínclita reyna señora doña M<sup>a</sup> Ana de Austria*, Madrid, 1696.

ra servir de modelo a seguir en futuras ocasiones y también como exponente del prestigio del real convento, comienza con el relato de las legacías y acuerdos formalizados entre los regidores y los capitulares isidorianos; continúa con la relación de las ceremonias realizadas tanto la víspera como el día de honras, para finalizar con una pormenorizada descripción del túmulo, su arquitectura y programa iconográfico. Completan la información sobre la organización de las exequias de Mariana de Austria un considerable número de actas de acuerdos, tanto municipales, como catedralicios; el capítulo menos conocido es, en este caso, el económico, debido a la falta de memoriales de cuentas.

#### A) Noticias documentales.

La Ciudad conoce la noticia del fallecimiento de la reina madre el 30 de mayo, a través de una carta del Presidente de Castilla, en la que se le exhortaba a comenzar de inmediato los preparativos para la celebración de las honras, conforme a lo ejecutado en las de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, y se le recordaba la pragmática de 1691, por la que se obligaba a los ministros y oficiales de la Ciudad, que debían vestir lutos, a pagarlos de su propio peculio y no a costa del erario público. En esta misma sesión, se decidió, además de consultar los acuerdos correspondientes a 1689 para obrar de acuerdo con lo practicado en la muerte de la reina M<sup>a</sup> Luisa, hacer publicar el bando acostumbrado y proporcionar las ropas de duelo necesarias a los criados integrantes de la comitiva del pregón: porteros, tambor y clarines; cometiendo esta tarea al regidor Jerónimo Vaca<sup>21</sup>.

El 1 de junio el Regimiento volvía a reunirse en sus casas consistoriales para buscar cauces de financiación con los que costear las honras, dado el estado de práctica quiebra de las arcas municipales. Tras ponderar la mucha obligación con que se hallaba la Ciudad, por ser cabeza de reino y de voto en Cortes, de demostrar el mayor sentimiento por la muerte de la reina, se optó por suspender cualquier resolución hasta que se hubiese obtenido facultad real para imponer algún gravamen con el que allegar los fondos necesarios, que se preveían similares a los ocasionados en las honras de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, es decir, unos seiscientos ochenta mil maravedís. Además del tema financiero se resolvió enviar cartas al Duque de Medina Sidonia, para que, juntamente con don Manuel de Quirós, que se hallaba en la Corte, fuesen a presentar sus condolencias a Carlos II. Esta última decisión sería revocada el 8 de junio, al comprobarse que la manifestación de pésames por parte de las Ciudades se había suspendido, por orden real, desde 1689<sup>22</sup>.

Por fin, el 6 de junio llegaba a León la cédula con la notificación oficial, despachada el 21 de mayo en el Buen Retiro. El texto del documento se mantiene absolutamente fiel al modelo habitual, comenzando por fijar el día y hora del óbito -miércoles 16, entre las once y las doce de la noche-, exaltando la resignación

<sup>21</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 89v-90.

<sup>22</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 92v-94r y 98v.

con que aceptó el rigor de la enfermedad y la piedad y devoción con que recibió los Sacramentos, y concluyendo con la consabida exhortación a las demostraciones públicas de duelo por parte de la ciudad. Tras los gestos de acatamiento, el Regimiento se limitó a reafirmarse en las decisiones ya adoptadas en las sesiones precedentes, posponiendo el nombramiento de comisarios hasta recibir contestación del Presidente de Castilla sobre las posibilidades de que fuese aceptada la solicitud del arbitrio de cuarenta maravedís, para la financiación de las exequias<sup>23</sup>.

Prácticamente un mes más tarde se recibía la esperada facultad real para poder imponer el arbitrio sobre el vino, pero limitando su cuantía a cuatrocientos ducados. Ante la provisión de Carlos II, se procede a elegir comisarios por cédulas secretas, siendo nombrados los señores Diego Gabriel de Quiñones, Bartolomé de Castro y Escobar, Gaspar de Tebes Manrique y el Marqués de Fuentehoyuelo. La primera misión encomendada fueron las legacías al obispo don Juan Aparicio Navarro, para rogarle que interpusiese su autoridad a fin de que acudiesen todas las cofradías a los oficios fúnebres, y al Cabildo de Regla, para invitarle a concurrir a los mismos. En ese mismo ayuntamiento del 4 de julio, la Ciudad decidió encomendar el sermón a don Tomás Aragonés, en atención a *su birtud y letras* y, contrariamente a lo que se venía practicando en semejantes ocasiones, mantener, pese a los lutos oficiales, los regocijos asuncionistas con todo su esplendor. Este gesto tal vez quepa interpretarlo como un indicio de la paulatina pérdida de importancia de la celebración de exequias reales, que se plasmará plenamente en la centuria siguiente, en la que quedarían relegadas, frente a las ceremonias de proclamación del nuevo monarca<sup>24</sup>.

El día 6 de julio los caballeros comisarios don Diego de Quiñones y y don Gaspar de Tebes acudían a la sala capitular de la Catedral, para proponer al Cabildo que concurriese, con *su asistencia y grandeza*, al esplendor celebrativo de las exequias por Mariana de Austria, rogarle que pusiese a disposición de las mismas todos los ornamentos sagrados necesarios y solicitar que, en caso de no haber entre los prebendados ninguno interesado en pronunciar la oración fúnebre, se permitiese que la Ciudad la encargase, *por tener persona de su obligación y desempeño*<sup>25</sup>. Esta petición, tachada de novedad por los capitulares, se convertiría en las semanas siguientes en causa directa de ruptura de la armonía secular que venían mostrando ambas comunidades, en este tipo de celebraciones. En realidad, como ya se apuntó en el apartado dedicado a la importancia del ceremonial, este desacuerdo no fue el único que empañó las relaciones entre el Cabildo de Regla y la Corporación municipal. Ambas instituciones, como a otro nivel ocurriría con las relaciones Iglesia-Estado, venían manteniendo ya desde fines del XVI, un auténtico pulso por la preeminencia en el control socio-económico y hasta urbanístico de la ciudad. En todo caso ha de considerarse un eslabón más en la larga cadena de litigios que, particularmente en la década de los noventa, distanciarían a las autoridades eclesiásticas y civiles leonesas. Los capitulares de

<sup>23</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 94v-96r.

<sup>24</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 107-109.

<sup>25</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10017 (1696, julio, 6).

Regla, reunidos el 7 de julio en cabildo extraordinario, convocado, en señal de la importancia conferida al tema a tratar, con *ante diem* y pena de cuatro ducados, acordaron asistir a las exequias como siempre se había hecho, cediendo el templo catedralicio y lo mejor de sus ornamentos, pero, pretextando tener ya prevenido con antelación al predicador, oponerse a la pretensión de la Ciudad de ser ella quien lo encargase<sup>26</sup>.

La negativa del Cabildo la conoce el Regimiento, a través de una legacía, en la sesión municipal del 10 de julio. En la discusión y valoración de la respuesta capitular se mezcla un memorial de quejas presentadas por Andrés Hernando y Gregorio de Llorca, artífices con los que se había concertado el túmulo y gasto de cera, en el que se decía que el administrador de la fábrica de la catedral pretendía quedarse con toda la cera sobrante de los oficios litúrgicos y exigir que se pagase a campaneros y músicos. Los pareceres de los regidores básicamente se polarizan en torno a dos posturas. La mayoritaria sería la de Diego Gabriel de Quiñones, que desconfiaba de que el Cabildo hubiese encargado el sermón con tanta antelación como decía y consideraba novedad inadmisibles las exigencias del administrador de la fábrica, concluyendo, en consecuencia, que, de no rectificar el Cabildo su postura, la Ciudad debía buscar dónde celebrar ella sola las exequias por la reina Mariana. La minoritaria sería la mucho más mesurada de Francisco Roiz Gómez, que defendía la conveniencia de aceptar el predicador designado por el Cabildo y solicitar a éste que no permitiese ninguna innovación, respecto a las exigencias del administrador de la fábrica, respetándose así los usos que se venían observando desde Felipe IV; el regidor Roiz Gómez se mostraba, de este modo, partidario de *que sin justos motivos que yeran el punto y autoridad de la Ciudad, no pase a rompimiento de tan antigua correspondencia y reciproca amistad con la yglesia, pues la esperiencia enseña que qualquier adzidente, quanto más se canzerare, tiene más difícil cura, siendo muy fácil en el principio de él*<sup>27</sup>.

Aunque la decisión final se pospuso para un posterior ayuntamiento, a celebrar el día 13, las actas capitulares demuestran cómo, un día antes, los regidores Diego Gabriel de Quiñones y Bartolomé de Escobar ya habían acudido al Cabildo para manifestarle que por las novedades que se decía querían introducir, respecto al aprovechamiento de la cera sobrante y la exigencia de limosnas para músicos y campaneros, la Ciudad estaba dispuesta a celebrar, sola y en otro templo, las honras reales. La legacía de la Ciudad fue respondida por el chantre, que mostró su extrañeza ante los argumentos ciudadanos, en los que implícitamente se reconocía que las nuevas exigencias no partían de ninguna resolución firme del Cabildo, sino de algún particular -alusión encubierta al administrador de la fábrica-, interpretando como *acción voluntaria de la Ciudad no querer hacer las honrras en esta yglesia* y manifestando, en consecuencia, que el Cabildo procuraría cumplir por su parte con la inexcusable obligación de celebrar las honras por Mariana de Austria. El capítulo concluyó con la decisión de los prebendados de

<sup>26</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10017 (1696, julio, 7).

<sup>27</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 114-117r.

dar cuenta al presidente de Castilla y al procurador general de las iglesias, del nuevo motivo de división surgido con las autoridades municipales leonesas, designándose para este cometido y para realizar los preparativos conducentes a la celebración de las honras, al doctoral, al magistral y al maestro de ceremonias<sup>28</sup>.

La lectura detenida de las actas de reuniones de ambas comunidades demuestra que ninguna de las dos era plenamente sincera en su proceder. La Ciudad se escudaba en exigencias que reconocía no habían partido del Cabildo, para encubrir su malestar por la negativa de éste a permitirle nombrar al predicador, y los capitulares de Regla, celosos de sus prerrogativas, pretextaba, para no ceder a las pretensiones municipales, tener ya encargada la oración fúnebre, lo que resulta bastante improbable, puesto que no hay en sus libros huella de ninguna resolución sobre las honras, antes del 6 de julio. Continuando con esa doblez, en el ayuntamiento del 13 de julio, la Ciudad acusó al Cabildo de descortesía, por no haber enviado respuesta a su legacía del día anterior y llegó incluso a pedir, a sus escribanos mayores, que levantasen acta de cómo se estuvo aguardando inútilmente a los comisarios del Cabildo, desde las 9 de la mañana hasta las 11, *para que conste que de su parte nunca se a faltado al punto de cortesanía y correspondencia que siempre [ha] obserbado con el Cabildo de la santa yglesia*. La nueva "afrenta" fue utilizada como excusa para pasar a aprobar sin más dilación, que los regidores comisarios fuesen a hablar con el abad, prior y canónigos isidorianos, para manifestarles el deseo de la Ciudad de celebrar las honras por la reina en su iglesia, en atención a su condición de panteón real, templo sacramental, donde de forma permanente se estaba expuesto el Santísimo, y en el que se guardaban las veneradas y milagrosas reliquias de san Isidoro, patrón del reino de León<sup>29</sup>.

El 20 de julio, el Marqués de Fuentehoyuelo daba cuenta a la Ciudad de cómo se había entrevistado con la comunidad de San Isidoro y ésta había manifestado su contento y disposición a asistir en forma, observando las mismas cortesías con la Ciudad que el día de la festividad del Santo, disponiendo bancos para los canónigos en el cuerpo de la iglesia y cediendo la capilla mayor para el Regimiento, y que, asimismo, su prior estaba presto a encargarse de cantar la misa<sup>30</sup>. Tres días más tarde celebraba capítulo la comunidad de Regla, acordando librar los primeros treinta y cuatro mil maravedís para la erección del túmulo en honor de Mariana de Austria y cometiendo al maestro de ceremonias la decisión sobre dónde había de disponerse el altar para los oficios, si pegado al lado del catafalco, como se había dispuesto en las honras de la reina M<sup>a</sup> Luisa en 1689, o en la reja del presbiterio, como solía hacerse en las exequias de los prebendados<sup>31</sup>.

La lentitud que había marcado hasta entonces la organización de las exequias de la reina madre, se volvió celeridad a partir de la tercera semana de julio. El día

<sup>28</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10017 (1696, julio, 12).

<sup>29</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 119.

<sup>30</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 121 y A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 79-87r.

<sup>31</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10017 (1696, julio, 20).

23 se aprobó la libranza de los cuatrocientos ducados concedidos sobre el arbitrio del consumo del vino y se entregaron al mayordomo de propios, para que este pudiera proceder a efectuar los pagos derivados de la celebración fúnebre. Entre los primeros se contarían los treinta y cuatro mil maravedís entregados a Gregorio de Llorca y Andrés Hernando, a cuenta de los sesenta y ocho mil en que se habían rematado el catafalco, vestido y con la cera necesaria para *duzientas luzes y cincuenta achetas*<sup>32</sup>. El Cabildo de Regla, por su parte, tenía ya para estas fechas muy adelantados los preparativos de sus exequias, pero una carta enviada por el procurador general de las iglesias, aconsejó posponer los actos hasta nueva determinación. Nada sabemos del contenido de esta misiva, aunque, a buen seguro, se referiría al litigio mantenido con la Ciudad y, quizá, a la conveniencia de dejar que fuera el Regimiento el que, adelantándose a la celebración de los oficios fúnebres, apareciese como primer responsables de la ruptura. Desconocemos en qué fecha exacta se tuvieron las honras en la catedral, pero el acuerdo del 11 de septiembre, por el que se libraban mil seiscientos veinte reales para acabar de pagar el túmulo, demuestra que, aunque con notable retraso -la reina había fallecido el 16 de mayo-, los capitulares de Regla tuvieron sus propias exequias y el crucero catedralicio no dejó de albergar el obligado catafalco, de cuya configuración nada conocemos, pero que, a juzgar por su coste -dos mil seiscientos veinte reales- no debió de tener nada que envidiar al de la Ciudad<sup>33</sup>.

El 29 de julio por la tarde, después de dos días de tañido constante de las campanas isidorianas, dieron comienzo las vísperas en el templo de San Isidoro. Su desarrollo ha sido objeto de pormenorizada descripción tanto en la relación conservada en San Isidoro, como en el memorial incluido en los libros de actas del ayuntamiento. El cortejo de la Ciudad partió de sus casas de ayuntamiento, a las cinco de la tarde, precedidos por clarín, tambor y maceros, con sus mazas caídas sobre los hombros y cubiertas de paños negros, y con el guión, igualmente negro, de los Doctrinos; le acompañaban, en riguroso orden, las comunidades de Santo Domingo, San Francisco y San Froilán. Tras ser recibida conforme a las cortesías practicadas en la festividad de San Isidoro, la Ciudad ocupó el presbiterio y el Cabildo isidoriano el cuerpo de la nave mayor, alzándose el túmulo en el crucero. Dos regidores distribuyeron velas entre la comunidad isidoriana -una de libra y media al abad y una de libra al prior y canónigos- y un portero continuó el reparto, entregando velas de media libra, al sacristán mayor, portero, organista, capellanes, pajes del abad y músicos, y de un tercio, a todos los niños de coro. El tesorero de San Isidoro dio por su parte las velas a los cuatro capellanes y dos sochantres invitados por la comunidad. Se cantaron con toda solemnidad los tres nocturnos; el primero, con sus tres lecciones, corrió a cargo de los músicos, y el segundo y tercero, salvo en su última lección, que fue entonada por el prior, de los cinco canónigos más antiguos del Cabildo. Concluidos los nocturnos, dieron comienzo los responsos y las ceremonias de incensación, bendición y aspersión del túmulo, hasta el que se desplazaron los cuatro caperos, que se co-

<sup>32</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, f. 121v-122.

<sup>33</sup> A.C.L., Ac. Cap. 10017 (1696, julio, 27 y septiembre, 11).

locaron en los ángulos, el preste con el diácono, que ocuparon la derecha del féretro, y el subdiácono, que quedó en medio, con la cruz procesional. Finalizadas estas ceremonias y tras retirarse los oficiantes a la sacristía, fue despedida la Ciudad, en el atrio, por el mismo grupo de canónigos que la habían salido a recibir y con las consabidas inclinaciones de cabeza, mientras otros capitulares acompañaban al abad hasta sus aposentos<sup>34</sup>.

Al día siguiente, entre las diez y las once, volvió a acudir la Ciudad, en la misma forma y con idéntico acompañamiento que la víspera, al templo isidoriano, cuyas campanas llevaban recordando el luctuoso acto que se conmemoraba, desde primeras horas de la mañana, seguidas por las de todos los templos leoneses, salvo las de la Catedral, *que de ninguno fueran oydas, aunque de todos con atención obserbadas*. Las ceremonias de recibimiento y la disposición de los coros fueron idénticas a las del día anterior. Concluida la misa, comenzó la oración fúnebre, que corrió a cargo del controvertido Tomás Aragonés, *sugeto de relevantes prendas y de los mejores oradores de estos tiempos*. Acabado el sermón, los cuatro capitulares más antiguos y el preste dijeron los cinco responsos que disponía el ceremonial romano, rodeando el túmulo los ciriales y turiferarios, dispuestos en las esquinas de su primer cuerpo los caperos y, al lado de la cama, como el día anterior, el preste, diácono y subdiácono con la cruz. Finalizados los responsos y demás gestos litúrgicos del catafalco, la comunidad isidoriana se dirigió procesionalmente, seguida por la Ciudad, hasta el panteón real, donde se pronunció un último responso. Terminado éste y vueltos todos a la iglesia, tras pasar a la sacristía para despojarse de los ternos y capas litúrgicas, los canónigos isidorianos salieron a acompañar al abad y despedir a la Ciudad, que regresó, en forma, a sus casas consistoriales, donde finalmente se disolvió la comitiva<sup>35</sup>.

Las noticias documentales localizadas no aportan más datos sobre las exequias de Mariana de Austria, salvo las tangenciales de concesión de cincuenta reales a los sastres Juan Díez y Francisco de Santiago por la confección de los lutos de los porteros, clarines, tambor y pregonero; el acuerdo de dar a la estampa el texto del sermón de Tomás Aragonés; y, ya en octubre, el levantamiento, por orden real, del periodo oficial de lutos<sup>36</sup>.

## B) La configuración del túmulo.

Posiblemente el catafalco de la reina Mariana de Austria pueda considerarse, en sus planteamientos generales, uno de los mejores exponentes de la arquitectura efímera leonesa del Antiguo Régimen, aún teniendo presente que nos faltan elementos de comparación tan esenciales como el túmulo erigido por Felipe IV, que debió de representar el cenit de este tipo manifestaciones.

<sup>34</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 79-87r y A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 129v-133r.

<sup>35</sup> *Ibidem*.

<sup>36</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 129r, 143v y 160v-161r.

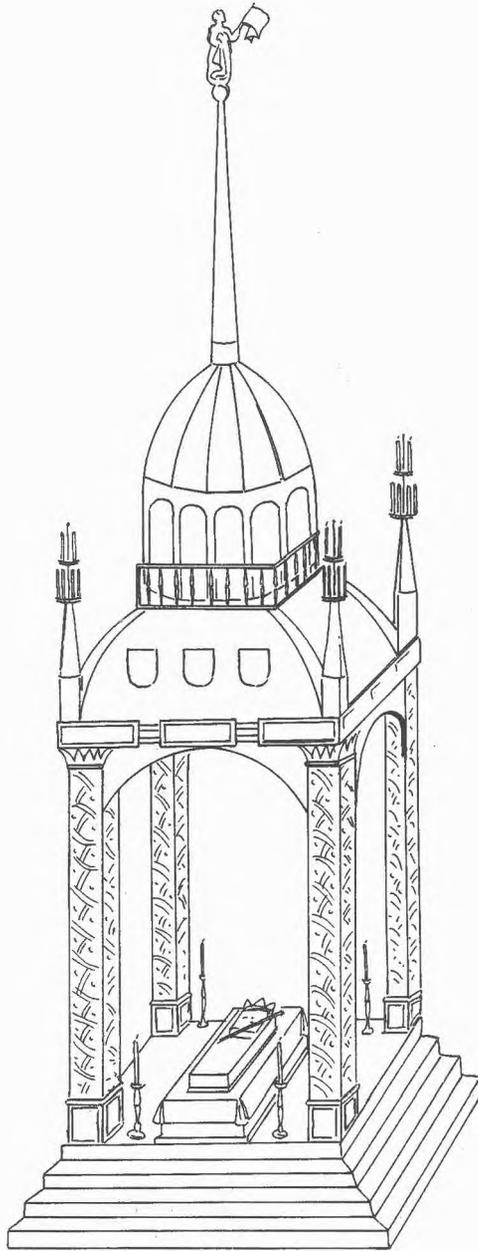
Conforme a la disposición habitual de las honras regias, el catafalco erigido en honor de Mariana de Austria en 1696 se levantó en el centro del crucero del templo de San Isidoro. La obra fue concertada por la Ciudad, unos días antes del 10 de julio, con los maestros entalladores Andrés Hernando y Gregorio Llorca, quienes optaron a su realización mediante el sistema de "concurso", convocado por el Regimiento leonés. En las condiciones estipuladas para su contratación se acordó que dichos artistas, además de las trazas, habrían de hacerse cargo de todos los materiales precisos para la ejecución del túmulo, incluidos la cera, anejos, bayetas y todo lo necesario para vestir el monumento fúnebre. A cambio, recibirían dos mil reales, repartidos en dos plazos, el primero de mil reales a pagar en el momento de formalizar el contrato, el otro, de la misma cantidad, una vez finalizada la obra<sup>37</sup>.

El conjunto funerario diseñado para Mariana de Austria ha de insertarse por sus características artísticas y culturales en el pleno barroco. A esta estética respondían sustancialmente todos sus elementos configurativos, arquitectónicos y plásticos. El lenguaje conceptual y simbólico que se transmitía mediante sus imágenes, también respondía a la ideología política y religiosa de la España de fines del siglo XVII.

La estructura del monumento fúnebre de 1696 seguía manteniendo el modelo de templete-baldaquino utilizado ya en anteriores ocasiones para las exequias de los miembros de la Monarquía, como quedó de manifiesto en las de Margarita de Austria. No obstante, el peso de la tradición en la configuración tipológica del túmulo se aminoraba, en este caso, mediante la incorporación de diversos elementos propios del barroco decorativo y, sobre todo, mediante una concepción global de la obra más acorde con la suntuosidad, la ostentación y la vistosidad propias de ese período histórico. De esta manera, al igual que en los ejemplos característicos de templete-baldaquino de comienzos de la centuria, el túmulo de Mariana de Austria se configuraba en planta central cuadrada, con alzado de tres cuerpos verticales decrecientes, el inferior rematado en media naranja. Sin embargo, eran muchos los aspectos morfológicos, espaciales, ornamentales e iconográficos que distaban del lenguaje clasicista y manierista de los cenotafios erigidos en el inicio del siglo.

Morfológicamente, de acuerdo a la descripción que de él se conserva en la documentación, el monumento funerario de San Isidoro se alzaba sobre una plataforma cuadrada, cubierta de bayeta negra, que servía de apoyo a ocho gruesos pilastrones profusamente decorados con colgantes, aldabones y figuras pintadas en papel de marca. Sobre estos soportes, cuatro arcos torales y una cornisa daban paso a la media naranja que cubría el amplio espacio central del primer cuerpo, que, a modo de tabernáculo, cobijaba el mausoleo real. La cama con el féretro se sobreelevaba a través de gradas para permitir su óptima visibilidad. En los cuatro ángulos se colocaron el mismo número de obeliscos con hachas encendidas. La altura total de esta parte inferior del catafalco era de veinticuatro pies. El se-

<sup>37</sup> A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 107-109, 114-117r y 127.



RECONSTRUCCION DEL TUMULO DE DOÑA MARIANA DE AUSTRIA

gundo cuerpo, de trece pies de alto, se componía de un corredor, en el que se había dispuesto una estructura a modo de pequeño templete ochavado; los lados de éste se enmarcaban entre pilastras, que sustentaban los correspondientes arcos, para terminar en ocho dovelas que conformaban una media naranja rematada en golletón. Por encima de esta parte, el conjunto funerario se completaba con una esbelta aguja de diecisiete pies, que servía de base a una escultura alegórica con la que culminaba el aparato funerario.

El diseño descrito ofrecía una marcada verticalidad, con cincuenta y cuatro pies de altura, y era de proporciones netamente barrocas, ya que los tres cuerpos no guardaban relación numérica ni armónica con las propuestas de los teóricos del clasicismo; antes bien, se insertaba en los planteamientos conceptuales de grandiosidad y sentido ascendente del arte barroco. Por otro lado, esa misma ascensionalidad respondía al simbolismo inherente de los catafalcos, en los que la idea del paso a la inmortalidad del regio difunto y de ascenso a las esferas celestiales quedaba plasmada en la acentuada elevación vertical de la arquitectura efímera.

La vinculación con la estética barroca que impregnaba el túmulo leonés de la reina Mariana, se manifestaba también a través de otros aspectos, principalmente la carencia de "orden". En efecto, tanto en el plano morfológico como estructural, en este ejemplo han desaparecido los vínculos con el sistema de órdenes vitruviano; los ocho soportes principales del túmulo carecen de adscripción formal al orden dórico, jónico o corintio y se han transformado en unos elementos sustentantes, tan cargados de motivos decorativos, que su función tectónica queda totalmente enmascarada. La consiguiente ausencia de un módulo clásico en la estructuración de las partes, determina la proyección del conjunto arquitectónico conforme a un esquema proporcional muy alejado de la normativa renacentista.

El catafalco se trazó como espacio abierto, cuyo solemne recinto interior, destinado a ubicar la cama que simbolizaba el cuerpo regio, se convertía en lugar accesible, física y visualmente. El acceso físico estaba reservado a las dignidades eclesiásticas encargadas de officiar las exequias y favorecía el desarrollo del conjunto de gestos litúrgicos -incensación, aspersion y bendición-, con que se acompañaban los responsos de la liturgia de difuntos. Así lo describe la relación anónima de las honras de Mariana de Austria, conservada en el archivo isidoriano: *Subieron todos los demás a él, así el preste, como el diácono con el subdiácono, con la cruz y demás ministros; y poniéndose el preste con el diácono a la parte derecha de la tumba, dicho el Pater Noster, vendijo e incensó la cama alrededor, en la forma acostumbrada..., concluido este acto, por el mismo orden que subieron, se bolvieron a vajar...*<sup>38</sup>. Por otro lado, dicha accesibilidad y diafanidad espacial, además de permitir la óptima contemplación de la cama, respondía a uno de los aspectos definitorios de la arquitectura barroca, ya que de esa forma quedaba perfectamente incorporado al sentido teatral que, durante este período histórico, se confiere a todas las manifestaciones artísticas, particularmente a los

<sup>38</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 79v-87r.

monumentos efímeros y funerarios. La amplitud interna del catafalco y la posibilidad de que en él se movieran varias personas en torno al foco prioritario del féretro, transformaba el recinto en un escenario destinado a la representación estereotipada del drama fúnebre. En este sentido, se observa una notable diferencia respecto de los túmulos de los primeros Austrias, donde primaban las estructuras más cerradas, al no haberse desarrollado plenamente el carácter escenográfico propio de la teatralidad barroca, que tendrá su eclosión en las últimas décadas de siglo, momento de pleno triunfo y difusión, en las representaciones de comedias, de invenciones y tramoyas.

Como en toda creación barroca, también en el catafalco de Mariana de Austria se van a utilizar una amplia gama de recursos sensoriales e intelectuales, con los que expresar el mensaje de muerte y exaltación de la Monarquía. Los efectos lumínicos, los elementos plásticos y el programa iconográfico, que en él se dispusieron, iban dirigidos a impresionar y conmover a los espectadores del duelo. Con esa finalidad se buscaron los medios sensitivos que, a juicio de la mentalidad del seiscientos, poseían mayor capacidad de atracción entre los asistentes. En este aspecto ya no será a la vista a la que se confiera atención exclusiva, como se había hecho en el Renacimiento, sino a todo el conjunto de percepciones humanas, captadas a través de los cinco sentidos. Luz, color, sonido, fragancias, son medios eficaces para lograr el clímax pretendido y potenciar la captación del mensaje previamente elaborado.

La iluminación del catafalco regio contaba con más de trescientas luces, entre velas y cirios, y cincuenta hachas de cera. Con este importante número de focos luminosos se creaba una atmósfera de luz y sombra tendente a conferir al recinto fúnebre el consabido simbolismo de noche-muerte, presente en la negrura de lutos y colgaduras y en las imágenes macabras diseminadas por el túmulo, sobre la que se impone el día-inmortalidad, encarnado en la eclosión de luz que no se apaga, reflejo de la redención y la esperanza en la salvación eterna, además de expresión de la dignidad real, *quae numquam moritur*.

Entre los recursos plásticos del túmulo, además del color negro, símbolo obligado de duelo, se contaba con esculturas y diversas pinturas sobre papel, en las que se habían representado imágenes personificadas de la muerte, varias calaveras, los motivos heráldicos habituales y las tradicionales insignias de la realeza: corona y cetro. Completaba estas labores plásticas, un conjunto de doce jerglíficos repartidos en las partes principales del catafalco. Desconocemos quién pudo ser el ingenio inspirador del programa, pero sospechamos que, como ocurre en otras pequeñas ciudades, sería algún erudito local, tal vez el propio predicador don Tomás Aragonés o algunos de los canónigos isidorianos. Tampoco hay noticia de los artífices de estas obras, aunque al igual que ocurre en la mayoría de las arquitecturas efímeras, en ellas prevalecía el interés iconográfico y simbólico, por encima de la calidad de ejecución técnica o artística. Por este motivo, su valor solía ser más intelectual y conceptual que plástico, y en consecuencia será a su significación iconológica a la que prestaremos la mayor atención.

## C) Jeroglíficos y emblemas de las exequias de Mariana de Austria.

En la descripción de las honras y catafalco de Mariana de Austria, el autor intenta establecer, de manera breve y concisa, la finalidad, función y características que definen esta singular forma de lenguaje metafórico, cuando afirma: *Pusieronse en este túmulo diferentes pinturas y geroglíficos, que manifestaban, con singular admiración y curiosidad, el dolor que ocasionaba a todos, esta fúnebre y lastimosa función, y para memoria de todo se ponen y describen en este papel, con individual expresión.* La necesidad de perfilar la esencia del jeroglífico respondía en este caso, como en otros muchos ejemplos representativos de autores del mundo moderno, entre los que se encuentran Díaz Rengifo, Horozco y Covarrubias, y Antonio Palomino, a los denodados esfuerzos llevados a cabo para definir y diferenciar el jeroglífico, el emblema y la empresa; empeño con resultado poco satisfactorio, ya que la frontera conceptual y formal entre ellos siguió estando poco clara durante los siglos XVII y XVIII<sup>39</sup>. Antonio Palomino intentó puntualizar acerca de esta cuestión, considerando al emblema, como un documento moral, al jeroglífico, como una metáfora de un concepto doctrinal, y a la empresa, como una forma centrada en conceptos particulares y heroicos<sup>40</sup>.

La falta de precisión terminológica sobre estas formas artístico-literarias ha venido provocando un cierto confusionismo en su uso y acepciones, confusión explicable si se tiene en cuenta que los tres utilizan una imagen o símbolo, ofrecen un mote en latín, e insertan una *subscriptio* o estrofa, consistente en una versión poética en lengua vulgar. Es decir, los tres recurren a un sistema comunicativo, basado en dos formas de lenguaje: el textual y el figurativo.

Algunos estudios contemporáneos, como los de Ledda, Praz y Rodríguez de la Flor, se han sumado al deseo de aportar luz sobre el tema. De acuerdo con la tesis defendida por estos autores, en la que no se olvida que los tres términos poseen los elementos comunes ya señalados, se hace hincapié en que el emblema y la empresa suelen recurrir al soporte impreso o libro, mientras que el jeroglífico sólo alcanza su plena razón de ser, cuando se une a un soporte arquitectónico, por lo que suele adquirir un carácter más decorativo que los anteriores<sup>41</sup>.

Junto a esas connotaciones artísticas, ha de tenerse presente que el jeroglífico tiene unas peculiaridades comunicativas, que le vienen de su origen en el mundo egipcio, fueron perpetuadas por el neoplatonismo e integradas en la cultura occidental, a partir del humanismo renacentista. Fue precisamente con esta

<sup>39</sup> El primer tratadista que abordó el tema, en un intento diferenciador, fue DIAZ RENGIFO en *Arte poética española* (Salamanca, 1592). Años más tarde hace alusión al tema Sebastián HOROZCO y COVARRUBIAS, quien, en *Tesoro de la Lengua castellana o española* (Madrid, 1611) identifica emblema con jeroglífico, línea mantenida por autores posteriores de este período histórico.

<sup>40</sup> A. PALOMINO, *Museo pictórico y escala óptica*, Madrid, 1715, T. I, L. I, cap. 7.

<sup>41</sup> G. LEDDA, *Contributo allo studio della litteratura emblematica in Spagna. 1549-1613*, Pisa, 1970; M. PRAZ, *Imágenes del barroco (Estudios de emblemática)*, Madrid, 1989; F. RODRIGUEZ DE LA FLOR, *Atenas castellana*, Salamanca, 1989, pp. 60-74 y "El jeroglífico y su función dentro de la arquitectura efímera barroca", *Boletín del Instituto Camón Aznar*, VIII, 1982, pp. 84-103.

corriente de pensamiento cuando el jeroglífico adquirió plena difusión y conformación en el panorama europeo. A ello contribuyeron los conocidos textos de Horapollo (*Hieroglyphica*), Pietro Valeriano (*Hieroglyphica sive de sacis Aegyptorum*), Francesco Colonna (*Hypnerotomachia Poliphili*) o Alciato (*Emblemata*)<sup>42</sup>.

La línea marcada por estos escritos se mantendrá sin grandes variaciones durante el Barroco, convirtiéndose durante este período histórico en una de las formas de expresión más peculiares. Su capacidad comunicativa venía dada por el recurso a un doble discurso, el literario o textual, basado en la palabra escrita, y el pictórico o figurativo, fundamentado en la imagen. La fusión de ambas fórmulas convertía a los jeroglíficos en uno de los medios más idóneos de transmisión de ideas, perfectamente adecuado a las arquitecturas efímeras, especialmente a las fúnebres, donde jugaban un importante papel plástico y expresivo. De estas dos funciones, la decorativa-pictórica apenas puede ser conocida, habida cuenta de la desaparición de este género de representaciones, debido al carácter efímero que comparte con el conjunto para el que eran proyectadas. Restan, sin embargo, las descripciones, que permiten analizar la capacidad discursiva de las imágenes y del texto que las acompañaba. La idea transmitida a través de ellos, se ofrece al espectador de forma metafórica, de manera que él debe reconstruir su sentido, en un proceso en el que la figura está cargada de pluralidad de significados; es, por lo tanto, un enigma que, en palabras de Wind, es preciso descodificar<sup>43</sup>. Esa descodificación es un juego ingenioso en el que el espectador, a través de la vía anagógica, experimenta una especie de ejercicio ascético desde las formas de percepción sensorial -la vista-, a lo trascendente y espiritual, conocido por el intelecto. Una vez alcanzado el nivel intelectual, podrá descubrir la parte oculta del jeroglífico, donde radica el auténtico mensaje.

A lo largo de la Modernidad, en el terreno comunicativo, el jeroglífico experimentará una cierta evolución. Si en los primeros tiempos vinculados al humanismo posee un sentido más esotérico, comprensible únicamente para una minoría de "iniciados", más tarde, en el Barroco, adquirirá un sentido ampliamente divulgativo, cargado de tópicos, donde el mensaje que se desea expresar se exponía con mayor grado de claridad, para que fuese más fácilmente inteligible. De esta manera, al ser entendido por una mayor parte, lograba su verdadera finalidad, la de incitar, educar y en términos barrocos la de "mover" el alma del espectador a la adhesión de los valores considerados fundamentales.

<sup>42</sup> La relación del jeroglífico con el arte y la cultura del humanismo renacentista es un tema clásico en los estudios de la mayor parte de los historiadores especializados en este periodo. Entre ellos sobresalen E. CHASTEL, *Arte y Humanismo en Florencia en la época de Lorenzo el Magnífico*, Madrid, 1982; J. GALLEGO, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, 1972; GOMBRICH, *Imágenes simbólicas*, Madrid, 1972; M. PRAZ, *Imágenes del Barroco...*; J. SEZNEC, *Los dioses de la Antigüedad en la Edad Media y en el Renacimiento*, Madrid, 1983; G. de TERVARENT, *Attributs et symboles dans l'art profane, 1450-1600. Dictionnaire d'un langage perdu*, Genève, 1958; E. WIND, *Los misterios paganos del Renacimiento*, Barcelona, 1972.

<sup>43</sup> E. WIND, *Los misterios paganos...*, p. 274.

Centrándonos en el túmulo leonés de Mariana de Austria, la relación sintetiza el adorno pictórico en los siguientes términos: *pintados en papel, unos colgantes de unos aldabones de diferentes figuras, muertes, calaberas, coronas y escudos, enlazados todos con sus cintas y por cornisa el rótulo siguiente:*

*En argén, León contemplo,  
fuerte, purpúreo y triumphal,  
de veinte santos exemplo,  
donde está el único templo  
real y sacerdotal.  
Tubo veinte y quatro reies  
antes que Castilla leyes;  
puso el fuero sin querellas,  
libertó las cien doncellas  
de las ynfernales greies<sup>44</sup>.*

De todo el conjunto llama la atención especialmente la octava real inscrita en la cornisa que separaba el primer cuerpo del catafalco, del segundo. Esta no fue compuesta para la ocasión, pues en el *Resumen de las políticas ceremonias* del Marqués de Fuentehoyuelo, impresas tres años antes, se reproducen ya estos versos, escritos a lo largo de la cornisa de la sala alta de sesiones de las casas consistoriales. Este hecho y el polémico contexto en que se desarrollan las exequias de la reina, nos permite afirmar: primero, la voluntad marcadamente leonesista que emana de las propias rimas y que explicará la larga pervivencia del texto en los muros de la sala consistorial; y segundo, el deseo del Regimiento de apropiarse de ese espíritu, desbancando cualquier pretensión al respecto del Cabildo de Regla<sup>45</sup>. La falta de alusiones a la iglesia mayor y las menciones expresas al templo de San Isidoro nos hacen sospechar que su composición se debió de realizar al comienzo de la década de los noventa, los años, de recopilación de las ceremonias de la Ciudad y los de mayor tensión entre el Cabildo catedral y el Regimiento, y que su probable autoría ha de ser atribuida al propio don Francisco Cabeza de Vaca Quiñones y Guzmán, como respuesta a las resistencias de los capitulares de Regla a aceptar algunas de las ceremonias por él recopiladas. Por otra

<sup>44</sup> A.S.I.L., *Códice XCIX*, ff. 79v-87r. Los motes y *scriptio* que se transcriben en cursiva a partir de este párrafo, pertenecen en su totalidad a esta misma fuente documental.

<sup>45</sup> F. CABEZA DE VACA, *Resumen de la políticas ceremonias con que se gobierna la noble, leal, y antigua ciudad de León, cabeza de su reino*, Valladolid, 1693, ed. fac. León, 1978, f. 2. En el siglo XIX todavía campeaban estas estrofas en los muros de la sala consistorial, según testimonio de J. M. QUADRADO (*Recuerdos y bellezas de España. Asturias y León*, Barcelona, 1885, ed. fac. Gijón, 1977), y cuando en 1924 se pintó este recinto, se volvieron a reproducir en su frontispicio (J. M. VILLANUEVA LAZARO, *La ciudad de León, del gótico-mudéjar a nuestros días. Siglos XIV-XX*, León, 1980, p. 109). Por los demás, el espíritu de estos versos debió de ser fuente de inspiración para el actual himno leonés, compuesto, a principios de siglo, por don Antonio García Pinto.

parte, el hecho de que sea su heredero uno de los más activos comisarios de las honras y el encargado de realizar las legacías con la real colegiata, explicaría la reproducción de la octava, en el catafalco de Mariana de Austria<sup>46</sup>.

El conjunto de los jeroglíficos clavados en el catafalco se componía de doce papeles, cada uno compuesto de mote, *subscriptio* e imagen. Su número, a buen seguro intencionado, es reconocida alegoría del orden cósmico y, desde San Agustín, indiscutible representación de la universalidad, de ahí que los elegidos que rodean a Dios se configuren siempre en torno a este guarismo o a su duplo<sup>47</sup>. A través de todos ellos se desarrollará un programa de exaltación de la Monarquía, a la que explícitamente se vincula el glorioso pasado del reino de León.

El primer papel ofrecía la representación pictórica de un león rampante y con corona, con un escudo de armas, igualmente coronado, sobre la cabeza; las patas del felino se apoyaban en un globo terráqueo, pintado de azul en campo rojo, y dentro de él estaba inscrito *Europa*. Por mote llevaba la leyenda: *Custodia fortitudine, et clementia primus*, atribuida a Celso de Rodas. Como *subscriptio*, los versos siguientes:

*Sólo un León coronado,  
es primero en la ocasión  
de sustentar un cadáver,  
que este imperio dominó.*

Este primer jeroglífico se centra, pues, en la figura del león como alegoría del reino leonés y, a la vez, como símbolo de la Monarquía. El recurso de este animal como referente a la realeza fue habitual en la emblemática desde la Antigüedad, porque encarnaba la fortaleza, la vigilancia y la magnanimidad, virtudes propias de la figura regia. La conexión de estos valores con la condición de León como cabeza de reino, se hace expresa en las rimas, en las que se evoca la tradición medieval de los reinos cristianos, como fuente de legitimación de la monárquica católica en la Edad Moderna<sup>48</sup>.

El segundo papel tenía pintada una escalera empinada en campo azul, por la que ascendía una mujer coronada, con vestiduras blancas y cabellera suelta; en la parte superior aparecían, entre nubes, cuatro ángeles. El lema inscrito decía: *Fili*

<sup>46</sup> A.H.M.L., L. Ac. 49, ff. 173v-174r; 51, ff. 68, 71v-72r, 148v, y 183v; y 53, f. 121.

<sup>47</sup> Vid.: V. F. HOPPER, *Medieval number symbolism*, New York, 1948.

<sup>48</sup> El león es profusamente utilizado en las fuentes y emblemas del Renacimiento y, sobre todo, del Barroco, como símbolo de la Monarquía. Entre las fuentes destacan textos como el de Andrés FERRER DE VALDECEBRO, *Gobierno general, moral y político hallado en las fieras y animales silvestres* (Barcelona, 1696); y en la emblemática en las obras de J. de BORJA, (*Empresas morales*, 1581), S. de COVARRUBIAS, (*Emblemas morales*, 1610), D. SAAVEDRA Y FAJARDO (*Idea de un príncipe político cristiano representado en cien empresas*, 1642), y J. SOLORZANO (*Emblemas regio-políticos*, Madrid, 1653).

*accedentes secure properant ad servitutum Dei*; y como exégesis, aparecían los versos:

*Por tener el desempeño, cuidadosa,  
sin bolver paso atrás, sube Mariana.  
¡Christiana religión!. ¡Dichosa suerte!,  
pues con tan corto afán, el Cielo gana.*

En una primera lectura, el jeroglífico nos muestra un claro ejemplo del tema del ascenso del alma a la morada celestial, idea relativamente habitual en algunos escritos de santos y ascetas. La autoría en la relación se atribuye a San Lorenzo, pero es con un sermón de San Vicente Ferrer, titulado *Subida al paraíso*, con el que parece tener mayores concomitancias. Las piezas oratorias del Santo valenciano eran, por lo demás, bien conocidas por la comunidad isidoriana, en cuya biblioteca se guardaba un ejemplar impreso de sus sermones. La figura femenina cabe ser interpretada como evocación directa de la reina, que en los últimos años de su vida, retirada en el real monasterio de la Encarnación, se había convertido en prototipo de ascetismo, creándose en torno a ella un aura de santidad, que se interpretaba como síntoma de predestinación divina a la salvación. La certeza de la redención suele hacerse extensiva, por otra parte, a todos los miembros de la Corona, como expresión de la dignidad regia, inmortal en cuanto instituida por Dios como salvaguarda del orden natural. La escalera, que no suele aparecer en la emblemática, sí es, en cambio, una imagen muy utilizada en la iconografía religiosa, en la que se la vincula con la escala de Jacob y el ansia del alma de alcanzar la perfección que conduce a la unión con Dios<sup>49</sup>.

El tercer papel tenía la muerte pintada sobre un campo azul estrellado, con una guadaña en una mano y en la otra una cabeza; todo bajo la sentencia: *Neminen parcit*, al pie de la cual, se leía esta rima:

*Hidrópica de vidas, loba fiera,  
que al duro golpe de fatal guadaña,  
a ninguno perdonas en la tierra,  
porque contra los astros haces guerra.*

La evidencia de la conexión con las *vanitas* y la recurrencia del tema, presente en todos los catafalcos de la época, vuelve redundante e innecesaria toda referencia aclaratoria. Tan sólo cabría apuntar, como detalle singular, la asociación de la figura real con el esplendor de los astros y particularmente con el sol, am-

<sup>49</sup> P. M. CATEDRA, Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412), Valladolid, 1994; J. PEREZ LLAMAZARES, *Catálogo de los códices y documentos de la real colegiata de San Isidoro de León*, León, 1923; y J. VARELA, *La muerte del rey*, Madrid, 1990, p. 99-104.

pliamente utilizada desde las exequias de Felipe IV, aunque haya ejemplos ya desde el rey Prudente<sup>50</sup>.

El cuarto papel tenía una rosa encarnada y blanca, pintada sobre un jardín en campo azul y rojo, y encima de ella, ocho ángeles que se asomaban entre reflejos y nubes. Encabezaba este jeroglífico, la frase: *Flores apparuerunt in terra nostra*, y tras ella figuraba inscrita la estrofa:

*Rosa reina, que fragantes  
aromas cedió a Almatea,  
dominando tanto imperio,  
a ympíreos campos trasladada sea.*

Vuelve a parecer en este jeroglífico el tema de la fragilidad y fugacidad de la vida y la belleza, tan grato a las *vanitas*, aludido en la perecedera rosa. De raíces bíblicas, fue ampliamente utilizado en la oratoria de la época, sobre todo la de raigambre ignaciana. Este emblema aparece en los tratados como una de las alegorías más apropiadas a las reinas españolas, empleada en múltiples referencias a Isabel de Borbón, Luisa de Orleans y Mariana de Austria, a las que, en comparación tácita con la Virgen, se las considera paradigmas de pureza, castidad y belleza, y dignas, por tanto, del apelativo *rosa mística* de las letanías lauretanas. La referencia a la cabra Amaltea, viene a redundar en la idea de abundancia y fecundidad, que en el caso de Mariana de Austria se concreta en la exaltación de la maternidad, gracias a la cual quedó garantizada la continuidad de la dinastía, en su hijo Carlos II<sup>51</sup>.

El quinto papel mostraba dos coronas sobre cuatro arcas, situadas entre dos árboles; a la parte izquierda un cometa con cola, pintado en campo azul; y a la derecha, una cabeza. Su mote rezaba: *Erunt signa in sole, luna et stellis*; y al borde de él, se leía:

*Presagio fatal, cometa  
expresé en Philipo el golpe;  
mas, un eclipse en Mariana  
publiqué el dolor al orbe.*

<sup>50</sup> Sobre el tema de la muerte resultan particularmente interesantes: F. MORENO CUADRADO, "En torno al tema de la muerte en el barroco efímero y sus fuentes iconográficas", *Homenaje a Dionisio Ortíz Juárez*, Córdoba, 1991, pp. 195-208; A. F. PIMENTEL, "Vivencia da morte no tempo barroco: tumularia portuguesa dos seculos XVII e XVIII", *Actas I Congresso Internacional do Barroco*, Vol. II, Porto, 1991, pp. 243-268; A. RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, "El sueño de la vida y el triunfo de la muerte en la iconografía del barroco español", *Boletín de Arte*, 13/14, Málaga, 1992-93, pp. 7-30; J. VARELA, *La muerte del rey...*, especialmente pp. 133-163.

<sup>51</sup> S. COVARRUBIAS HOROZCO, *Emblemas morales*, 1610, 2ª parte, emblema 3; J. F. ESTEBAN LLORENTE, *Tratado de Iconografía*, Madrid, 1990, pp. 211-217; J. VARELA, *La muerte del rey...*, p. 111.

Este jeroglífico es el que más directamente alude a la vinculación de los miembros de la realeza con la astrología. Tras la alusión directa a la pareja real, a través de las dos coronas, y a su omnímodo poder sobre las cuatro partes del mundo y sus elementos, representado en las cuatro arcas, se expresa la creencia en la predestinación real y la inmortalidad de la Monarquía, estableciendo un estrecha relación entre el devenir de los astros y el destino de los personajes regios. Para potenciar ésta se establece una constante comparación entre los acontecimientos vitales del rey y su familia y los fenómenos astrales, llegando a perfilarse una serie de identidades entre rey-sol, reina-luna, príncipes-estrellas. La voluntad de sacralizar la monarquía no es ajena a este empeño, pues lo mismo que una estrella anunció la venida del Mesías, fenómenos similares se consideran presagio cierto de nacimientos y muertes reales. Tampoco parece desligado de este afán los avances científicos sobre el heliocentrismo, que son asimilados por las teorías políticas absolutistas, en las que el rey aparece como astro rector del microcosmos, al igual que el sol rige el universo. El eclipse de luna que anunció la muerte de la reina Mariana, se eleva aquí a categoría de recurso poético, al convertirse en metáfora del luto cósmico, ante la muerte de la aurora, figura habitual de la reina en las relaciones fúnebres<sup>52</sup>.

En el sexto papel había pintada una vid, con sus racimos y ramos, en campo azul; al pie de ella figuraban seis calaveras: una, con una tiara, de la que nacía el tronco del sarmiento; dos, situadas a la parte izquierda, sobre las cuales aparecía una corona y un capelo, y debajo de ellas, dos cabezas más, sin ningún otro símbolo; y a la parte derecha, la sexta calavera, con mitra. Encima de la macabra imagen, campeaba el lema: *Vita hominis in morte est*, máxima atribuida en la relación a S. Vicente Ferrer; y al pie, la rima:

*Prudente, pía y santa, Mariana  
reinó en los corazones. ¡Feliz suerte!  
Que mucho, si en la vid los desenganos,  
de un perfecto vivir halló en la muerte.*

La utilización de la vid como símbolo de resurrección y árbol de la vida es tema de clara influencia dionisiaca aunque cristianizado tras la institución de la Eucaristía. La relación entre la viña y la figura de la reina se había efectuado ya, con anterioridad a su muerte, con motivo del esperado nacimiento de Felipe

<sup>52</sup> A. HURTADO TORRES, *La astrología en la literatura del Siglo de Oro*, Alicante, 1984; F. FERNANDEZ RAXO, *De cometis et prodigiis eorum portents, libri quatuor*, Madrid, 1578; L. FERRER, *Astronómica curiosa y descripción del mundo superior y inferior*, Valencia, 1677; J. INTERIAN DE AYALA, *Relación de las reales exequias que la muy insigne Universidad de Salamanca celebró a la inmortal memoria y agosto nombre de la serenísima señora Reyna doña María Anna de Austria*, Salamanca, 1696; V. MINGUEZ, "Los emblemas solares. La imagen del príncipe y los programas astrológicos en el arte efímero", *Actas del I Simposio Internacional de Emblemática*, Teruel, 1994, pp. 209-255; P. PEDRAZA, "El silencio del príncipe", *Goya*, 187/188, Madrid, 1985, pp. 37-47; J. PIZARRO, "Astrología, emblemática y arte efímero", *Goya*, 187/188, Madrid, 1985, pp. 47-53.

Próspero, en 1658. En alguno de los sermones de los actos religiosos de acción de gracias, aparece la alegoría de la vid como expresión de la estabilidad y continuidad conferida a la dinastía por la maternidad de Mariana de Austria. Uno de los ejemplos más representativos nos lo brinda el sermón pronunciado por Francisco Xarque, en Zaragoza, en el que compara el alumbramiento de la reina con el brote de las cepas, las cuales, *en comenzando a florecer, luego desamparan el territorio las víboras, los basiliscos, escorpiones y nocivas savandijas, a quienes es intolerable la fragancia de sus flores. Pues bien, la reina Mariana, extendiéndose en sus frutos copiosamente, como la vid bíblica, espantará a los enemigos de la Monarquía española*. Esta comparación, parafraseando a Maravall, se impregna de naturalismo simbolista y de magia para convertir a la figura de la Reina en baluarte de la perpetuación del orden político-religioso en que se inserta la monarquía de los Habsburgo. Por otra parte, al presentar a Mariana y su maternidad como fruto de la Providencia, se insistía en la idea de la sacralización y de la especial protección divina de que gozaba la Corona española, frente a sus enemigos. En otro orden de cosas, las calaveras, unidas a los símbolos de los poderes terrenales -corona, mitra, capelo y tiara- no hacen sino redundar, una vez más, en la idea de *vanitas*, tan cara al Barroco<sup>53</sup>.

El séptimo papel lucía un castillo con un escudo de armas, y al pie de él, las siglas *M. A. R.*; sobre el castillo había pintado, en campo azul, un pavo real con cola tendida. El lema rezaba: *Morte Augusta Regina, ivit ad numinis aras*; los versos que figuraban en él, eran:

*¡Mar de llanto!. ¡Triste pena!  
Ya es de Argos. ¡Fiero dolor!  
No abra más sus ojos, si  
amante el águila, su Reina falleció.*

Después de esta estrofa, seguía la frase, de ecos ovidianos, por las menciones a la diosa y a la Argólida, aunque no por su morfología y sintaxis: *Magna affecit reum Juno avis nomine Argos*.

Nos encontramos de nuevo con un jeroglífico centrado en una figura de animal -el pavo real- de claro sentido alegórico. Símbolo de la diosa Juno, divinidad de la fecundidad en ocasiones asociada a la luna, el pavo real se vincula a las reinas españolas ya desde Juana la Loca, a la que se dedicó una empresa de tradición borgoñona, en la que aparecía la figura del ave sobre un mundo, simbolizando la majestad real. El afán de entroncar la imagen de la

<sup>53</sup> J. A. MARAVALL, *La cultura del Barroco*, Barcelona, 1983, p. 300; F. XARQUE, *Declaración panegírica en el dichoso nacimiento del serenísimo príncipe don Felipe el Próspero*, Zaragoza, s. a., f. 34. El simbolismo de la vida aparece a menudo en la emblemática: emblema 63 de ALCIATO (*Emblemata*, 1549); 81 de J. de BORJA, (*Empresas morales*, 1581); emblema LXXIX de J. de SOLORZANO (*Emblemas regio-políticos*, 1653).

reina Mariana con el símbolo de Juno, subraya no sólo el origen divino de la Monarquía, sino también los servicios prestados por ésta a los reinos de la Corona, con su fecunda maternidad y su regencia, aludida en el castillo blasonado y en la mención a Argos, el guarda de los cien ojos, instituido por Juno para vigilar a Io. El Imperio representado en el águila, siente su pérdida, al tiempo que se consuela con la idea de la resurrección, encarnada, desde el mundo paleocristiano, en el pavo real<sup>54</sup>.

El octavo papel tenía tres coronas, sobre las que campeaba un águila real levantando vuelo hacia el sol, ubicado en la parte derecha. Sobre esta imagen, el críptico mote: *Signe gravamine levior*. Completando el mensaje textual, los versos:

*Aguila que, ymperatriz  
de todo el humano ymperio,  
menospreciando coronas,  
ligera buelas, hasta el quarto Cielo.*

El águila en el mundo clásico era interpretada como imagen de Júpiter. Desde el *Fisiólogo* se difunde su privilegiada capacidad de volar mirando al sol, sin sufrir la ceguera ni la quemazón de sus rayos; rasgo por el que pasará a convertirse en un recurso emblemático muy utilizado en el mundo moderno, en relación con la imagen de la realeza. En el contexto fúnebre de las honras leonesas por Mariana de Austria, el águila adquiere el significado de imperio y dignidad real, pero también de la grandeza del alma que, despreciando el poder terreno, figurado en las tres coronas, se eleva buscando a Dios, Sol de Justicia. El deseo de unión con la divinidad, tiene sus raíces en las ceremonias de la *crematio* practicadas en los funerales imperiales romanos, pero es el marco de la mística y la ascética barroca, en el que adquiere su pleno significado<sup>55</sup>.

El noveno papel tenía pintada una corona sobre campo azul; dentro de ella, un hacha encendida, y encima, un palacio entre reflejos. El lema que acompañaba a esta imagen era: *Illuminare Jerusalem quia venit tuum*; y la *subscriptio*:

*Luz que a continuos reflexos  
ilustró toda la tierra,  
sea, en la Gerusalem triumphante,  
coeterna y refulgente estrella.*

<sup>54</sup> B. GARCIA VEGA, "Las empresas de los reyes de Castilla y León de Francisco de la Reguera", *Actas I Simposio Internacional de emblematología...*, pp. 93-171; F. GOMEZ DE LA REGUERA, *Las empresas de los reyes de Castilla y León*, Valladolid, 1990, p. 156; P. VALERIANO, *Hieroglyphica*, Lyon, 1594.

<sup>55</sup> J. ARCE, *Funus Imperatorum. Los funerales de los emperadores romanos*, Madrid, 1988, pp. 131-140; F. MORENO CUADRADO, *En torno al tema de la muerte...*, p. 198; J. PEREZ DE MOYA, *Philosophia secreta*, Barcelona 1977, T. I, cap. VII, A. II. La interpretación emblemática de este tema aparece en las obras ya citadas de J. de BORJA (emblema 8), J. CAMERARIUS, *Symbolorum et emblematum centuriae quator*, 1596 (emblema III, E II), S. COVARRUBIAS (emblemas 15, 34, 79, y 90 de la 3ª parte) y H. DE SOTO, *Emblemas moralizadas*, Madrid 1599 (emblema 77).

La comparación entre los personajes regios y la luz, además de ser muy común en la literatura coetánea y en la emblemática, es alegoría habitual, que trasciende de los jeroglíficos y se prolonga a todo el túmulo, por lo común profusamente iluminado con blandones, cirios, hachas y gran número de velas. Ya se ha comentado en más de una ocasión la polisemia de esta metáfora, evocación de la fugacidad de la vida, pero también de la figura de Cristo y de las instituciones que le representan en la tierra -monarquía y papado-. La iluminación que sus rayos proporcionan, es a la vez símbolo de la Providencia y de la administración real, que vela permanentemente por el bien de sus reinos, sobre los que derrama su protección y magisterio. La figura de la estrella, insiste, por lo demás en las asociaciones astrológicas ya mencionadas, mientras la Jerusalén celeste se revela como alusión directa al paraíso<sup>56</sup>.

El décimo papel tenía pintado un palacio azul, con torres, balcones y dos puertas. En medio de éstas, aparecía un escudo con un león; en la puerta de la mano izquierda, una corona; y en la de la mano derecha, una calavera. Sobre estas pinturas, se leía: *Natura nobis dibersorium non habitaculum dedit*. Y para aclarar su significado, estaba escrita la siguiente estrofa:

*Aunque parece palacio,  
es posada con dos puertas.  
Una tributa coronas,  
y otra tributa tragedias.*

El palacio cobra aquí el carácter de alegoría de la vida humana, siempre inmersa en la ambivalencia, que encarnan las dos puertas con la corona y la calavera. Representación de los contrarios que componen la dialéctica vital, simbolizan: el pasado, que lastra la existencia humana, y el incierto futuro que ha de recorrer; el pecado, que la aleja de Dios, y la virtud, que la impulsa a El; la mortalidad carnal y la inmortalidad del alma, redimida por las buenas obras y la acción salvadora de Cristo. La imagen del edificio con dos puertas, como otros jeroglíficos ya comentados, tiene un innegable sabor clásico. La evocación del templo de Marte, tal y como nos lo describe Virgilio en el canto VII de la *Eneida*, surge acompañada del dios Jano, su natural guardián, como lo fue Mariana de la Monarquía hispana. Pero, por encima de todo simbolismo clásico, prima la idea barroca de *vanitas*, consubstancial a la mayor parte de los emblemas, empresas y jeroglíficos de la época. Aunque según la relación, el texto se inspira en la epístola de San Pablo a los Hebreos, no es un tema desconocido en los clásicos latinos, como demuestra su conexión con el capítulo 84, *De Senectute* de Cicerón<sup>57</sup>.

<sup>56</sup> Los temas de este jeroglífico aparecen en la literatura emblemática de J. de BORJA, *Empresas morales*, 67, 131, 175, 355 y 435; J. de SOLORZANO, *Emblemas regio-políticos*, XII. Sobre su significado vid. S. SEBASTIAN en el prólogo a los *Emblemas regio-políticos* de Juan de Solórzano, pp. 13-32; y J. VARELA, *La muerte del rey...*, p. 111.

<sup>57</sup> Emblemas similares se hallan en A. ALCIATO, *Emblemata*, 80; J. PEREZ DE MOYA, *Philosophia secreta*, T. I, Lib. I, cap. XXXIII; y J. SOLORZANO, *Emblemas regio-políticos*, XCVI.

En la descripción del undécimo papel se habla de dos leones coronados, sobre campo azul estrellado, dispuestos, uno en la parte superior izquierda y el otro en la inferior derecha. Este último, además de mostrar alas extendidas, portaba bajo el brazo un cangrejo. Su emblema era: *Leonina societas*. Completaban el jeroglífico los versos siguientes:

*El signo de cáncer fue  
quien su muerte ocasionó,  
y con alas de su Imperio  
halló la vida en León.*

Cáncer, de acuerdo con las teorías platónicas, era la constelación donde se localizaba la puerta que habían de atravesar las almas al tiempo de encarnarse. La connotación negativa, ya inherente en esta concepción y tal vez heredada de la mitología, es amplificada por el cristianismo, para el que cáncer y su símbolo -el cangrejo- se identifican con lo demoniaco, el pecado y, a través de san Juan, con el Apocalipsis, el juicio final y la venida del anticristo. Su evocación estaría pues justificada en el jeroglífico del túmulo leonés, como alegoría de la muerte. Los leones pueden ser referencias al signo zodiacal de Leo -el alado-, en cuyo periodo, la capital leonesa celebró las honras en honor de Mariana de Austria, y al reino de León, el situado en la parte izquierda. Por el valor purificador que se reconoce a los sufragios, por las conexiones con el símbolo del reino leonés, y con Santiago, como *miles Christi* y patrono de la monarquía, parece conferirse a Leo el significado de tránsito hacia la vida eterna o, si se prefiere, de triunfo sobre la muerte<sup>58</sup>.

En el duodécimo papel se veía un ciervo en campo verde, mirando a un sol pintado sobre campo azul. Como mote, lucía la frase: *Quan cerbus sitiens ad aquas, sic anima mea ad Dominum*; y al pie de las figuras, los versos:

*Aguas de tribulaciones,  
sedienta cierba bebió,  
y al ver del sol los reflexos,  
el original buscó.*

Aunque la figura del ciervo con la cerviz erguida se utilizó con frecuencia en la literatura política barroca, como símbolo del príncipe prudente, siempre abierto a corregir las injusticias y a escuchar las quejas de sus vasallos, en el catafalco de Mariana de Austria, sin perder totalmente esta significación, dado que la reina desempeñó durante un periodo considerable la función de gobernadora, adquiere un sentido más religioso. Prácticamente no hace sino parafrasear el *Salmo* 41, especialmente en su versículo segundo: *Como*

<sup>58</sup> Además de las referencias bibliográficas incluidas en la nota 32, han sido de utilidad: E. CIRLOT, *Diccionario de símbolos*, Barcelona, 1982; LEXICON, *Der Christlichen Ikonographie*, vol.IV, pp. 574-579, Friburgo, 1972; J. HALL, *Diccionario de símbolos artísticos*, Madrid, 1987.

*anhela la cierva las corrientes de las aguas, así te anhela mi alma, ¡oh Dios!*. La asociación entre la figura de la reina y su ascético final, con la figura de la cierva, es tan directa, que no presenta dificultad interpretativa ninguna<sup>59</sup>.

Puesto que la letra de la relación isidoriana corresponde cronológicamente a un avanzado siglo XVIII, es evidente que debió mediar un copista; desconocemos si al reproducir el texto original, respetó su literalidad. De ser así, habríamos de concluir que el autor de los motes no era ni siquiera un mediano latinista, dados los errores detectados en algunas expresiones y en su ortografía, lo que no termina de encajar ni con su, más que probable, condición de eclesiástico, ni con el nivel cultural que siempre procuró mantener la comunidad de la real colegiata. Si por el contrario el amanuense fue poco escrupuloso con la relación original, a él serían atribuibles los errores gramaticales, que en ocasiones, como ocurre con los lemas de los papeles séptimo y octavo, los convierten en prácticamente ininteligibles; y asimismo los constantes fallos en la anotación de la fuente de inspiración de los lemas, que o no se menciona -así en el tercer, cuarto, séptimo y duodécimo jeroglíficos- o se cita de forma incorrecta o cuando menos insuficiente, como ocurre en el papel octavo, cuyo mote se anota como *ELIN*<sup>s</sup>, 2, y que tal vez se refiera al pasaje del libro de los Reyes en que Elías es arrebatado al cielo en un carro de fuego (*Re*, 2); en otros casos, se llega incluso a atribuir a autores que no les corresponden, como sospechamos que ocurre con el mote del segundo papel, que en el documento se imputa a San Lorenzo y posiblemente corresponda al sermón de *La subida al paraíso* de san Vicente Ferrer.

La imprecisión e incorrección de las anotaciones, en unos casos, y en otros la ausencia de ellas dificulta el completo conocimiento de las fuentes que pudieron servir de inspiración para los motes. Con todo, cabría señalar tres: La primera, la *Biblia*, que se cita expresamente en cuatro de los doce papeles: el quinto y décimo, referidos al Nuevo Testamento y, en concreto, al *Evangelio* de san Lucas (21, 25) y a la *Epístola* de san Pablo a los hebreos (13, 13-14); y el noveno y duodécimo al Antiguo Testamento: *Isaías*, 60 y *Salmo* 41; aunque no de forma expresa, su huella es reconocible también en el segundo (*Eclo.* 2, 1), y cuarto papel (*Cant.* 2, 12). La segunda, los clásicos latinos, particularmente las obras de Virgilio y Ovidio, evocados indirectamente en los lemas de los papeles cuarto y séptimo. Y la tercera, los sermones y escritos de algunos Santos de la Iglesia, especialmente los elevados a los altares a fines del Medioevo y en la Modernidad, como el expresamente mencionado Vicente Ferrer o San Ignacio, cuya espiritualidad late en algunas de las máximas, como la inscrita en el tercer papel.

Respecto a los temas, cabría agruparlos en tres: El primero, la inexorabilidad de la muerte y la fugacidad de la vida, que en el Barroco tiene su expresión más común en las *vanitas*, presentes en el texto y las pinturas de los jeroglíficos tercero, cuarto, sexto, séptimo y décimo. El segundo, la imagen de la realeza, como

<sup>59</sup> El tema de la cierva aparece ya en las fuentes de la Antigüedad y del Renacimiento: C. PLINIO, *Historia Natural*, lib. VIII, cap. 33; P. VALERIANO, *Hieroglyphica*, lib. VIII, III. En la emblemática, lo encontramos en: S. COVARRUBIAS, emblema CI y J. de SOLORZANO, emblema LX y LXX.

institución inmoral creada por Dios, y como encarnación modélica de las virtudes cristianas; al primer sentido se orientan los jeroográficos quinto, octavo y noveno, mientras que el segundo, sexto y duodécimo se centran en la figura de la reina Mariana como modelo ascético. El tercer tema, muy imbricado con el anterior, va encaminado a la potenciación del sentimiento leonesista, a través de las referencias al pasado medieval de la ciudad como cabeza del Reino, como puede constatarse, además de en la octava real ya comentada, en el mensaje emblemático del primero y del y del undécimo de los papeles del catafalco.

### 7.3.- LAS HONRAS POR M<sup>a</sup> LUISA ISABEL DE ORLEANS (1742).

Las exequias de la reina viuda de Luis I, son una de las celebraciones fúnebres más desconocidas, puesto que sobre ellas no hay localizada ninguna relación impresa. Para el caso de las leonesas contamos con el memorial conservado en el Archivo de San Isidoro, de autor anónimo como el anterior, pero más cercano por su carácter poético al estilo de que suele imperar en este tipo de relaciones. Este mayor sentido lírico tal vez obedezca al hecho de que en este caso el relato de la celebración no responde a la necesidad de justificar ninguna actuación contraria a la tradición, ni tampoco al deseo de asentar derecho consuetudinario alguno, ya que el que se celebren en San Isidoro no responde a diferencias con el Cabildo de Regla, sino a que el templo catedralicio tenía su nave mayor totalmente embarazada por obras. Como en el resto de los ejemplos elegidos se cuenta además con el testimonio de diferentes actas de sesiones, fundamentalmente municipales.

#### A) Noticias documentales.

El 1 y el 2 de julio de 1742 se despachaban, por orden de Felipe V, desde el Buen retiro, sendas cédulas dando cuenta a la Ciudad y al Cabildo de Regla del fallecimiento de la viuda de Luis I. El texto del documento, alejándose del modelo habitual en los Austrias, obvia toda alusión concreta a las causas de la muerte, así como a la recepción de Sacramentos o a cualquiera de las prácticas de piedad que solían acompañar a los últimos momentos regios durante la dinastía de los Habsburgo. Esta ausencia de referencias a las virtudes cristianas responde a una nueva concepción de la monarquía más laica, en la que se valora sobre todo la condición de la Corona como administradora del bien común. Si se mantiene, en cambio, la similitud en las fórmulas de exhortación a que se celebren las exequias debidas y las remisiones a la tradición, en este caso a las honras de Mariana de Neoburgo, como referente a tener en cuenta en la organización de la las de Luisa Isabel de Orleans. En el mismo ayuntamiento en que se recibe la luctuosa nueva, el del 10 de julio, la Ciudad, "*como una de las primeras que siempre ha manifestado, con su pronto obedecimiento, los efectos de su amor y lealtad*", adopta las primeras disposiciones para las públicas demostraciones de duelo. La primera se refiere a la publicación del correspondiente bando, fijado para el día

siguiente a la diez de la mañana. La segunda, a la designación de los caballeros comisarios encargados de organizar las honras, saliendo los regidores Francisco Castañón e Isidoro de Urbina y Zamano, marqués de Villabenazar; la reducción a dos del número de comisionados parece obedecer a la ya comentada evolución hacia una creciente simplificación de este tipo de celebraciones fúnebres, iniciada con la nueva dinastía borbónica. El tercer acuerdo de esta sesión giró en torno al lugar donde debían celebrarse las exequias, desechándose la catedral por hallarse en obras y tener su nave mayor totalmente embarazada de madera y piedra, ya que en esas fechas se llevaba a cabo la colocación del retablo de los Tomé en la capilla mayor y se planeaba el traslado del coro desde el presbiterio al centro de la nave principal<sup>60</sup>; Este motivo había provocado una legacía del Cabildo, suspendiendo en ese año todos los actos que se acostumbraban a celebrar en ella<sup>61</sup>.

El pregón no difiere demasiado de los bandos habituales, tal vez lo más llamativo sea el hecho de que en este caso se comience con las prohibiciones de todo género de demostración pública de alegría, especialmente, bailes, música, toros y comedias, y el considerable incremento de las penas impuestas a los transgresores de los lutos oficiales, que se cifran en cien ducados. La comitiva del pregón gana en espectacularidad y etiqueta, insistiéndose en que, para que vaya "más autorizada", acompañen al pregonero, a caballo, un escribano, los alguaciles del campo y de la ciudad, los porteros y los músicos -clarín y tambor-, todos ellos vistiendo lutos "decentes". El itinerario marcado para la publicación es el mismo que se venía practicando desde el siglo anterior: Ayuntamiento, palacio real, casa de las carnicerías, plaza Mayor, plaza de Regla, Plaza de los Descalzos, y San Isidoro<sup>62</sup>.

El 27 de julio ya tenía la Ciudad constancia de la aceptación por parte de la comunidad isidoriana de la propuesta presentada por sus comisarios, sobre la celebración de las honras por la reina en su templo. Para mayor agilidad se decide entonces, que el cabildo de San Isidoro nombre dos comisarios para que con los de la Ciudad resuelvan todo lo concerniente a la ceremonia de exequias, cometiéndolo especialmente a don Fernando Castañón y al Marqués de Villabenazar, el encargo de la oración fúnebre, que recaerá en el penitenciario de la catedral, don Francisco Cuartero<sup>63</sup>.

El 20 y 21 de agosto, sin que medien más acuerdos, se ejecutaron finalmente los oficios fúnebres por Maria Luisa Isabel de Orleans, que debieron de resultar muy satisfactorios, porque tanto la comunidad isidoriana como la propia Ciudad, deciden dejar constancia de ellos a través de un memorial redactado por sus comisarios<sup>64</sup>. El anuncio de la celebración de las honras llegó a todos los leoneses a través del "clamoroso eco de todas las campanas de sus parroquiales igle-

<sup>60</sup> AA.VV., *Una historia arquitectónica de la catedral de León*, León, 1994, pp. 215-226 y J. RIVERA, *Historia de las restauraciones de la catedral de León*, Valladolid, 1993, pp. 122-124.

<sup>61</sup> A.H.M.L., L. Ac. 73 (1742, julio, 10).

<sup>62</sup> A.H.M.L., L. Ac. 73 (1742, julio, 11).

<sup>63</sup> A.H.M.L., L. Ac. 73 (1742, julio, 27) y *Cuentas de propios*, 301.

<sup>64</sup> A.H.M.L., L. Ac. 73 (1742, agosto, 22) y A.S.I.L., *Códice XCIX*, ff. 55-59r.

sias y religiosas comunidades”, que desde las doce del mediodía no pararon de tañer hasta la entrada de vísperas. A ellas acudió el cortejo ciudadano en la forma acostumbrada, salvo en lo que se refiere al acompañamiento de los clérigos, que por diferencias en torno al lugar a ocupar en la procesión tuvieron prohibida su asistencia por parte del obispo don José de Lupia y Roger. En el recibimiento se guardaron las etiquetas tradicionalmente observadas entre la Ciudad y el Cabildo Isidoriano en la festividad de su Santo Patrón. En el templo, convenientemente decorado para la ocasión, se dispusieron en el presbiterio, desde el crucero, donde se alzaba el túmulo, hasta el primer arco del coro, dos filas de bancos, forrados de terciopelo, para la Ciudad y sus convidados: los canonigos de Regla, superiores de los conventos y principales caballeros leoneses. La comunidad isidoriana, presidida por su abad, ocupó sus sillas corales. Tras el obligado reparto de velas por los regidores comisarios y el portero, se comenzaron a cantar los tres nocturnos de difuntos, a los que siguieron las ceremonias de incensación, bendición y aspersión del túmulo en el que se cantaban los cuatro responsos. Concluido este oficio fúnebre, todos los asistentes, precedidos por los prebendados de San Isidoro, se desplazaron al panteón real, en el que se hallaba dispuesto otro monumento funerario más modesto, para entonar la acostumbrada oración *Pro régibus*, a la que acompañan similares gestos litúrgicos que los desarrollados en el túmulo anterior. Vueltos todos a la iglesia y despojados los oficiantes de sus ornamentos, Ciudad y abad eran despedidos en el atrio con las acostumbradas inclinaciones de cabeza y cortesías.

Al día siguiente por la mañana, la solemne comitiva fúnebre volvió a desplazarse desde sus casas consistoriales al templo y tras procederse al protocolario recibimiento y ocupar los mismos asientos que en las vísperas, dio comienzo la misa, oficiada por el abad, don Manuel Rubio Salinas, revestido de pontifical. Concluida ésta, don Francisco Cuartero pronunció el sermón, al que siguió el rito de la absolución, con el que se daban por finalizadas las exequias.

Pocas semanas más tarde, el mayordomo de propios, don Manuel Márquez de la Fuente, presentaba para su aprobación el memorial de gastos ocasionados por los actos fúnebres de la reina. El volumen del coste general se cifra en ciento sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete maravedís, el más alto de la centuria dieciochesca, si exceptuamos el de las honras de Luis XIV. Las partidas que lo conforman se refieren básicamente a la limosna entregada al predicador, diez mil doscientos cuarenta maravedís; lo pagado al lonjero de San Isidoro, Francisco López, por hacer el catafalco y por el alquiler de las bayetas para su revestimiento, que no llega cinco mil quinientos maravedís; el gasto de la cera empleada en la iluminación del túmulo y altar y en las velas que se distribuían entre los asistentes, poco más de setenta y seis mil maravedís; el coste de los lutos de los servidores de la Ciudad, que cabe evaluar en unos cincuenta mil maravedís; la ayuda de costa entregada a los seis cantores que asistieron a la vigilia y misa y al músico Francisco Potes, poco más de doce mil ochocientos cincuenta maravedís; y diversos gastos menudos, como los seiscientos ochenta maravedís entregados por el transporte de la cera y las bayetas al templo de San Isidoro, o los doscientos cuatro que costaron las cuatro mazas de madera que se mandaron hacer por

estar descompuestas las de plata. En esta última partida habría que incluir la pequeña colación de chocolate y bizcochos con la que se agradeció la asistencia a los actos fúnebres y que se elevó a mil cincuenta y cuatro maravedís<sup>65</sup>.

Aunque la cantidad total de los gastos es en sí misma significativa, pues revela la tendencia al descenso que se inicia desde la centuria anterior y que correrá pareja con la paulatina pérdida de importancia de este tipo de celebraciones, es en su distribución porcentual donde se vuelve más relevante. Dos conceptos, la cera y los lutos, se llevan más del 75% del gasto general; porcentaje que contrasta con la drástica reducción del coste del túmulo, que no llega a suponer, vestido y ornamentado, el 3,5%, prácticamente la mitad de lo que se le da al sermónista y de lo gastado en la música.

#### B) La configuración del túmulo.

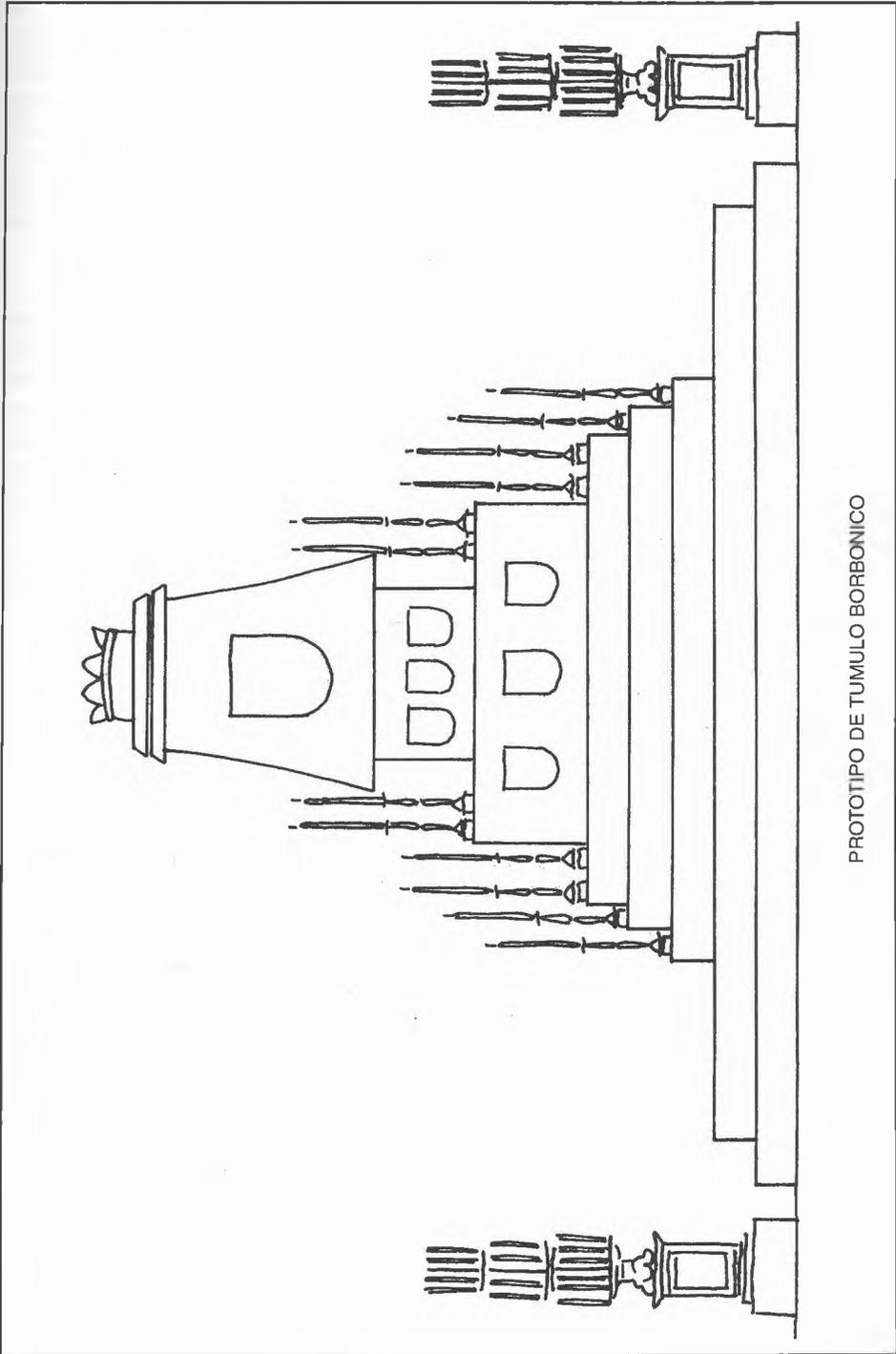
El monumento funerario erigido en honor de M<sup>a</sup> Luisa Isabel de Orleans se dispuso en el centro del crucero de la iglesia de San Isidoro, ante la imposibilidad de ubicarlo, por las motivaciones ya aludidas en el templo catedralicio.

En su configuración tipológica asistimos a la consagración de un nuevo modelo de túmulo, el mausoleo turriforme o pira. La innovación formal que supone responde a la entrada de los aires artísticos, estéticos y culturales que trae la dinastía borbónica, y que irán conformando paulatinamente una nueva mentalidad y una diferente concepción de la monarquía.

La imagen que de la monarquía tratarán de impulsar los Borbones, salvados los primeros años en que se hace necesario, por el problema sucesorio y la contienda que desata, poner el acento en la continuidad para fortalecer su legitimación, respone a una concepción menos sacralizada. El rey y su familia irán presentándose cada vez como modelos civiles, gobernadores paternales y administradores eficaces. Las reticencias hacia la renovación se van abandonando hasta el punto de que la Corona se convierte en patrocinadora del reformismo, que implica la conservación de la esencia monárquica -poder absoluto-, pero también la apertura a nuevas formas de ejercicio del poder, marcadas por la tecnocracia. Como consecuencia de esta paulatina transformación, la proclamación real irá relegando en interés y pompa a la celebración de las exequias, de manera que, mientras los Austrias parecen mantener su mirada prendida en el pasado, los Borbones prefieren dirigir sus ojos al futuro. Este cambio de actitud incidirá directamente en la pérdida de importancia arquitectónica y ornamental del túmulo, reflejada en la cada vez menor relevancia de su artífice, y en la constante mengua de su coste y en la tendencia a suprimir los baldaquinos y su carga significativa.

No hay duda de que si la excepcionalidad de los acontecimientos contribuye siempre a conferirles mayor valor y relevancia, cuando estos comienzan a repetirse con cierta frecuencia, pierden una buena parte de su atractivo. Algo de esto

<sup>65</sup> A.H.M.L., *Cuentas de propios*, 301.



PROTOTIPO DE TUMULO BORBONICO

debió de ocurrir a consecuencia de la acumulación de celebraciones funerarias en la primera mitad de siglo XVIII, al imponer Felipe V la costumbre de hacer extensivas a todas las ciudades de los reinos de la Corona, las exequias por los parientes extranjeros -Borbones franceses y Braganzas portugueses-. Al dejar de ser tan esporádicas, el esfuerzo exigido a las arcas municipales, crónicamente deficitarias, obligó a la contención del gasto y a una mayor observancia de las reiteradas pragmáticas dictadas contra los excesos celebrativos. En consecuencia, el conjunto de las honras, pero especialmente, el aparato funerario fueron perdiendo esplendor y grandilocuencia.

En los planteamientos tipológicos del túmulo leonés de 1742 es posible que estuviesen ya presentes las influencias artísticas que, desde los círculos cortesanos, habían comenzado a potenciarse y que darían lugar, en la segunda mitad de siglo, a las nuevas concepciones estéticas y plásticas de la Ilustración. La suntuosidad, el marcado decorativismo y la ostentación del barroco van cediendo espacio, al orden, la simplicidad ornamental y la contención clasicista. La propia terminología empleada en la relación, en la que se prefiere el vocablo pira al tradicional de túmulo, es un claro síntoma de este cambio; como lo es también el hecho de que no se describa ni el programa iconográfico ni el lenguaje ornamental, limitándose a reseñar que se hallaba “*adornado de diversos papeles de armas reales y figuras con elogios correspondientes al fúnebre asumpto*”<sup>66</sup>. Con todo, no debemos olvidar que la liturgia y el protocolo no han sufrido variación alguna, manteniendo por tanto su carácter ostentativo y barroquizante.

El monumento fúnebre de Luisa Isabel de Orleans no debe ser analizado de forma aislada, sino contemplado dentro de un contexto general del que sigue siendo parte integrante, aunque ya no elemento primordial. El lugar que ocupa y su condición de eje visual de la ceremonia mantienen su carácter de escenario de la representación del duelo y con ello cierto sentido de la teatralidad barroca. En consecuencia, el monumento conserva todos los efectos sensoriales acostumbrados: el color negro, en las bayetas y terciopelos que cubren toda su superficie apiramidada y, sobre todo, el espectacular aparato lumínico, del que formaban parte las veinticuatro hachas que le rodeaban, dispuestas en otros tantos hacheros plateados. Parece haber perdido en cambio, si se le compara con catafalcos anteriores como el de Mariana de Austria, la concepción espacial típica de aquellos, puesto que ni tiene su amplitud interior ni ofrece su accesibilidad al féretro. En la documentación se afirma que los oficiantes siguen desplazándose hasta el monumento para el rito de la absolución y el cántico de los responsos, y que ascendían para asperjar, incensar y bendecir la cama donde descansaban los símbolos reales, a través de “*cuatro gradillas*”. Sin embargo, la propia configuración tipológica nos hace sospechas que tales ritos litúrgicos debían efectuarse desde las gradas, ya que el espacio escenográfico funerario habría prácticamente desaparecido.

De todo lo hasta aquí comentado, cabe concluir que el túmulo de Luisa Isabel de Orleans había perdido su carácter de teatro de la muerte y, tal vez por ello, su

<sup>66</sup>A.S.L., Códice XCIX, ff. 55-59r

proyección arquitectónica, esencial a la creación de todo espacio -sea o no escenográfico-, para convertirse en un conjunto más cercano a lo escultórico en sus planteamientos.

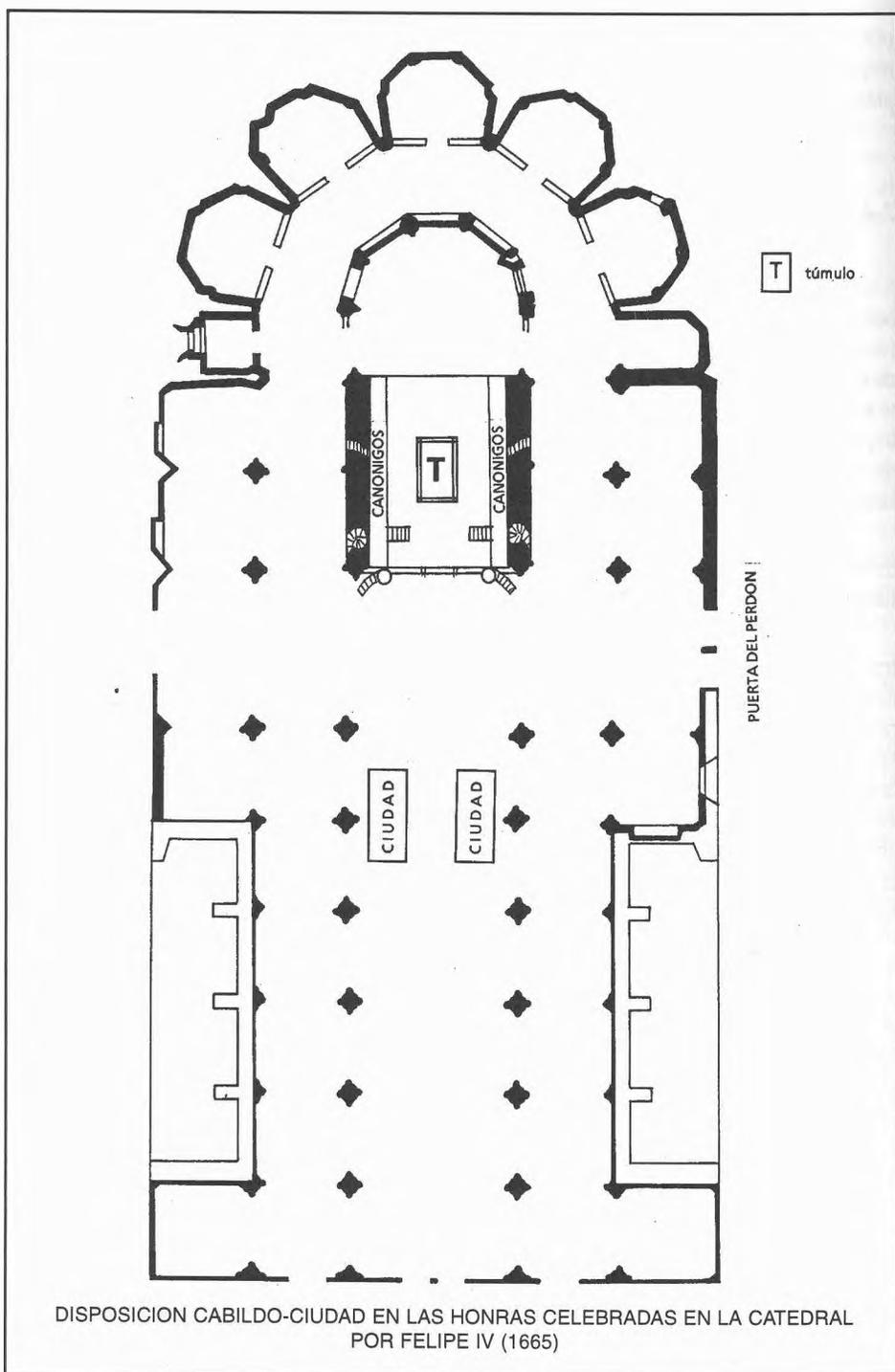
#### 7.4.- LAS HONRAS POR LA MUERTE DE FELIPE V.

Como en el caso anterior las noticias sobre las exequias organizadas en honor de Felipe V nos llegan a través de una sucinta relación conservada, con las ya reseñadas, en el fondo archivístico del real convento de San Isidoro. A diferencia de los otros relatos, el correspondiente al rey Borbón no se centra exclusivamente en las celebraciones oficiales promovidas por la Ciudad, sino que incluye una breve mención a los actos que con carácter particular organizaron los capitulares de Regla y los de San Isidoro. A esta fuente hay que añadir algún documento suelto del archivo catedralicio y las actas de sesiones municipales del periodo.

La imprecisión y la brevedad de la memoria leonesa contrasta con el considerable número de relaciones elaboradas y publicadas sobre las honras del que fuera fundador de la dinastía borbónica<sup>67</sup>.

El monarca fallece el 9 de julio de 1746 y su muerte es conocida en León a través de su publicación en la Gaceta. El día 24, la Ciudad, haciéndose eco de la noticia, se reúne para tomar los primeros acuerdos. El pregón público se fija para el día siguiente y, aunque no se recoge su texto, sino tan sólo las alusiones a las prohibiciones de “*todo género de fiestas de alegría, comedias, toros, danzas, músicas y demás que se comprendan*”, nada hace sospechar que se introdujeran en él variaciones significativas respecto al de Luisa Isabel de Orleans. En esa fecha se dispone también las habituales legacías al obispo y al cabildo catedral, haciéndolas extensivas en esta ocasión a todas las comunidades eclesiásticas, para solicitar que hiciesen tañer sus campanas a duelo durante tres días, como demos-

<sup>67</sup> M. CASTRO Y COLOMA, *Oración fúnebre, que a las reales exequias a nuestro augusto cathólico rey y señor d: Phelipe V. Celebradas en esta imperial villa de Madrid, en los días 20 y 21 de diciembre de 1746*, Madrid, 1751; *Fama póstuma, gloria inmortal y permanente vida de nuestro gran monarca D. Phelipe V*, Granada, 1747; *Fúnebre obsequiosa demostración que en las honras y cabo de año de la muerte de nuestro rey y señor don Phelipe Quinto hizo la real archicofradía de el Sacramento en su parroquia de santa Cruz*, Madrid, 1747; *Melancólicos ayes, tiernos suspiros con que en la muerte del señor don Phelipe Quinto explicó su dolor la Real Congregación del Apóstol SANTIAGO... en el convento de S. Felipe el real*, s.l., s.f. (Madrid, 1746); *Parentación solemne del sufragio y obsequio, que a la augusta memoria del rey nuestro señor D. Phelipe V, que Dios goce, tributó el real colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca*, Salamanca, 1747; *Relación de las exequias que celebró por el rey nuestro señor don Phelipe V el Animoso (que Dios haya) la real Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte*, Madrid, 1747; *Relación de las exequias hechas en Roma a la magestad católica del rey nuestro señor don Phelipe V, hallándose encargado de los negocios de S.M.... don Trojano de Acquaviva y Aragón*, Roma, 1746; *Relación que hace el claustro de la real y pontificia Universidad de Cervera... de las reales exequias que consagró a la eterna memoria de su muy amado rey y fundador don Phelipe Quinto, que Dios goza*, Cervera, s.f.; *Resumen de las lúgubres expresiones y exequias funerales que a la gloriosa memoria de D. Phelipe de Borbón V, rey de España, consagró la ciudad de Zeuta*, Sevilla, 1746.



tracción del dolor general de todos los vecinos. Por último se encarga a don Andrés de Escobar, como regidor más antiguo, de proporcionar lutos decentes a los porteros que habían de acompañar a la comitiva del pregon<sup>68</sup>.

El día 26 de julio se despachaban desde el Buen Retiro las cédulas de notificación de la muerte real. El texto vuelve a la precisión usada durante el período Habsburgo en cuanto a la indicación de la hora -dos de la tarde-, día -sábado 9 de julio- y causa de la muerte -"un accidente de que fue Dios servido pasarle de esta a mejor vida"- . No aparece, en cambio, referencia expresa a la piedad y fervor del difunto ni a la recepción de los Sacramentos, siguiendo en esto la fórmula empleada por los Borbones. El documento real concluye con las obligadas exhortaciones a que "*en esa Ciudad se agan las honrras, funerales y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbra*"<sup>69</sup>.

La Ciudad recibió la cédula el 3 de agosto y es posible que en torno a esa fecha llegase también al Cabildo de Regla. Lo que parece seguro es que la comunidad catedralicia fue la primera en disponer las exequias y que lo hizo conforme al ceremonial dispuesto para los señores prebendados. Redujo pues la función a una misa cantada por su capilla y a un novenario de responsos disponiendo un sencillo túmulo en la capilla mayor, casi enfrente del coro: De su configuración nada se explicita, únicamente se afirma que era en todo similar al que se hacía para los canónigos, pero con corona y cetro. Esta similitud, además de ser acorde con la voluntad de simplicidad que se impone en la época, estaba justificada por la condición del rey de canónigo secular de la catedral leonesa<sup>70</sup>.

La comunidad isidoriana organizó también sus propios oficios fúnebres para el 8 de agosto, con vigilia, misa y novenario de responsos. Sus campanas no cesaron de recordar, mañana y tarde, el luctuoso suceso durante todo el tiempo que duraron las honras. Para la ocasión se dispuso, en la capilla de Santo Martino, un modesto túmulo al que se rodeó de doce hachas de cera<sup>71</sup>.

Mas de un mes se demoró la Ciudad en celebrar las honras oficiales, y ello a pesar de que, en la misma sesión en que fue recibida y acatada la cédula, se procedió a la designación de los comisarios y a solicitar al rey algún medio rápido y eficaz de financiación, por tener sobrecargados los arbitrios ordinarios y carecer de rentas. Los comisarios designados serían los regidores Pedro Rodríguez Lorenzana y el Marqués de Villabenazar, de cuya diligencia organizativa no cabe dudar, puesto que el día 13 de agosto ya tenían concluidos los acuerdos con el Cabildo catedral para celebrar las exequias en su templo y apalabrado con el Magistral la oración fúnebre. La tardanza obedece por tanto esencialmente al problema financiero y a la falta de respuesta real a la solicitud elevada por el regimiento leonés. El 4 de septiembre todavía no se había recibido licencia alguna para allegar los fondos extraordinarios necesarios pero, en consideración al tiem-

<sup>68</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, julio, 24).

<sup>69</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, agosto, 3); A.C.L., Doc. 1897<sup>16</sup>.

<sup>70</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 59-62r.

<sup>71</sup> *Ibidem*.

po transcurrido, la Ciudad decidió fijar las fechas de las vísperas y misa para el 12 y 13 de ese mes, optando por tomar a préstamo la cantidad imprescindible para hacer efectivos los pagos más urgentes<sup>72</sup>.

Llama la atención este prolongado silencio de Fernando VI acerca de los posibles impuestos ha imponer para sufragar las honras de Felipe V, sobre todo si se tiene en cuenta la actitud de la Corte hacia los actos de proclamación del nuevo monarca. El 24 de julio, dos días antes de que fuese despachada la cédula necrológica por el rey Felipe, se había remitido a todas las ciudades y reinos una carta informando de la acuñación de nuevas monedas conmemorativas de la proclamación de Fernando VI. Además la cédula del 26 de julio se remitió con otro que también supone en sí mismo una novedad, puesto que anteriormente bastaba con una líneas de exhortación añadidas al fin de la necrológica- en la que se urgía a las autoridades leonesas a que dispusiesen con toda solemnidad y rapidez los actos de proclamación y alzamiento de pendones por el sucesor. Teniendo en cuenta que no estamos ante ningún momento de crisis dinástica y que el prolongado reinado de Felipe V había dado ya suficiente estabilidad a la monarquía borbónica, ésta actitud sólo es comprensible desde la intencionada voluntad de la centuria dieciochesca de potenciar las celebraciones de exaltación de la realeza viva, frente a las exequias del rey difunto. Esa evolución, ya varias veces comentada, se hace todavía más evidente si tenemos en cuenta que el 17 de agosto se había ya recibido en el ayuntamiento una provisión real concediendo licencia a la Ciudad para que utilizase la facultad que mejor le pareciere para sufragar todos los gastos que acarrease la proclamación real<sup>73</sup>.

Pese a todas las dificultades señaladas el 12 y 13 de septiembre se celebraron finalmente las exequias de Felipe V. Puesto que todavía estaba abierto el contencioso con la clerecía secular leonesa, que reclamaba en el cortejo fúnebre el lugar inmediato a la Ciudad, delante de las Audiencias, se optó por prescindir de su presencia. El disgusto que esta postura provocó entre el clero parroquial llegó a tal punto que, desoyendo las órdenes de su obispo, se negaron a celebrar ningún sufragio por el monarca en sus parroquias, aunque sí se dijeron misas -hasta sesenta- en otras partes de la diócesis. La comitiva fue, pese a todo, muy nutrida, puesto que como era habitual, formaron parte de ella, a demas del corregidor, regimiento y todos los oficiales de la Ciudad, las comunidades de San Francisco, san Froilán y Santo Domingo y nada menos que cuarenta cofradías con sus estandartes e insignias<sup>74</sup>.

En los actos litúrgicos es de destacar una cierta frialdad en el recibimiento de la Ciudad a la que no se esperó ni siquiera en el atrio, sino en la puerta de la Virgen Blanca -sin transpasar su umbral-. Este hecho tal vez sea achacable al excesivo prurito del cabildo que en ese momento se hallaba en proceso de elaboración de sus estatutos -no se concluirían ni entrarían en vigor a pesar de los cons-

<sup>72</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, agosto, 3 y 13 y septiembre 4).

<sup>73</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, agosto, 3 y septiembre, 4).

<sup>74</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 59-62r; y A.H.M.L., L. Ac. 75 (1746, septiembre, 9).

tantes apremios reales hasta el XIX<sup>75</sup>-, y quería introducir usos y cortesías más distantes respecto a los representantes del poder civil. No hubo modificaciones, sin embargo, en el orden observado en el interior del templo. El capítulo de prebendados ocupó su coro, instalado ya en la nave mayor, mientras la Ciudad tenía dispuestos sus asientos en la capilla mayor. Por lo demás, tampoco se registró variación alguna en los oficios. En las vísperas, el Cabildo y la capilla catedralicia cantó los tres nocturnos en la nave central, mientras las comunidades seculares hicieron sus vigiliias en las capillas alledañas, juntándose todos para los responsos y las ceremonias de incensación, aspersión y bendición del túmulo, que como siempre se alzaba en el centro del crucero. El día de honras se encargó de officiar la misa de pontifical, el obispo José Lupia Roger, dejando la oración fúnebre para don Francisco Rodríguez Chico, colegial de Oviedo<sup>76</sup>.

Sobre la configuración del túmulo y el coste general de las exequias, apenas contamos con datos. Unicamente se conoce, por el testimonio del mayordomo Manuel Arrojo, que el volumen general de gasto alcanzó los ciento cincuenta mil maravedís, cantidad bastante cercana a la gastada en las honras de la viuda de Luis I y la tercera en importancia de la centuria<sup>77</sup>.

La analogía de gasto entre las exequias de Felipe V y Luisa Isabel de Orleans no es, por otro lado extraña, ya que consta documentalmente que el monumento funerario fue en todo similar al levantado por la reina dos años antes en el templo isidoriano. De su estructura, lo único que se especifica en el memorial de San Isidoro es que "*se fabricó un túmulo con gradas, sólo de dos cuerpos, cerrado el primero de vaieta y papeles fúnebres y el segundo con el paño* -había sido prestado por la comunidad para la ocasión- *y demás como en este real convento*". Esta sucinta descripción y la declarada semejanza con el de la reina viuda, nos reafirma en las reflexiones hechas en el apartado anterior: la imparable evolución a la pérdida de importancia de este tipo de celebraciones fúnebres, por razones tanto políticas como económicas y la paulatina evolución hacia una creciente simplicidad en los aparatos fúnebres, en los que lo arquitectónico, espacial y constructivamente, deja lugar a un tipo de concepción más escultórica<sup>78</sup>.

Desde luego que el aparato ornamental -jeroglíficos, pinturas, revestimientos de telas- y lumínico no se pierde. Parece, por lo demás, innegable, a pesar de los pocos datos documentales con los que contamos, que en León, como en casi todas las pequeñas ciudades de la monarquía, los gustos barrocos se prolongarán en lo decorativo todavía durante algún tiempo, apoyados en una litúrgia que mantiene su escenografía y ritualización prácticamente inalterable desde Trento, y en una inercia hacia el mantenimiento del pasado y la tradición, frente a la innovación estética.

<sup>75</sup> A.C.L., Docs. 1827 y 10887.

<sup>76</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 59-62r.

<sup>77</sup> A.H.M.L., L. Ac. 75 (1747, febrero, 8).

<sup>78</sup> A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 59-62r.

APENDICE DOCUMENTAL

-1-

1539, mayo, 12. León.

Acuerdo adoptado por la Ciudad sobre los lutos a repartir para las honras reales de la emperatriz Isabel de Borbón.

A.H.M.L., L. Ac. 3, f. 130r.

*Lutos#.*

*Este día, los dichos señores acordaron e mandaron que se dé lutos al señor corregidor e su teniente e a sus alguaziles e a los regidores desta cibdad e a los ofiçiales a su cargo que son escrivano del concejo e letrado e procurador general e mayordomo de la cibdad e portero del concejo, en esta manera: a los señores corregidor e tiniente e regidores de veynteno, e a las otras personas de diezocheno; e ansy mysmo mandaron que se dé lutos a Alonso Meryno, pregonero desta cibdad, para que con el dicho luto dé los pregones que sobre ello se a de dar.*

# (Al margen en el documento).

-2-

1558, octubre, 3. Valladolid.

Cédula real, despachada en Valladolid, a 3 de octubre de 1558, por la que se anuncia a la ciudad de León la muerte del emperador Carlos V.

A.H.M.L., Doc. 732.

*Carta de la señora princesa gobernadora de España que da cuenta a la Ciudad de la muerte de el señor emperador Carlos Quinto y manda hacer las honrras. Dada en el año 1558.*

*El Rey*

*Conçejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble çiudad de León, el día de sant Matheo passado, entre las dos y las tres de la mañana, plugo a Dios llevar al Emperador, mi señor, para sí, de que tenemos la pena que es razón de la gran pérdida, aunque no es pequeño con-*

*suelo para mí haver acabado como tan cathólico y christianíssimo príncipe como Su Magestad lo fue. Por lo qual os havemos querido hazer saber como a tan fieles y leales vasallos, porque sé el sentimiento que dello terneys y para encar-garos hagays en esa çiudad las honras y otras demostraciones de luto que en semejante caso se acostumbra y deve hazer, que en ello nos hazeys mucho plazer y serviçio. De Valladolid, a tres de octubre de MDLVIII años.*

-3-

1558, octubre -diciembre. León.

Memorial de la cera gastada en las honras de Carlos V, sacada de la tienda del cerero Francisco de Valladolid.

A.H.M.L., **Doc. 736.**

*Memorya de la cera que se levó de casa de Francisco de Valladolid, cerero, para las onras del Enperador nuestro señor, que se yzycieron en esta çibdad y se comencaron a veinte y seys de otubre de MDLVIII años.*

<i>-Pesaron nueve dozenas de velas, cinquenta libras y quatro oncas.....</i>	<i>50 libras y 4 onzas*</i>
<i>-Más de otras nueve dozenas de velas, quarenta y seys libras y medya.....</i>	<i>6 libras y 1/2*</i>
<i>-Pesaron dezyocho dozenas de velas para las órdenes y clerezya, cinquenta y cinco libras y ocho onças.....</i>	<i>55 libras y 8 onzas*</i>
<i>-Pesaron cinquenta achas, dozyentas y dos libras y media.....</i>	<i>202 libras y 1/2*</i>
<i>-Pesaron ocho ciryos para ocho candeleros grandes, quarenta y nueve lybras y un quarterón.....</i>	<i>49 libras y 1/4*</i>
<i>-Pesaron ocho velas para alrededor de la cama, onze lybras y tres oncas.....</i>	<i>11 libras y 3 onzas*</i>
<i>-Pesaron otras nueve dozenas de velas para el bulto, quarenta y syete libras y ocho oncas .....</i>	<i>47 libras y 8 onzas*</i>
<i>-Pesaron treynta y dos velas para los ninos de la dottryna, quatro libras y seys oncas.....</i>	<i>4 libras y 6 onzas*</i>
<i>-Pesaron cinquenta y una velas</i>	

*para la cama, veynte y dos libras  
y quatro oncas.....22 libras y 4 onzas\**

*-Pesaron ciento y diez velas  
para reazer otro dya, treynta y  
una libra y un quarterón.....31 libras y 1/4\**

*-Por manera que suma y monta en la  
cera que se lebó de casa del  
dycho Francisco de Valladolid,  
qynientas y veynte y dos  
libras y dos oncas.....522 libras y 2 onzas\**

*-Bolbîle desta cera de la que sobró, quarenta y seys achas y ocho ciryos y  
ocho candelas grandes y las demás velas que sobraron, que pesó todo ciento y  
ochenta libras, que sacadas y descontadas de las qynientas y XX y II y dos on-  
cas, se le queda devyendo al dicho Francisco de Valladolid trezyentas y quaren-  
ta y dos libras y dos oncas, las quales se le an de pagar como lo concertare con  
los señores Justyçia y regydores desta ciudad.*

*.....342 libras y 2 onzas\**

*\* (En números romanos en el original).*

-4-

1558, León.

Memorias y tasaciones de las pinturas del túmulo erigido en honor de Carlos V.

A.H.M.L., Doc. 736.

*Memoria de la pintura que se hizo para las onrras de Su Magestad.*

*-Primeramente un estandarte con las armas de Su  
Magestad por una parte y las de León por otra,  
vale seis ducados.....2.242 m<sup>s</sup>.\**

*-Más se hizieron quatro vanderas con las mismas  
armas del estandarte, a quatro ducados y medio  
cada una, que son diez y ocho ducados.....6.632 m<sup>s</sup>.\**

*-Más una corona con un imperio que se puso  
enzima y tornarse a dorar de nuebo, que  
bale tres ducados.....1.122 m<sup>s</sup>.\**

*-Más en la corona grande se hizo el domo de  
enzima y sechó de un color de oro, vale quatro  
reales.....136 m<sup>s</sup>.\**

*-Más un mundo dorado y pintado, que vale ducado y  
medio.....561 m<sup>s</sup>.\**

-Más un zetro dorado y plateado, que vale otro ducado y medio.....	561 m <sup>s</sup> .*
-Más ocho escudos grandes, dadós pliegos de marca mayor, con las armas de Su Magestá, a doze reales, que son noventa y seis reales.....	3.272 m <sup>s</sup> .*
-Más otros veinte escudos da pliego de marca mayor, con las mesmas armas imperiales, a nueve reales, que son ciento ochenta.....	6.120 m <sup>s</sup> .*
-Más diez y ocho escudos da medio pliego de marca mayor, con las mesmas armas de Su Magestá, a seis reales, que son ciento y ocho reales .....	3.672 m <sup>s</sup> .*
	<hr/>
	24.318 ms.*

-Más se hizieron treinta escudos con las armas de León, a dos reales, que son sesenta reales.....	2.040 m <sup>s</sup> .*
-Más se hizieron otros treinta escudos con las armas de Borgoña, a dos reales, que son sesenta reales.....	2.040 m <sup>s</sup> .*
-Más treinta calaberas da medio pliego de marca mayor, a dos reales cada una, que son sesenta reales.....	2.040 m <sup>s</sup> .*
-Más se hizieron cincuenta y cinco calaberas da medio pliego, a real y medio, que son ochenta y dos reales y medio.....	2.800 m <sup>s</sup> .*
-Más se dieron de negro nueve manos de papel y cinco lanzas y dos acheros y una escalera, y el negro que se dio en el túmulo, vale quatro ducados.....	1.500 m <sup>s</sup> .*
	<hr/>

Suma todo lo arriba dicho en la plana pasada y ésta, treinta y quatro mil y setecientos y quarenta y tres mil maravedís.....34.740 m<sup>s</sup>.\*\*

Pidió el entallador por el cetro y el mundo, ducado y medio.

8* escudos grandes.....	8*
20* de a pliego mayor.....	20*
18* de a medio pliego de marca mayor.....	18*
30* de a medio pliego de marca mayor de León.....	30*
	<hr/>

	76*
30 de Borgoña, como los de arriba.....	30*
30 calaberas de a medio pliego.....	30*

55 calaberas de a medio pliego.....55\*

Todo.....161\*\*

*La tasación siguiente de Myguel Rodríguez*

-Un escudo que se pintó en el estandarte que tiene las armas reales, y otro de la otra parte dél, con un león y las colunas del ynperio, tásase en quatro ducados.....1.500 m<sup>s</sup>.\*

-Otra bandera menor con las dichas armas reales y un león de la otra parte, en tres ducados y medio..... 1.125 m<sup>s</sup>.\*

-Un escudo grande pintado en papel, medio ducado.....187 m<sup>s</sup>.\*

-Otro mediano, con las dichas armas reales e ynperiales, quatro reales.....136 m<sup>s</sup>.\*

-Otro más pequeño con las dichas armas en tres reales menos un quartillo.....93 m<sup>s</sup>.\*

-Otro escudo de bastones, en 24 maravedís.....24 m<sup>s</sup>.\*

-Una calabera, en XXII maravedís.....22 m<sup>s</sup>.\*

-Otra menor, en medio real.....17 m<sup>s</sup>.\*

-Un león en campo blanco, dado de negro alrededor del campo, treynta maravedís.....30 m<sup>s</sup>.\*

-La corona y el mundo y el zetro, así de oro como de colores, en quatro ducados.....1.500 m<sup>s</sup>.\*

-El estandarte, sale por quatro ducados.....1.500 m<sup>s</sup>.\*

-Quatro banderas, 14 ducados.....5.250 m<sup>s</sup>.\*

-Corona y mundo y zetro, 4 ducados.....1.500 m<sup>s</sup>.\*

-VIII escudos mayores, a medio ducado, son 4 ducados.....1.500 m<sup>s</sup>.\*

-Más 20 escudos medianos, a 4 reales, 80 reales.....2.720 m<sup>s</sup>.\*

-Diez y ocho escudos con las armas ynperiales y reales, menores que los dichos, a III reales menos un quartillo.....1.700 m<sup>s</sup>.\*

-30 escudos de León, a XXX maravedís.....900 m<sup>s</sup>.\*

-XXX escudos con las armas de Borgoña, a XXIII maravedís a 24.....720 m<sup>s</sup>.\*

-XX calaberas mayores, a 22 maravedís.....660 m<sup>s</sup>.\*

-55 calaberas menores, a medio real XXVII reales y medio.....937 m<sup>s</sup>.\*

-De teñyr de negro IX manos de papel y 5 lanças y dos hacheros y una escalera, y el negro que se dio a las vigas

<i>y al túmulo, tres ducados.....</i>	<i>1.125 m<sup>s</sup>.*</i>
<hr/>	
<i>Por la tasación que hizo Miguel Rodríguez, pintor, sale en esto.....</i>	<i>18.512 m<sup>s</sup>.**</i>
<i>La que traya el Carracexas hera la suma de XXXIII. DCC XLIII.....</i>	<i>34.743 m<sup>s</sup>.*</i>

*En III de diciembre de 1558 nonbró Carazejas por pintor tasador desta obra de su parte a Rodrigo de Herreras, y la Cibdad pone de la suya a Miguel Rodríguez, pintores y vecinos della. Testigos, Benyto de Castrillo y Llorente Ortiz, vecinos y estantes en León. Y en defeto de no se conzertar los dichos dos nonbrados, se ponga un tercero por anbas las dichas partes. Testigos los dichos y fecha ut supra.*

*Firmado: Juan Çaporta de Cárdenas (rúbrica).*

*Ramyro Díaz de Laciana.  
(rúbrica)*

*Francisco de Carracejas.  
(rúbrica)*

*Declaración hecha por mí, Rodrigo de Herreras, de los escudos que me fueron mostrados del túmulo que fue hecho para las onras del Emperador, nuestro señor, que aya gloria.*

<i>-Primeramente un estandarte grande, quatro ducados y medio.....</i>	<i>1.685 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Yten, vi otro estandarte algo menor, tres ducados y medio.....</i>	<i>1.300 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Yten, vi otro escudo en papel, de los tres que allí estavan, el mayor, un ducado.....</i>	<i>370 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Yten vi otro escudo en papel, de los tres que me fue mostrado, el mediano, ocho reales.....</i>	<i>270 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Yten, vi otro escudo menor que estos dos suso- dichos, seis reales.....</i>	<i>200 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Otro escudo de bastones de Borgoña, XXX maravedís.....</i>	<i>30 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Otro escudo pequeño de un león XXX maravedís.....</i>	<i>30 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-La calavera grande, XX maravedís.....</i>	<i>20 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-La calavera pequeña, XVII maravedís.....</i>	<i>17 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-La corona y çetro y el esfera, tres ducados y medio.....</i>	<i>1.300 m<sup>s</sup>.*</i>

*Esta declaración susoescripta, juro a Dios y a esta + (cruz) que la hago bien y fielmente, quanto a lo que en esta arte alcanço y firmo de mi nonbre.*

*Rodrigo de Ferreras (rúbrica).*

En VIII de diciembre de 1558, estando juntos Rodrigo de Herreras y Miguel Rodríguez, pintores, ante el señor Corregidor, dio esta tasación de arriba el dicho Rodrigo de Herreras, testigos Juan del Caño y Llorente Ortiz, criado del dicho Ramiro Díez.

-El estandarte, quatro ducado y medio.....	1.687 m <sup>s</sup> .*
-Quatro banderas, a tres ducados y medio, 14 ducados.....	5.250 m <sup>s</sup> .*
-Corona y mundo y zetro, tres ducados y medio.....	1.309 m <sup>s</sup> .*
-Ocho escudos mayores, 8 ducados.....	3.000 m <sup>s</sup> .*
-20 escudos medianos, a ocho reales.....	5.440 m <sup>s</sup> .*
-18 escudos menores que los dichos, a seys reales.....	3.662 m <sup>s</sup> .*
-30 escudos de León, a 30 maravedís DCCCC.....	900 m <sup>s</sup> .*
-30 de las armas de Borgoña, a 30 maravedís.....	900 m <sup>s</sup> .*
-30 calaberas mayores, a 20 maravedís.....	600 m <sup>s</sup> .*
-55 menores, a medio real.....	937 m <sup>s</sup> .*
-De teñyr de negro nueve manos de papel y cinco lanças y dos hacheros y unas escaleras, y el negro que se dio a las bigas y al túmulo, tres ducados.....	1.125 m <sup>s</sup> .*

Por manera que por la tasación que hizo Rodrigo de Herreras, pintor, sale esto.....24.810 m<sup>s</sup>.\*

La que traya Carrazejas hera la suma de.....34.743 m<sup>s</sup>.\*

Tasación de Rodrigo de Herreras.

-Un estandarte, quatro ducados y medio.....	1.687 m <sup>s</sup> .*
-Una bandera, tres ducados y medio.....	1.312 m <sup>s</sup> .*
-Un escudo en papel de los mayores, onze reales.....	750 m <sup>s</sup> .*
-Otro mediano, ocho reales.....	272 m <sup>s</sup> .*
-Otro menor, seis reales.....	204 m <sup>s</sup> .*
-Un escudo pequeno de las armas de Borgoña, treynta maravedís .....	30 m <sup>s</sup> .*
-Otro pequeño con un león en canpo blanco, 30 maravedís (sic).....	20 m <sup>s</sup> .*
-Una calabera grande, 20 maravedís.....	20 m <sup>s</sup> .*
-Otra pequeña, medio real.....	17 m <sup>s</sup> .*
-La corona y zetro y mundo, tres ducados y medio.....	1.312 m <sup>s</sup> .*

5.734 m<sup>s</sup>.\*\*

Memoria e tasación que yo, Miguel Rodríguez, pintor, declaro que meresció y se deven a Carranzejas, pintor, de las armas que hizo para el bulto de las honrras de Su Magestad, la qual tasación hago bien e fielmente quanto a mi

*conçiencia y so cargo del juramento que hize e por mandado del señor Corregidor desta cibdad, en la manera siguiente:*

<i>-Primeramente un estandarte grande, pintadas las armas reales e de la otra con un león en una tarja en campo blanco, él vi y tasé quatro ducados.....</i>	<i>1.500 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Mas vi y tasé una bandera, ansí mesmo pintada con las armas reales y de la otra parte un león con su tarja en canpo blanco, lo tasé en tres ducados y medio.....</i>	<i>1.312 1/2 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Más tasé una calavera pequena en medio real.....</i>	<i>17 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Más tasé otra más grande, en veynte y dos maravedís.....</i>	<i>22 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Más tasé una tarjeta en que va un león en campo blanco, en treynta maravedís.....</i>	<i>30 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Más tasé un escudo pequeño de bastones, en veynte e quatro maravedís.....</i>	<i>24 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Más tasé un escudo grande de papel con las armas reales, en medio ducado.....</i>	<i>187 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Más tasé otro escudo más pequeno con las armas de arriba, en quatro reales.....</i>	<i>136 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Más otro escudo más pequeño con las mesmas armas reales, en tres reales.....</i>	<i>102 m<sup>s</sup>.*</i>
<i>-Yten, más la corona ynperial y el cetro y un mundo pequeño y otro grande, con el aderezo de la corona grande de oros e colores, todo ello en quatro ducados.....</i>	<i>1.500 m<sup>s</sup>.*</i>
	<hr/> <i>4.831 m<sup>s</sup>.*</i>

*Por manera que suma y monta esta tasación por my hecha, quatro mill e ochocientos e treynta y un maravedís, quanto a my juiçio e entendimyento; e porque es ansí verdad, lo firmé aquí de mi nonbre.*

*Miguel Rodríguez (rúbrica).*

\* (En números romanos en el original).

\*\* (Se ha respetado, pese a los errores contables constatados, las cifras que aparecen en el documento).

1568. León.

Pregón por la muerte del príncipe Carlos.

A.H.P.L., Fondo Miguel Bravo, 11613.

*Sepan todos que las honras de Su Alteza del príncipe nuestro señor, que sea en la gloria, se hacen en la iglesia mayor de esta ciudad y será la vigilia de ellas el jueves a la tarde, y luego el viernes siguiente la misa. Por tanto, mandan los señores Justicia e regidores que todos los vecinos e moradores de esta ciudad vayan a las dichas honras, la víspera a la casa real que Su Magestad tiene en esta dicha ciudad, el dicho jueves a las dos horas de la tarde, y el viernes a la mañana, a las ocho, y que luego vuelvan. Desde ahora en adelante hasta ser hechas las dichas honras pongan luto y lo traigan en la dicha ciudad y sus arrabales, como está mandado, así hombres como mujeres de cualquier estado que sean, so pena, al que no fuere a las dichas honras y no trajere el dicho luto, de diez días de cárcel y dos mil maravedís para la Cámara de Su Magestad. Y otrosí mandan que todas las compañías e cofradías dellas que hay en la dicha ciudad vayan a la dicha casa real, según dicho es, a las dichas horas y días, bayan a las dichas honras y vuelvan con los dichos señores Justicia e regidores, so pena de diez mil maravedís a cada uno que lo contrario hiciere, para la Cámara de Su Magestad. So la dicha pena se manda a los abades de ellas y cada uno de ellos hagan abogar para el dicho; y mandan a los dichos señores quel dicho jueves después de mediodía y viernes siguiente hasta mediodía, se guarde, y ningún oficio trabaje, ni persona alguna, ni se haga oficio alguno, ni se abra tienda, antes como está dicho todos vayan a las dichas honras, so la dicha pena. Por hacer apercebimiento que luego se executará a los que lo contrario hicieren, mándase a pregonar porque benga a noticia de todos.*

-6-

1569, febrero, 7, León.

Partidas de gastos correspondientes a las honras del príncipe don Carlos y de la reina Isabel de Valois.

A.H.M.L., **Cuentas de Propios 230**, 3, ff. 299v-419v.

*Gastos en las onrras de la Reyna y Príncipe, nuestros señores#.*

*Cinquenta y siete myll e beinte e seis maravedís que por otro libramiento firmado del dicho señor don Alonso del Castillo Villasante, corregidor, e de los señores Ramiro Díaz, Antonio Vaca, Andrés de Lorençana, Diego de Valderas, Bernaldo Ramírez, Juan Getino de Robles, regidores, e refrendado del dicho Paulo de Villagómez, secretario, acordado en consistorio de la dicha Ciudad a syete días del mes de febrero deste dicho presente año de myll e quinientos e sesenta e nueve años, el qual los obo de aver por razón de que por mandado de los dichos señores Justicia e Regidores los gastó e hizo de gastos en las onrras e obsequias del Príncipe e Reina, nuestros señores, en esta manera: mill reales menos beinte, que se dieron a Francisco de Vall[adol]id, çerero, por razón de la zera que dió pa las dichas onrras, ansí de hachas e belas y blandones, y toda la de-*

*más çera que fue menester; e otros beinte reales, a cumplimiento de los dichos mill reales, dió en un gasto de por menor de compra de algunas cossas que fueron menester pa haçer el túmulo de las dichas onrras. E cien reales que pagó a Alonso Callejo, pintor, por pintar los escudos de armas que se pusieron en el dicho túmulo. E más de otros dos gastos que dió en copia, por el uno, dos myll e nueve çientos e çinquenta e quatro maravedís, según se dio por paresçer de Bernaldo Ramírez, regidor, a quien fue cometido por el dicho Ayuntamiento ber si estava bien gastado; e por la otra, nueve myll e çiento e sesenta e ocho maravedís, según por ella pareze por el dicho paresçer del dicho Bernaldo Ramírez. E otros cinco myll e nobenta maravedís que se gastaron en pagar los escudos que se pintaron pa el dicho túmulo, por quanto fueron diferentes e se pintaron escudos dos bezes, para cada onrras los suyos, los quales costaron cien reales según pareçe por su carta de pago. E onze reales de unas biguetas, e docientos e quarenta maravedís de un carro de bigones, seys reales de la tenydura de ciertos angeos segun todo consta por cartas de pago. E lo demás a cumplimiento de los dichos cinco myll e nobenta maravedís en gastos de por menudo, por manera que en todos los dichos gastos arriba dichos montan çinquenta e quatro myll e seisçientos e doze maravedís; e lo restante a cumplimiento de los dichos çinquenta e syete myll e beinte y seis maravedís, son de beinte e quatro días de ocupaçion que paresçio averse ocupado en todo lo susodicho, a razón de a tres reales cada día. Dio e entregó las dichas libranças e cartas de pago e gastos de por menor, todo cosido e enquadernado*

.....57.026 m<sup>s</sup>.\*

*Cera en las onrras de la Reyna y Príncipe, nuestros señores#.*

*Y más dio por descargo, el dicho mayordomo, veinte e seys myll y ocho çientos e sesenta maravedís que pareze dio e pagó a Francisco de Valladolid, zerero, por una lybrança de quenta de treynta e nueve myll e setecientos maravedís, firmada del licenciado Bustamente, teniente, e de los señores Francisco de Villamiçar, e Juan de Villafañe, e Antonio Vaca, Ramiro Díaz, Bernaldo Ramírez, e Andrés de Lorenzana e Diego de Valderas, e refrendada de mí, el dicho escribano, fecha en consistorio a veynte e nueve de enero de sesenta e nueve años, el qual los a de aver por razón de la zera que dio para las onras de la Reyna e Príncipe, nuestros señores, la quenta de lo qual entregó con la dicha librança e carta de pago de los dichos veynte e seys mill e ochocientos e sesenta maravedís.*

.....26.860 m<sup>s</sup>.\*

*En las onrras de la Reyna, nuestra señora#.*

*-Y más dio en descargo el dicho mayordomo, tresçientos reales, los quales Alonso Díez Garavyto, vecino desta cibdad, dio e pagó por el dicho mayordomo a Francisco de Valladolid, zerero, vecino desta ciudad, para en quenta de la cera que él dio para las honrras de la Reyna e Príncipe, nuestros señores, segund en las quantas que el dicho Francisco de Valladolid dio de la dicha çera, que está cosyda e queda con la librança del primero capytulo de suso; confiesa abe-*

llos reçibido para en quenta de la dicha çera, e más entregó la carta del dicho Valladolid de cómo reçibió del dicho Alonso Díez los dichos tresçientos reales.

.....10.200 m<sup>s</sup>.\*

*Posturas en las onras de la reyna#.*

-Y más dyo en descargo el dicho mayordomo cien rreales, que dyo e pagó a Francisco de Carragejas, pyntor, vecino desta ciudad, para en quenta e pago de las pynturas de los escudos que fyzo e pintó para los honrras del Príncipe, nuestro señor, la quenta de lo qual e fenecimiento postrero de la dicha, pagará, yrá e se descargará en las quentas deste año de sesenta e nueve, los quales dichos cien reales le pagó por el dicho mayordomo el dicho Alonso Díez Garavito, dyo y entregó la dicha carta de pago del dicho Carragejas.

.....3.400 m<sup>s</sup>.\*

-Y más dio en descargo el dicho mayordomo ocho rreales que parece el gasto, que pagó a dos carreteros los quatro reales que los dio a dos carreteros que llebaron dos carros de madera a la yglesya mayor para las dichas onrras, y los quatro reales restantes que se dieron a Gavriel de Herreras, pintor, porque tasó ciertas pinturas de estandartes para las dichas onrras, de lo qual entregó el gasto firmado de su nombre del dicho mayordomo.

.....272 m<sup>s</sup>.\*

Los más que el dicho Pedro de Arciniega da para su descargo, del cargo que atrás se le ba hecho, son los siguientes, del año pasado de sesenta y nueve.

*Descargo.*

*Pinturas y escudos en las onrras de la Reyna y Príncipe, nuestros señores#.*

-Primeramente dyo por descargo el dicho Pedro de Arciniega, mayordomo, diez e nueve myll y nobecientos e treinta y seis maravedís, los quales pagó a Francisco de Carrancejas, pintor, vezino desta cibdad, que los obo de aver por razón de aver pintado los escudos de armas en las honrras que se hizieron en esta cibdad por el Príncipe y Reyna, nuestros señores, los quales pagó por libranza acordada en consistorio a catorçe de henero de quinientos y sesenta y nueve años, segund por ella consta por carta fymada de don Alonso del Castillo Villasante y de los señores Francisco de Villamizar, Ramiro Díez de Laziana y Andrés de Lorençana, Bernardo Ramírez, y refrendada de Paulo de Villagómez, escribano; mostró librança dello juntamente con la carta de pago.

.....19.936 m<sup>s</sup>.\*

*Año de 1569. Gastos del tùmulo#.*

Más dio por descargo el sobre dicho que pagó quarenta y quatro reales a Francisco de León, sastre, el qual los obo de aver por razón de los panos y angeos y adreços que se hizieron pa los túbulos (sic) que se hizieron en esta cibdad el año pasado de quinientos y sesenta e ocho anos por las ánimas de los serenísimos y muy altos señores príncipe don Carlos y Reina, nuestros señores, que sean en gloria. El qual dicho Francisco de León los obo de aver por librança acor-

*dada en consistorio a honçe de febrero de sesenta e nueve, fyrmada del señor teniente, licenciado Bustamente, y de los señores Francisco de Villamizar, Ramiro Díez de Laziana, Bartolomé de Ordás, Gaspar Díez Yañez, Andrés de Lorenzana, Bernardo Ramírez, Diego de Valderas y refrendada de Paulo de Villagómez, escribano; dio la librança con carta de pago.*

.....1.496 m<sup>s</sup>.\*

*Año de 1569. Lutos#.*

*-Y más dio por descargo el sobredicho que pagó diez y ocho ducados a Diego de Ordás, mercader, vezino desta cibdad, por nueve baras de veintedose-no que de su tienda se tomó para una loba al señor Francisco de Villamizar, para los lutos que se traxieron para la Reyna y Príncipe, nuestros señores, el qual los obo de aver por librança acordada en consistorio a veinte y cinco de febrero de quinientos y setenta años, fyrmada del señor don Alonso del Castillo Villasante y de los señores Antonio Baca, Bartolomé de Ordás, Andrés de Lorenzana, Gaspar Díez Yañez, Juan Getino de Robles y refrendada de Hernando de Cabrera, escribano; dio y entregó la librança con carta de pago.*

.....6.750 m<sup>s</sup>.\*

*Clabaçon para el túmulo en las onrras de la Reyna, nuestra señora#.*

*-Y más dio por descargo el sobredicho que pagó dos mil e ochocientos y quatro meravedís a Ysabel del Peso, biuda vecina desta cibdad, por razón de la clabaçon que dio para las onrras y osequias que se hizieron por las ánimas del Príncipe y Reina, nuestros señores, que están en gloria; la qual los obo de aver por librança acordada en consistorio a treinta de henero de quinientos y setenta años, fyrmada del señor don Alonso del Castillo Villasante y de los señores Juan de Villafaña, Bernardo Ramírez, Andrés de Lorenzana.*

.....

*Escudos y pinturas en las onrras del Príncipe nuestro señor#.*

*-Más da por descargo el dicho mayordomo diez y seis mill y seisçientos maravedís que dio Alonso Callexo, pintor, por el estandarte y armas y escudos que pintó para las onrras que se yzon por el serenísimo Príncipe y Reyna, nuestros señores, que están en gloria.*

.....

*Lutos#.*

*-Ytem más da por descargo e se le rescibe en quenta al dicho mayordomo, diez y seis mill e trescientos e quarenta y quatro maravedís que dio y pagó por librança firmada de los yllustrísimos señores el licenciado Diego de Aguila, corregidor desta dicha ciudad, e Antonyo Vaca y Juan Getino de Robles, Andrés de Lorenzana, regidores desta dicha ciudad, registrada de Bartolomé de Hordás, regidor desta dicha ciudad, refrendada de Paulo de Villagómez, secretario del dicho Ayuntamiento; fecha e acordada en consistorio a veynte e nueve de mayo de mill e quinientos e setenta años; a Pedro Díez de Valdecilla, mercader, vecino desta ciudad de León, e a Pedro López, mercader, vecino de la dicha ciudad que en su nonbre y por su poder bastante los ovo de aver, los quales son por razón*

*de nueve baras de veintedoseno de Segovia, a mill maravedís la vara, y por nueve varas de arbín (sic) de la espada grande, a veynte e quatro reales la vara, en que montan los dichos maravedís, que se sacó de su tienda en el mes de agosto del año pasado de mill e quinientos e sesenta e ocho años, para los lutos que se dieron a los señores Justicia y regidores desta ciudad para las honrras e obsequias que se hizieron por las ánimas de la Reyna y príncipe don Carlos, nuestros señores, que Dios tiene en su gloria. Mostró la dicha librança y poder, que el dicho Pedro Díez de Valdecilla dio al dicho Pedro López, mercader, para cobrar los dichos maravedís, signado de Francisco Díez, escribano, y carta de pago del dicho Pedro López, todo ello en las espaldas de la dicha librança.*

.....16.344 m<sup>s</sup>.\*

*Francisco de Valladolid. An de dar los señores Regidores. Pasada. Cera en las onrras de la Reyna y Príncipe, nuestros señores#.*

*-Más dio por descargo el dicho mayordomo y se le pasan en quenta doçe mill y ochocientos y quarenta maravedís que dio y pagó a Francisco de Valladolid, çerero, que los obo de aver de rresto de la cera que dyo para las honrras de la Reina y Príncipe, nuestros señores, según constó por las quantas y libranças que se le abían fecho de la dicha cera, que dice la librança debieron el día de la fecha della en el ayuntamiento; lo qual mostró por librança firmada del dicho licenciado Diego dell Aguila e Joan de Villafañe y Diego de Balderas, Andrés de Lorenzana y Jetino de Robles, Pedro Castanón, Gaspar de Ordás, regidores, e de Francisco de Cabrera, escribano; acordada en consistorio a beinte y dos de henero de mill y quinientos y setenta y un años, con carta de pago firmada del dicho Francisco de Valladolid.*

.....12.840 m<sup>s</sup>.\*

*Año de 1571. Diego de Ordás, joyero. Pasada#.*

*-Yten da más por su descargo y se le pasan en quenta al dicho mayordomo cinquenta y quatro reales que dyo y pagó a Diego de Ordás, joyero, vezino desta ciudad, que los obo de aber por nueve baras de baieta negra que se le tomaron para los lutos del príncipe don Carlos, nuestro señor, a raçon de a seis reales la bara; mostró librança firmada de los señores licenciado Diego dell Aguila, corregidor, y de Joan de Billaña, Bartolomé de Hordás, Andrés de Lorençana y Pedro Castanón, regidores, e de Hernando de Cabrera, escribano de concejo, acordada en ayuntamiento a treinta y uno de março de setenta y un años, con carta de pago.*

.....1.836 m<sup>s</sup>.\*

*Villaverde y Candanedo. Túmulo de la Reyna, nuestra señora#.*

*-Da más por su descargo el dicho mayordomo y se le pasan en quenta dos mill y seiscientos y diez y ocho maravedís, que dio y pagó a Fabián de Villaverde y a Pedro de Candanedo, carpinteros, que los ubieron de aber, ellos e dos ofiçiales, de siete días que se ocuparon en el túmulo que se hiço para las honrras quen*

*esta ciudad se hicieron por la Reyna, nuestra señora; los dichos Billaberde y Candanedo a tres reales.*

.....2.618 m<sup>s</sup>.\*

*Paga que se hizo a Gaspar García de lutos que se sacaron por el Príncipe, nuestro señor#.*

*-Más dió por descargo y se le pasan en quenta al dicho mayordomo treynta y quatro mill y dosçientos y setenta y dos maravedís, que dyo y pagó a Gaspar García, mercader, vezino de Medina de Ryoseco, e a Bartolomé de Reliegos en su nombre, el qual los obo de aber de cinquenta y seis baras de paño negro beinteno, al pelo y tundido, que de su tienda se sacó, en el mes de julio del año pasado de mill y quinientos y sesenta y ocho años, para lutos que se dyeron en la muerte del serenísymo príncipe don Carlos, nuestro señor; y Ramiro Díez y Andrés de Lorençana, regidores comisarios, aberiguaron deberse los dichos lutos y hiçieron precio a diez y ocho reales por bara, en que monta mill y ocho reales; y pareció aberse dado dos libranças de los dichos maravedís en Pedro de Arciniega, mayordomo que fue de la dicha ciudad el año de sesenta y nueve y setenta años, el qual no los pagó y después el dicho Diego de Lorençana Rejón pagó los dichos mill y ocho reales por un aquerdo de consistorio fecho a doçe de henero de mill y quinientos y setenta años.*

# (Al margen en el documento).

-7-

1569, diciembre. León.

Libranza en el mayordomo de propios, Pedro de Arciniega, a favor de Gaspar García, mercader, vecino de Medina de Rioseco, por valor de treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos maravedís, que se le deben de cinquenta y seis varas de paño negro veinteno, compradas en su tienda para los lutos por el príncipe don Carlos.

A.H.M.L., Leg. 36, 7.

-8-

1598, septiembre, 22. León.

Diferentes acuerdos de la Ciudad sobre la celebración de las honras por Felipe II. Contiene las comisiones para expresar el pésame a Felipe III, para la compra y tasación de lutos y para las legacías al Obispo y Cabildo de Regla.

A.H.M.L., L. Ac. 18, ff.316v-317r.

*Diego de Ordás e los señores Francisco de Quiñones, regidores, den la embajada del sentimiento y tristeza desta Ciudad, de la muerte del Rey, nuestro señor, con carta desta cibdad, escribióseles#.*

*Este día acordó la Ciudad que se escriba a los señores Diego de Ordás Balenzia y Francisco Díez de Quiñones, para que den el pésame del sentimiento grande que estos reynos, y señaladamente esta ciudad y reyno de León, de la muerte del Rey, nuestro señor, que Dios tenga en su gloria, con carta que se le dé en la raçon desta Ciudad a Su Magestad, la qual carta se cometa a los señores Juan de Meres y don Antonio de Villafañe. Y ansimismo que, luego quel señor Francisco Díez haga esta diligencia, deje los negocios encargados a el señor Diego de Ordás tocantes a esta ciudad, con ynstrucción dello, al procurador y solicitador desta ciudad para que acudan a la solicitud dellos.*

*Los lutos. Comisión para hazer los preçios dellos con Santos de Medina, mercader, y darle libranza dello, a los señores Juan de Villafañe y don Diego Rodríguez de Lorenzana#.*

*Este día los dichos señores abiendo entendido cómo Nuestro Señor a sido serbido llebar para sí a su gloria, a el Rey, nuestro señor, de questa Ciudad tiene el sentimiento que es raçon, por tan gran pérdida, y para que se aga la demonstration de tristeza y lutos que se suele y costumbra a haçer por muertes de los reyes de gloriosa memoria, sus proginitores, acordaron que los paños negros que a traydo Santos de Medina, mercader, por comisión desta Ciudad para los dichos lutos para los señores Justicia y regidores y secretarios deste Ayuntamiento, y otros oficiales deste Ayuntamiento, dieron comisión a los dichos señores Juan de Villafañe y don Diego Rodríguez de Lorenzana para los precios y la cantidad que se a de dar, sean doze baras para cada loba y capirote y caperuza por el asiento y orden que en esto hicieren y ordenaren los dichos señores comisarios, y esta cantidad de doze baras se dan respeto de aberse leydo oy una carta del señor Francisco de Quiñones, en raçon de la cantidad que se a dado en Corte de Su Magestad a sus consejeros y procuradores del Reyno, que acordado se le dará libranza al dicho Santos de Medina.*

*Comisión a los señores Corregidor y Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones para tratar y poner en orden todas las cosas tocantes a las honras y osequias, y ablar al Obispo y Cabildo#.*

*Ansimismo cometieron a los señores Corregidor y Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones, regidores, para tratar y poner en orden todas las cosas tocantes a las honrras y osequias que se an de haçer en la yglesia mayor, y abando (sic) a el Obispo y Cabildo sobre ello y todas las demás cosas a ello tocantes ansí de cera, paños de luto, escudos, pintura, coronas y zetros y estandarte y todas las demás cosas, que para todo ello conbengam, y que Juan de Villalba, mayordomo, aga los gastos que fueren ordenados por los dichos señores y aga libro aparte de los dichos gastos que se fueren aciendo.*

# (Al margen en el documento).

-9-

1598, septiembre, 23. León.

Libranza en el receptor de sisas, por valor de treientos veintiocho mil setecientos ochenta maravedís, a favor del mercader Santos de Medina, por los lutos comprados para las exequias de Felipe II.

A.H.M.L., L. Ac. 18, f. 318.

*Este día los dichos señores mandaron librar e libraron a Santos de Medina, mercader de paños, vezino de esta ciudad y de la villa de Medina de Rioseco, en Pedro de Quirós, reçetor de la sisa que al presente corre, y se le pague en dos pagas, la mytad de oy dicho día en un mes, y la otra mita en quaresma de noventa y nueve, trescientas e veinte e ocho mill e setecientos e ochenta maravedís, que a de aver de los paños de lutos que de su tienda dio y se sacaron para los señores Justicia e regidores y secretarios y letrados y aguaçiles y mayordomos de propios y procurador general y portero mayor y capellán de consistorio, y porteros menores quatro y dos pregoneros para traer por lutos por la muerte del rey don Felipe Segundo, que Dios tenga en su gloria; y hazerse las honrras y obsequias por su ánima, como se suele y acostumbra hazer por muertes de reyes y reynas y príncipes de gloriosa memoria, sus progenitores, y la quenta y preçios de lo que se montaba de los dichos lutos y a las personas que se dieron, escrita en un pliego tomareys, firmada de los señores don Alonso Cornejo Enríquez, corregidor, y Juan de Villafañe y don Diego Rodríguez de Lorenzana, regidores comysarios, lo qual se libra en Pedro de Quirós, reçetor de la sisa que al presente a corrido y corre.*

Don Alonso Cornejo Enríquez.  
(rúbrica)

Juan de Meres Lorençana  
(rúbrica)

Don Manuel de Quiñones Pimentel (rúbrica).  
Pasó ante mí, Paulo de Villagómez (rúbrica).

-10-

1598, septiembre, 25. León.

Copia de la cédula real despachada por orden de Felipe III, en Madrid, a 16 de septiembre de 1598, notificando a la ciudad de León la muerte de su padre Felipe II. Le sigue el texto del pregón público.

A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 319r-320r.

*Este día el dicho señor Corregidor presentó en el dicho ayuntamiento una zédula real del rey don Felipe Tercero, nuestro señor, en raçón de las onrras y osequias y demostración lutos que se an de hazer por muerte del rey don Felipe Segundo, su padre, que es del thenor siguiente:*

*Concejo, Justicia y regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y onbres buenos de la muy noble ciudad de León. El domingo passado, que se contaron treze del presente, a las cinco oras de la mañana, fue Nuestro Señor servido llevar para sí al Rey, mi señor, de una larga y muy grave enfermedad, habiendo resçibido los Santos Sacramentos con gran debozión, de que me queda la pena y sentimiento que tan gran pérdida obliga, aunque no es pequeño consuelo aber acabado como tan católico y cristianíssimo príncipe, como Su Magestad lo fue, y así se deve esperar en la misericordia de Dios, Nuestro Señor, que está gozando de su dibina presençia; de lo qual os e querido dar abisso y encargaros y mandaros que, como tan buenos y leales vasallos, hagáis hazer en esa çiudad las horras y obsequias y las otras demostraciones de lutos y sentimientos que semejantes oçassiones se suelen hazer; y que en nuestro nombre, como rey y señor natural que somos destos Reynos, por fallescimiento del Rey, mi señor, que sancta gloria aya, se alze el pendón de hesa ciudad y se hagan las otras solenydades y zerimonias que se requieren y acostunbran en semejante casso, que en ello nos sirbireys. De Madrid, a diez y ocho de setiembre de myll e quinientos y noventa y ocho años. Yo el Rey, por mandado del Rey, nuestro señor, don Luys de Salazar.*

*E presentada e leída por los dichos señores, fue obedecida con acatamiento devido, y en quanto a su cumplimiento, sintiendo mucho la muerte de tan alto Rey, señor nuestro, y la gran pérdida que de ello a benido a estos reinos, luego trataron y confirieron en raçón de la horden que se deba y pueda tener en hazer las honrras y osequias y las demás cosas conforme a la dicha zédula real y según y de la manera que conbenga hazerse por muerte de tan alto príncipe y señor natural destos Reynos, y en raçón desto acordaron que luego se de el pregón siguiente:*

#### *El pregón*

*Sepan todos los veçinos desta ciudad y arrabales como el rey Felipe Tercero, nuestro señor, a escrito una carta a esta ciudad, haciendole saver la muerte del rey don Felipe Segundo, nuestro señor, que Dios tenga en su gloria, por la qual manda a esta Ciudad haga el sentimiento y demostración de tristeza como es raçón y conbiene por muerte de tan alto rey y señor; y que ansimismo se aga las honrras y osequias y todos rueguen a Dios por su ánima. En cunplimiento de lo qual mandan los señores Justicia e regidores que todos los vecinos desta dicha ciudad y arrabales della bengan a las onrras, el día que se hicieren, a los palacios reales que Su Magestad tiene en esta dicha ciudad, en la calle de la Rua, de donde saldrán todos juntos; y en el entretanto y hasta dos días después de hechas las honrras, todos los vecinos desta ciudad y arrabales y mugeres casadas y donzellas y mozas de soldada, anden honestamente bestidas en esta manera: que todos pongan luto conforme la calidad de sus personas y el que por ser tan pobre no pueda conprar luto, cunpla con traer una caperuza o quitar la toquilla del sombrero, y que ningún hombre ni muger pueda traer seda en bestido ni guar-*

*niçión, ni bestido de color, so pena de perderlo, y que todas las mugeres de qualquier estado trayan tocas negras o por lo menos tocas negras sobre los tocados, so pena que lo contrario haziendo, siendo personas de calidad, caygan en pena de diez myll maravedís para la Cámara y Fisco de Su Magestad, y en perdimiento de los vestidos que ansí traxeren, aplicados a la persona que lo denunciare; y siendo las personas pobres, de diez días de cárçel; y so las dichas penas, que no se toquen ynstrumentos por las dichas calles ni casas, ni aya danzas ni bayles, ni juegos, ni género de regoçijos. Y mándase a pregonar por que benga a noticia de todos.*

-11-

1598, septiembre, 25. León.

Libranza por valor de cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho maravedís, que costaron los lutos de cuatro regidores. Le siguen diferentes pareceres sobre los oficiales y servidores con derecho a recibir lutos por parte de la Ciudad.

A.H.M.L., L. Ac. 18, ff. 322v-324r.

*Librança de más lutos a quatro señores regidores: Diego de Ordás, Francisco Díaz, Ysidro Vaca, el licenciado Castro. Fecha#.*

*Este día, los dichos señores mandaron librar e libraron a los señores Diego de Ordás Valençia, Francisco Díaz de Quiñones, Ysidro Vaca, el licenciado Castro de Mendoza, regidores, a todos quatro, mill e seiscientos e treinta y dos reales de plata, que balen cinquenta e çinco mill e quatroçientos y ochenta e ocho maravedís, que se montaron en quarenta y ocho baras de veynteydoseno de luto, a respeto de treinta y quatro reales bara, en Pedro de Quirós, reçetor de la sisa que al presente corre, por quanto no se les a librado, como los demás lutos que se an dado y librado antes de oy, por la muerte del rey, nuestro señor, don Felipe Segundo.*

*Botos y pareceres sobre ciertos lutos por petiçiones que particulares los pidieron#.*

*Este día, el señor Francisco de Villamizar dize, abiendo bisto çiertas petiçiones de vecinos desta cibdad, que oy se an leído en este ayuntamiento, en raçon de pedir lutos que esta cibdad les dé; y bista la dicha zédula real de Su Magestad en que manda y encarga a esta Cibdad que se aga el sentimiento y demostraçion de lutos por la muerte de Su Magestad, que es raçon se haga, le parece que se den lutos al alcalde de la hermandad del estado de hijosdealgo, desta cibdad, que trahe bara y representa Justicia, y lo propio al alcalde de los pecheros; al de hijosdealgo de veinteydoseno, a veinte y quatro reales vara, y al de los pecheros un capuz de bayeta, y al alcaide de la cárzel, que trahe bara y es oficio que pro-*

*bee justizia, como a un aguacil, precio, baras y suerte, y al capellán un manteo desta dicha suerte y precio, y a Pedro Sánchez de Azebedo, como a los aguaciles; y le parece que a todos los demás que lo piden no se les dé ningun luto; y a Pérez, portero, se le dé como le está ya librado, aunque está enfermo, y en caso que muera de su henfermedad, se resuma su oficio de portero menor, y lo propio quando muera otro, en tal manera que sólo queden en número de dos porteros menores en esta cibdad.*

*-El señor Juan de Meres Lorenzana dice que, en quanto a los lutos que se an de dar a las personas que lo an pedido por sus peticiones en este ayuntamiento, le parece lo propio.*

*-Y al señor Francisco de Villamizar, en quanto a los de los porteros, le parece se entienda del médico si Pérez, que está malo de perlesía, puede ser de provecho para adelante, y no lo siendo se le dé su salario todo el tiempo que bibiere, y se elija y nombre otro en su lugar, a quyen se le dé el luto y sirba en su lugar.*

*-El señor don Diego Quiñones Lorenzana dize lo propio que el señor Francisco de Villamizar.*

*-El señor don Diego Rodríguez de Lorenzana dize que en lo que toca a lutos, le parece que los dé la Zibdad a todas las personas a quyen los a acostumbrado a dar en semejantes actos, y que, por ser lo demás negocio de gracia y estar esta Ciudad con gran necesidad, lo contradize.*

*-El señor don Manuel de Quiñones dize ques del parecer del señor Francisco de Villamizar en todo.*

*-El señor Juan de Lorenzana Robles dize lo que el señor don Diego Rodríguez de Lorenzana, y en lo de los porteros, lo que el señor Juan de Meres Lorenzana.*

*-El licenciado Castro dize que por ser el regidor más moderno de todos y no saber la costumbre que en esto se a tenido y guardado por esta Cibdad, dize lo propio quel señor Francisco de Villamizar, por ser regidor más antiguo y saver lo que esta Cibdad a guardado en razón destas ocasiones.*

*-El señor don Alonso, corregidor, dize que, por ser negocio de gracia y en razón desto abido contradiciones, que se saque un testimonio de los lutos que se an acostumbrado a dar en semejantes ocasiones, y lo que se a dado y echo otras vezes se aga agora, y se den los dichos lutos para las personas que se an dado y librado.*

*-El señor Francisco de Villamizar dize que pide y suplica al dicho señor corregidor, y siendo necesario le requiere, se llegue a la mayor parte botado en este consistorio, guardando las leys que en razón desto disponen.*

*-El dicho señor corregidor dize que lo mandado se guarde por ser negocio de gracia, lo que dicho tiene, y que, si al dicho señor Francisco de Villamizar le parece que no lo es, que sea por su quenta el pagar los lutos quando benga algún juez y no los quiera pasar en quenta.*

*-E luego los señores regidores conformes dijeron que en quanto al capellán, respeto de que por la muerte de la serenísima y muy alta señora doña Ana, reina de Castilla, que Dios tenga en su gloria, se dio un manteo de luto al capellán*

*y un bonete, este se dé al capellán; y el dicho señor corregidor mandó se le dé el dicho manteo y bonete al dicho capellán.*

# (Al margen en el documento).

-12-

1598, septiembre, 28. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se invite a la celebración de las honras por Felipe II al prior y convento de San Isidoro. Le siguen las recomendaciones hechas a los comisarios para que provean de los paños y cera necesaria para el túmulo, a juicio del maestro de obras de la catedral. Concluye el ayuntamiento con la petición de lutos por parte del receptor de alcabalas, Pedro Sánchez.

A.H.M.L., L. Ac.18, ff. 324v-325v.

*Auto sobre las onras. Se able al prior de Santo Ysidro el Real, que beng a ellas. Comisión para ello a los señores Juan de Meres y don Manuel#.*

*Este día los dichos señores trataron en raçón de todas las cosas que conbengan y se deban hazer en las honras y osequias que se an de hazer por muerte del rey don Felipe, nuestro señor, que Dios tenga en su gloria, Segundo; y llegando a tratar el punto de salir a las dichas onras, que a de ser por Cibdad, de los palacios reales que Su Magestad tiene en esta cibdad, y todas las órdenes de religiosos y de nuestro conbento de señor Santo Ysidro el Real y conpañías desta cibdad, asta llegar a la yglesia mayor, a donde se an de hazer; acordaron que los señores Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones, regidores presentes, en nonbre desta Cibdad, traten y ablen al señor prior y conónigos del dicho monasterio de Santo Ysidro Real salgan y beng an a las dichas onras por ser negocio de Ciudad.*

*Comisión a los señores Juan de Meres y don Manuel para sacar toda la bayeta que fuere menester, y declare el maestro de la obra de Regla que está decretada para el túmulo, y agan conpras, y tomar toda la zera y estandarte y escudos y todas las demás cosas tocantes a las dichas onrras. Y Juan de Billalba, mayordomo, lo cumpla, como por los dichos señores comisarios fuere hordenado#.*

*Este día, los dichos señores trataron en raçón de aprestar y prebenir todas las cosas que son menester forçosas y neçesarias para las onras y osequias que se an de hazer en la yglesia mayor por la muerte del rey don Felipe, nuestro señor, Segundo, ansí de la bayeta para el túmulo que declare ser menester por el maestro de la obra de Regla, que para este heffecto se a decretado, como para conprar y tomar y pagar toda la çera que fuere menester y repartirla y darla, como para el estandarte, escudos de armas y corona y cetro. Y todas las demás cosas tocante y concernientes a las dichas onras, para que se cunplan e agan con*

*toda la mayor autoridad y deçencia que conbenga, para cuyo heffecto digeron davan y dieron comisi3n plena a los dichos se1ores Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Qui1ones, regidores presentes, para que lo saquen e hordenen, y que Juan de Villalba, mayordomo, por su horden de los dichos se1ores comisarios, lo saque haçiendo quaderno y quenta y raçon de todo ello cumplidamente, y distribuyéndose la zera por su horden de los dichos se1ores comisarios. Los quales, estando presentes, digeron acetaban la dicha comisi3n.*

*Que se den seis baras y media de pa1o luto a Pedro S1nchez#.*

*Este dia se ley3 una petici3n de Pedro S1nchez de Azebedo, escribano del n1mero desta Cibdad y teniente que se dize ser de recetor de rentas de alcavalas, por la qual pide y suplica a los dichos se1ores Justicia y regidores que a t1tulo de tal recetor de rentas de alcavalas se le haga merced de le dar luto, como se a dado a los dem1s ministros oficiales del Ayuntamiento desta dicha cibdad, por la muerte del rey don Felipe, nuestro se1or, Segundo, pues en todas las ocasiones que se ofrecen prove a esta Cibdad.*

*E presentada y leída la dicha carta, acordaron quando se tomaren los lutos para el t1mulo, los se1ores Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Qui1ones tomen seis baras y media de veinteydoseno, a raçon de veinte y quatro reales bara, y los den al dicho Pedro S1nchez.*

# (Al margen en el documento).

-13-

1598, octubre, 7. Le3n.

Diferentes acuerdos de los capitulares de Regla regulando su participaci3n en la celebraci3n de las exequias de Felipe II, las cortesías de recibimiento a la Ciudad y el orden en la disposici3n de los asientos en el interior del templo.

A.C.L., Ac. Cap. 9921, ff. 8v-9r.

*Onras del Rey Philipo 2º. Recebimiento y orden de la procesi3n de las onrras del Rey. Hiçose así. Asientos en las honras del rey#.*

*Este día, refiri3 el licenciado Luis de Rabanal, can3nigo, la comisi3n y legacía que hiço a la Ciudad en rac3n de las onrras del rey don Felipe Segundo, y yo Luis de Gavilanes Castrillo que le acompañ3; refiri3 que los se1ores comisarios así caballeros regidores, corregidor, como el se1or obispo y comisarios can3nigos, en la junta y decreto que hicieron, dando a la Ciudad los obreros y maestro de obra de la lonja y madera de la f1brica, que no era la del monumento, en la junta que hiçieron, fue olbido el no ber bisto los libros antiguos, que disponían y daban forma a lo que se ubiese de hacer en semejantes ocasiones, por lo qual, los se1ores Deán y Cabildo no consentían ni quería conbenirse con el parecer de los dichos diputados y así pedían a la Ciudad hiciesen el dicho t1mulo*

*y onrras de Su Magestad a su costa todo, sin que la Yglesia pusiese de su parte cosa alguna. La Ciudad en su ayuntamiento, abiendo oydo el dicho recado, lo tomó en bista y nombró caballeros regidores, que fueron Juan de Meres Lorençana y don Manuel de Quiñones, los quales dieron por respuesta al dicho licenciado Luis de Rabanal, que la Ciudad abía determinado, atento lo susodicho, que se hiciesen las onrras de Su Magestad, el rey don Felipe Segundo a costa de la Ciudad, así el tùmulo, maderas, oficiales, çera y todas las demas cosas a ello tocantes, como el maestro de obras, traças y qualquier que acerca de ello se ofreciesen. Y luego bista por los dichos señores Deán y Cabildo la dicha relación y recado y respuesta de la Ciudad y, atento que la Yglesia no tenía obligación a poner de su parte gasto alguno, ni más que el acudir a la celebración de los divinos officios de la iglesia y misa, ordenaron y mandaron que no se diese de la lonja madera, ni clabos, ni otra cosa alguna, ni maestro de obras, al qual por el trabajo se le ubiese de pagar salario ni estipendio alguno, salbo si la Ciudad lo quisiese pagar, que en tal caso el dicho maestro lo pudiese hacer, ni se diese obremos ni otra cosa alguna. Y que la Çiudad hiciese a su costa el tùmulo y gasto de las dichas honrras y todo lo a ellas concerniente, y así lo determinaron y ordenaron. Y porque en el recibimiento de la procesión, así a la bigilia, como a la mañana a la misa, quando la Ciudad biniese, no ubiese duda ni diferencia alguna, hordenaron y mandaron que la cruz de la dicha santa yglesia y de la procesión della llegase hasta los portales que son fronteros de Nuestra Señora la Blanca, a la boca de la calle que ba para Santo Ysidro, y que los clerigos y bachilleres del coro y últimos canónigos llegasen hasta los dichos portales, quedando la procesión en orden, alargados todos desde los dichos portales, hasta Nuestra Señora la Blanca a donde quedase el preste arrimado y el señor obispo, ora fuese el preste o el señor obispo de pontifical, y que todos se estuviesen quedos hasta que pasasen las cruces y religiones y que, en pasando y llegando el primero regidor, bolbiese la cruz y procesión; y que, si no biniesen por la calle sobredicha, la cruz y últimos clerigos llegase a media plaza, quedando el preste como ba dicho, u se alargase otra tanta distancia como ay del patio a los dichos portales y boca de la dicha calle. Y asimismo hordenaron y mandaron que poniéndose el tùmulo en medio del cuerpo de la yglesia, se hiciese el altar a la puerta grande del coro; que el dicho altar y tablado de ella se hiciese a costa de la Yglesia; y que luego consecutivamente estubiese claro asta llegar al tùmulo y que los asientos de la Ciudad y corregidor estubiesen de la parte del tùmulo asta la puerta del Perdón; y que el sermón le predicase el doctor Pérez, canónigo; y que el púlpito fuese portátil y se pusiese a la esquina del tùmulo, al fin de los canónigos y su coro; y que el maestro de cerimonias tubiese cuydado de todo lo tocante a los officios divinos; y juntamente se suplicó al señor obispo, don Juan Alonso de Moscoso, asistiese, diciendo la misa de pontifical.*

*Luis de Gavilanes Castrillo (rúbrica).*

# (Al margen en el documento).

1598, diciembre, 19, León.

Diversas libranzas de gastos efectuados en los lutos y exequias de Felipe II.

A.H.M.L., **Cuentas de Propios 232**, 5 ff. 21v y 22r-35v.

*Libranza que pagó a Miguel Díez, mercader de paños, de seys varas y media de veynteydoseno, que dio de su tienda, para darlo por luto a Miguel Alonso de Escobar, alcalde de la cárcel real desta cibdad, en las onrras del Rey, nuestro señor#.*

*Yten dió más por descargo el dicho mayordomo y se le resciben y pagan en cuenta, ciento sesenta y nueve rreales, que valen cinco mill y setecientos y cinquenta y dos maravedís, que por libranza del ayuntamiento, acordada en diez y nueve de deziembre del dicho año de quinientos e nobenta y ocho, refrendada del señor Simón de la Cossa, los dio e pagó a la muger de Miguel Díez, mercader de paños, y a Diego Díez, su hijo, en su nombre, vezinos desta ciudad, que los obieron de aver por razón de seis baras y media de veyntedoseno, que de su tienda se sacaron por mandado de los señores Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones, regidores desta ciudad, para dar en luto a Miguel Alonso de Escobar, alcalde de la cárcel real desta ciudad, que lo a de traher por el Rey don Felipe, nuestro señor, Segundo, que Dios tenga en su gloria, y en sus onrras y obsequias, según se contiene en la dicha libranza y carta de pago y parescer que sobre ello dieron los señores Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones, regidores, que dio y entregó cosido con la dicha libranza*  
 .....5752 m<sup>s</sup>.\*

*Gastos que hizo el dicho mayordomo y dineros que pagó a pintores y oficiales y otras muchas cossas que fueron menester para el túmulo y honrras del rey don Felipe Segundo, nuestro señor, deste nonbre, que Dios tenga en su gloria#.*

*Ytem, dio más por descargo el dicho mayordomo y se le resciben y pasan en cuenta, ochenta y ocho mill y sesenta y quatro maravedís que, en virtud de un auto de acuerdo fecho por la Justicia y Regimiento desta ciudad, en veynte y ocho días del mes de setienbre del dicho año de quinientos y nobenta y ocho, signado y firmado del escribano Paulo de Villagómez, y comisión que por él se dió a los señores Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones, regidores, para que, por su horden y mandado, el dicho Juan de Villalba, mayordomo, diese y pagase todas las cosas que fuesen menester para el túmulo que se hizo para las honrras y obsequias del Rey, nuestro señor, como en efecto dio y pagó a pintores y oficiales cantidad de maravedís, como consta por sus cartas de pago y mucha estopa y angeo y papel de marca grande que dio para los escudos y pinturas del dicho túmulo, y estameña negra para los estandarte, y mucha madera y tabla que pagó y se puso en la iglesia mayor por cuenta desta Ciudad, y otras muchas cosas contenidas en un memorial de los dichos gastos, como por él pareze y ba de*

*clarado, que dio y entregó, con parecer que sobre ello dieron los señores Juan de Meres Lorenzana y don Manuel de Quiñones, regidores comisarios, que dio y entregó con cartas de pago, por donde le mandaron pasar en quenta los dichos gastos*

.....88.064 m<sup>s</sup>.\*

\* (En números romanos en el original).

# (Al margen en el documento).

-15 -

1600. León.

Libranza para acabar de pagar el paño para revestir el túmulo levantado en honor de Felipe II.

A.H.M.L., **Cuentas de Propios 232**, 5, f. 60v.

*Más se le reciben en quenta seys ducados en reales que por otra librança del dicho Ayuntamiento, en él acordada en veynte y nueve de henero de mill y seys-cientos años, los pagó a Bautista Fernández, mercader de paños, vecino desta ciudad, por razón de seys baras de bayeta que de su tienda se sacaron, que faltaron para el túmulo de las honrras que en esta ciudad se hizo por el rey don Phelipe Segundo, nuestro señor, que sea en gloria, del año pasado de noventa y ocho. Entregó libranza con carta de pago.*

.....2.240 m<sup>s</sup>.\*

\* (En números romanos en el original).

-16 -

1611, octubre, 12. León.

Acuerdo de la Ciudad sobre el nombramiento de comisarios para las honras de doña Margarita de Austria y disposiciones sobre los lutos.

A.H.M.L., **L. Ac. 21**, s. f.

*Sobre la muerte de la reyna nuestra señora, doña Margarita de Austria#.*

*Este día se juntó la Ziudad por averse tenido noticia del fallestimiento de la reyna, nuestra señora, doña Margarita de Austria, para tratar de las cosas que conbiene prebenirse y hazerse en demostración del sentimiento general que a todos a causado esta tan triste nueva, y por prinzipio se acordó se busquen y saquen lutos para todos los caballeros presentes, escrivanos y ministros de su ca-*

*sa en la forma y cantidad que se sacó y dió a cada uno en las onrras y obsequias del rey don Felipe segundo, nuestro señor, y para las demás personas a quien se deba dar. Y para ejecución desto y de todas las demás cosas tocantes a esta ocasión, sin eszetar (sic) ninguna hasta que se acave de cumplir con la obligación que tiene la Ziudad, se nombraron por comissarios a los señores don Diego de Quiñones Lorenzana, gobernador, Antonio de Quiñones, don Gutierre de Quiros y don García Ramírez, regidores, los quales acudan a todo, y de lo que fueren haziendo, bayan dando quenta a la Ziudad. Azetaron la comisión.*

*Sobre lo mismo#.*

*Luego se trató de que para mejor comodidad, prezio y bondad del paño para los lutos, baya un caballero regidor a la ziudad de Valladolid y los compre y pague. Y para el nombramiento del que ubiese de yr, se fue botando por botos secretos y salieron con más botos e yguales en ellos, los señores don Luis Suero de Quiñones y don Gutierre de Quirós. Por lo qual tocó la elección del que ubiese de yr al señor Alcalde Mayor, y su merced nonbró al señor don Luis Suero de Quiñones y se le encargó parta con brevedad con el salario ordinario.*

# (Al margen en el documento).

-17-

1611, octubre, 14. León.

Acuerdo de la Ciudad para relevar al regidor don Diego de Quiñones de su cargo de comisario para las honras de doña Margarita de Austria, y reparto de lutos.

A.H.M.L., L. Ac.. 21, s.f.

*Despídese el señor don Diego de Quiñones Lorenzana de la comisión. Nómbrase a el señor Juan de Villafañe#.*

*Este día el señor don Diego de Quiñones Lorenzana por aver de hazer ausenzia y acudir a algunas ocupaziones que por la de tanto tiempo de sus negocios le obliga, se despidió de la comisión que se le dio para las prebenziones en las cosas forzosas y que se requieren para las onrras y obsequias que se han de hazer por la Reyna, nuestra señora, y pidió a la Ziudad le aya por disculpado y en su lugar nombre otra persona. Y visto por la Ziudad, admitió la escussa y nombró en su lugar al señor Juan de Villafañe y azetó la comisión.*

*Sobre los lutos para las obsequias#.*

*Este día los caballeros comisarios de las cosas tocantes a obsequias por la Reyna, nuestra señora, hizieron rrellación a la Ziudad cómo abían hecho diligenzia para enterarse de las cosas que se an de hazer en esta ocaasión. Y vistos los papeles de los gastos que se hizieron en las obsequias del rey don Felipe segundo, nuestro señor, consta por ellos averse de sacar lutos por quenta de la Ziudad para las personas y en la cantidad de baras y calidad de paños siguientes:*

*Relación de lutos y a quién se an de dar. Veinteydoseno#.*

*Los lutos que se an de sacar para las honrras de la reyna, nuestra señora, doña Margarita de Austria, que está en el zielo:*

- El señor don Manuel de Zuaço, corregidor	12 baras
- El señor licenciado Flórez de Laguna, alcalde mayor	12
- El señor don Suero de Quiñones, alférez mayor	12
- El señor Joan de Lorencana Meres	12 baras
- El señor Francisco Díez de Quiñones	12
- El señor don Diego de Quiñones Lorenzana	12
- El señor don Alvaro de Quiñones Ossorio	12
- El señor Joan Lorençana Robles	12
- El señor licenciado Castro de Mendoza	12
- El señor don Juan Alvarez de Quiñones	12
- El señor don Fernando de Villafañe	12
- El señor Luis de Ordás Valencia	12
- El señor governador Antonio de Quiñones	12
- El señor don Antonio de Quiñones Ossorio	12
- El señor don Gutierre de Quirós	12
- El señor Blas Alvarez Alonso	12
- El señor Gherónimo de Escalante	12
- El señor don Antonio de Villafañe Castañón	12
- El señor Juan de Villafañe Villabalter	12
- El señor don García Ramírez	12
- Victorio Vázquez	12
- Pedro de Hevia	12
- El licenciado Diego de Quiñones Lorenzana	12

*Las ducientas y sesenta y seis baras*

*desta otra parte, a cinquenta reales,*

*montan trece mill y ochocientos reales.*

---

276 baras

*Suman: 13.800 r<sup>s</sup>.*

*Los ministros de cassa.*

- El capellán	8 baras
- El procurador general	10
- El rezetor de alcavalas	10
- El mayordomo de propios	10
- El alguacil mayor de la ciudad (sic)	10
- Alguacil del campo	10
- Portero mayor	10
- Un paxe del señor corregidor	07

*Estas setenta y zinco baras, a beinte*

*y seis reales, mil y ochocientos y*

*ochenta reales.*

---

75

1.880 r<sup>s</sup>.

*Los officiales de casa.*

*Bayetas#.*

- Alcayde de la cárzel	7 baras
- A Jhoan Rodríguez, portero menor	7 baras
- A García de Hebia, portero	7 baras
- A Francisco Ramos, portero	7 baras
- A Santos González, pregonero	7 baras
- A Gonzalo Morate, alcayde de los pecheros	7 baras
- A Juan de Hevia, alguazil de bagamundos	7 baras
Estas zinquenta y seis varas de bayeta,	

a doze reales, son seiszientos y setenta	56 -
y dos reales, que hazen beynte y dos	672 r <sup>s</sup> .
mill y ochocientos y quarenta y ocho maravedís.	

*Lo mismo#.*

*De suerte que, por esta razón, parece que de presente para enbiar a comprar los dichos paños y lutos son nezesarios por lo menos los dichos diez y seis mil y trezientos y zinquenta y dos reales, los cuales es nezesario dar orden en qué se busquen; y se despache al señor don Suero de Quiñones a comprarlos y pagarlos, como está acordado.*

*Y visto por la ziedad el dicho memorial y lo propuesto se fue botando en la forma siguiente:*

*- El señor don Luis Suero de Quiñones, alférez mayor, dijo que es de parecer se cumpla y ejecute lo acordado por la Ziedad.*

*- El señor don Diego de Quiñones Lorenzana dijo que es de parecer se busque el dinero nezesario para que con él se despache luego al señor don Suero de Quiñones, y compre en la parte y lugar que hallare comodidad, como está acordado.*

*- El señor don Alvaro de Quiñones Ossorio dijo que, supuesto que es forzoso acudir a la compra destes lutos y a los demás gastos tocantes a las onras y obsequias de la Reyna, nuestra señora, y el tiempo es limitado y breve, y es forzoso ansimismo la Ziedad se balga deste dinero, no sólo de sus propios y sobras de alcavalas, sino que para esta ocasión le tome prestado de qualquiera administración que esté a su cargo. Le parece esto se haga luego, sin dilación alguna, y para ello se dé comisión en forma a los caballeros comisarios nonbrados. Y porque ansimismo en la conferenzia que se a tenido, algunos de los caballeros presentes an dicho que en Valladolid, a donde estaba acordado fuese el señor don Suero de Quiñones a comprar estos paños, no los ay, sería bien fuese a la ziedad de Segobia con cartas de esta Ziedad para el señor don Manuel de Zuazo, corregidor della, que al presente está allí, para que, como persona natural de la dicha ciudad, dé luz al señor don Suero dónde los pueda hallar, para que, con su ynterbención, mejor se acierte, y en razón desto, los caballeros comissarios den*

al señor don Suero la ynstrucción y adbertimiento nezesarios. Y porque si acaso no ubiere estos paños en Segobiã, si fuese nezesario que el señor don Suero baya a otra parte, se despache luego un propio a toda diligencia al señor don Manuel de Zuazo para que sea la Ziudad ynformada si ay estos paños y el prezio a que balen y de lo demás que en esta razón se deba hazer. Y este es su parecer.

- El señor don Juan de Lorenzana Robles dijo que dize lo mismo que el señor don Alvaro de Quiñones.

- El señor licenciado Castro de Mendoza dijo le parece se ejecute el acuerdo hecho por la Ziudad en doze deste presente mes, porque primero que el señor don Suero de Quiñones aya de partir a la parte que le está señalada y compra de los dichos paños, la Ziudad acuerde adónde se deba dar el dicho dinero y la cantidad que sea menester, como está declarado por los señores comisarios; y que éste, esté prompto el día que aya de partir y se enbíe delante en carreta, que tendrá menos costa que cabalgaduras, a la parte donde aya de comprar, porque partiendo sin esta prebención, se causaría mucha costa y gasto a la Ziudad; y para que se tenga mejor notizia dónde se hallará la cantidad de paños nezesarios para el dicho efecto, en el ynterin que se prebiene y busca el dicho dinero, le parece se enbíe un peón a los quinze, a las ziudades de Valladolid y Segobia, con cartas para el señor don Manuel de Zuazo, para que, teniendo abisso, pueda partir el señor don Suero a la ejecución de lo que la Ziudad tiene acordado. Y esto es su parecer.

- El señor don Luis de Ordás Valenzia dijo que le parece lo mismo que al señor don Alvaro de Quiñones.

- El señor gobernador Antonio de Quiñones dijo que es de parecer del señor don Diego de Quiñones.

- El señor don Gutierre de Quirós dijo que es de parecer del señor licenciado Castro.

- El señor Gerónimo Descalante (sic) dijo que le parece se guarde y cumpla el acuerdo que la Ziudad tiene hecho en doze deste mes, pero porque el dinero no está prompto, se despache un peón a Rioseco, Valladolid y Segobia, con cartas para saver dónde se podrá comprar, porque savido, se despache al señor don Suero de Quiñones.

- El señor don Antonio de Villafañe Castañón dijo que le parece lo que al señor licenciado Castro.

- El señor Juan de Villafañe dijo que lo propio que el señor licenciado Castro.

- El señor don García Ramírez dijo que dize lo mismo que el señor licenciado Castro.

- El señor Alcalde Mayor dijo que se conforma con lo botado por la mayor parte.

# (Al margen en el documento).

-18-

1611, octubre, 17. León.

Notificación oficial de la muerte de la reina doña Margarita de Austria y pregon ordenado por la Ciudad. Le sigue, aunque no se transcribe, el acuerdo de pedir prestados nueve mil reales a don Jerónimo de Escalante y otros tantos a don Antonio de Quiñones Osorio.

A.H.M.L., L. Ac. 21, s.f.

*Este día el señor Alcalde Mayor dio cuenta a la Ziudad cómo con un proprio abía rezivido una carta del Rey, nuestro señor, dirigida a la Ziudad, la qual entregó y se leyó en él, y es del tenor siguiente:*

*Por el Rey al Conzejo, Justizia, regidores, cavalleros, escuderos y onbres buenos de la muy noble ciudad de León. El Rey. Concexo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiziales y hombres buenos de la noble çiudad de León. En tres deste, entre las nueve y las diez de la mañana fue Dios servido de llevar para sí a la serenísima reyna doña Margarita, mi muy cara y muy amada muger, de sobreparto de un ynfante, que Nuestro Señor nos dio, aviendo recibido los Sanctos Sacramentos con gran devoción y, aunque por su gran cristiandad, exemplar vida y cathólico celo y por el buen fin que tubo, con mucha raçón se deve esperar en su Divina Magestad que estará goçando eterna gloria, podréis bien considerar el dolor y sentimiento que deste caso tan triste y trabaxoso y de pérdida tan grande a mí me puede quedar. De lo qual hos he querido avisar para que lo tengáis entendido y para encargaros que, como tan buenos y leales vassallos, hagáis hacer en esa çiudad las honras, obsequias y otras demostraçiones de lutos y sentimientos que se acostumbra, que en ello nos serbiréis. San Lorenço, a 8 de octubre. Yo el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, Thomás de Angulo.*

*Vista por la Ziudad, [...] se acordó que bayan dos caballeros regidores a dar el pésame en nombre de esta Ziudad y reyno a Su Magestad, con el salario ordinario; y se fue botando por botos secretos quiénes abían de yr, y salieron nombrados los señores don Suero de Quiñones y don Antonio de Quiñones Ossorio. Y se pregone la carta y lo que en ejecución della se manda. Y se ordenó se diese el pregón siguiente:*

*Sepan todos cómo el rey don Phelipe Tercero, nuestro señor, a escripto una carta a esta Ciudad haciéndole saver la muerte de la reyna, nuestra señora, doña Margarita de Abstria, que Dios en su gloria tenga, y por ella manda a esta Ciudad haga el sentimiento y demostración de tristeza, como es raçón y combiene por muerte de su reyna y señora, y se hagan las honrras y osequias acostumbradas y todos rueguen a Dios por su ánima. En cumplimiento de lo qual mandan los señores Justicia y Regidores que todos los vecinos de esta ciudad y arravales dellas, hombres y mugeres, vengan a las honras el día que se hicieren a los*

*palacios reales, que Su Magestad tiene en esta ciudad en la calle de la Rúa, de donde saldrán todos juntos a hellas y, en el entretanto, desde oy en adelante, hasta dos días después de hechas las honras, ningún hombre ni muger pueda traer bestido de seda, ni en bestido guarnición ninguna, ni bestido de color, antes todos generalmente pongan luto, cada uno conforme a la calidad de su persona; y el hombre que por ser tan pobre no le pueda comprar, cumpla con traer una caperuza o quitar la toquilla del sombrero; y que todas las mugeres de qualquiera estado que sean, sus tocados sean negros o por lo menos tocas negras sobre los tocados, y las moças de soldada cofias o paño negro en las caveças, so pena que lo contrario haciendo, siendo personas de calidad, caygan en pena de diez mill maravedís para la Cámara y fisco de Su Magestad, y en perdimiento de los bestidos que de otra manera trajeren, aplicados a la persona que lo denunciare, y siendo las personas pobres, de diez días de cárcel; y so las dichas penas, que no se toquen ynstrumentos por las calles, ni casas, ni aya danzas, ni bayles, ni juegos, ni otro género de regocixos. Mándase pregonar porque benga a noticia de todos.*

-19 -

1611, octubre, 21. León.

Acuerdos y disposiciones adoptadas por la Ciudad sobre la ejecución del túmulo de doña Margarita de Austria y la celebración de las exequias.

A.H.M.L., **L. Ac. 21**, s.f.

*Este día, los señores comisarios para las prebenziones de las onrras y obsequias de la Reyna, nuestra señora, dieron quenta a la Ziudad cómo para el túmulo se abían hecho algunas trazas y de todas abía parezido la mejor la que se hejecutó en las onrras del rey don Phelipe Segundo, nuestro señor, y la ejecución della tenían tratado con Bartolomé del Valle, vecino desta ziudad, que es la persona que la otra vez la ejecutó; y respecto de tener muchas de las maderas que son menester, se encarga de hazer el dicho túmulo por quatro mil reales, pagados los dos mil reales luego y los mil acavada la obra a satisfacción de la Ziudad, con ejecución de la traza puntualmente, salbo en la labor corintia, y sin pedir otras añadiziones, y los otros mil reales restantes para el día de San Juan de junio del año que viene, de seiscientos y doze, y que le dará hecho y acavado para el día de Santo Andrés primero benidero, deste presente año de seiscientos y onze; y la madera de todo el dicho túmulo es y a de quedar para el dicho Bartolomé del Valle, y los anxeos, balletas y pintura, queda y a de ser por quenta y cargo de la Ziudad y no del dicho Bartolomé del Valle; y de lo que ba y queda por su quenta daría fianzas a satisfacción de la Ziudad o sus comisarios. Que la Ziudad bea lo que le parece que conbiene y les ordene lo que ayan de hazer, y que de su parte lo ejecutarán.*

*Visto por la Ziudad las trazas y las condiziones y prezio referido por los dichos comisarios, se fue tratando, [...] y de la conferencia, botos y pareceres mediante las causas y conbeniencias que hallaron, y una de ellas, que cada uno se a enterado de maestros peritos en el arte y todos concuerdan que no se puede ejecutar la dicha traza por otro que por el dicho Bartolomé del Valle, en la dicha cantidad, a causa de aver de labrar de nuevo las maderas que él tiene labradas, se acordó se ejecute el dicho asiento con el dicho Bartolomé del Valle y los señores comisarios otorguen escritura con él en el dicho prezio y que se obligue a ejecutar la dicha traza a satisfación de la Ziudad y de la persona que nombrare, fuera de la dicha orden corintia, y a que no pidirá añadiziones ningunas ni otra cosa más que los dichos quatro mil reales, pagados en la dicha forma y dándoles esta satisfación, obligación y fianzas, obliguen los vienes y rentas propios desta Ziudad a la paga del susodicho [...].*

*Otrosí acordó la Ziudad se ponga por condición en la dicha escritura con el dicho Bartolomé del Valle que aya de dar hecho y acavado el dicho túmulo para el dicho día de Santo Andrés, en la forma de suso referida y no lo haziendo, aya de perder mil reales de los que a de aver [...].*

*Este día, acordó la Ziudad que los señores Juan de Villafañe y don García Ramírez, de parte de la Ziudad, bayan al señor Obispo y le den cuenta de lo que Su Magestad a mandado cerca de las obsequias por la Reyna, nuestra señora, y cómo la Ziudad trata de hazerlas para el día de Santo Andrés y suplican a su señoría diga la misa y predique aquel día, y si se dilatare será abisado su señoría ocho días antes y también hagan el mismo mensaje al Cavildo.*

-20 -

1611, octubre, 25. León.

Memorial de las pinturas destinadas al túmulo de doña Margarita de Austria.

A.H.M.L., L. Ac.. 21, s.f.

*Este día los señores gobernador Antonio de Quiñones y don Gutierre de Quirós y don García Ramírez, comisarios, dieron cuenta cómo avían tratado de la pintura que era nezesaria para el túmulo de las onrras de la Reyna, nuestra señora, y trajeron un memorial de lo que avía de ser y era nezesario, y se a de hazer del tenor siguiente:*

*La pintura que se ha de hazer para el túmulo que se haze para las honrras de la Reyna, nuestra señora, para los pedestales donde cargan los cubos, doze escudos de todas las armas reales de pliego mayor de marca.*

*Para las quatro gradas de cada lado, treynta escudos de harmas de castillos y leones y treynta de muertes, de a medio pliego de marca mayor.*

*Para el sitial donde se pone la corona de plata, se an de hazer quatro escudos de todas harmas reales de a pliego mayor. Para el zillo (sic) de la cama re-*

*al, donde se pone la corona, se a de hazer un escudo grande de todas las harmas reales con sus tinbres, a de ser de ancho que cubra y tome todo el hueco de zillo (sic).*

*Para las gradas de la cama, donde a de demostrar questá el cuerpo, se an de haçer diez y seis escudos de leones y castillos, y ocho de muertes de a medio pliego de marca mayor.*

*Para la caja del cuerpo, se an de haçer quatro escudos de leones con sus tarjetas y quatro muertes de a pliego de marca mayor.*

*Ase de haçer una corona ynperial dorada que se a de poner sovre la caja, como lo muestra la traza.*

*Para la media naranja del cuerpo prenzipal, se a de hazer un escudo para el medio della, del tamaño de dos pliegos de marca mayor quadrados, con todas las harmas.*

*Para la media naranxa, treynta escudos de harmas, castillos y leones, y otros treynta de muertes, de a medio pliego de marca mayor.*

*Para el friso y cornisa del cuerpo mayor se an de hazer veynte escudos de a pliego entero, de todas las armas reales y diez y seis de muertes de a pliego, y todo de marca mayor.*

*Para el cuerpo ochavado de arriva, se an de haçer ocho escudos de todas harmas, de a dos pliegos de marca mayor quadrados.*

*Para los ocho estandartes se an de hacer diez y seis escudos de todas armas, de a quatro pliegos de marca mayor cada uno.*

*Los quatro cuvos an de yr pintados de rústico, como lo enseña la traza, de blanco y negro.*

*Los quatro oveliscos y la aguja de arriva an de yr pintados de blanco y negro, entorchados los obeliscos como lo muestra la traza.*

*Los balaustres se an de pintar todos los que pide y muestra la traza, de blanco y negro mezclado.*

*El cuerpo prencipal del tùmulo a de yr pintado de blanco y negro, como los balaustres, y en los hareos an de yr pintados ocho escudos de harmas de las que muestra la traza; en los arvotantes de la misma suerte, como la traza lo muestra, diez y seis muertes para ellos.*

*La cama real a de yr pintada de azul de anil y xalde.*

*Más se an de haçer cuarenta escudos para las achas, de a medio pliego cada uno.*

*Más se an de hacer seis figuras del natural, cada lienço de tres varas, la una de la Fee, lotra (sic) de la Esperanza, la otra de la Caridad, la otra de la Prudençia, la otra de la Templanza, la otra de la Religión.*

*Anse de dar los anjeos y trasmarcos.*

*Toda esta pintura está concertada, devaso de la zensura y parecer de la Ziudad, con Cristóval García y Francisco García, pintores vezinos della, poniendo colores y papel y travajo por su cuenta, en prezio de mil y quinientos reales pagados luego de contado, y los restantes acavada la obra; y los andamios son por cuenta de la Ziudad, y ellos an de poner y asentar los escudos dándoles los alfileres.*

-21-

1611, noviembre, 7. León.

Libranza por valor de sesenta reales, a favor del ensamblador Juan de Robles, por los seis marcos y lienzos que hizo para la representación de las virtudes que habían de decorar el túmulo de la reina.

A.H.M.L., **L. Ac. 21**, s.f.

-22-

1611, noviembre, 18. León.

Acuerdo solicitando facultad real para imponer alguna sisa sobre los mantenimientos, a fin de obtener la cantidad necesaria para sufragar el coste de las honras fúnebres de doña Margarita de Austria, que la Ciudad había presupuestado en cuatro mil ducados, parte de los cuales estaba adeudando ya a particulares.

A.H.M.L., **L. Ac. 21**, s.f.

-23-

1611, noviembre, 27. León.

Acuerdo municipal acerca del reparto de los lugares a ocupar por los oficiales y criados de la Ciudad en las exequias de doña Margarita de Austria.

A.H.M.L., **L. Ac. 21**, s.f.

*Este día la Ziudad fue tratando cómo, estando, como está, tan próximo el día que se an de hazer las honrras de la Reyna doña Margarita, nuestra señora, y para ellas a sus ministros de Justicia y Ziudad se an dado lutos, conbiene se hallen todos y, para obiar enquentros, se señalen los lugares que en el acompañamiento an de llebar y también en los demás acompañamientos de Ziudad donde fuere y saliere en forma; y que todos los que participan de aprovechamiento y lleban salarios de Ziudad sepan y estén ziertos que an de asistir a acompañarla en todos los actos de prozisiones y otros donde concurriere en forma; y ansí prebiñiendo todo lo susodicho, después de conferido, de común acuerdo, se acordó que todos los ministros de la Ziudad a quien se an dado lutos acudan con ellos los días que se an de hazer las onrras, aconpanandola; y en el acompañamiento guarden este orden: que ynmediatamente a los caballeros regidores más modernos anbas hileras zierren la Ziudad y bayan los escrivanos de ayuntamiento y el*

*procurador general baya al un lado y el capellán al otro, delante de los escrivanos, y al lado del capellán bayan los alguaziles mayores de ziuudad y del campo, y al del procurador general, luego el mayordomo de propios y luego el rezetor de alcavalas, y el portero mayor delante de todos, al lado y parte que le ordenare el maestro de zeremonias; y delante de todos, los mazeros; y los porteros y más alguaziles, detrás del señor corregidor y Ziuudad para apartar la gente y acudir a lo que fuere nezesario. Y que todos los susodichos acudan a todos los demás aconpanamientos de la Ziuudad quando saliere en forma y lleben y guarden el dicho orden, sin que falte ninguno de los que lleban salario de la Ziuudad, debajo de pena de seis reales a cada uno, cada vez que faltare, no estando enfermo o ausente del día antes; y que estas penas se asienten por el mayordomo de propios en la plana de cada uno y adonde ay costumbre de llebar las penas trayga dinero y se repartan entre los que allí fueren. Y en los asientos que se sentare la Ziuudad, sólo se sienten, cerrando la Ziuudad, los escrivanos de ayuntamiento y el procurador general y capellán, y no otro ningún ministro della, los quales se sienten en otros bancos detrás de la Ziuudad.*

*Y otrosí se acordó que en ningún acto público donde estubiere la Ziuudad en forma, no entre ny pueda entrar otra persona ninguna de ninguna calidad que sea, ni ningún caballero regidor della le pueda llamar ni conbidar, pena de diez mil maravedís aplicados para la Cámara de Su Magestad, que yrremisiblemente se ejecute; y que el procurador general, si se ofreziere ocasión en que se contra-benga a este acuerdo, lo adbierta a la Ziuudad y haga diligencia en que se ejecute la dicha pena y que no se pueda de ninguna manera rebotar todo lo aquí de suso acordado, si no fuere por todos los que oy lo acuerdan y en día señalado y llamado para ello a todos, y la rebocación que de otra suerte se hiziese sea ninguna.*

-24-

1611, diciembre, 11. León.

Memorial de gastos de las honras y exequias de doña Margarita de Austria, elaborado por el mayordomo de propios Juan Bautista Calderón, cuyo importe total asciende a novecientos treinta y seis mil cincuenta y cuatro maravedís.

#### A.H.M.L., **Cuentas de propios 237.**

*Quantas con Juan Baptista Calderón, mayordomo de propios, de los gastos de las onras de la Reyna, nuestra señora#.*

*En la ziuudad de León, a honze días del mes de diziembre de mil y seiscientos y onze años, se juntaron los señores don Manuel de Zuazo, corregidor, y el gobernador Antonio de Quiñones, don Gutierre de Quirós, Joan de Villafañe y don García Ramírez, regidores desta Ziuudad, comisarios por ella nombrados para los gastos, prebenziones y cosas que fue nezesario para las honras y obsequias*

que se hizieron en esta ziuudad por la reyna, nuestra señora, doña Margarita de Austria, que está en el zielo, y para tomar las quantas a Juan Baptista Calderón, mayordomo de propios, que fue la persona que, por orden de la Ziudad, acudió a la paga de lutos y otras cosas que fueron menester y forzosas. Por ante mí, Victorio Vázquez, escribano del Ayuntamiento y número eclesiástico, por el rey nuestro señor. Se las fueron tomando en la forma siguiente:

Cargo

- Primeramente se le haze de cargo al dicho Juan Baptista Calderón, nueve mill reales que, por acuerdo de la Ziudad de diez y siete de otubre deste presente año, le dio y entregó el señor Jerónimo de Escalante, regidor, para yr a la compra de los lutos. 306.000 m<sup>s</sup>.\*

- Más se le cargan otros nueve mill reales que, por otro acuerdo de la Ziudad de diez y siete de otubre deste presente año de seiszientos y onze, rescivió y le dio el señor don Antonio de Quiñones Ossorio, regidor, para el mismo efecto. 306.000 m<sup>s</sup>.\*

- Más se le cargan quatro mill reales que, en virtud de otro acuerdo de la Ziudad de treze de noviembre deste dicho año, rescivió y le dio el señor don Antonio de Quiñones Ossorio para los dichos gastos. 612.000 m<sup>s</sup>.\*

- Más se le cargan al dicho Juan Baptista Calderón mil y ziento y sesenta y quatro reales que, por acuerdo de la Ziudad de siete de nobiembre deste dicho año, rescivió y le pagó el dicho señor don Antonio de Quiñones Ossorio, para los dichos gastos. 136.000 m<sup>s</sup>.\*

- Suma y monta el cargo que se haze al dicho Juan Baptista Calderón, mayordomo, de los maravedís que rescivió para los dichos gastos y lutos, 39.576 m<sup>s</sup>.\*

setezientos y ochenta y siete mill y quinientos y setenta y seis 175.576 m<sup>s</sup>.\*

maravedís, como consta de las quatro partidas de suso, de que se dio por cargado, protestando dar su data y descargo. Y lo firmo y juro no a entrado otra cosa en su poder para cargarse dello. - Cargo -

787.576 m<sup>s</sup>.\*

<i>Don Manuel de Çuaço (rúbrica)</i>	<i>Antonio de Quiñones (rúbrica)</i>	<i>Juan de Villafañe (rúbrica)</i>
<i>Don García Ramírez (rúbrica)</i>	<i>Juan Baptista Calderón (rúbrica)</i>	
	<i>Ante mí, Vitorio Vázquez (rúbrica).</i>	

*Para el qual dicho cargo, el dicho Juan Baptista Calderón dio el descargo siguiente:*

*- Primeramente dio por descargo mill reales que, por mandado de la Ziudad y acuerdo suyo de dicho día diez y siete de octubre deste dicho año, dio y pagó a los señores don Luis Suero de Quiñones y don Antonio de Quiñones Ossorio para en quenta de los salarios que an de aver por su jornada, a que fueron en nombre de la Ziudad a dar el pésame al Rey, nuestro señor, de la muerte de la Reyna, nuestra señora, de que mostró carta de pago.*

34.000 m<sup>s</sup>.\*

*- Más dio por descargo treze mil y ziento y ochenta y quatro reales que balen quatrozientos y quarenta y ocho mil y duzientos y zinquenta y seis maravedís, que costaron ziento y quarenta y seis baras de veinteydoseno de Segobia, fino, a quarenta y quatro reales la bara, y ziento y treinta baras de veinteyquatreno fino, a cinquenta y dos reales la bara, que se conpró todo ello y trajo de Segobia, como consta de la carta de pago de doña Catalina de Aréballo Sedeno vezina de la dicha ziudad, que fue quien lo bendió.*

448.256 m<sup>s</sup>.\*

*- Más dio por descargo mill y nueve zientos y setenta y quatro reales, que balen sesenta y siete mil y ziento y diez y seis maravedís, que costaron dos paños de veinteydoseno segundos, que tubieron sesenta y una bara, a veinte y seis reales la bara, y quatro baras a treinta y dos reales la bara, que todas sumaron los dichos mil y nuevezientos y sesenta y quatro reales, como constó por la carta de pago de Antonio de Santiago el Menor, vezino de Segobia, donde se conpraron.*

67.116 m<sup>s</sup>.\*

- Más dio por descargo setezientos y treinta y zinco reales que costaron zinquenta y dos baras y media de bayeta de Segobia, que se conpraron y costaron, en Segobia, a catorze reales la bara, como constó de la carta de pago de Martín de Aguirre Ybarra, vecino de la dicha ziudad, que balen veinte y quatro mil y nueve zientos y noventa maravedís.	549.372 m <sup>s</sup> .*
- Más treinta y dos reales que gastó en serones, lías y quien ayudó a cargar y descargar la moneda que llebó a Segobia para pagar los dichos paños, que suman mil y ochenta y ocho maravedís.	24.990 m <sup>s</sup> .*
- Más ochenta y ocho reales que costaron las arpilleras para traer los paños desde Segobia a esta ziudad.	1.088 m <sup>s</sup> .*
- Más veinte y quatro reales que dio al comisionario de Segobia porque andubiese con él a buscar los paños y bayetas que faltó.	2.992 m <sup>s</sup> .*
- Más ocho reales que costó el hazer las arpilleras y liar los paños en Segobia.	816 m <sup>s</sup> .*
- Más zinquenta reales que costó y pago del porte de llebar los diez y siete mil reales, que se llebaron para la compra y paga de los paños desde esta Ziudad a Rioseco, con seis reales que se le dieron al carretero porque esperase medio día para despacharle.	272 m <sup>s</sup> .*
- Más ziento y veinte reales que costaron los portes del dicho dinero desde Rioseco a Segobia alzadamente, a tres reales la arroba.	1.700 m <sup>s</sup> .*
- Más dio por descargo diez y seis reales que se dieron al carretero porque se detubiese en Segobia para despacharle, por no perder la ocasión	4.080 m <sup>s</sup> .*
- Más ziento y diez reales que pagó de porte de los paños desde Segobia a Rioseco.	544 m <sup>s</sup> .*
- Más sesenta reales que pagó de porte de traer los paños desde Rioseco a León.	36.482 m <sup>s</sup> .*
- Más seis reales que pagó de portazgos en las puentes por do pasó la mercaduría,	3.740 m <sup>s</sup> .*
	2.040 m <sup>s</sup> .*
	204 m <sup>s</sup> .*

desde Segobia a León.

- Más dio por descargo sesenta y tres reales, que, por mandado de la Ziudad, pagó a Antonio de Santisteban, correo de a pie, que fue con cartas suyas a Segobia, antes que el dicho mayordomo partiese, para el señor don Manuel de Zuazo, corregidor, para que se enterase si abía paños en Segobia para los lutos.

2.142 m<sup>s</sup>.\*

Constó del acuerdo y carta de pago.

- Más dio por descargo mill y duzientos y treynta y zinco reales, que costaron veinte y tres baras y tres quartas de veyntedoseno fino, a zinquenta y dos reales la bara, que se conpraron para los caballeros regidores, a quien faltó de dar luto, que suman y montan quarenta y un mil y nueve zientos y noventa maravedís.

41.990 m<sup>s</sup>.\*

Ubo libranza y carta de pago.

- Más dio por descargo quatrozientas baras de anjeos bastos, que se conpraron para los cubos, a rrespeto de dos reales y quartiillo la bara, y suman treynta mil y seiscientos maravedís.

30.600 m<sup>s</sup>.\*

Ubo carta de pago.

- Más dio por descargo ziento y zinco reales, que costaron otras quarenta y dos baras de anjeo que fueron menester, y costaron a dos reales y medio la bara, y suman tres mil y quinientos y setenta maravedís.

3.570 m<sup>s</sup>.\*

Ubo carta de pago.

- Más dio por descargo nueve reales, que costaron las tachuelas que se conpraron para los marcos de las virtudes y escudo de armas y se entregaron a los pintores.

84.286 m<sup>s</sup>.\*

306 m<sup>s</sup>.\*

- Más dio por descargo veynte reales, que se conpraron de hilo blanco y negro para bayetas y anjeos, y saetinos para clabarlos en las gradas.

680 m<sup>s</sup>.\*

- Más dio por descargo diez y siete reales, que se conpraron de clavos y sogas, para las bayetas en los mármoles.

578 m<sup>s</sup>.\*

- Más dos reales y medio, que costó un mazo de cordel que se conpró.

85 m<sup>s</sup>.\*

- Más que pagó, por acuerdo de la Ziudad,

<i>a Juan de Robles, ensamblador, sesenta reales por los seis marcos de las virtudes; de que ubo acuerdo y carta de pago.</i>	2.040 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más veynte reales, que se dieron al dicho Juan de Robles por el marco grande de las armas reales, que se hizo para la sobrecama; de que mostró carta de pago.</i>	680 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más sesenta reales, que costaron los candeleros y clavos para todas las belas del tùmulo; de que mostró carta de pago.</i>	2.040 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más seis reales, que pagó a los obreros que limpiaron las calles y plaza de Regla para el día de las onrras.</i>	204 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más quatro reales, que costó adrezar la corona que se quebró.</i>	36 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más zinquenta y dos reales, que costaron dos baras de veynteydoseno segundo, para dar al capellán, porque no se le avían dado más que ocho baras.</i>	1.768 m <sup>s</sup> .*
<i>Mostró carta de pago y libranza.</i>	8.517 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más sesenta reales, que se dieron a Juan de Robles, ensamblador, por las puertas rejas que se hizieron para zerrar el tùmulo, porque no entrase jente dentro. Mostró libranza y carta de pago.</i>	2.040 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más dio por descargo nueve zientos y treze reales y quartillo, que se dieron a Juan Martínez de Elorriaga, mercader, por el alquiler de trezientas y sesenta y tres baras y media de bayeta, y quarenta y siete que se le conpraron y pagaron, que fueron menester. Y se conzertaron las conpradas a tres reales y un quartillo la bara, y por doze baras de veynteydoseno límite (sic), que se dieron de luto al señor Juan de Lorenzana Robles, regidor, por acuerdo de la Ziudad, en que se monta lo dicho, a respeto de zinquenta y dos reales la bara; mostró acuerdo y carta de pago.</i>	31.050 m <sup>s</sup> .*
<i>- Más dio por descargo quinientos y sesenta y ocho reales y medio, que pagó a Juan de</i>	

*Villalva por sesenta y ocho baras de bayeta, a tres reales menos quartillo, y treynta baras de anascote para los estandartes, a ocho reales la bara, y treynta baras de anjeo, a dos reales y medio, y onze papeles de alfileres, a dos reales, y dos libras de cordel de azote, a dos reales y medio, y bara y media de tafetán negro para llebar la Corona, a ocho reales. Mostró libranza y carta de pago.*

19.329 m<sup>s</sup>.\*

*- Más doze reales que se dieron a Santiago Garzía, mercader, por el daño que rezivieron noventa y seis baras de bayeta que dio y se le bolbieron. Mostró carta de pago.*

408 m<sup>s</sup>.\*

*- Más ocho reales que se dieron a Santos de Medina, por el daño que rezivieron zinquenta y dos baras de bayeta que prestó y se le bolbieron. Mostró libranza y carta de pago.*

272 m<sup>s</sup>.\*

---

 53. 099 m<sup>s</sup>.\*

*- Más dio por descargo doze mil maravedís que se dieron a Diego Rodríguez, sastre, que asistió y travajo en el adorno del túmulo y partizi6n de lutos, coser los anjeos para los cubos y obeliscos y los demás que llevó el túmulo, asentar los taburetes y hazer los capotillos de los mazers y hazer los estandartes, colgar las colunas y coser las bayetas dellas y asentar las gradas y acudir con su persona y ofziales a todo lo que fue nezesario de su officio, y aunque pidía más cantidad, se resolvieron los señores comisarios a que no se le diese más que los dichos doze mil maravedís, por ser la misma cantidad que se dio al túmulo del rey don Felipe 2º, nuestro señor.*

12.000 m<sup>s</sup>.\*

*- Más dio por descargo siete mil maravedís de catorze días que se detubo en yda, estada y buelta a Segobia, a respecto de quinientos maravedís por día.*

7.000 m<sup>s</sup>.\*

*- Más dio por descargo ziento y sesenta y quatro mil y quinientos y noventa y dos maravedís, que se sumó y montó en mil y diez y seis libras de zera que se gastaron en las onrras, ansí en las belas y achas que se pusieron en el túmulo y en la*

yglesia, como las que se dieron al Cavildo y a los monasterios y cofradías y clerezía, como constó del parecer de los caballeros comisarios que hizieron la quenta, y se bajó lo que sobró de zera bieja, conforme a la dicha quenta y parecer, y quedaron las dichas mil y diezyséis libras, que a ziento y sesenta y dos maravedís la libra, que se concertó en presencia del señor

164.592 m<sup>s</sup>.\*

corregidor y caballeros comisarios, suman los dichos ziento y sesenta y quatro mil y quinientos y noventa y dos maravedís.

---

183.592 m<sup>s</sup>.\*

- Más se le pasan en quenta diez mil y duzientos maravedís que, por acuerdo de Ziudad de veynte y tres de dezembre de seisientos y onze, se le mandaron dar por ayuda de costa, respecto de aver asistido a todo lo que fue nezesario en las onras, teniendo considerazió al tiempo y a la ocupación y riesgo y a otras causas, como se refiere en el dicho acuerdo.

10.200 m<sup>s</sup>.\*

- Más dio por descargo diez mil y quinientos y seis maravedís, que se pagaron de jornales y asistencia a las personas, mozos, obreros y sobrestantes y maestros que andubieron y asistieron a la obra del túmulo para que se ejecutase conforme a la traza y condiziones, y a la lleba de la zera, bayetas, anjeos y maderas y más cosas que fue nezesario en la fábrica y echura y después quando se deshizo, que por los señores corregidor y comisarios se mandó pagar de mano al dicho mayordomo, a cada obrero y ofizial que trabajó en lo dicho, cada día que se ofrezía el trabajo y asistencia.

10.506 m<sup>s</sup>.\*

En onze de agosto de mil y seisientos y doze años, se juntaron los señores corregidor y gobernador Antonio de Quiñones, Juan de Villafañe y don García Ramírez, regidores para fenezzer e zerrar

---

20.706 m<sup>s</sup>.\*

quentas, y por ante mí el dicho escrivano se fueron feneziendo, y parece por las siete planas del dicho descargo Alcanza el mayordomo y sumarios dellas, que suma y monta el dicho descargo nuevezientas y

- Cargo -  
787.576 m<sup>s</sup>.\*

- Descargo -  
936.054 m<sup>s</sup>.\*

148.478 m<sup>s</sup>.\*

*treinta y seis mil y zinquenta y quatro maravedís, los quales sacados y descontados de las setezientas y ochenta y siete mil y quinientos y setenta y seis del cargo, alcanza el dicho mayordomo a la Ziudad, en ziento y quarenta y ocho mil y quatrocientos y setenta y ocho maravedís. Y con esto se fenezieron las dichas quantas, y el dicho Juan Baptista Calderón juró en forma de derecho los dichos gastos ser con toda justificación, y que se gastaron y pagaron todos los maravedís contenidos en cada partida sin fraude ny engaño. Y lo firmaron.*

*Don Manuel  
de Cuaco  
(rúbrica)*

*Antonio de Quiñones  
(rúbrica)*

*Juan de Villafañe  
(rúbrica)*

*Don García Ramírez (rúbrica)*

*Joan Baptista Calderón  
(rúbrica)*

*Ante my,  
Victorio Vázquez (rúbrica)*

# (Al margen en el documento).

\* (En números romanos en el original).

-25-

1613, diciembre, 23. León.

Partida referente a los gastos de las honras fúnebres de doña Margarita de Austria, cuya cantidad total asciende a un millón ciento veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro maravedís. Está inserta en las cuentas, tomadas por el corregidor de León, don Manuel Arévalo de Zuazo, del estado de los propios, pósito y sisas de la ciudad.

A.H.M.L., **Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios, 347, 2.**

-26-

1613, diciembre, 23. León.

Solicitud formalizada por el Regimiento, a fin de que le sea concedida facultad real para poder imponer una sisa sobre los mantenimientos, con la que hacer frente a la considerable deuda que arrastraban sus propios, especialmente tras los crecidos gastos de las honras de doña Margarita de Austria.

A.H.M.L., **Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios, 347, 2.**

-27-

1621, marzo, 31. Madrid.

Real cédula notificando la muerte del rey Felipe III a la ciudad de León y ordenando la disposición de las honras acostumbradas, así como el alzamiento del pendón por su sucesor Felipe IV. Le sigue el texto del pregón, aprobado por el Regimiento el 6 de abril.

A.H.M.L., Leg. 32, 74 y L. Ac. 22, s.f.

*El Rey*

*Concejo, Justicia, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales y ombres buenos de la muy noble çiudad de León. El miércoles, que se contaron 31 de março deste año, a las nueve de la mañana, fue Nuestro Señor servido de llevar para sí al rey, mi señor, de una grave enfermedad, aviendo Su Magestad, como tan católico y cristianísimo príncipe, pedido para su persona los Santos Sacramentos y reçibídoslos con suma deboción. De que e tenido y me queda la pena y sentimiento que tan gran pérdida obliga, aunque no es pequeño consuelo aber acabado tan devotamente; y así se deve esperar en la misericordia de Dios, Nuestro Señor, que estará gozando de su acatamiento. De que os e querido dar aviso, para encargaros que, como tan buenos y leales vasallos, hagáis hazer en esa çiudad las onras, obsequias y las otras demostraçiones de lutos y sentimiento que se acostumbran y en semejantes ocasiones se suelen hazer, y que en nuestro nombre, como rey y señor natural que somos destos reynos, por falleçimiento del Rey, mi señor, que santa gloria aya, se alçe el pendón de esa çiudad y se hagan las otras solenidades y ceremonias que en este caso se requieren y acostumbran, que en ello nos serviréis. De Madrid a 31 de março de 1621. Yo el Rey.*

*Por mandado del rey nuestro señor,  
Thomás de Angulo (rúbrica).*

*Sepan todos que el rey don Felipe Tercero, nuestro señor, el miércoles treyn-ta y uno de marzo prójimo (sic) pasado deste año a las nueve de la mañana, fallezió y Su Magestad, el rey nuestro señor, Felipe Quarto, su hijo, escribió a esta Ziudad esta nueva tan triste y lastimosa para estos reynos. Y manda se haga en ella el sentimiento y demostración de tristeza, como es razón y conbiene por muerte de nuestro rey y señor natural, y que se hagan las onras y obsequias acostumbradas. En cumplimiento de lo qual, mandan los señores Justizia y Regimiento que todos los vezinos desta ziudad y arravales della, su tierra y jurisdicción, hombres y mugeres, desde oy, seis del presente mes de abril, en el ynterín que se hazen las onras y obsequyas y dos días después, traygan generalmente todos luto, cada uno conforme a la calidad de su persona; y el hombre que por ser tan pobre no le pueda comprar, trayga una caperuza de bayeta negra o sombrero sin forro ni toquylla; y las mugeres de qualquier estado que sean, sus tocados sean negros o por lo menos tocas negras sobre los tocados, y las mozas de soldada, cofias o paño negro en las cavezas; y que ningún hombre ni muger*

*pueda traer ny trayga bestido de seda ny de color, ny en bestido guarnición ninguna, pena que lo contrario haziendo, siendo persona de calidad, caygan en pena de diez mil marevedís para la Cámara y fisco de Su Magestad y en perdimiento de los bestidos que desta manera trajeren, aplicados para la persona que lo denunziare; y siendo las personas pobres, yncurran en pena de diez días de cárzel. Y so las dichas penas que no se toquen ynstrumentos por las calles, ny casas, ny aya danzas ny bayles, ny juegos, ni otro jénero de regozijos. Y ansy mismo se manda que para el día que se ubieren de hazer y se publicaren las honras, todos con sus lutos acudan al palazio real, en la calle de la Rúa, de donde saldrán en acompañamiento a ellas, so las dichas penas. Mándase pegonar.*

-28-

1621, abril, 7. Valladolid.

Carta del corregidor Luis de Corral y Arellano, comunicando a la Ciudad de León el fallecimiento de Felipe III.

**A.H.M.L., Doc. 952.**

*Ya V[uestra] S[eñoría] abrá sabido como llebó Dios al Rey, nuestro señor, el miércoles postrero de março, a las nueve de la mañana, que fue su muerte como la de un santo, y ase sentido, según se dize, con grande extremo, como se sentirá en toda la cristiandad, que según su bida y muerte bien se puede esperar está gozando de su Dibina Magestad. He tenido la desgrazia de no allarme en esa ciudad en esta ocasión para servir a V[uestra] S[eñoría] y ayudar a llevar los capítulos que se ofrezarán para cunplir la Ziudad con sus obligaciones, y así abreviaré lo que fuere posible, para cumplir la que yo tengo. Guarde Dios a V[uestra] S[eñoría] como desea. Valladolid, y abril, 7 de 621*

*Don Luis de Corral y Arellano (rúbrica).*

-29-

1621, abril, 15. León.

Acuerdo para que la celebración de la fiesta de San Isidoro se reduzca a la ofrenda de cera y no haya regocijo profano alguno, por no haberse celebrado aún las honras por Felipe III y estar la Ciudad en periodo de luto.

**A.H.M.L., L. Ac. 22, s.f.**

-30-

1621, abril, 15. León.

Por estar la Ciudad gravemente empeñada, se acuerda encargar de la representación de las obligadas condolencias por la muerte del Rey, a don Suero de Quiñones y don Manuel de Quiñones, regidores que se hallaban en la Corte.

A.H.M.L., L. Ac. 22, s.f.

-31-

1621, mayo, 14. León.

Acuerdo sobre la distribución de lutos y sobre los lugares a ocupar por la Ciudad y sus oficiales en la celebración de las honras reales.

A.H.M.L., L. Ac. 22, s.f.

*Este día, acordó la Ciudad que al señor alcalde mayor y señor corregidor, si binyere, y a todos los cavalleros regidores que se hallaren a las honras del rey, nuestro señor, y a sus escrivanos de ayuntamiento, a doze baras de bayeta; y al procurador general, a nueve baras; y a los alguaciles mayores de la ciudad y del campo, a cada uno nueve baras; y portero mayor, otras nueve baras; a los porteros menores de la ciudad, a siete baras de bayeta. Y en esta conformidad hordenó la Ciudad a los señores comysarios, hagan el repartimyento de los lutos y se den a cada uno la cantidad que ba señalada.*

*Luego la Ciudad trató del acompañamiento que se a de hacer los días de las honras y horden dél, y de conformydad acordó que todas las personas a quien se dan lutos, bayan al aconpanamyento con ellos en los lugares y horden que se sigue:*

*La ciudad y cavalleros regidores, alcalde mayor y regidores por su antigüedad y los escrivanos de ayuntamiento por la suya, cada uno en su hilera; ynmediatos a ellos, de la una parte el procurador general, y de la otra el capellán; y al lado del procurador general vayan luego el mayordomo y luego el receptor de alcavalas y portero mayor; y de la parte que fuere el capellán, baya luego el depositario general y luego el alguacil mayor y luego el alguacil del campo y luego los maceros, que cierren; y detrás de la Ciudad, los porteros, para que aparten a la gente. Y en los asientos cada uno se siente en la forma que ubiere ydo y lugar que le tocare. Y todas las ocasiones que la Ciudad saliere en forma donde obieren de concurrir todos, como es en la presente y semejante, y en el día que se lebanta el estandarte por el nuevo rey, acudan y no falten, y guarden el dicho horden y en las demás de procesiones, misas de rogativas hagan lo mismo.*

-32-

1621, mayo, 29. León.

Acuerdo sobre el día en que han de celebrarse las honras reales.

A.H.M.L., L. Ac. 22, s.f.

*Este día, la Ciudad acordó que el jueves, veinte y siete del presente, se haga la bigilia de las honras del Rey, nuestro señor, y el viernes 28, la mysa y sermón; y que para la bijilia, a las dos de la tarde, estén a las casas de ayuntamiento, de donde a de salir la Ciudad en forma, todos los cavalleros regidores de ella y los mynistros con sus lutos bengan al aconpanamyento con toda puntualidad y ninguno falte, pena de perderlos y pagarán quarenta reales para los presentes; y lo mysmo el mysmo día siguiente a las 9 de la mañana, so las dichas penas.*

-33-

1621, noviembre, 4. León.

Memorial que Diego Palacios, mayordomo de propios, presentó de los gastos de las honras fúnebres de Felipe III. Se incluyen algunas partidas correspondientes a la proclamación de Felipe IV.

A.H.M.L., **Cuentas de propios 237.**

*Gastos que yo, Diego de Palacios, mayordomo de esta ciudad de León, tengo echos, por horden de los señores don García Ramírez, don Ramiro Díaz de Laciana y Quiñones, don Diego Rubín de Zelis, don Francisco Palomino Lorenzana, regidores y comisarios para las honras de Su Magestad, que sea en gloria. Año 1621 años.*

*- Primeramente compré en la ciudad de Valladolid trescientas y treynta baras de baeta de Sevilla en blanco, que costaron a doze reales la bara, que montan tres mil y nobecientos y sesenta reales.*

3.960 r<sup>s</sup>.\*

*- Que costaron a tenir (sic) las dichas trecientas baras de negro sobre azul, a quarenta y dos maravedís la bara, que montan quatrocientos y siete reales y beynte y dos maravedís.*

407 r<sup>s</sup>. y 22 m<sup>s</sup>.\*

*- Que costaron catorze baras de angeo para cubrir las dichas baetas, a dos*

<i>reales y quarto la bara, montan beynte y nuebe reales y beynte y dos maravedís.</i>	29 r <sup>s</sup> . y 22 m <sup>s</sup> .*
<i>- Que se pagó a los que las ygualaron y apuntaron quinze reales, a tres reales cada pieza.</i>	15 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que se pagó a la persona que yzo las diligencias para aber las dichas baetas, diez y seis reales.</i>	16 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que costó a llevar el dinero a Balladolid para pagar las dichas baetas, treynta reales.</i>	30 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que costaron a traer las dichas baetas a esta ciudad, quarenta y cinco reales.</i>	45 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que se pagó a los mozos que cargaron las baetas en Balladolid y las descargaron en esta ciudad, cinco reales.</i>	5 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que se dieron al sastre que midió las baetas quando se repartieron por los señores comisarios, seis reales.</i>	6 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que se pagaron a Domingo Gutiérrez, sastre, por la echura de las ropas de los mazers, pegar y despegar las armas de la ciudad, diez y seis reales</i>	16 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que se pagaron a los moços de la plaza, beynte y cinco reales y medio del trabajo de las honras de Su Magestad y dos manos de papel.</i>	25 y 1/2 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que se pagaron a los menestriales el día que se leuantó el estandarte por el Rey, nuestro señor, que Dios guarde, seis ducados.</i>	66 r <sup>s</sup> .*
<i>La de atrás</i>	
<i>- De la ocupación de mi persona y de estada y buelta de Balladolid, a comprar las baetas, azerlas tenir y traerlas, a que me detube y me ocupé en estos diez y seis días, a quinientos maravedís cada día, ducientos y treynta y cinco reales y diez maravedís.</i>	235 r <sup>s</sup> . y 10 m <sup>s</sup> .*
<i>- De un moço que fue a Benabente por unas armas para el señor Juan de Meres, el día que se leuantó el estandarte por el Rey, nuestro señor, con su cabalgadura, tres días y otros tres de bolberlas a Benabente y bolber a esta ciudad, en todo seis días de gasto, alquiler de cabalgadura y paga de</i>	
	4.621 r <sup>s</sup> y 27 m <sup>s</sup> .**
	4.621 r <sup>s</sup> y 27 m <sup>s</sup> .**

<i>moço, de todo sesenta y seis reales.</i>	66 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que se pagó a Lorenço de Cabiedes, bordador, nobenta y quatro reales de los dos escudos que yzo con las armas de la ciudad y pusieron los mazers el día que se lewantó el estandarte.</i>	94 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que pagué a Marcos Rodríguez, zerero, mil y çinquenta reales, y por él y en su nombre, a Joan Pérez de Gama, vecino de Medina de Rioseco.</i>	1.050 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que pagué a los campaneros de la yglesia mayor, beynte y quatro reales</i>	24 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que gasté en limpiar las calles y plaza, los dos días que se yçieron las honras de Su Magestad, treynta y ocho reales.</i>	38 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que pague a los trompeteros y tanbores el día que se lewantó el estandarte por Su Magestad, diez y nuebe reales</i>	19 r <sup>s</sup> .*
<i>- Más diez reales que pagué, por orden de los señores comissarios, del adrezo de los candados y zeraduras que se deszerajaron para sacar los paños negros que se colgaron alrededor del tùmulo, de en cassa de doña Ana de Omaña.</i>	10 r <sup>s</sup> .*
<i>- Que pagué del porte de trescientos cuerpos de sermones, del que se yzo en esta ciudad en las honras de Su Magestad, beynte reales y medio.</i>	20 y 1/2 r <sup>s</sup> .*
	<hr/>
	6.178 r <sup>s</sup> . y 3 m <sup>s</sup> .**
	6.178 r <sup>s</sup> . y 3 m <sup>s</sup> .**
<i>La de atrás</i>	
<i>- Más que pagué a Bartolomé de Balle, el Biejo, dos mil y ochocientos reales, que ubo de aber por la echura y materiales del tùmulo que se hizo por las honras del Rey, nuestro señor, los quales la Ciudad le libró en el mismo, de lo que me abía de pagar del peso merchán, y yo se los tomé y rezeví en quenta de lo que yo abía de aber del dicho Bartolomé de Balle, del dicho peso merchán, este dicho año de mil y seiscientos y beynte y uno, que yo soy mayordomo, como consta de la libranza y carta de pago que ba con ésta.</i>	2.800 r <sup>s</sup> .*
<i>- Más pagué al señor don Ramiro de Quiñones treçientos y sesenta reales, por acuerdo de</i>	

*la Ciudad y en birtud de una carta del señor Hernando de Quiñones, del costo de los dos lutos que se dieron al señor don Suero de Quiñones y al señor don Manuel de Quiñones, para dar el pésame a Su Magestad en nombre de la Ciudad.*

360 r<sup>s</sup>.\*

*Que suma y monta este memorial nueve mil y treçientas y treynta y ocho reales y tres maravedís, como dél consta, a que me refiero; y juro ser cierto y berdadero.*

9.338 r<sup>s</sup>. y 3 m<sup>s</sup>.\*\*

Diego Palacios (rúbrica).

*Emos bisto este memorial de gastos, echo por Diego de Palacios, y echas y ajustadas todas las quentas, nos parece lo están y que se le puede pasar con las demás que diere de descargo de su cargo, fecha a quatro de nobiembre de seis-cientos y beinte y un años.*

Don García Ramírez  
(rúbrica)

Don Ramiro Díaz de Laciaña  
y Quiñones (rúbrica).

\* (En números romanos en el original).

\*\* (Se han respetados las cifras del documento, pese a los errores constatados)

-34-

1644, octubre, 17. León.

Copia de la real cédula, despechada en el Pardo a 11 de octubre de 1644, por la que se notificaba a la ciudad de León, la muerte de la reina Isabel de Borbón, acaecida el jueves 6, entre las cinco y las seis de la tarde, y se le ordenaba la disposición de las honras acostumbradas. Le sigue el texto del pregón aprobado por el Regimiento.

A.H.M.L., L. Ac. 30, ff. 105v-106.

-35-

1644, diciembre, 7. León.

Acuerdo del Cabildo catedralicio sobre la celebración en la iglesia de Regla, de las honras fúnebres por Isabel de Borbón.

A.C.L., Ac. Cap. 9968, f. 37.

*Con parecer de la diputación donde se confirió y con el señor Obispo, se acordó que las honras de la reyna nuestra señora se dispongan, y por lo que toca a esta santa yglesia se hagan en la forma siguiente: Lo primero que la bíspera se taña a bísperas a la una y media y se entre a las dos; y acabadas completas, salga el Cabildo a recibir a la Ciudad, bistiéndose de preste el que fuere se manero de prima, con diácono y subdiácono; y llegará el diácono con la cruz hasta media plaça, y el preste se quedará junto a Nuestra Señora la Blanca. A este tiempo se tocarán las campanas como a muerte de un señor prebendado.*

*Diránse maytines y laudes de difunctos con su Invitatio a canto de órgano; de los tres primeros salmos, el segundo cantará la capilla y también la primera lición y las dos, dos cantores; en el segundo nocturno cantará también la capilla el segundo salmo y la primera lición y las dos, dos señores canónigos; en el tercero nocturno, la capilla el segundo salmo y primera lición, la segunda, un señor canónigo y la última, el que hiciere officio de preste; a los laudes cantará la capilla el Benedictus, y concluirálas el preste, como se nota en el Breviario.*

*Por la mañana se tañerá a prima y horas, a las siete, y se entrará a las ocho, y acabada la misa del día y nona, saldrá el Cabildo a recibir la Ciudad en la forma que a las vísperas. Dícese la misa de pontifical y acaba[da], el señor obispo, que gusta predicar, predicará en su tablado, que se hará junto al túbulo; acompañanle los señores asistentes y el señor que fuere de mitra, y quédanse en el altar, sentados a los lados del Evangelio y Epístola, los señores diácono y subdiácono.*

*Acabado el sermón, se ban a vestir a la sacristía para las absoluciones los señores arcedianos de Valderas, Benamariel, Triacastela y \*\*; y porque no ay pluviales para todos, se irán los señores caperos a este tiempo a la sacristía para dejar los suyos a dichos señores dignidades, que salen y ocupan los quatro ángulos del túbulo, y el Cabildo le cerca aderedor con sus velas encendidas, y caídas las capas, hácense las absoluciones como lo dispone el Cerimoniale episcopoes (sic), lib. 2º, capítulo 11.*

*El modo de tañer las campanas sea como quando se tañe por señor prebendado; y las veces, a hora de vísperas, quando el Cabildo sale a recevir la Ciudad, después, al acabar las laudes, aquella noche, en acabando maytines y laudes del día; por la mañana, en acabando de tañer a misa de alba, después quando se sale a recibir la Ciudad y últimamente a las absoluciones. Y el señor Obispo ordenará que en las parrochias se toquen las canpanas las mismas veces que se tocarán las de Regla y al mismpo tiempo en que presta su señoría. Lo susodicho es lo de más ymportancia, lo demás se remite al señor maestro de ceremonias, y así lo acordó el Cabildo.*

*Los señores maestro de ceremonias y don Juan de Guzmán dijeron avían comunicado con el señor Obispo, como se les ordenó, la disposición susodicha, y que le pareció muy buena.*

\*\* (En blanco en el original).

-36-

1644, diciembre, 14. León.

Acuerdo de la Ciudad para que las honras fúnebres por la reina se celebren, en la catedral, el catorce y quince de diciembre, y sobre las penas a imponer a quienes no asistiesen a ellas.

A.H.M.L., L. Ac. 30, f. 115r.

*Este día acordó la Ciudad que oy miércoles a las dos de la tarde, catorçe deste presente mes de diciembre, y mañana jueves, a las nueve de la mañana, todos los caballeros regidores y demás oficiales y ministros se junten en las casas de consistorio desta ciudad para acer la bijilia y onrras de la Reyna, nuestra señora, todos con sus lutos; y ninguno falte, pena de perder sus propinas y de pagar 50 reales para los presentes, y lo mismo el día siguiente a las nueve de la mañana, so las dichas penas; y todos bayan en sus puestos por el horden que se les a dado. Y la Ciudad mandó se notifique a todos los presentes asistan y a los que se allaren en la ciudad, y mandó se pregone. Y ansimismo a todos los beçinos desta ciudad se allen a la dicha ora en las casas de consistorio, pena de diez mil maravedís.*

-37-

1645, junio, 13. Madrid.

Provisión real otorgando a la Ciudad de León licencia para prorrogar el arbitrio que tenía concedido para la supresión de la vara de alguacil mayor y para poderle destinar a sufragar las honras fúnebres celebradas por doña Isabel de Borbón.

A.H.M.L., **Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios 346**, 1<sup>10</sup> y L. Ac. 30, ff. 182v-183.

*Don Phelippe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sivilla, de Zerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murzia, de Jaén, de los Algarves, de Algeçiras, de Givaltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra Firme, del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Varcelona, Señor de Vizcaia y de Molina etc. Por quanto por parte de bos, el nuestro corregidor y ayuntamiento de la ciudad de León, nos fue fecha relación que, como esa dicha zitudad hera de boto en Cortes y caveça de reino, había hecho las onrras por la muerte de la serenísima*

reyna doña Ysavel de Borbón, mi muy cara y muy amada muger, que santa gloria aya, con tùmulo muy grande y obstatentativo, el qual con la zera que se abía gastado, abía costado todo mill y quatroçientos y tantos ducados; y en los lutos de los regidores y demás ministros del Ayuntamiento se havían gastado seiscientos ducados, de forma que todo avía montado más de dos mil ducados, siendo anssi que en las honrras que se hizieron a la muerte del Rey, mi señor y padre, que está en el cielo, se havían gastado cinco mil ducados, y aora se havían gastado tres mil menos. Y para haçer el dicho gasto de los dichos dos mil ducados, y más en ocassión tan preçissa, esa Ciudad los avía buscado prestados, y para pagarlos a quien se devían y no poner nuevas impusiones en esa dicha ziuudad, que ésta necesitaba, aviádes acordado se nos pidiere licençia y facultad para que los pudiédes sacar y tomar de lo proçedido de los arvitrios que os estavan concedidos para el consumo de la vara de alguacil mayor, prorrogándolos, y la facultad que para ellos se os avía dado por el tiempo neçessario para sacar los dichos dos mil ducados, costas y gastos, suplicándonos así os la mandásemos conzeder, atento a las caussas sussodichas, que por ello, para la ocasión de las presentes guerras nos serviríades con lo que fuese justo, o como la mi merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo y la concesión quel doctor don Pedro Pacheco, del nuestro Consejo y del de la Inquisición, os hizo, por su decreto de primero de junio deste presente año, sirviéndonos con setenta ducados, pagados en cuatro meses y una paga a que quedasteis obligados ante Bartolomé Moreno, nuestro escrivano, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, y nos tubámoslo por vien. Por la qual, os damos liçencia y facultad para que la cantidad de marevedís que justa y berdaderamente ubiéredes gastado en cosas forçosas para las onrras y tùmulo de la serenísima reyna, doña Ysavel de Borbón, mi muy cara y muy amada muger, los podáis sacar y tomar de lo que procediere de los arvitrios que os están concedidos para la paga del consumo de la vara de alguaçil mayor dessa dicha çiuudad. Y prorrogamos y alargamos la dicha licencia y facultad, que de nos tenéis, para ussar dellos por el tiempo necessario para sacar los maravedís que para las dichas onrras se gastaron, guardándose en todo su tenor y forma, sin que los maravedís que para este efecto se sacaren de los dichos arvitrios los podáis convertir ni gastar en otro alguno, ni que por ello caigáis ni incurráis en pena alguna. Y de los maravedís que para el gasto de dichas onrras sacáredes y de en qué y cómo se gastan y distribuien, haréis haver y que aya, libro de quenta y raçón, para la dar cada y quando que por nos fuere mandado. Y sacados, no uséis más desta nuestra carta por raçón de prorrogación de la dicha licencia, ni por otra alguna, so las penas en que caen, encurren los concejos y personas que lo haçen sin tener licencia para ello. De lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro Consejo, en la villa de Madrid a treze días del mes de junyo de mill y seiscientos y quarenta y cinco años. Va soberrrido -que proçediere- y -dicha-.

(Le siguen las firmas autógrafas de los miembros del Consejo y la testificación del escribano real, Pedro Fernández Herrán, con el sello de placa).

-38-

1646, octubre 24. León.

Copia de la real cédula, despachada en Zaragoza a 14 de octubre de 1646, por la que se notifica, a la ciudad de León, la muerte del príncipe Baltasar Carlos, acaecida el martes 9 del corriente, entre las ocho y las nueve de la noche, y se ordena la disposición de las honras acostumbradas. Le sigue el texto del pregón aprobado por el Regimiento.

A.H.M.L., **L. Ac. 30**, s.f.

-39-

1646, noviembre, 9. León.

La Ciudad acuerda que únicamente se repartan lutos a los ministros y oficiales que asistiesen a vestirse a las casas de ayuntamiento y que, de acudir el alguacil mayor, se le señale asiento junto al procurador general.

A.H.M.L., **L. Ac. 30**, s.f.

-40-

1646, diciembre, 3. Madrid.

Provisión real concediendo a la Ciudad de León facultad para sacar, de los arbitrios que tenía concedidos, hasta quinientos ducados, con los que sufragar las honras fúnebres celebradas por el príncipe Baltasar Carlos.

A.H.M.L., **Propios y arbitrios. Doc. subsidiarios 346**, 1<sup>11</sup>.

-41-

1646, diciembre, 14. León.

Acuerdo municipal para que se libren quinientos cincuenta y seis reales *de los gastos menudos que se ycieron en las onrras del Príncipe, nuestro señor, questá en el cielo.*

A.H.M.L., **L. Ac. 30**, s.f.

-42-

1665, septiembre, 26. León.

Primeros acuerdos adoptados por la Ciudad con motivo del fallecimiento de Felipe IV.

A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 330v-331r.

*Que por quanto se a tenido noticia que el Rey, nuestro señor, murió y passó de esta presente vida, la Ciudad nombró por sus comisarios, para la prebención del tñmulo y otras cossas que conbienen para las onrras que se an de hazer a Su Magestad, a los señores don Gerónimo de Castro, don Francisco Cabeza de Vaca, don Diego de Quiñones y Marqués de Lorenzana.*

*Que por quanto en las tiendas de esta ciudad no ay baetas (sic) bastantes para los lutos que an de llebar por el Rey, nuestro señor, los señores correxidor, cavalleros rexidores y escribanos del ayuntamiento y demás ofziales de la Ziudad que tienen assiento con ella en los acttos públicos, la Ciudad acordó que el señor don Francisco Cabeza de Baca Quiñones y Guzmán baya a la ciudad de Rioseco a comprar la bayeta de zien filos que fuere nezessaria, para los dichos luttos.*

-43-

1665, septiembre, 29. León.

Acuerdos sobre el pregón y el reparto de lutos para las honras que la Ciudad ha de disponer, por la muerte del rey Felipe IV.

A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 332-334.

*Este día acordó la Ciudad que, por quanto se a tenido notiçia bastante de la muerte de Su Magestad, el rey, nuestro señor, don Phelipe Quarto, y en ocasión de pérdida tan grande y sentimiento que de ello se caussa, es precisso se reconozca el que tan xustamente se tiene y debe tener, se pregone en esta ciudad y se heche el bando siguiente:*

#### *El pregón*

*Sepan todos los vecinos y moradores de esta ciudad, sus arrabales y lugares de su xurisdición, cómo Nuestro Señor a sido serbido de llebar de esta presente vida a Su Magestad, el rey don Phelippe Quarto, nuestro rey y señor natural, y en ocassión de tan gran pérdida y sentimiento, es precisso dar muestras de el que tan xustamente esta ciudad y sus arrabales tienen, y que es necessario y precis-*

so se hagan las demostraciones correspondientes al sentimiento con que se alla y que corresponden con su tristeza como es razón y conbiene por muerte de su rey y señor natural, y que se hagan las onrras y obsequias acostumbradas. Y en cumplimiento de su obligación, mandaron y acordaron los señores Xusticia y Reximiento, que todos los vecinos de esta ciudad, arrabales y lugares de su xurisdición, así hombres como muxeres, desde treinta de septiembre de este presente año, en el ynterin que se hazen las onrras y obsequias acostumbradas, dentro de dos días de la publicación de este pregón y acuerdo, traigan y se pongan lutos, cada uno conforme a la calidad de su perssona; y el hombre que por ser tan pobre no le pueda comprar, traiga una caperuza de bayeta negra o sombrero sin forro ni toquilla y las muxeres de qualquier estado que sean sus tocados negros o por lo menos tocas negras sobre los tocados y las mozas de soldada cofias o paño negro en las cabezas; y que ningún hombre ni muxer puedan traer ni traigan, bestido de seda ni de color; pena de que lo contrario haziendo, siendo persona de calidad, caigan en pena de diez mil maravedís para la Cámara y fisco de Su Magestad y en perdimiento de los bestidos que de otra manera truxeren, aplicados para la persona que le denunziare, y siendo las personas pobres, incurran en pena de diez días de cárcel; y so las dichas penas que no se toquen instrumentos por las calles ni cassas, ni aya danzas, ni bailes, ni juego, ni otro xenero de regocixos. Y asimismo les manda que para el día que se hubieren de hazer y se publicaren las onrras, todos con sus lutos acudan a las casas de ayuntamiento, donde saldrán en acompañamiento a ellas so las dichas penas. Y assí mandaron se pregone mañana, dicho día treinta de septiembre deste año.

Y que para que se publique con la decencia y autoridad que se debe, los dos escribanos mayores de ayuntamiento y los dos aguaciles mayores de la ciudad y de el campo, con sus capuzes a caballo y con quatro porteros de los menores, también con sus capuzes y a caballo, y delante el trompeta, también con su capuz y a cavallo, y los moços que an de tocar las caxas a pie, delante, con sus capuzes arrastrando, y las caxas cubiertas de bayeta y el pregonero con su sotana larga asta los pies, tanbién de bayeta, y los quatro porteros, trompeta, mozos de las caxas y pregonero lleben sus gorras de bayeta caídas atrás; y todos salgan de las casas de ayuntamiento en la forma y como ba dicho; y por todas las plazas y puestos públicos den el pregón que ba dicho y buelban con el mesmo acompañamiento a las casas de ayuntamiento de donde salieron. Y antes se prebenga a los señores Deán y Cabildo por dos cavalleros comisarios, para que se toquen las campanas de la dicha santa yglesia y de las demás parrochias desta ciudad, luego que se publique la muerte del Rey, nuestro señor, en la forma referida; y el portero mayor llebe recados de parte de la Ciudad a los superiores de todos los conbentos, assí de religiosos como de religiosas, que ay en esta ciudad, para que también toquen en sus conbentos. Y en todas partes se hagan las demostraciones de tristeza que a pérdida tan grande se requiere.

Asimismo acordaron los dichos señores que para el día de la bigilia y honras que se an de hazer por el Rey, nuestro señor, que santa gloria aya, se den capuzes a todos los que tienen asiento en los actos públicos con la Ciudad y a sus criados y porteros, en esta conformidad:

*Al señor corregidor y cavalleros rexidores, alcalde de la Santa Hermandad por el estado de los hijosdalgo y al procurador general, que oy tiene asiento después de el último cavallero rexidor, y a los escrivanos de ayuntamiento, a cada uno, quinze baras de bayeta de zien illos.*

*Y a todas los demás personas que tienen assientto con la ciudad, a cada una se le dé diez baras de bayeta de zien illos.*

*Y a los porteros menores, a cada uno se le dé ocho baras de bayeta de Palencia.*

*Y todas las personas referidas an de llebar capuzes el día de la bigilia y onrras, y el que faltare le a de perder y no se le a de dar la dicha bayeta y además se saque por pena a cada uno zinquenta reales, que se an de repartir entre los presentes.*

*Y si el señor alcalde mayor desta ziudad quissiere allarse los dichos días con la Ciudad en el puestto que le toca, se le dé quinze baras de bayeta de zien illos, para que con su capuz pueda assistir a las dichas onrras, como los demás cavalleros rexidores.*

*Que se encarga a los cavalleros comisarios que para el día que se señalare para la dicha bigilia y onrras pongan todo cuidado en que se haga con la mayor grandeza y obstentación que sea possible, combidando para ello las comunidades que le pareciere conbiene y theniendo sermón y todas las demás cosas que conbengan.*

-44-

1665, octubre, 6. León.

Copia de la cédula real, despachada en Madrid el 26 de septiembre, por la que la Reina Gobernadora participa, a la ciudad de León, la muerte del rey Felipe IV, acaecida el jueves 17, entre las cuatro y las cinco de la mañana, y le ordena levantar el pendón por su hijo Carlos II. Le sigue la propuesta del Corregidor para que los lutos sean de capuces y el acuerdo de que se resuelva en un próximo ayuntamiento extraordinario, convocado bajo pena de treinta reales.

A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 336v-339r.

-45-

1665, octubre, 6. León.

Notificación oficial de la muerte del rey Felipe IV al Cabildo de la Catedral y acuerdo de éste, para que se dispongan las honras en la misma conformidad que se hicieron a la muerte de la reina Isabel de Borbón y se encargue el sermón al señor magistral.

A.C.L., Ac. Cap. 9989, s.f.

-46-

1665, octubre, 7. León.

Acuerdos de la Ciudad sobre el t mulo y los lutos que se hab an de vestir por la muerte de Felipe IV.

A.H.M.L., L. Ac. 38, ff. 339v-340r.

*Este d a, la Ciudad acord  que, respecto de que a recibido carta de la Reina, nuestra se ora, que est  inserta en este libro, en el ayuntamiento antecedente, en la qual da quenta a la Ciudad de la muerte de el rey, nuestro se or, don Phelippe Quarto (que santa gloria aya), y en ella manda se hagan las onrras y obsequias acostumbradas y se lebante el pend n de la Ciudad por el pr ncipe, nuestro rey de las Espa as, don Carlos el Segundo, y que es nezesario que antes que se lebante, se hagan las onrras y obsequias de Su Magestad, se haga el t mulo para ellas dentro de quinze d as, con el menor coste que se pudiere.*

*Este d a, acord  la Ciudad que los cavalleros comissarios de el t mulo, busquen el dinero que fuere nezesario para  l, o a da o, o en otra qualquiera forma, entre los ve inos desta ciudad.*

*Este d a, acord  la Ciudad que, respetto de que por el rey, nuestro se or, don Phelipe Terzero, que de Dios aya, en los lutos que por su muerte se traxeron, no se pusieron capuzes, y aora, por la del rey, nuestro se or, don Phelipe Quarto se an puesto luttos sin dichos capuzes y capas largas, no se haga ninguna nobedad en este particular; sino que se traygan sin capuzes.*

-47-

1665, octubre, 16. Le n.

Acuerdo del Cabildo de Regla por el que se decide prestar a la Ciudad, la madera y tapices necesarios, para acabar con prontitud el t mulo de las honras y exequias de Felipe IV.

A.C.L., Ac. Cap. 9989, s.f.

*Acord  el Cavildo, por pare er de su diputaci n, que atento la Ciudad, ayer, por sus comisarios, que lo fueron Marqu s de Loren ana y don Manuel Buytr n, ab an, en cavildo, de palabra, representado el ser pre iso acer luego las honras a Su Magestad, y se allaban faltosos de tablones, caballetes, tapi es y barales y sogas, y quel Cavildo les hiciese merced de prest rselo, que por esta bez se hiciese y prestase tan solamente lo que ab an pedido los dichos comisarios, ques lo que queda referido. Y que esto se hace por la buena correspondencia que ay entre la  iudad y Cavildo, sin ser bisto ser obligaci n.*

-48-

1665, noviembre, 3. León.

Acuerdo del Cabildo de Regla para que la celebración de las exequias reales, la vigilia y la misa, se hagan en dos días diferentes y consecutivos, según lo dispone el ceremonial romano.

A.C.L., **Ac. Cap. 9989**, s.f.

-49-

1665, noviembre, 4. León.

Acuerdo de la Ciudad para que las exequias reales se celebren en dos días, tal como sugiere el Cabildo de la catedral, y para que, ambos días, se distribuyan velas entre los prebendados.

A.H.M.L., **L. Ac. 38**, f. 348v.

-50-

1665, noviembre, 6. León.

*Cometió el Cavildo a su diputación, bea si combendrá que los señores prebendados que están en Madrid, den el pésame de la muerte de Su Magestad a la Reyna, nuestra señora, representando las demostraciones de sentimiento que a echo esta yglesia.*

A.C.L., **Ac. Cap. 9989**, s.f.

-51-

1665, noviembre, 11. León.

*Este día, acordó la Ciudad que, para el día que se an de hazer las onrras y obsequias por el rey, nuestro señor, don Phelipe Quarto, que santa gloria aya, se saque un estandarte de bayeta negra; el qual le a de llevar el señor don Francisco de Villamizar, que es a quien le toca, como alférez mayor.*

A.H.M.L., **L. Ac. 38**, f. 351r.

-52-

1665, noviembre, 12. León.

*Acordó el Cavildo se escriba al señor chanfre, abise si las más santas iglesias an dado el pésame de la muerte de Su Magestad a la Reyna, nuestra señora, y consulte si conbendrá dársese esta santa yglesia, por ser capitular suyo Su Magestad.*

A.C.L., Ac. Cap. 9989, s.f.

-53-

1665, noviembre, 27. León.

Acuerdo del Cabildo de Regla, denegando la propuesta de la Ciudad sobre la conveniencia de invitar al mitrado más cercano para que presidiese las honras reales, y fijando el lugar a ocupar por ambas comunidades en el interior del templo.

A.C.L., Ac. Cap. 9989, s.f.

*Propuso el señor procurador que la Çiudad, en cavildo, de palabra, por sus legados, abía propuesto que se llamase al señor obispo más cercano para que asistiese a las honras de Su Magestad; y el Cavildo acordó que los señores doctoral y magistral bayan a la Çiudad y digan que el Cavildo no desea ni pretende, por su parte, retardar las onras, questa pronto a asistir a ellas, tomando el lugar que por costumbre y derecho le toca, y se les da permisión para que digan todo lo que conduzga a esta materia y les señalen para averlas la semana que viene. Y echa dicha legacía, se redujo la Ciudad a que el Cavildo cerrase el túmulo real con sus bancos en coro, y detrás de el Cavildo, la Çiudad en forma de tal, y en esta forma se ajustó.*

-54-

1665, diciembre, 16. León.

*Acordó el Cavildo, por parecer de su diputación, se ynprima el sermón que predicó el señor magistral en las onrras de Su Magestad, por quenta del Cavildo.*

A.C.L., Ac. Cap. 9989, s.f.

-55-

1666, agosto, 11. León.

Acuerdo para que se supriman los regocijos tradicionales de la festividad de la Asunción, por no haber concluido el periodo de luto oficial por el rey Felipe IV, y se consulte a los teólogos si sería lícito emplear los trescientos ducados concedidos para esta fiesta votiva, en acabar de pagar los gastos de las honras.

A.H.M.L., L. Ac. 39, ff. 172v-173r.

-56-

1667, mayo, 6. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se libren a Isidro García Alvarez, mayor-domo en los años 1665 y 1666, los veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y dos reales y medio, que tuvo de coste el t mulo de Felipe IV.

A.H.M.L., L. Ac. 39, f. 330v.

-57-

1689, febrero, 25. Buen Retiro.

C dula real dirigida al Cabildo de Regla, en la que se comunica el fallecimiento de la reina do a Maria Luisa de Orleans.

A.C.L., Doc. 1897<sup>4</sup>.

### *El Rey*

*Benerables De n y Cavildo de la Yglesia de Le n. S vado doze de el corriente, entre las ocho y las nueve de la ma ana, fue Nuestro Se or servido de pasar de  sta a mejor vida, a la seren sima reyna do a M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, mi muy chara y amada mujer; y aunque el rigor de su enfermedad estrechava los t rminos, permiti  la divina misericordia darla lugar a todas las demostraciones de su piadoso y santo celo, conform ndose con la voluntad de Nuestro Se or y reziviendo, con suma devoci n y humildad, los Santos Sacramentos de la Eucharist a y Extremaunci n. La p rdida que con su muerte se me a seguido y a estos reinos, me deja con grande dolor y sentimiento, de que os he querido avisar, para que, cumpliendo con vuestra obligaci n, dispong is que en esa yglesia y las dem s de vuestra di cesis se hagan las demostraciones correspondientes en*

*las honras y exequias que en semexantes cassos se acostunbra, que en ello me serviréis. De Buen Retiro, a 25 de febrero, de 1689. Yo el Rey.*

*Por mandado del Rey, nuestro señor,*

*Antonio de Lupide y Aponte (rúbrica).*

-58-

1689, febrero, 26. León.

Propuesta del maestro de ceremonias del Cabildo de Regla, don Ventura de Barreda, sobre el sermón de las honras de la reina Maria Luisa de Orleans.

A.C.L., Ac. Cap. 10012, s.f.

*Dijo el señor don Ventura, maestro de ceremonias, que con la noticia que había venido de la muerte de la Reyna, nuestra señora, será necesario hacer honras y que en ellas hubiese sermón, para el qual sería necessario tiempo, que el Cavildo se sirviese ver a quién tocaba predicarle. En que acordó el Cavildo que el señor don Ventura dé quenta al señor Obispo y que si su ilustrísima, de su motivo no se ofreciere a predicarle, lo diga al magistral, para que lo predique o busque quién.*

-59-

1689, marzo, 2. León.

*Por quanto se tiene cierta ciencia de que la Reyna, nuestra señora, a passado de esta presente vida a otra mexor, y que la Ciudad no a tenido, hasta aora, carta para pasar a las demostraciones y sentimientos que la caussa lo pide, acordó se abra el archivo y reconozca en los libros los exemplares que en semexantes cassos se an executado.*

A.H.M.L., L. Ac. 48, f. 262v.

-60-

1689. marzo, 4. León.

Primeras disposiciones adoptadas por la Ciudad para ir previniendo las demostraciones de dolor por la muerte de la reina Maria Luisa de Orleans, mientras llega la preceptiva notificación oficial de su fallecimiento.

A.H.M.L., L. Ac. 48, f. 266.

*Abiendo ttenido noticia la Ciudad de que la Reina, nuestra señora, a passado de esta pressente vida a otra mexor, cuia causa precissa a la Ciudad hazer todas las demostraciones de sentimiento y dolor, que pérdida tan considerable requiere, y para pasar a ponerlo en execución se vieron en este ayuntamiento lo que se executó al tiempo y quando moría la reina, nuestra señora, doña Ysavel de Borbón y el señor rey don Phelipe IV, que están en gloria, reconociendo los libros de acuerdos echos en esta racón los años de 44 y 65; y aviéndose visto, pareció a la Ciudad se dé vando por boz de pregonero, con asistencia de los alguaciles mayores de la ciudad y su jurisdicción y demás ministros con caja y trompeta, por ante uno de los escrivanos maiores deste ayuntamiento, para que todas las personas de qual[quier] estado, calidad y condición que sean, becinos desta ciudad y su jurisdicción, pongan lutos, devaxo de las penas y apercivimientos que se pusieron en los exemplares antezedentes, así hombres como mu-xeres, en el ynterin que se passa hazer las obsequias y viene carta de Su Magestad para ello. Y con este motibo se acordó asímismo que el señor don Diego de Quiñones escriba al señor don Manuel de Quiros, para que solicite noticias ciertas de lo que se podrá executar en esta ciudad, en raçón de la muerte de la Reina, nuestra señora; y si, pidiendo facultad para sus gastos, mediante lo exausto que están los propios, se conzederá, cuio punto confiera con el señor Presidente de Castilla; todo lo qual, con lo demás que lleva entendido deste ayuntamiento, el señor don Diego de Quiñones adbierta al señor (don Manuel de Quirós), para que con su noticia se aga la demostración que conbenga sobre lo contenido en este acuerdo.*

-61-

1689, marzo, 9. León.

Copia de la cédula real por la que se notifica a la ciudad de León la muerte de la reina M<sup>a</sup> Luisa de Orleans. Le sigue el nombramiento de comisarios para la disposición de las honras y exequias.

A.H.M.L., L. Ac. 48, ff. 267-269r.

*Recivió la Ciudad, en este ayuntamiento, una carta de el Rey, nuestro señor, firmada de su real mano y refrendada de Antonio Lupide y Aponte, su secretario, en que se sirve noticiar a la Ciudad de la muerte de la serenísima reina doña M<sup>a</sup> Luissa de Orleans, que su tenor es como se sigue:*

*El Rey. Conzexo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble ciudad de León. Sávado, doze de el corriente, entre las ocho y las nueve de la mañana, fue Nuestro Señor serbido de que passasse de ésta a mejor vida la serenísima reina doña M<sup>a</sup> Luyssa de Orleans, mi muy chara*

*y amada muxer; y aunque el rigor de la enfermedad estrechava los términos, permitió la Divina Misericordia darla lugar a todas las demostraciones de su piadoso y santo zelo, conformándose con la boluntad de Nuestro Señor, recibiendo con suma devozión y umildad los Santos Sacramentos de la Eucharistía y Extremaunción. La pérdida que con su muerte se me a seguido y a estos reinos, me dexa con gran dolor y sentimiento, de que os he querido avisar, para que como tan buenos y leales vasallos, cumpliendo con vuestro amor y obligación, dispongáis que en essa ciudad se agan las demostraciones correspondientes en las honras, lutos y exequias, que en semexantes casos se acostunbran, que en ello me serviréis. De Buen Retiro, 25 de febrero de 1689. Yo el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor. Antonio de Lupide y Aponte (rúbrica).*

*Vista por la Ciudad la carta de Su Magestad ynsertta, la obedeció con el respecto devido, besó y puso sobre su caveça; y passando a conferir sobre su contenido, reconociendo la obligación en que está a mostrar el sentimiento que corresponde a la falta de la Reyna, nuestra señora, acompañando al dolor que Su Magestad a ttenido y tiene, como tan leales vasallos, en cuiu deuda está la Ciudad constituida, y dando cumplimiento a lo que el Rey, nuestro señor, manda, sin embargo de las demostraciones de sentimiento que sólo con la noticia que hubo se an executado, aora, para dar entero cumplimiento a lo que es del agrado de Su Magestad y que se agan las exequias con toda la autoridad, decencia y grandeza que corresponden al subzeso presente, y que se execute con la maior brevedad que se pueda, pasó la Ciudad a elixir y nombrar quatro cavalleros capitulares de este ayuntamiento por comisarios para la función que se a de hacer, en razón de lo referido en la carta de Su Magestad. Para cuiu efecto se echaron zédulas con los nombres de todos los cavalleros capitulares que se ayan en este ayuntamiento y van nominados en la caveça; de las cuales se metieron en una bolsa de damasco casmesí y della el señor alcalde maior sacó, una a una, quatro çedulas con los nombres de los señores don Francisco de Quixada, cavallero del horden de Santiago, Conde de Rebolledo, don Diego Osorio del Aquila, don Gerónimo Caveça de Vaca y don Diego Gabriel de Quiñones, a quienes tocó por suerte, en la forma referida. La Ciudad, en bista de lo referido, los hubo por comisarios para las exequias que se an de hacer por la Reyna, nuestra señora, y les dio comisión espótica en bastante forma, para la disposición del tùmulo, lutos que se an de dar al señor correxidor, cavalleros capitulares, procurador general, escrivanos maiores de ayuntamiento, ministros y criados de la Ciudad, en la forma que más bien bisto les fuere, sin limitación alguna, para que se aga y execute con la maior autoridad y grandeça que corresponde a tan gran pérdida, mostrando en su efecto el sentimiento de tan leales vasallos; confía la Ciudad de tan grandes cavalleros lo executarán todo como la Ciudad lo espera de su ynteligençia [...]. Y todo se execute según y en la misma forma que se a echo en ocasiones semexantes. Y para el día que se determinare hazer la funzión se le partizipe, por los cavalleros comisarios, al Cabildo de la santa yglesia, donde se a de zelebrar, para que así lo tengan entendido, pues es preciso concurra en la forma que la materia lo pide y se a echo en ocasiones como ésta. Y para el día que se señalar, se dé vando para que todos los vecinos de la Ciudad concurran con sus*

*lutos a la asistencia de las exequias, devaxo de las penas y apercivimientos que se les ympusiere.*

-62-

1689, marzo, 16. León.

*Abiéndose tratado en este ayuntamiento, en razón de la traza y condiciones echas para la obra del túmulo, para las exequias de la Reyna, nuestra señora, y que no combiene sacarlo todo con su zera al pregón, acordó se pregone solamente el túmulo bestido, y se remate en el mejor postor; y se cometió a los cavalleros comisarios para esta disposición.*

A.H.M.L., L. Ac. 48, f. 273r.

-63-

1689, marzo, 23. León.

Acordó la Ciudad se libren, en el arrendatario del arbitrio, las cantidades necesarias para el túmulo, que según testimonio del comisario don Diego Gabriel de Quiñones, estaba ya rematado en cinco mil reales.

A.H.M.L., L. Ac. 48, f. 276.

-64-

1689, marzo, 23. León.

Carta de Carlos II, dirigida al Regimiento leonés, prohibiendo a las Ciudades que envíen diputados a la Corte, para dar el pésame por la muerte de la Reina, *atendiendo a la falta de medios en que se allan.*

A.H.M.L., L. Ac. 48, f. 276.

-65-

1689, marzo, 24. León.

Legacía de la Ciudad al Cabildo, sobre la conveniencia de retrasar las honras y exequias por M<sup>a</sup> Luisa de Orleans hasta después de Pascua.

A.C.L., Ac. Cap. 10012, s.f.

*Dijo el señor procurador, estaba la Ciudad aguardando abajo para subir, a cuyo efecto había embiado recado, que el Cavildo viese si había de subir; y habiéndose determinado que subiese, nombró a los señores don Antonio de Quiñones y don Diego de la Guerra para que acompañasen a los señores comisarios. Salieron a recibirla en la forma que se acostumbra y, habiendo subido, propuso el más antiguo que la Ciudad había tenido carta de Su Magestad, en que decía haver muerto la Reyna, nuestra señora, y mandava se le hiciesen las honras y exequias que se deven y acostumbran hacer en semejantes muertes, para lo qual suplicaba al Cavildo se sirviese concurrir para autorizar la función, en que no dudaba la Ciudad, por ser la causa tan de obligación de ambas comunidades, y en encomendar el sermón; y que mediante la Semana Santa está tan próxima, parecía deberse suspender la función para después de Pascua, y que entonces avisaría la Ciudad el día que hubiese de ser. Y habiendo el señor primiciero ponderado que igualmente era la función de precissa obligación de ambas comunidades, dijo que el Cavildo conferiría la proposición y se daría quenta de la resolución a los señores comisarios. Con lo qual dejaron el Cavildo, y después de conferida dicha proposición, se cometió a los señores de diputación.*

-66-

1689, abril, 27. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se libren, en el arrendatario del arbitrio de los cuarenta maravedís en cántara de vino, mil cuatrocientos reales, que se debían a Andrés Hernando y Gregorio de Llorca, artífices del túmulo para las honras de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans.

A.H.M.L., L. Ac. 49, f. 2r.

-67-

1689, mayo, 4. León.

Acuerdo municipal para que se libre en el administrador del arbitrio de cuarenta maravedís, la cantidad que costare la bayeta necesaria para los lutos decretados por M<sup>a</sup> Luisa de Orleans y la cera del túmulo.

A.H.M.L., L. Ac. 49, f. 3.

*Tratóse en este ayunttamiento, en raçon de las vayetas que son necessarias para los lutos que se an de dar al señor alcalde maior, cavalleros capitulares, escrivanos mayores, procurador general y demás ministros, que para las honrras*

*de la Reyna, nuestra señora, se an embargado en las tiendas de esta Ciudad y para dar satisfacción de ellas a sus dueños, acordó la Ciudad que la cantidad que inportare, al precio que los cavalleros comissarios ajustaren, se libre en Gonzalo Sánchez de Moscoso, a cuio cargo estubo el arbitrio de 40 maravedís en cántara de vino el año pasado de 88, y no teniendo cavimiento, pase al arrendador deste presente; y assímismo se libre en el referido arbitrio lo que importare el gasto de la zera para el tumulo; y todo por quenta de lo que la Ziudad a de percivir para sus desempeños; y tómesese la razón.*

-68-

1689, mayo, 10. León.

Acuerdo del Cabildo de Regla sobre la celebración de las exequias por M<sup>a</sup> Luisa de Orleans.

A.C.L., **Ac. Cap. 10012**, s.f.

*Dijo el señor maestro de ceremonias que el miércoles y jueves próximos eran desocupados y que en aquellos días se podían hacer las honras de la Reyna, nuestra señora, por haver dado quanta los comisarios de la Ciudad se iba acabando el túmulo. Cometiólo el Cabildo a dicho señor maestro de ceremonias y señores correctores, para que lo dispongan en la forma que se ha hecho otras veces, y que se haga anotación para que quede memoria de cómo se ha de disponer en las ocasiones que en adelante se ofrecieren.*

-69-

1689, mayo, 20. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se libren a los autores del túmulo, los ochocientos reales que se les estaban debiendo, de los cuatrocientos ducados en que se remató la ejecución del monumento fúnebre de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans, más quinientos reales de las modificaciones y mejoras añadidas.

A.H.M.L., **L. Ac. 49**, ff. 8v-9r.

*Andrés Hernando, maestro ebanista, y Gregorio de Llorca, maestro de carpintería, dijeron que en ellos se avía rematado el túmulo y su bistorio que para las honrras de la Reyna, nuestra señora, se avía echo, y que, aviéndose empezado a hazer la planta devajo de la media naranja, según estaba condizionado, se les avía echo mudar al sitio donde se avía executado, haziendo en él diferentes conadiziones (sic), fuera de lo condizionado, con horden de los cavalleros comi-*

*sarios, cuyo gasto se les avía aumentado, y en todo avían tenido pérdida, por lo qual suplicaron a la Ciudad se sirviese de mandarles dar alguna ayuda de costa y asimismo mandarles dar satisfacción de 800 reales que se les restava deviendo de los 400 cientos ducados del remate, que en uno y otro rezivirían merced. Visto por la Ciudad, acordó que los 800 reales se libren en Gonzalo Sánchez de Moscoso, a cuyo cargo corrió el hadvitrio de 40 maravedís en cántara de vino, el año pasado de 88, con que se les acava de pagar los 400 ducados. Y los 500 reales se les libre en don Fernando Melena, a cuyo cargo corre dicho hadvitrio este presente año.*

-70-

1689, mayo, 20. León.

Petición de Manuel de Valladolid, pintor y dorador, para que la Ciudad le conceda alguna ayuda de costa, en atención a haber sido el autor de la primera traza del túmulo de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans.

A.H.M.L., **L. Ac. 49**, f. 9r.

-71-

1689, junio, 22. León.

Los sastres Juan y José Rodríguez solicitan se les libre la cantidad que se les adeudaba por la confección de los lutos que lucieron los porteros de la Ciudad en las exequias de la Reina. Le sigue la orden de pago de la Ciudad, a cargo del arbitrio de los cuarenta maravedís.

A.H.M.L., **L. Ac. 49**, f. 27.

-72-

1689, agosto, 3. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se rebajen veinte reales del salario de los mozos del trabajo, por haberse negado a transportar la cera, el día de las exequias de la Reina.

A.H.M.L., **L. Ac. 49**, f. 43r.

-73-

1689, diciembre, 2. León.

Habiendo reconocido La Ciudad, que para acabar de pagar los gastos de las exequias de M<sup>a</sup> Luisa de Orleans faltaban cinco mil doscientos ochenta y tres reales, acordó se librasen en don Fernando Melena, arrendador del arbitrio de los cuarenta maravedís.

A.H.M.L., L. Ac. 49, f. 89v.

-74-

1696, mayo, 25. Buen Retiro.

Cédula real notificando al Cabildo la muerte de doña Mariana de Austria, ocurrida el 16 de mayo, entre las once y las doce de la noche.

A.C.L., Doc. 1897<sup>5</sup>.

-75-

1696, mayo, 30. León.

Copia de la carta remitida a la Ciudad por el Presidente de Castilla, dando cuenta del fallecimiento de la reina madre, doña Mariana de Austria, y primeras disposiciones adoptadas por la Ciudad.

A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 89v-90.

*El miércoles 16 deste mes, a las doze de la noche, fue Nuestro Señor servido de llevarse para sí a la Reyna Madre, nuestra señora, dejando a toda la Corte con el justo dolor y sentimiento que corresponde a tan gran pérdida, cuya noticia participo a V[uestra] S[eñoría], para que disponga se agan por Su Magestad, que santa gloria aya, los sufragios acostumbrados, arreglándose en ellos a lo que se executó con la señora reina doña Maria Luisa de Horleans (que está en el cielo) y a las órdenes que en aquella ocasión se remitieron a V[uestra] S[eñoría] por el Consejo. Y en lo que mira a lutos, deseando el Rey, nuestro señor, se observe puntualmente la pragmática publicada en el año pasado de 1691, se a servido de mandar no se den a la familia ni criados de sus casas reales y que los tribunales y dependientes de ellos se pongan los correspondientes a cada uno de los ministros que los componen, pero que este gasto sea a costa de cada uno de ellos y no dé las bolsas ni efecto de los mismos tribunales. Y así lo participo a V[uestra] S[eñoría], fiando, de su grande atención y zelo al servicio del rey, executaré esto mismo previniendo a los cavalleros capitulares que por su representación y obligaciones deben por sí hazer este corto gasto, sin que se saque del común, a vista del estado presente de las cosas, en que sólo se deve atender al cumplimiento de lo más preciso. Guarde Dios a V[uestra] S[eñoría] muchos años. Madrid, 23, mayo, 1696. Don Antonio de Argüelles y Valdés. Muy noble y muy leal ciudad de León.*

*Vista por la Ciudad la carta [...] y habiendo conferido sobre su contenido, manifestando el dolor y sentimiento que corresponde a tan gran pérdida, dese-  
ando hazer todas las demostraciones de sentimiento, se reconocieron en los  
acuerdos capitulares de 1689, en razón de lo que se obserbó en la muerte de la  
reina [...] doña Maria Luisa. Acordó que, para resolver lo que se a de executar  
en el caso presente, se llame para el viernes primero de xunio venidero con pe-  
na de 30 reales y se dé el vando acostumbrado para que llegue a noticia de to-  
dos tan lamentable successo y, por aora, se saquen lutos a los porteros, tambor y  
clarines, para que, acompañando al presente escribano mayor con sus lutos, se  
publique el vando; y para en quanto esta disposición, se comete al señor don  
Gerónimo Baca, a quien la Ciudad da poder y facultad en vastante forma.*

-76-

1696, junio, 1. León.

Acuerdo de la Ciudad por el que se solicita licencia real para imponer algún arbitrio, con que sufragar los gastos de las exequias a celebrar por Mariana de Austria.

A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 92v-94r.

*Con vista de la carta del señor governador general del Consexo, en que par-  
tizipa la Ziudad la feliz muerte de la señora reyna doña Mariana de Austria, que  
esté en gloria, para resolver a su contenido, se conbocó la Çiudad con ante día  
y pena, y abiéndose diferido por todos los cavalleros rexidores conttenidos en la  
caveza deste ayuntamiento, se pasó a botar en la manera siguiente:*

*- El señor don Joseph Baca dijo que ninguna Ciudad, por amor, fidelidad ni  
representación, debe ni es primero que ésta a esplicar el sentimiento de la falta  
de la Reyna Madre, nuestra señora, que goza de Dios, y así es el que con que se  
alla de falta de medios, como se reconoze de constar sus propios de un quento  
duzientos y quarenta mill nobezientos y siete maravedís; y los encargos prezisos,  
de un quento quarenta y un mill trezientos y diez y nueve maravedís, no dejando  
para gastos extraordinarios más que sesenta y ocho mill maravedís; y según el  
azimiento de rentas como demás propios ynportan los mismo un quento duzien-  
tos y quarenta mill nobezientos y siete y viene a sobrar ciento y nobenta y nue-  
be mill quinientos y ochenta y ocho marabedís. Executtando lo que prebiene el  
señor governador del Consejo, que se aga lo mismo que se hizo en las honras de  
la señora reyna doña Maria Luisa de Orlens (sic), de buena memoria, que fue  
coste veintte mill reales, oserbando el que los capitulares y sus ministros costea-  
en los lutos, por aver sido tan cortos y tan medidos los que se dieron la funzión  
pasada, por ser de bayetta, costará poco menos, por lo que a crezido el coste de  
la zera; es de sentir se representte al señor governador, en respuesta de su cart-  
ta con testimonio de lo que lleba bottado, para que más conste, y se le dé facul-*

*tad para los gastos respidtibe a los echos en la ocaſſión paſada, ſegún parece. Y aſimismo ſe ynbié al ſeñor don Manuel de Quirós y ſeñor don Joachín Grazián, para que ſi fuere nezeſario parecer en el Consejo, lo agan, a ſolizitar la facultad; y en el ynterin ſe ſuſpenda la reſoluſión del día en que ſe an de azer las honras, no omittiendo las prebenziones para que eſté más pronta ſu execuſión en ellas. Y por quanto en la ocaſión paſada mandó Su Mageſtad (que Dios guarde), porque las Ciudades eſcuſaſen gaſtos, ſatiſfecho de ſu lealtad y amor, no fueſen capitulares de ellas azer la reſentazió de ſu ſenttimiento, debiéndose obſerbar, le eſplique éſta por ſí y ſu reyno, por mano del ſeñor duque de Medina Sidonia y Las Tores (ſic), en viniendo la carta de Su Mageſtad, a quien acompañe el ſeñor don Manuel de Quirós y ſe le remita la cartta para que able a ſu exzelencia con la que fuere para Su Mageſtad. Eſte es ſu botto y parecer, y ſe excriba ſobre eſta dependenzia al ſeñor don Pedro Angulo, correjidor deſta ciudad, para que exfuerze la materia por allarſe en la Corte.*

*El ſeñor don Gaſpar de Thebes dijo que ſe conformaba con lo bottado por el ſeñor don Joſeph Ramiro Caveza de Baca. Y eſte es ſu botto.*

*El ſeñor don Diego de Villafañe dijo ſe conformaba con lo botado por el ſeñor don Joſeph Ramiro.*

*El ſeñor don Francisco Roiz Gómez dijo que ſu botto y parecer es lo mismo que lleba botado el ſeñor don Joſeph Ramiro.*

*El ſeñor Marqués de Fonteoyuelo, que ſu boto lo regula a lo que eſtá botado por el ſeñor don Joſeph Ramiro.*

*El ſeñor don Francisco Caſtañón dijo lo mismo que lleba bottado el ſeñor don Joſeph Ramiro.*

*El ſeñor Alcalde Maior, viſto lo botado por los cavalleros regidores aquí contenidos, ſe conformó con lo botado.*

*Viſto lo bottado por la Ziudad, acordó ſe eſcriba al ſeñor gobernadore general del Consejo en la conformidad que eſtá prebenido en el botto del ſeñor don Joſeph Ramiro y el preſente eſcribano maior de ayuntamiento dé el teſtimonio que ſe pide y eſte acuerdo ſe aga ſaver al ſeñor don Diego Gavriel de Quiñones, ſecrettario de carttas, para que conforme a ſu conttenido, reſponda a la partte del ſeñor gobernadore.*

-77-

1696, junio, 6. León.

Copia de la cédula real, deſpachada en Buen Retiro a 21 de mayo de 1696, por la que ſe notifica a la Ciudad de León, la muerte de la reina madre doña Mariana de Austria, ocurrida el 16 de mayo, entre las once y las doce de la noche. Le ſigue la ratificació del acuerdo adoptado en el ayuntamiento de 1 de junio.

A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 94v-96r.

-78-

1696, junio, 8. León.

Acuerdo por el que se revoca la decisión de que el Duque de Medina Sidonia y don Manuel de Quirós se encargasen de dar el pésame al Rey, *respecto de tener la Ciudad horden de Su Magestad, en la muerte de la señora reina doña Maria Luisa, para que la Ciudad se excusare a ello.*

A.H.M.L., **L. Ac. 53**, f. 98v.

-79-

1696, julio, 4. León.

Copia de la provisión real, despachada en Madrid a 27 de junio de 1696, por la que se concede licencia a la Ciudad de León, para obtener hasta cuatrocientos ducados del arbitrio que eligiese, para costear las exequias por la reina Mariana de Austria. Sigue la designación de caballeros comisarios y la elección del predicador del sermón, en la persona de don Tomás Aragonés.

A.H.M.L., **L. Ac. 53**, ff. 107-109r.

-80-

1696, julio, 4. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se celebren las fiestas de la Asunción con los regocijos acostumbrados, a pesar de hallarse todavía en periodo de luto por la muerte de Mariana de Austria.

A.H.M.L., **L. Ac. 53**, ff. 109-110r.

-81-

1696, julio, 6. León.

Legacía de la Ciudad al Cabildo de Regla, solicitando que las honras por doña Mariana de Austria se celebren en la Catedral y que, de no querer ningún capitular pronunciar el sermón, se permitiese a la Ciudad designar predicador.

A.C.L., **Ac. Cap. 10017**, s.f.

*Dixo el señor provisor: don Diego Quiñones y don Gaspar de Teves, legados de la Ciudad. Y aviendo nonbrado el Cavildo dos señores que saliessen a recibirlos, como se estila, y entrando dichos señores, hizieron relación de parte de la Ciudad cómo tenían orden de Su Magestad en que les manda passen hacer las onrras y exequias de la Reyna, nuestra señora, y que para manifestar su sentimiento y dolor necesitava de la asistencia y grandeza de el Cavildo, suplicándoles se sirban de que se aga la función en esta santa yglesia y que se sirbiesse de dar los ornamentos y demás cosas necesarias para dicha función. Y asimismo suplicavan al Cavildo que si ninguno de los señores capitulares quería predicar el sermón, tubiese a bien el Cavildo el que la Ciudad lo encargue, por tener persona de su obligación y desempeño. Y haviendo entendido el Cavildo dicha legacía y avlado cada señor en el lugar de su antigüedad sobre el particular del predicador, por parecer que era fura (sic) que el Cavildo a oserbado en funciones semejantes, acordó que el señor provisor llame para mañana sábado a cavildo, con pena de quatro ducados, y zédula ante diem, para que se dé la respuesta a dicha legacía.*

-82-

1696, julio, 7. León.

Los capitulares de Regla, en respuesta a las propuestas presentadas por la legacía de la Ciudad, acuerdan prestar su asistencia, con todos los ornamentos necesarios, para la celebración de las honras por doña Mariana de Austria, pero en cuanto al sermón, lamentan no poder atender su súplica por tenerlo ya encargado.

A.C.L., **Ac. Cap. 10017**, s.f.

-83-

1696, julio, 10. León.

Diferentes propuestas de los regidores, ante la negativa del Cabildo de Regla de permitir a la Ciudad la designación del predicador del sermón para las exequias de la Reina Madre. Se inserta una petición de Andrés Hernando y Gregorio de Llorca, artífices del túmulo.

A.H.M.L., **L. Ac. 53**, ff. 114-117r.

*Dio recado el portero maior de cómo dos legados del Cavildo pedían licencia para entrar ablar a la Ciudad; y abiéndose dispuesto, entraron los señores don Blas Gutiérrez del Campo, canónigo doctoral, y don Phelipe*

*Traspalacio, asimismo canónigo de la santta yglesia, y haviendo hocupado el asiento hordinario, el dicho señor don Blas Gutiérrez dijo que los señores don Diego Gabriel de Quiñones y don Gaspar de Tebes, dando quenta al Cavildo cómo estava resuelto que se hiciesen las honrras de la Reina Madre, nuestra señora, que goza de Dios, cuia funzión no a podido adelantar la Ciudad por falta de medios y otras circunstancias que estaban ya cumplidas, hera propio de la atención de la Ciudad suplicar al Cavildo de la santa yglesia se sirbiese de hasistir a ella, con todos sus prebendados, para que se hiciesse con el mayor honor, pres-tando los hornamentos, misa y demás aprestos nezesarios en su mayor decencia, y que no teniendo el Cabildo, dentro de su capítulo, a quién encargar la orazió n fúnebre y sermón, suplicaba la Ciudad dejase a su cuidado la disposizió n, que buscaría sujetto que la hiciese y predicase; y respondió a esta legacía en nombre de dicho Cavildo, manifestando hera de mucho agrado y gusto suyo asistir a la Ciudad en la funzió n referida, con todas las colgaduras y demás necesario a ella, según y como lo abía echo en ocassiones semejantes, que si más demostración pudiesse hacer el Cavildo, lo haría; y que en quanto a encargar el sermón y orazió n fúnebre quedava el Cabildo con sumo dolor y mortificazió n de no poder servir a la Ciudad, porque luego que el Cabildo havia recibido la cartta de Su Magestad, que Dios guarde, se passó a encargar el sermón. Y que en otra ocasió n que se ofreciesse, procuraría el Cabildo servir a la Ciudad. Por el señor don Diego Quiñones, en nombre de ella, se respondió a los capitulares del Cabildo, dándole las gracias de la ofertta por su asistencia y demás aprestos con que ofrezze concurrir asta funzió n, en quanto al encargo del que el Cavildo havia echo, tenía por seguro havia sido después de la legacía de la Ciudad, y que la Ciudad lo bería y respondería. Con que se despidieron los dichos capitulares del Cabildo y por el señor don Diego de Quiñones se propuso a la Ciudad de conferir y bollar la respuesta que en su nonbre se havia de dar al Cabildo de la propusizió n anttezedentte y junttamentte que el conttenido que en una pettizió n que presentaron Andrés Hernando y Gregorio de Llorca, quienes están obligados a hazer el túmulo y gasto de zera de él en dos mil reales por ajuste y conbenio echo con la Ciudad; y en bista de uno y otro, se pasó a bollar en esta forma:*

*El señor don Diego Gabriel de Quiñones dijo que a sido y es propio de la cortesanía de la Ciudad el combidar al Cavildo de la santa yglesia cathedral a que asista a la funzió n de las exequias y honrras fúnebres de la Reina Madre, nuestra señora, que está en el cielo, según y como lo a practicado en semejantes ocasiones, para zelebrarlas con mayor culto y decençia correspondiente a personas reales, y haviendo respondido el Cabildo, por medio de sus capitulares, hacceptando el conbite y ofreciendo concurrir a él con sus prebendados, misa y demás nezesario, y manifestando tenía encargado la orazió n fúnebre antes que la Ciudad enbiasse sus comisarios y legados, cuia circunstancia es nueva en su sentir, porque no la a resuelto el Cavildo en otras ocassiones antes de ser conbidado, ni por sí solo, sin la recíproca correspondencia de la Ciudad, considera y reconoce el ser del agrado del Cabildo executar por sí solo esta funzió n, sin concurrencia de la Ciudad. Por cuios mottibos y el que así muda el pedimento presentado por los dichos Andrés Hernando y Gregorio de Llorca, cuia relazió n si*

*se executara por el administrador de la fábrica, fuera otra nobedad, pues nunca havido ejemplar de que se quede la zera, ni se paguen los demás gastos que refiere la petición. Es su boto y parecer, se responda al Cabildo manifestándole los motibos referidos y, no se reformando en el todo, passe la Ciudad al cumplimiento de su obligación, amor y cariño a su Real Magestad, en la parte donde pareciere más dezente; y este es su boto.*

*Los señores Gaspar de Thebes y don Diego Villafañe dijeron se conformaban en todo y por todo con el boto del señor don Diego Quiñones.*

*El señor don Francisco Roiz Gómez dijo que, oyda la relación de la legacia que en nombre de la Ciudad hicieron los señores don Diego de Quiñones y don Gaspar de Tebes y respuesta del Cavildo, atendiendo por quien se haze la función de las honras y la obligación que de executarla con la mayor decencia y autoridad que sea posible, es su parecer se conforme en esta ocasión con el predicador que ubiere eligido el Cabildo, respecto de tenerle nombrado luego que tubo cartta de Su Magestad con la noticia de la muerte de la Reina Madre, nuestra señora, porque an corrido bozes apócrifas zerca de colgar la yglesia, pagar canpanas y música y residuo de zera que quedare del tùmulo, como parece de la petición presentada en este ayuntamiento, es su parecer se aga nueva legacia al Cavildo, expresando el yncombeniente que se sigue de alterar sus comunidades sus estilos, y que en la presente ocasión se a de servir manttener el que tubo en las honrras que se hicieron por la muerte del rey don Fhelipe Quarto, que está en el cielo, conforme el zeremonial de la Ciudad, pues si fuessen ciertas dichas bozes, será nobedad jamás practicada e ynpusibilitada a la Ciudad al concurso de su yglesia cathedral; y finalmente es su parecer que sin justos motibos que yerran el punto y autoridad de la Ciudad no passe a rompimiento de tan antigua correspondencia y recíproca amistad con la yglesia, pues la esperiencia enseña que qualquier adcidentte, quantto más se canzerare, tiene más difícil cura, siendo muy fácil en el principio de él; y este es su botto.*

*Los señores Marqués de Fontteoyuelo y don Francisco Castañón se conformaron con el boto y parecer del señor don Diego Quiñones.*

*En este ayuntamiento acordó la Ciudad se ynserittase la pettición de que en él ba fecha mención, cuió tenor es como sigue:*

*Andrés Hernández y Gregorio de Llorca, vezinos desta ciudad, con quien V[uestr]a S[enori]a tiene ajustado el tùmulo para las honras de la Reina, nuestra señora, que goza de Dios, decimos que a nuestra notticia a venido cómo el administrador de la fábrica desta santa yglesia y otros capitulares della tienen ánimo de cojer toda la zera que se pusiere en el dicho tùmulo, y que asimismo hemos de pagar las canpanas, música, y otros asistentes de dicha ygessia, siendo perjudicados respecto lo trattado como V[uestra] S[eñoría] puede reconocer y siendo esto assí y no lo poder nosotros remediar, uno y otro lo ponemos en el juicio de V[uestra] S[eñoría], que no quedando perjudicados, serviremos a V[uestra] S[eñoría], que guarde Dios muchos años. Gregorio de Llorca. Y por ser tarde, se difirió en resolber en las cosas para que fue llamado este ayuntamiento, para el biernes treze del corriente, con la misma pena de treinta reales, con que se acabó éste.*

1696, julio, 12. León.

Respuesta de los capitulares de Regla a la legacía de la Ciudad, en la que se les manifiesta la decisión de celebrar las honras reales en otro templo distinto al catedralicio y sin asistencia del Cabildo, a causa de las diferencias surgidas entre ambas comunidades.

A.C.L., Ac. Cap. 10017, s.f

*Legados de la Ciudad#.*

*Dijo el señor procurador cómo estavan dos diputados de la Ciudad, que son don Diego Quiñones y don Bartolomé de Escovar, aguardando lizenca para entrar; y aviendo salido dos señores capitulares a recibirlos en la forma acostumbada y sentado en el lugar que les correspondía, conforme al estilo, y aviendo ablado dicho don Diego Quiñones, como más antiguo, dijo benía a dar respuesta a la que el señor doctoral y señor don Phelipe Traspalacios havían dado a la Ciudad de la proposición que tenía echa, y consta de los acuerdos antecedentes, y cómo dicho señor doctoral, de parte de el Cavildo, avía presentado con cuánto gusto, así por la representación de la Ciudad, como por ser de la obligación de el Cavildo, con carta de Su Magestad, que Dios guarde, hasistiría con sus capitulares capitularmente, todos los ornamentos que tubiesse la yglesia y aprestos que de ellas necessitasse, en la forma que siempre se a echo en semegantes funciones, y más si fuesse necessario, para que esta fuesse con la grandeza y decencia posible. Y en quanto al sermón, que por haverle tenido encargado el Cavildo no podía assistir a la súplica de la Ziudad. Dijo que estimava mucho la Ciudad la oferta de todo lo necesario para esta función y asistencia de el Cavildo a ella, pero que havían llegado unas voces a la Ciudad, que aunque está en conocimiento de que no an salido de el Cavildo, sino de algún particular, como eran el que se avía de pedir limosna de campanas, salario de música y quedarse para la fábrica la zera que sobrasse, que por escusar el cuerpo que pueden tomar, tenía resuelto la Ciudad hacer esta función por sí sola, fuera de esta yglesia, y que lo participava assí al Cavildo. A que el señor chantre primiciero respondió que estrañava el Cavildo la proposición, así porque confiessa el que no ha sido echo de el Cavildo, que es a quien toca y no a ningún particular, porque conforme a sus misma relación, la respuesta del Cavildo fue ofrecer francamente todos los aprestos necesarios para esta función, en la conformidad que siempre lo a echo, y aun más si fuesse dable, y que no haviéndose pedido nunca a la Ciudad ni sus comisarios, derechos algunos de campanas, música, ni haverse quedado con la zera, parecía acción voluntaria de la Ciudad no querer hacer las honrras en esta yglesia, que el Cavildo en esto no tenía que hazer, pues no a inobado en nada; que procurará con la mayor dezencia que se puede hacer también por sí esta función que asta agora tenía diferida, por no se haver executado nunca con esta división, ni haver dexado de encargar y pagar el Cavildo la limos-*

*na de el sermón. Y que el señor doctoral escriba la noticia de lo que passa al señor presidente de Castilla y al señor procurador general de las yglesias para que la ponga en manos de su Ill[ustrisi]ma. Y nombró el Cavildo a los señores prior doctoral, magistral y maestro de Ceremonias para que dispongan lo necesario para las honrras y señalen el día que se an de hazer.*

# (Al margen en el documento).

-85-

1696, julio, 13. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se celebren, en el convento de San Isidoro, las honras y exequias por la reina Mariana de Austria.

A.H.M.L., L. Ac. 53, f. 119.

*El señor don Diego Gabriel de Quiñones dijo que, en execuzión y cumplimiento de lo acordado y bottado por la Ciudad en ayuntamiento extraordinario de diez deste mes, acompañando al señor don Bartholomé de Escobar, comisarios nonbrados para ejecutar la dispusición de la execuzión de las exequias de la Reyna Madre, nuestra señora, se abía echo la legazía al Cabildo por dichos señores, en la conformidad de lo que contiene el acuerdo citado, a que se sirbió el Cavildo de responder, lo bería y daría respuesta a la Ciudad. En cuya conformidad, abiendo oydo al señor don Diego, resolvió se esperase al Cabildo con la respuesta que ofrezíó dar, en razón de la legazía echa por los señores don Diego Quiñones y don Bartholomé de Escobar. Y con efecto se estuvo esperando desde que se dió prinzipio al ayuntamiento (que es a las nueve dadas) asta más de las onze; y a vista de no aber benido los legados del Cabildo, la Ziudad acordó que los presentes escribanos mayores den fee de ello, para que conste que de su parte nunca se a faltado al punto de cortesanía y correspondenzia que siempre obserbado con el Cabildo de la santa yglesia, en cuiá consideraziön y para que la funziön de las honras de la Reyna Madre, nuestra señora, se execute como Su Magestad lo manda, determinó la Ziudad dar cumplimiento a ellas en el real conbento de San Ysidoro desta ciudad, sitio donde yazen los gloriosos projenitores de la cathólica y real magestad de nuestro rey y señor don Carlos II (que Dios guarde), donde continuamente está patente el cuerpo sacramentado de Nuestro Redentor, siendo el único templo real y sazerdotal y donde permanecen en sus hurnas las reliquias de los huesos del cuerpo de san Ysidoro, patrono deste reyno, arzobispo de Sebilla, y de otros santos. Todo lo qual, nos, los dichos presentes escribanos mayores, zertificamos ser cierto todo lo aquí contenido. Y que los cavalleros comisarios, sin perder hora de tiempo, por lo que conbiene adelantar las honras, den su legazía al señor abad, prior e yndividuos del capítulo del real conbento de San Ysidoro, para lo qual se les da comisiön.*

-86-

1696, julio, 20. León.

El Marqués de Fuentehoyuelo participa a la Ciudad la satisfacción mostrada por los capitulares del convento de San Isidoro, por la decisión de celebrar en su templo las honras y exequias por doña Mariana de Austria.

A.H.M.L., L. Ac. 53, f. 121.

*El señor Marqués de Fonteoyuelo dijo a la Ziudad cómo, en cumplimiento de lo acordado en su ayuntamiento ordinario de treze de este mes, hizo la legazía que se mandó azer a los señores abbad, prior y canónigos del real combento de San Ysidoro, para que las exequias de la Reyna Madre, nuestra señora, que está en gloria, se hiziesen en dicho real combento; y el señor abad se abía ofrecido asistir a esta funzió[n] personalmente, según y en la manera que se aze quando se zelebra la festividad del glorioso san Ysidoro, donde la Ziudad concurre; y el señor prior y canónigos abían dicho que asistirían en forma de comunidad, dando a la Ziudad la capilla mayor; y que el señor prior y canónigos estarían en el cuerpo de la yglesia y tras el túmulo; y que el rezibimiento le aría, quanto la cathedral lo hubiese echo en la ocasió[n] que más, manifestando el que deseaban tener muchas ocasiones para manifestar el afecto de serbir a la Ziudad; y lo ponía en su consideración para que lo tubiese entendido y resolbiese lo más conveniente. La Ziudad dio las grazias al señor Marqués y acordó se continúen las demás delixencias conzernientes, según está pretendido en el acuerdo zitado.*

-87-

1696, julio, 23. León.

Acuerdo de los capitulares de Regla, por el que se delega en el maestro de ceremonias, la decisión sobre el lugar en que se había de disponer el túmulo para la honras de Mariana de Austria, y libranza de mil reales para su erección.

A. C. L., Ac. Cap. 10017, s.f.

*Dijo el señor provisor estava llamado el Cavildo para dar quenta de el estado en que se hallava el túmulo y la disposició[n] de la Reyna, nuestra señora, de que hizo relación el señor prior, según el horden que le havían dado los señores a quienes estava cometido; y aviéndolo entendido el Cavildo y hablado cada señor en su lugar sobre el altar en donde se a de hacer y dezir la misa, si a de ser el altar en el túmulo, como se hizo en las honrras de nuestra Reyna, o si en la reja, como para los señores prevendados; y aviendo hablado cada señor en su lugar, se passó a votar por havas secretas, la blanca que se comete a los señores*

*maestro de zeremonias y correctores, y la negra que se comete al señor m[ae]str[o] de zeremonias y señores de ofizio; y reguladas, salieron, por mayor parte, negras, con que quedó cometido a los señores de ofizio y m[ae]str[o] de zeremonias, para que determinen el sitio para la missa; y que para el viernes se aga la vigilia y el sávado la missa; y quede a cargo de el señor maestro de zeremonias el combidar a las comunidades. Y se le libraron al señor prior, para gastos de el túmulo, mil reales, y para refiziones, se libraron quinientos reales al señor Sotillos.*

-88-

1696, julio, 23. León.

Acuerdo municipal para que se libren cuatrocientos ducados, en los administradores del arbitrio de cuarenta maravedís en cántara de vino, y se entreguen al mayordomo de propios, a fin de que pueda ir costeando los gastos de las honras y exequias de doña Mariana de Austria.

A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 121v-122r.

-89-

1696, julio, 23. León.

Acuerdo de la Ciudad para que se libren, a Gregorio de Llorca y Andrés Hernando, artífices del túmulo para las honras y exequias de doña Mariana de Austria, los dos mil reales del remate, mil de inmediato y mil una vez concluida la celebración.

A.H.M.L., L. Ac. 53, f. 122.

*Aviéndose visto en este ayuntamiento una petición de Gregorio de Llorca y Andrés Hernando, en quien está ajustado el túmulo y gasto de la zera, en que por ella azen súplica se les mande dar dos mil reales; con cuió motibo, la Ziudad acordó se libren en el mayordomo de propios los dos mil reales, por quenta de los quatrocientos ducados que en su poder paran para los gastos de las exequias de la Reyna, nuestra señora; y se les dé luego mil reales y los otros mil, en dando fin a la funzió, para reconozzer si se a cumplido con lo que a estado a su cargo, que es la misma cantidad en que se ajustado el azer el túmulo, bestirle y gasto de zera, que a de poner duzientas luzes y cincuenta achetas; y en esta conformidad se le dé libramiento.*

-90-

1696, julio, 27. León.

Acuerdo capitular para que, en atención a la carta enviada por el procurador general de la Iglesia, se posponga la celebración de las honras y exequias por doña Mariana de Austria, hasta que el Cabildo lo determine.

A.C.L., Ac. Cap. 10017, s.f.

-91-

1696, julio, 29 y 30. León.

Relación de las honras celebradas en el convento de San Isidoro en honor de la reina doña Mariana De Austria.

A.S.I.L., Códice XCIX, ff. 79r a 87r.

*Ceremonias que se obserbaron en las honrras de la reyna madre, doña Mariana Austria, en concurrencia de la Ciudad con este m[uy] y[llustre] convento de San Isidro.*

*Honrras de la Reina Madre#.*

*Lunes 30 de Julio de 1696. Se celebraron, en esta santa yglesia de San Isidro de León, las honrras de la reyna madre doña Mariana de Austria, nuestra señora, con asistencia de la Ciudad en forma y esta ylustre comunidad y cavildo, en cuiu función se obserbaron la solemnidad y ceremonias siguientes:*

*Estando convenidos Ciudad y Cavildo de la cathedral, con el motivo de aviso que tuvieron por carta de S[u] M[ajestad] (Dios le guarde) de la dichosa muerte de la Reina Madre, nuestra señora, (que santa Gloria aia), sobre el modo de encargar el sermón para este acto, tuvieron cierta diferencia, que ocasionó la desunión de estas dos comunidades, y fue causa de que la Ciudad resolviese hacer la función de honrras en esta santa yglesia. Para cuiu efecto imbió, por medio de sus diputados, a pedir licencia a este Cavildo para poner en ejecución este intento.*

*Legacía de la Ciudad a este Cavildo. Cómo se recibió a los diputados#.*

*Y habiendo dado aviso por un portero del día en que havían de venir a esta embajada, se les esperó a la hora señalada en la sala capitular, juntos y congregados capitularmente el señor prior y demás capitulares de esta ilustre y real casa, vajando dos capitulares a recibirlos a la puerta del medio, después de la escalera del priorato; y luego que subieron a los corredores, salieron otros dos canónigos a cortejarlos; a la puerta del cavildo se puso la Comunidad en pie con el señor prior; y al cavallero más antiguo de los diputados se le dió el lugar inmediato al señor prior, por la banda izquierda, y al menos antiguo por el choro*

derecho, después del decano, y canónigo más antiguo del Cavildo; y habiendo insinuado su comisión y embajada con un razonamiento muy cortésano, se les respondió, con la misma urbanidad, por el canónigo decano: Que el Cavildo vería su proposición y daría la respuesta.

*Qué lugar se les da en el Cavildo. Cómo se les despide#.*

Después de lo qual se levantaron los cavalleros regidores, y se salieron por el mesmo orden y cortesanía que avían entrado, saliendo asimismo los quatro capitulares que los recibieron en su acompañamiento y quedándose los dos más antiguos a la puerta del cavildo, pasaron los otros dos más modernos, acompañándolos hasta la misma puerta donde los recibieron.

*Acuerdo del Cavildo sobre la legacia de la Ciudad#.*

Y conferida la materia entre el señor prior y canónigos, fue acordado se les diese la yglesia para la función referida, con los ornamentos necesarios; que el señor prior cantase la misa, y que asistiésemos todos a este acto, como tan de nuestra y más principal obligación; y que se les diese esta respuesta a los cavalleros diputados en sus casas, por haverlo pedido ellos así, y escusar el embarazo de llamar y juntar los regidores para ese efecto. Para cuiá comisión nombró el Cavildo dos canónigos, que en su nombre, y en toda forma, pusiesen en ejecución lo referido.

*Diputados del Cavildo a la Ciudad. Vuelben los diputados de la Ciudad a dar gracias al Cavildo#.*

Y habiendo executado así nuestros diputados, hicieron los de la Ciudad toda estimación de la atención del Cavildo, ofreciendo participar a la Ciudad esta noticia, quien en demostración de su agradecimiento bolvió a embiar los mismos cavalleros diputados a dar las gracias al Cavildo y a señalar el día en que se avía de hacer esta función, que fue el domingo 29 y lunes 30 de julio. Y pidieron con repetidas insinuaciones que desde el viernes antes, hasta el mismo día de las honrras, se tocasen las campanas con la solemnidad que en semejantes actos se acostumbra, como con efecto se efectuó. Y en quanto al modo de recibir el Cavildo a la Ciudad quando concurriese a esta función, se determinó fuese en la conformidad que se recibe el día de nuestro patrón, san Isidoro, y que el señor abad y canónigos hiciésemos choro y tuviésemos nuestros asientos en la yglesia, teniendo delante el túmulo, y que la Ciudad los tuviese en la capilla maior, como acostumbra.

*Y que se tocasen las campanas y desde quando. Recivimiento del Cavildo a la Ciudad#.*

*Ceremonias que se obserbaron víspera y día de las honrras.*

*Vísperas. Viene la Ciudad a vísperas y su recivimiento. Hace el Cavildo choro en el cuerpo de la yglesia#.*

El domingo 29, a las cinco de la tarde, concurrió a este santuario la Ciudad en forma, con sus porteros, maceros y demás ministros. Fue recibida con las ceremonias que se acostumbran el día de nuestro patrón san Ysidoro y otras concurrencias de este género. Tubo su asiento en la capilla maior y el Cavildo con el señor abad en el cuerpo de la yglesia, teniendo delante el túmulo, componiendo en ella dos choros, que empezaban desde la pila del agua vendita, algo

mas avajo, donde hacía testera el señor abad, vestido de pontifical, con los dos canónigos más antiguos que le servían de colaterales con capas, los quales, colocados con su señoría en sus lugares, estaban en pie quando entró la Ciudad, y los quatro caperos con sus cetros; y los demás canónigos (menos los que salieron a recibirlos), puestos por su orden en sus choros, y, en medio de ellos, los quatro caperos en sus escabelillos, y haviéndose sentado todos, se empezaron a cantar con toda atención y solemnidad los tres nocturnos de difuntos.

*Repartimiento de velas al Cavildo por los regidores. A los músicos y demás ministros por un portero#.*

Y a poco rato vinieron dos cavalleros regidores, con un criado o macero, con una toalla puesta delante de los brazos, y en ellos cantidad de cera, y empezaron desde el señor abad a repartir velas a los canónigos, dando a su señoría vela de a libra y media, al señor prior y a los capitulares, de a libra; después de esta función, que remató en los canónigos, se bolvieron los cavalleros a sus asientos, y uno de los porteros de la Ciudad, con un macero, prosiguió dando también velas de a media libra a nuestro sachristán maior, portero, organista, capellanes y pajes del señor abad, y a los músicos; repartiendo asimismo a los niños de choro, velas de a tres en libra; haciendo todo este gasto la Ciudad a su costa, menos quatro velas de a libra que dió nuestro thesorero a quatro capellanes, que mandó llamar el Cavildo, y dos sochantres, a quienes también se les dieron de la mesma manera por diferenciarles “de los demás músicos”+.

*Lecciones del primer nocturno, los músicos#.*

Dijeron las tres primeras lecciones los músicos y las seis restantes los cinco canónigos más antiguos y el señor prior, que cantó la última; despues de lo qual vino el sachristán maior con capa y los ciriales a tomar la bendición del incienso del señor abad; y en el ínterin que se cantaba el *Ne recorderis*, el preste con el diácono y subdiácono, (que estaban vestidos y sentados en sus sillas con el señor abad), llevando el subdiácono la cruz, fueron con los quatro caperos al túmulo; y quedándose los quatro caperos en los quatro ángulos del túmulo, subieron todos los demás a él, así el preste y el diácono, como el subdiácono con la cruz y demás ministros; y poniéndose el preste con el diácono a la parte derecha de la tumba, dicho el *Pater Noster*, vendijo e incensó la cama alrededor en la forma acostumbrada, sirviéndole el diácono la capa al preste y el subdiácono puesto con la cruz al pie del túmulo, en medio de él; y concluido este acto, por el mismo orden que subieron, se bolvieron a vajar, y se fueron a la sachristía, con que aviendo salido a despedir la Ciudad los mismos canónigos que la recibieron, se dió fin a este acto, y el señor abad, en el ínterin, se fue a su palacio, acompañado de los mesmos que le asistieron a la función.

*Responso en el túmulo#.*

*Día de honrras, misa y sermón.*

*Día de honrras buelbe la Ciudad. La insignia que trajo#.*

El día siguiente, entre diez y once de la mañana, haviéndose tocado diferentes veces las campanas con la solemnidad que pide función tan fúnebre y regia, volbió la Ciudad a la ora señalada en la forma que el día antecedente, sin más insignia que un guión negro, y haviendo sido recibida por algunos canóni-

gos en la forma acostumbrada, y estando al mismo tiempo el señor abad con sus dos asistentes y los demás canónigos puestos en sus choros, en el cuerpo de la yglesia, y unos y otros en pie todo el tiempo que tardó la Ciudad en entrar y colocarse en sus asientos, se empezó la misa con la solemnidad y pausa que pide semejante función, saliendo el preste y colaterales acompañados de los quatro caperos desde la sachristía hasta la capilla maior, de donde, acavado el introito, se fueron los quatro caperos con sus cetros al cuerpo de la yglesia, y a los lugares que tenían prevenidos en sus choros, y se pusieron en sus escabelillos. Y concludida la misa en la forma regular, se dijo el sermón, que predicó el doctor Don Thomás Aragonés, opositor que fue a la prebenda penitenciaria de la cathedral de esta ciudad, sugeto de relevanttes prendas y de los mejores oradores de estos tiempos.

*Misa. Sermón. Responso en el túmulo por el preste y los quatro presviteros. Cómo se sientan en el túmulo#.*

Y después del sermón se dijeron por los quatro capitulares más antiguos de esta santa yglesia y el preste, los cinco responsos, que dispone el Pontifical Romano en estos actos, subiendo el preste y los quatro presviteros con sus pluviales negros al túmulo y poniéndose en los quatro ángulos de él contrapuestos, de suerte que el más nuevo de los presviteros se puso al pie del túmulo a la pared derecha; el segundo al hombro izquierdo; el tercero, al pie izquierdo del túmulo y el y el (sic) quarto con el preste, al hombro derecho, ocupando el preste el mejor lugar, y el diácono a su lado, y el subdiácono con la cruz, y los ciriales al pie del túmulo, en medio, mirando al altar; y el sachristán con capa negra, y dos acólitos que llevaban el incienso y agua vendita. Y puestos en esta forma, y los presviteros con el preste colocados en sus asientos, empezaron por el orden que estaban sentados a incensar el túmulo, concluyendo cada uno con su oración los responsos que se iban cantando, ministrándoles el diácono el incienso y sirviéndoles la punta de la capa.

Y luego que el preste acabó la oración del responso que le tocó, vajaron del túmulo por el orden que avían subido, y fueron con el último responso al panteón de los señores reies, iendo delante todo el Cavildo y en medio los quatro cetreros, sucediendo a éstos los quatro presviteros, llevando los dos más antiguos al preste en medio y cerrando el choro el señor abad y asistentes, y después de éstos, la Ciudad en forma, que salió para este efecto de la capilla maior al cuerpo de la yglesia; y acavado el responso, el preste y demás asistentes presviteros, y demás ministros, se bolvieron con el orden que vinieron a la sachristía por la capilla maior; y el Cavildo y la Ciudad a sus asientos en donde esperaron hasta que salieron los que la havían de ir a despedir, lo qual se hizo incorporándose los canónigos con los cavalleros regidores en el cuerpo de la Ciudad por sus antigüedades, como se estila el día de nuestro patrón san Ysidoro. Y con esto se dio fin a este acto y fúnebre función.

*Descripción que se hizo en el túmulo para la función de honrras.*

*Túmulo y su descripción#.*

El túmulo era en forma de tabernáculo, con su pedestal, su empilastrado, con su ornamento de cornisa, con sus quatro arcos torales devajo de la me-

dia naranja; en este primer cuerpo (que tenía veinte y quatro pies de alto) estaba un mauseolo (sic) repartido en dos altos; y en el último, la caja que servía de tumba.

El segundo cuerpo se componía de un corredor por principio, y dentro de él, otro cuerpo de trece pies en alto, ochabado, también con su zóvalo (sic), y en cada esquina sus pilastras, jugando con las líneas que corresponden a su ochabado, encima de las quales su cornisa, y entre pilastra y pilastra su arco a regla, o caja quadrada; y sobre dicho segundo cuerpo ocho dobelas en forma de media naranja macizadas sobre sus pilastras, muriendo su fin de ellas sobre un gollotón, sobre el qual se formó una abuja en la disminución que le corresponde, que toda ella y su media naranja tenía diez y siete pies, y por remate de esta fábrica y tímulo tenía una figura de talla, formada de hombre armado con cota de malla, morrión, peto y espaldar, y en la mano derecha una espada desnuda y en la otra una vanderá al hombro, con que remató esta obra; entendiéndose que entre las quatro esquinas o ángulos del cuerpo principal, que queda dicho, tenía por remate en cada uno su abuja, y en cada una su hacha.

Su adorno#.

El adorno de este tímulo se componía de ocho pilastrones sobre las vaietas, pintados en papel unos colgantes de unos aldabones de diferentes figuras, de muertes, calaberas, coronas y escudos, enlazados todos con sus cintas y por cornisa el rótulo siguiente:

*En argén, León contemplo,  
fuerte, purpúreo y triumphal,  
de veinte santos exemplo,  
donde está el único templo  
real y sacerdotal.  
Tubo veinte y quatro reies,  
antes que Castilla leyes;  
puso el fuero sin querellas,  
libertó las cien doncellas  
de las ynfernales greies.*

*Vaietas con que cubrió el tímulo. Luces que ardieron en él#.*

Llevó para cubrirse este manífico y magestuoso tímulo, más de trescientas varas de vaieta; las luces que le adornaban fueron cinquenta hachas y trescientas velas, sin las que componían el altar maior. Fue tan numerosos el concurso que hubo en esta función, que no cabía en la yglesia, y muchas de las comunidades religiosas les fue preciso retirarse al claustro, menos los prelados y personas condecoradas, que se les dio asiento en el Cavildo, en el choro y cuerpo de la yglesia. Y fue la concurrencia de manera y el calor tan excesivo, que se le dió a las señoras asiento dentro de la capilla maior, entre los bancos en que estaba sentada la Ciudad, dejando sólo paso para los Ministros del altar, sin permitirseles alfombra, almoadas ni esterillas, por la veneración y reverencia del templo.

*Lugar que se dio a las señoras. Pinturas que se pusieron en el túmulo#.*

*Pusiéronse en este túmulo diferentes pinturas y geroglíficos, que manifestaban con singular admiración y curiosidad el dolor que ocasionaba a todos esta fúnebre y lastimosa función, y para memoria de todo se ponen y describen en este papel con individual expresión.*

*Papeles que sirvieron en el túmulo, que hizo en esta santa yglesia de san Ysidoro de León, esta ilustre Ciudad, en la función de honrras de la reina madre, nuestra señora, doña Mariana de Austria, en 30 de Julio de 1696.*

*Primer papel#.*

*El primer papel tenía un león coronado, puesto en dos pies, con un escudo de armas sobre la caveza y encima del escudo una corona, los pies de el león puestos sobre un globo redondo azul en campo rojo, y dentro del globo, estas letras: Europa\*. Al principio del papel las palabras siguientes: Custodia fortitudi-  
ne et clementia primus. Cel<sup>s</sup>. Rod<sup>s</sup>. lib. 3\*. Y al pie del papel, estos versos:*

*Sólo un león coronado,  
es primero en la ocasión,  
de sustentar un cadaver,  
que este ymperio dominó.*

*Segundo papel#.*

*El segundo papel tenía una escalera empinada en campo azul y encima de ella quatro angeles entre dos nubes; y una muger, coronada, con vestiduras blancas, y el cabello tendido, subiendo por ella; por cabeza de este papel estas palabras: Fili accedentes secure properant ad servitutum Dei. S. Laur. Just<sup>s</sup>\*. Y al pie de él, estos versos que se ponen a la buelta*

*Por tener el desempeño, cuidadosa,  
sin bolver paso atrás, sube Mariana.  
¡Christiana religión!. ¡Dichosa suerte!,  
pues con tan corto afán, el cielo gana.*

*Tercero papel#.*

*El tercero papel tenía la muerte pintada en campo azul estrellado, con una guadaña en la mano y de la parte derecha caveza encima; y al principio del papel estas palabras: Neminen parci\*. Y al pie de él estos versos:*

*Hidrópica de vidas, loba fiera,  
que al duro golpe de fatal guadaña,  
a ninguno perdonas en la tierra,  
porque contra los astros haces guerra.*

*Quarto papel#.*

*El cuarto papel tenía una rosa encarnada y blanca en campo azul y rojo sobre un jardín, y encima de ella ocho ángeles que se dejan ver entre reflexos y nu-*

bes; y por principio de este papel, entre dos líneas, las palabras siguientes: Flores apparuerunt in terra nostra\*. Y al pie de él, estos versos:

Rosa reina, que fragantes  
aromas cedió a Almatea,  
dominando tanto ymperio,  
a ympíreos campos trasladada sea.

Quinto papel#.

El quinto papel tenía dos coronas sobre quatro arcas entre dos árboles; y a la parte izquierda un cometa con cola en campo azul, y a la derecha una caveza; al principio de este papel, entre dos líneas, estas palabras: Erunt signa in sole luna et stellis. S. Luc. Cp. 21\*. Y al pie de él, estos versos:

Presagio fatal, cometa  
expresé en Philipo el golpe.  
Mas, un eclipse en Mariana,  
publiqué el dolor al orbe.

Sexto papel#.

El sexto papel tenía una viz en campo azul, con sus racimos y ramos, al pie de ella seis calaveras, la una de ellas con una tiara, de que nace el tronco de la vid; y las dos de la parte izquierda, la una con corona, y la otra con capelo; y otras dos cavezas devajo de éstas que no tienen nada encima, y a la parte derecha, otra caveza con mitra; encima de este papel estas palabras: Vita hominis in morte est. S. Vine. Fer.\* Y al pie de él, estos versos:

Prudente, pía y santa, Mariana  
reinó en los corazones. ¡Feliz suerte!  
Que mucho, si en la vid los desenganos  
de un perfecto vivir, halló en la muerte.

Séptimo papel#.

El séptimo papel tenía un castillo con un escudo de armas, y al pie de él estas tres letras: M.A.R. Y encima del castillo un pabo real con cola tendida en campo azul; y al principio de este papel, estas palabras: Morte Augusta Regina. iuit ad numinis aras\*. Y al pie de él, estos versos:

¡Mar de llanto!. ¡Triste pena!  
Ya es de Argos. ¡Fiero dolor!  
No abrá más sus ojos, si  
amante el águila, su reina falleció.

Y después de estos versos, las palabras siguientes: Magna affecit reum Juno avis nomine Argos\*.

*Octavo papel#.*

*El octavo papel tenía tres coronas, sobre ellas una aguila real, levantando buelo en campo azul, mirando al sol que tenía en frente de sí, a la parte derecha; encima de este papel estas palabras: Signe gravamine levior. ELIN<sup>a</sup>. cap. 2\*. Y al pie de él, estos versos:*

*Aguila que ymperatriz  
de todo el humano ymperio,  
menospreciando coronas,  
ligera buelas hasta el quarto Cielo.*

*Noveno papel#.*

*El noveno papel tenía una corona en campo azul, metida por ella un hacha encendida, y encima de ésta un palacio entre reflexos; por caveza de este papel las palabras siguientes: Illuminare Jerusalem quia venit tuum. Isaías. Cap. 60\*. Y al pie de él, estos versos:*

*Luz que a continuos reflexos  
ilustró toda la tierra,  
sea en la Gerusalem triumphante,  
coeterna y refulgente estrella.*

*Décimo papel#.*

*El décimo papel tenía un palacio azul con sus torres y balcones y en medio de dos puertas un escudo con un león, y en la puerta de la mano izquierda, una corona, y en la de la mano derecha, una calabera; y encima de este papel, estas palabras: Natura nobis dibersorium non habitaculum dedit. S. Paul ad Heb. 13\*. Y al pie de él, estos versos:*

*Aunque parece palacio,  
es posada con dos puertas.  
Una tributa coronas,  
y otra tributa tragedias.*

*Undécimo papel#.*

*El undécimo papel tenía dos leones coronados en campo azul estrellado, el de la parte siniestra, encima, y el de la parte derecha, devajo, mirándoles con alas tendidas, y un cancro (sic) devajo del brazo; y al principio de este papel, estas letras: Leonina societas. Prir<sup>a</sup>. Valer.\*. Y al pie de él, estos versos:*

*El signo de cáncer fue  
quien su muerte ocasionó,  
y con alas de su ymperio,  
halló la vida en León.*

*Duodécimo papel#.*

*El duodécimo papel tenía un cierbo en campo verde, mirando al sol en campo azul; a la parte derecha, y al principio de este papel, las palabras siguientes: Quam cerbus sitiens ad aquas, sic anima mea ad Dominum\*. Y al pie de él, estos versos:*

*Aguas de tribulaciones,  
sedienta cierba bebió,  
y al ver del sol los reflexos,  
el original buscó.*

- # (Al margen en el documento).
- + (Lo entrecomillado tachado en el original).
- \* (Subrayado en el original).

-92-

1696, agosto, 8. León.

Memorial sobre las ceremonias llevadas a cabo por la Ciudad, en el convento de San Isidoro, con ocasión de la celebración de las honras y exequias por doña Mariana de Austria.

A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 129v-133r.

*Aviendo partizipado nuestro monarca, rey y señor, don Carlos Segundo a esta nobelísima y antiquísima, quanto leal ciudad de León, la lastimosa noticia de la muerte de nuestra serenísima señora, doña Mariana de Austria, carísima esposa que fue de dicho rey y señor don Phelipe IV (que goza de Dios) y amantísima madre de nuestro gran Segundo Carlos, por su real carta de 28 de maio deste presente año de nobenta y seis, prebino este ayuntamiento la maior demonstración de su sentir, y pareziendo que lo corto de sus propios sólo sirbirían de acompañar el llanto, sin exteriores demostraciones, a una tan grave pérdida para toda esta monarquía, representó a Su Magestad la ynpusibilidad en que se allaba esta Ziudad, en cuya consideración fue serbido conzeder asta quatrocientos ducados, que se conbirtiesen en el costo de las funestas exequias. Resolbiendo pues la Ciudad el día de las honras, acordó fuesen dos caballeros comisarios al Cabildo de la santa yglesia catedral, para cuio efecto se nombraron a los señores don Diego de Quiñones, como premiziero, y don Bartolomé de Escobar, que le acompañaba. Y aziendo la legacía, fue en esta forma: Su Magestad (que Dios guarde) fue serbido mandar a esta Ciudad hiziese las devidas demostraciones de sentimiento por la Reyna Madre, nuestra señora, que goza de Dios, para cuio acto suplicaba la Ciudad a el Cabildo concurriese con su autoridad y que funziones de tal manictud (sic) sólo en aquel dilatado templo se pudían executar; y para que esta funebridad no le faltare zircunstanzia alguna,*

*juntamente suplicaba que, abiendo suxeto del Cabildo que hiziese la fúnebre oración, lo estimaría, y no menos que abiendo de salir de aquella tan grave comunidad a otro sujeto, suplicaba al Cabildo corriese a cargo de la Ciudad, el orador. La propusición es ésta, que debiera por cortesanía atenta y discreta toda aceptación, pero mal considerada la legazía, respondió el Cabildo que sintía mucho no poder serbido a la Ciudad por tenido el sermón encargado desde que Su Magestad escribió a esta Santa Yglesia, y como respuesta de no ygualdad corespondenzia y funzió tan propia como única desta Ziudad, pareziendo que desea el Cabildo la separazió (que no debiera), pues acompañar a el llanto es propio de la unión, pasó la Ziudad a renobar la memoria en aquella tan real quanto relijiosa y antigua casa de nuestro patrono san Ysidoro, prenda una del maior bien del xénero umano, pues patente, señor, muestra continuamente Nuestro Dios Sacramentado, panteón yllustre de tantos coronados reyes, estirpe antiquísima de nuestro amado dueño y señor Carlos Segundo, donde como prebendado goza Su Magestad la ynmunidad religiosa; aquí pues (como al parezer tan propio) determinó la Ciudad la funesta y la lamentable demostrazió de nuestro mayor dolor, que con asulto (sic) amor, lealtad y obligazió, comenzó con la solegnidad y formalidad que se dirá:*

*Domingo, veinte y nueve de jullio de 1696 años, a las zinco de la tarde salió la Ciudad de las casas reales de su ayuntamiento, para el real conbento de San Ysidro, en esta dispusición: daba prinzipio un clarín con su sordina y un tambor, cubiertos de luto y los ynstrumentos y los que los tocaban. Guiaba el pendón negro de los niños de la dotrina del real patronato, acompañaban a este doloroso acto las tres Audiencias, eclesiástica y real con sus ministros vestidos de mui dezente luto; siguíanles al lado derecho, las comunidades de Santo Domingo el real desta ciudad, y al izquierdo, las dos comunidades asímismo, real de San Francisco y San Froylán, ynterpolados sus yndibíduos, como su hermandad permite, cerrando los perlados de todas tres comunidades, a quien seguía la Ciudad con la grabedad y dezenzia que acostumbra, con los quatro mazeros cubiertos de luto y las mazas que llebaban en los hombros, a quienes seguían los ministros que azen cuerpo de Ziudad, zerrando el señor licenciado don Diego de Alvear y Moreda, meritísimo alcalde mayor desta ciudad, con los caballeros capitulares de ella, aconpañaba a la Ciudad el copioso número de caballeros particulares que tiene, eclesiásticos, y demás personas en numerosa copia, ocupando a todos tan ygual silencio que aumentaba lo grave y fúnebre del acto. En esta dispusición se llegó a/el real conbento de San Ysidoro, cuya siempre ylustre, benerable y antigua comunidad salió a rezibir a la Ziudad, ocho u diez pasos fuera del atrio, con la cruz que llebaba el subdiacono, dos prebendados con capas y zetros, el pertiguero y dos acólitos que con sus ziriales aconpañaban la cruz, quedando el preste y diácono, bestidos de un terno de difuntos muy rico, con el demás resto de la comunidad. Y abiendo entrado la Ciudad, la fueron acompañando asta tomar su asiento en la capilla maior, donde continuamente está descubierta el Santísimo Sacramento. Estaba en el cruzero de la yglesia, un túmulo tan elebado, quanto dio de sí su capacidad, sin que lo grande echase menos las per-*

*feziones del arte, multitud de luzes, escudos reales, ynjeniosos geroglíficos y dificultosos enigmas, con que aconpañaban este duelo, los luzidos injenios desta ciudad. Daba este fúnebre aparato paso acomodado a quantas operaciones se ofrezieron; en el cuerpo o camerín enzerraba una rica atauz con una ynperial corona; tenía fácil aszenso para las ynzensaciones y aspersiones, sin que lo corto de la distanzia ocasionase confusión. Sentáronse las comunidades a uno y a otro lado de la nabe mayor, yncluyéndo en sí la capilla desta santa yglesia cathedral y sus ministrales, zerrando el coro, el preste y comunidad de san Ysidro, a quien presidía el señor abad, con el sitial y dezencia correspondiente a su dignidad bendita; estaba su señoría con la demás clabe del coro junto a las puertas de la capilla real o panteón de tantos reyes coronados, reynas e ynfantes; abía sobre los sepulcros otro túmulo bastantemente dezente, adornado de luzes, como también su altar y entradas de la capilla. Dio la Ciudad luzes a todos con la liberalidad y magnifizenzia que acostumbra, con que se perfezionó la dispusición del congruesso y se dio prinzipio a la vijilia con los tres noturnos enteros, con aquella pausa y magestad que pedía la grabedad del caso; abiéndose finalizado, bolbió la Ciudad a salir con el mesmo aconpañamiento a sus casas de ayuntamiento, dispidiéndola, asta el mismo paraje del rezibimiento, la casa real de San Ysidoro.*

*Lunes ynmediato siguiente, a las diez del día, con la mesma autoridad y aconpañamiento, bolbió la Ciudad a la yglesia, a donde tubo el mismo rezibimiento y se dio ygal dispusición a la mayor comodidad de concurso. Díjose solegnísimamente la misa, con asistencia de la mesma música; y acabada, empezó la más grabe y lamentable oración que puede explicarse, pero zesa toda moderación dizi[endo]\* que por la siempre azertada elección desta [no]belísima\* Ziudad, la hizo el doctor don Thomás Aragonés, colexial de Santa Cathalina de Osma, con ocasión de aber benido a esta çiudad a obstar las relebantes prendas que atesora su corta hedad, en la luzida opusición que hizo a la cathedra de penitenzia desta santa yglesia cathedral. Siguióse a la oración muy repetidos responso, con piadosas tturificaciones sobre la coronada urna. Y para ultimar la luctuosa funzión, bajó la Ciudad a unirse a la Comunidad de san Ysidro, junto al real panteón, donde se dijo otro solegnísimo responso. Acompañaron a la Ciudad, en este justo sentimiento, todas las comunidades y parroquias, con los continuos clamores de sus campanas, sin que otras se echasen menos, más que las de la santa yglesia catredal (sic), que de ninguno fueran oydas, aunque de todos con atenzión obserbadas. Salió la comunidad a despedir la Ciudad en la forma referida, y con el aconpañamiento que antes, bolbió la Ziudad a sus casas consistoriales, dibertiendo el dolor de tanta pérdida, con la seguridad del descanso, que con eficazia persuaden las singulares y frequentadas virtudes de la Reyna, nuestra señora, que goza felizidades eternas.*

\* (Roto en el original, las sílabas contenidas entre corchetes).

-93-

1696, agosto, 8. León.

La Ciudad acuerda se libren cincuenta reales, de los setenta solicitados por los sastres Juan Díez y Francisco Santiago, por los lutos confeccionados para los porteros, clarines, tambor y pregonero.

A.H.M.L., L. Ac. 53, f. 129r.

-94-

1696, agosto, 31. León.

*Biose el sermón orijinal que predicó el doctor don Thomás Aragonés, en las exequias que se hizieron por la Reyna Madre, nuestra señora (que está en el zielo), por esta Ciudad, en el real conbento de San Ysidoro de ella. Y la Ciudad acordó se dé a la extanpa y se ynprima; y se comete a los cavalleros comisarios, que lo fueron para executar lo que se ofrezio en la funzió.*

A.H.M.L., L. Ac. 53, f. 143v.

-95-

1696, septiembre, 11. León.

Los capitulares de Regla acuerdan librar al prior, mil seiscientos veinte reales, con que se le acaban de pagar los gastos del tùmulo, para el que ya se habían entregado otros mil reales.

A.C.L., Ac. Cap. 10017, s.f.

-96-

1696, octubre, 10. León.

La Ciudad acuerda que se publique la orden real por la que se da por concluido el periodo de luto por la reina doña Mariana de Austria.

A.H.M.L., L. Ac. 53, ff. 160v-161r.

1701, marzo. León.

Memorial de gastos del túmulo levantado para las honras, celebradas por la Ciudad, en honor de Carlos II. Le sigue la solicitud del mayordomo de propios, Francisco de Robles, para que se le libren los cuatro mil seiscientos veintitrés reales y medio del coste, el parecer de los comisarios y la orden de libranza dada por la Ciudad.

**A.H.M.L. Propios y arbitrios 276.**

*Memoria de lo que se gastó en el túmulo que se hizo en el real convento de San Isidro para las honrras que se hizieron por nuestro rey Carlos Segundo, que goza de Dios; siendo comisarios los señores don Diego Gabriel de Quiñones, don Gaspar Theves Manrique, Marqués de Fuenteoyuelo, en los dias 25 y 26 de febrero de 1701 años.*

<i>De la música, duzientos y quarenta reales.....</i>	<i>240 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Del sermón, duzientos y quarenta reales.....</i>	<i>240 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más vara y media de bayetta de Palenzia, para aforrar las banquillas que se pusieron en el túmulo, treze reales y medio.....</i>	<i>13 1/2 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más otra bara y media de vayetta para cubrir las mazas y echuras, diez y seis reales.....</i>	<i>16 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más seis reales, que di a los mozos por llevar y traer las banquetas.....</i>	<i>6 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más mill quinientos y zincuentta reales, que di a Florián Díaz de horden de dichos señores comisarios por hazer el túmulo.....</i>	<i>1.550 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más settezienttos reales de la zera que se gastó en el túmulo.....</i>	<i>700 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más mill ochozienttos y quarentta y seis reales, de duzientas treintta libras y tres quartterones de zera que se gastaron en el alttar mayor, acheros y belas de a libra, a los señores capittulares de la Ciudad, convento de San Ysidro, música y demás ministros.....</i>	<i>1.846 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más doze reales, de los pendones de los Niños de la Doctrina.....</i>	<i>12 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Que todo ymportta quattro mill seiszientos y veintte y tres reales y medio de vellón.....</i>	<i>4.623 1/2 r<sup>s</sup>.</i>

*Francisco de Robles, mayordomo de propios de Vuestra Señoría, a quien suplica se sirva de mandarle librar los quatrocientos ducados en el arvitrio de quatroenta maravedís, y los doscientos y veintte y tres reales y medio, en la parte que Vuestra Señoría fuere servido, que dichas dos partidas ymporttan quatro mill seiscientos y veinte y tres reales y medio, los quales se gastaron en las honrras del rey, nuestro señor, Carlos Segundo, que goza de Dios, que en ello reziviré merced, como consta de la memoria que presento. Francisco de Robles (rúbrica).*

*En cumplimiento de lo acordado por Vuestra Señoría, emos reconozido el memorial de gastos, que presenta el mayordomo, causados en las exsequias que se hizieron por el rey nuestro señor, Carlos Segundo, que goza de Dios, que ymportta quatro mill seiscientos y veintte y tres reales y medio, con que ai de exzezo en los gastos duzienttos y veinte y tres reales y medio, mediante que la facultad no es más que de quatrocientos ducados, mediante lo qual Vuestra Señoría acordará lo que fuere servido. León y marzo, 8 de 1701 años. Don Diego Robles de Quiñones.*

*Los quatrocientos ducados se le libren sobre sí mismo en el advitrio, conforme la facultad, y los ducientos y veinte y tres reales y medio que se gastaron de más en las exsequias del Rey, nuestro señor, se le hagan buenos en propios, con este decreto, y de todo se thome la razón. Ante mí, Francisco de Castro (rúbrica).*

-98-

1711, mayo, 25. León.

El Cabildo acuerda asistir con la Ciudad a las honras por el Delfín de Francia, mostrando su reticencia a la pretensión de la Ciudad de designar predicador para la oración fúnebre.

A.C.L., Ac. Cap. 10.023, s. f.

*Abiendo ablado sobre la función de onrras, se acordó que mañana aya Cabildo con pena y sin quentto, para bottaa esta dependencia y determinar sobre este punto [...]. Y aviendo ablado el Cabildo sobre este parecer y echo el reparo, por algunos señores, que en el punto del sermón contentía la legazia de la Ziudad señal de querer apropiar esta regalía que parecía tocar al Cavildo, se acordó que, para responder a la Ziudad, se sepa primero si algún señor de la comunidad quiere encargarse del sermón y que, por aora, se responda que, en el punto de acerse la función en esta santa yglesia, con asistencia del Cabildo, bien el Cabildo en ello muy gustoso; y que en sabiendo el ánimo de los señores que no se an allanado en cabildo en quanto al sermón, se parttizipará a la Ciudad, y para ello quedaron nombrados los señores Doctoral y Aller.*

-99-

1711, junio, 3. León.

*Abiendo ablado cada señor en su lugar, sobre el modo de acer las onrras de el señor Delfín de Francia y, especialmente, sobre el modo de dar las belas, el cavallero comisario, al Cabildo, por su propia mano solamente a los señores prebendados, o si las an de dar ttambién a los rasioneros, capellanes y demás ministros. Se acordó se guarde el estilo, y es que se dé sólo a los señores prebendados.*

A.C.L., Ac. Cap. 10.023, s.f.

-100-

1711, julio, 3. León.

*Yzo proposición el señor procurador, supuesto empezar las onrras del señor Delfín de Franzia esta ttarde, de si al Cavildo avía de asistir con capas de coro o con sobrepelliza; y aviendo ablado cada señor en su lugar, se pasó a poner nombre a las abas; la blanca, que no se aga nobedad y sea estar con sobrepelliz; y la negra, que con capa; y reguladas, salieron negras, con que fue bisto el asistir con capa de coro.*

A.C.L., Ac. Cap. 10.023, s.f

-101-

1713, León.

La Ciudad aprueba, en las cuentas del administrador del arbitrio de treinta y seis maravedís en cántara de vino, una libranza de cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos reales, a favor de Manuel de Quintanilla, por haber prestado esa cantidad para sufragar las exequias de los Delfines de Francia, celebradas el año anterior.

A.H.M.L, Propios y arbitrios. Cuentas de arbitrios, 317, 61.

*Más se le hazen buenas, quatro mil quatrozientas y sesenta y dos reales de vellón, que balen ziento y cinquenta y un mil settecientos y ocho maravedís, los mesmos que, en virtud de libramiento de la Ziudad de veinte y siete de henero deste año de setezientos y treze, pagó a Manuel de Quintanilla, vecino desta ziu-*

*dad, por otros tantos que se le estavan deviendo del ymporte y gastos que se hizieron en el año pasado de mil setezientos y doze en las exequias de los serenissimos Delfines de Francia, hermanos de nuestro rey y señor Phelipe Quinto, en birtud de carta firmada de su real mano, refrendada de don Francisco de Quincozes, su secretario de Cámara, su fecha en Madrid, en quinze de abril del referido año de setezientos y doze, en que prebino y mandó que se ejecutasen, sin faltar en cosa alguna, en la conformidad que se hizieron por el serenissimo Delfín, su padre; cuia cantidad, por ser gasto tan preciso y no aver caudal en otro efecto alguno, se sacó de éste, por estar destinado su producto para gastos de guerra y otros preçisos, en conformidad de la real facultad, con que de dicho arbitrio se está usando. Entrego dicho libramiento con rezivo del dicho Manuel de Quintanilla a el pie, que queda por recado deestas quantas.....151.708 m<sup>s</sup>.*

-102-

1716. León.

Diferentes partidas de cuentas y recados de los gastos correspondientes a las exequias del rey Luis XIV.

**A.H.M.L., Propios y arbitrios. Cuentas de arbitrios, 317, 64.**

*Quentta y papeles del gasto que se yzo en las onrras del señor rey christianissimo de Franzia. Año de 1716.*

*Importó zinco mill nobezientos y ochenta y siete reales y tres quarti-  
llos.....5.987 r<sup>s</sup>. y 3/4*

*Señor.*

*Pedro Flórez Revollo, administrador de el arbitrio de treynta y seys maravedís, digo que, de horden de Vuestra Señoría, he pagado zinco mill nobezientos y ochenta y siete reales y veynte y seis maravedís vellón, en los gasttos de zera y otros que se ofrecieron en las exequias que se yzieron por el serenísimo señor don Luis dezimoquarto, rey de Francia, que santa gloria aya, como consta de los nueve papeles, firmados de los señores don Joseph Ribadeneyra y don Jazinto Rodríguez Lorenzana, que presentado con la quentta, suplico a Vuestra Señoría se sirba mardar, se me abone la referida cantidad en la quenta que diere del referido arbitrio, que en ello rezibiré merced.*

*Pedro Flórez Rebollo (rúbrica).*

*- Yten se le azen buenos, zinco mil novecientos y ochenta y siete reales y veinte y seis maravedís, que valen duzientos y tres mil quinientos y ochenta y quatro maravedís, la misma cantidad que importaron los gastos que en los días quinze y diez y seis de henero deste presente año de mil settecientos y diez y seis,*

se yzieron en las exsequias que se celebraron por la magestad del señor don Luis Dezimoquarto, rey de Francia, cuyas exequias se yzieron por esta Ziudad, en su santa yglesia cathedral; y los gastos ymportaron la dicha cantidad en azer el túmulo, zera que se puso en él y la que se le dio a las comunidades de religiosos y en ambos días a los capitulares del Cabildo de la santa yglesia, ministros de ella, y el costo de agasajo de sermón al predicador, y en todos los demás gastos que por menor se expresan en la relación de ellos, en los papeles firmados de los cavalleros comisarios. Que uno y otro, con el decreto de la Ziudad, dado en vista de la quenta y papeles de dichos gastos, en que se le mandan abonar, se pone por recado destas quantas.

.....203.584 m<sup>s</sup>.

Razón y quenta del gastto en las exsequias que se yzieron en los días quinze y diez y seis de henero deste presente año, por el serenísimo señor don Luys Dezimoquarto, que santa gloria aya, rey de Franzia. Es como se sigue:

Lo primero, por papel del señor don Joseph Ribadeneyra, zien reales de vellón, del costo de los zapatos que se dieron a los porteros.....100 r<sup>s</sup>.

Por otro de 16 de henero, trescientos reales de vellón al padre maestro fray Juan Morid, del horden de nuestro padre san Benito, por el sermón que predicó a las exequias.....300 r<sup>s</sup>.

Más setentta y zinco reales que ymportó el gasto que se yzo con los cavalleros que acompañaron a las exequias.....75 r<sup>s</sup>.

Por otro papel de 17 del dicho mes, noventa reales por el túmulo.....90 r<sup>s</sup>.

Más a los mozos por llevar la zera, ocho.....8 r<sup>s</sup>.

Más por papel del señor Ribadeneyra de 18 de henero, diez reales.....10 r<sup>s</sup>.

Más por otro papel de dicho señor, duzientos y quarenta y quatro reales a Ana Ribeyro, por las hechuras de los bestidos de los porteros, las quatro capas, forrar sombreros; y las hechuras del vestido de clarín y tanbor y pregonero, yncluso los botones de todos los vestidos.....244 r<sup>s</sup>.

Más por trescientas y sesenta y dos libras y media de zera, que se gastaron en dichas exequias, a ocho reales tres quartillos libra, tres mil trescientos y treynta reales y tres quartos de vellón. Incluso en dicha cantidad, van ochenta y ocho reales, de el enzietto de.....827 r<sup>s</sup>.

24 achas, y onze sombreros para los porteros, clarín, tanbor y pregonero y niños de la dotrina. Como por menor consta de la quenta

y papel del señor Ribadeneyra.....3.330 3/4 r<sup>s</sup>.  
 Más por papel del dicho señor don Joseph,  
 a Manuel de Quintanilla, mill ochozientos  
 y treyntta reales de vellón, que ymportaron  
 los lutos de los porteros, clarín, tanbor  
 y pregonero, que se le dieron por estar  
 desnudos y sin lutto; su fecha, en 8 de  
 febrero, del dicho año de 1716.....1.830 r<sup>s</sup>.

Que las referidas partidas ymporttan zinco  
 mill nobezientos y ochenta y siete reales  
 y tres quartillos de vellón.....5.987 3/4 r<sup>s</sup>.

Memoria del gasto que se yzo con los cavalleros que acompañaron a la  
 Ziudad, a las exequias del serenísimo señor Luis Dezimoquarto, rey de Franzia,  
 que santa gloria aya. Son los siguientes:

De quatro libras de chocolate, a ocho reales.....32 r<sup>s</sup>.  
 Más seys libras de vizcochos.....22 1/2 r<sup>s</sup>.  
 De una libra de azucar menuda.....3 1/2 r<sup>s</sup>.  
 Tres de azucar rosado.....17 r<sup>s</sup>.  
 Que las referidas partidas ynportan setenta y  
 zinco reales de vellón .....75 r<sup>s</sup>.

León y henero, diez y seys, de mill setezientos y diez y seys.

Dará Pedro Flórez, administrador del arbitrio del quarto en azumbre de bi-  
 no, a Andrés Hernández, por aber echo el tùmulo para las exequias de el sere-  
 níssimo señor Don Luis Catorze, rey de Francia, colgado la nabe mayor, puesta  
 la clabazón y pagado a los mozos del trabaxo la bayeta que dieron, por todo, no-  
 venta reales de vellón, que con este papel y su recibo serán bien dados y se arán  
 buenos en la quenta del dicho arbitrio. León, y henero, 17, de 1716. Vale 90 re-  
 ales vellón. Rivadeneira (rúbrica).

Dará Pedro Florez, mayordomo de propios de lo que está destinado para la  
 limpieza de calles, diez reales de vellón, que tubo de costa barrer las calles por  
 donde pasó la Ciudad a la cathedral el día de las onrras del Rey Christianíssimo.  
 León y henero, 18, del 716. Vale 10 reales de vellón. Rivadeneira (rúbrica).

Razón de la zera que se gastó en las exequías de el serenísimo señor don  
 Luys Dezimoquarto, rey de Franzia, que santa gloria aya, y en la forma que se  
 distribuyó, es la siguiente:

En quinze y diez y seys de henero de mill  
 setezientos y diez y seys años, dos velas de  
 a dos libras para el señor obispo, para anbos  
 días; pesaron.....4 libras

*Diez y seys belas de a libra y media, para el altar mayor y ziriales; pesaron veyntte y quatro libras y quarterón.....*24 1/4 libras

*Velas de a libra.*

*En dichos dos días se gastaron en el Cavildo y dependientes de la yglesia, ziento y quarenta y siete velas de a libra, y en la Ziudad quarentta y quattro, y tres a los conventtos. En todas ziento y noventa y quattro. Pesaron.....*195 1/2 libras

*De a media libra.*

*A los dependientes de la yglesia en dichos dos días, ochenta y dos velas; a los seys porteros de la Ziudad, doze; clarín, tanbor y pregonero, seys; a los porteros de el Cavildo y de la Ziudad en dichos dos días, seys; más otras seys velas. En todas ziento y doze. Pesaron.....*57 libras

*De a 3 en libra.*

*Al convento de San Francisco.....*66

*Al de Santo Domingo.....*36

*Descalzos.....*32

*Colegiales de San Froylán.....*26

*A los de San Joseph.....*10

*A quatro acólitos.....*8

*A los de Santa Theressa.....*8

*Al lonjero.....*2

---

188 velas

*Que pesaron las 118 velas, sesentta y quatro 1/4 .....*64 1/4 libras

---

345 libras

*Más se gastaron en veynte y quattro achas, diez y siete libras y media de. zera.....* 171/2libras

---

362 1/2 libras

*Ynporttan las trezienttas y sesentta y dos libras de zera y media más, a ocho reales y tres quartillos libra, tres mill ziento y settentta y un reales y tres quartillos de vellón.....*3.171 3/4 r<sup>s</sup>.

*Más por el enzietto de las veynte y quatro achas, a dos reales.....*48 r<sup>s</sup>.

*De seys sombreros para los porteros, a doze reales.....*12 r<sup>s</sup>.

Más dos sombreros para los Dotrinos, seys reales.....	6 r <sup>s</sup>
Más tres sombreros para clarín, tanbor y pregonero.....	33 r <sup>s</sup> .
Que las referidas partidas ynporttan tres mill treszientos y treynta reales y tres quartillos de vellón, cuya cantidad	3.330 3/4 r <sup>s</sup> .

entregará Pedro Flórez Rebollo a Diego Gutiérrez, vecino desta ziuudad, que por éste se los abonará la Ziuudad en las quantas que diere de el arvitrio de treynta y seys maravedís en cántara de vino. León y henero veyntte y seys, año de mill sezeientos y diez y seys.

Son 3.330 reales y 3/4 vellón.

Para las ropas que se yzieron a los porteros e los bestidos que se yzieron al pregonero, clarín, y tambor, para la publicazió de los luttos por fin y muerte de serenísimo señor Rey de Franzia, de las mercaderías siguientes, de horden del señor don Joseph de Ribadeneyra, comisario nonbrado por la Ciudad.

Vayeta de Palencia negra, 36 varas a 8 1/2.....	306 r <sup>s</sup> .
Media libra de ylo.....	4 1/4 r <sup>s</sup> .
Tres pares de medias negras ordinarias.....	18 r <sup>s</sup> .

Para los lutos de los señores porteros menores de la ciudad, dí las mercaderías siguientes:

Benteno negro de Segovia, 31 varas a 33.....	1.023 r <sup>s</sup> .
Estameña negra prensada, 48 varas a 6.....	288 r <sup>s</sup> .
Lienzo zerrén curado, 15 varas a 2 1/2.....	37 1/2 r <sup>s</sup> .
Seda torzida, zinco onzas a 7.....	35 r <sup>s</sup> .
Seda delgada, tres onzas a 7.....	21 r <sup>s</sup> .
Media libra de ylo.....	4 1/2 r <sup>s</sup> .
Bocadillo para tres corvatas al clarín, tanbor y pregonero, 2 varas 1/2 a 6.....	15 r <sup>s</sup> .
Seis pares de medias largas a 13.....	78 r <sup>s</sup> .
Ymporta todo mil ochozientos y treynta reales de vellón.....	1.830 r <sup>s</sup> .

León y febrero, 3, de 1716 años.

Manuel de Quintanilla (rúbrica).

1724, septiembre, 16. San Ildefonso.

Cédula de Felipe V, notificando al Cabildo de Regla la muerte de su hijo Luis I y su decisión de volver a tomar el timón del Reino, y rogando a los capitulares la celebración de las honras y exequias acostumbradas.

A.C.L., Doc. 1897<sup>12</sup>, s.f.

1724. León

‘Diferentes partidas de cuentas y recados de los gastos que se hicieron por las exequias del rey Luis I.

A.H.M.L., **Propios y arbitrios. Cuentas de arbitrios 317, 73.**

*Más se hazen buenas a dicho Pedro Flórez, ttres mill novecientos y treze reales y ocho maravedís, que valen zientto y treintta y ttres mill y çinquenta maravedís de vellón que de horden de los señores Justicia y Reximiento pagó y ymporttaron los luttos y exequías, que se hiçieron por el rey, nuestro señor, don Luis Primero, que santta gloria goza, las quales se hizieron en virtud de cartta de Su Magestad (que Dios guarde) el señor don Phelipe Quintto, su fecha en San Yldefonso, en diez y siette de septiembre de mill settezientos y veintte y quattro años, firmada de su real mano, refrendada de el señor don Francisco Castejón, como consta de la quentta y decreto de la Ziudad, en que se mandaron avonar, su fecha, en diez y nueve de henero de mill settecienttos y veintte y çinco años. Entregó dicho decreto, quentta y ocho papeles firmados del señor don Joseph Rivadeneira y Saavedra, rexidtor desta Ziudad, que xusttifican este pagamento y quedan por recado de estas quenttas.*

.....133.050 m<sup>s</sup>.

*Relación y quentta de lo pagado por mí, Pedro Flórez Revollo, en los gastos que se hizieron por la Ziudad en las exequias por Su Magestad (que santa gloria aya) el señor don Luis Primero.*

*Lo primero, tresçienttos reales de vellón, que pagué para el predicador que hiço el sermón de las exsequias, por papeles del señor don Joseph Rivadeneira, su fecha en nueve de novienbre de mill settecientos y veintte y quattro años.....300 r<sup>s</sup>.*

*Por otro, de dicho señor, tres reales a los mozos por llevar la zera a la cathedral.....3 r<sup>s</sup>.*

*Más quattro reales a Manuel de la Pola, del alquiler de unas vayetas para el tùmulo.....4 r<sup>s</sup>.*

*Más por otro de dicho señor, de doçe de novienbre de dicho año, settentta reales vellón, que pagó a Agusttín García por hazer el tùmulo en la cathedral.....70 r<sup>s</sup>.*

*Por otro papel de dicho día, de dicho señor Rivadeneira, pagué mill y ttreintta y ocho reales a doña Gregoria Mogrovejo, vecina*

<i>desta ciudad, que ymporttaron los luttos que se hicieron a los portteros de la Ziudad, como por menor pareze de dicho papel y rezivo a continuazi3n de dicha memoria.....</i>	<i>1.038 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más por otro de dicho señor, pagué noventta y seis reales a Antonio Rivero y Pascual Moro, por la echura de las quattro ropas de los portteros, clarín, tambor y pregonero, y demas echuras y ropones a los dottrininos, y forrar los sombreros y mazas.....</i>	<i>96 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más pagué por papel de dicho señor don Joseph Rivadeneira, dos mill trescientos y quarentta y dos reales y quartillo de vellón, del ymportte de treszienttas y siete libras y media de zera, que se gastaron en dichas exequias en los dos días, con la Ziudad, Cavildo eclesiástico y comunidades de religiossos, que asisttieron asta funzi3n, como pareze de dicho papel y rezivo en el de Marzelo de Robles.....</i>	<i>2.342 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más sesentta reales a Diego Gutiérrez por seis sombreros para el lutto de los seis portteros.....</i>	<i>60 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Que las referidas parttidas ymporttan tres mill novezienttos y treze reales y ocho maravedís de vellón. Flórez.</i>	

*Dará Pedro Flórez, maiordomo de propios y arvitrios desta ciudad, al porttador don Agustín García, vecino desta ciudad, settentta reales de vellón, por la echura del t3mulo que se hizo en la cathedral, para las exequias de nuestro rey, que goza de Dios, el señor don Luis Primero, y a3adici3n que tubo de le-banttarle más para que viniere bien el paño del Cavildo; con su rezivo y este papel se harán buenos en la quenta de uno u otro efecto. León y novienbre, doze de mill settecientos y veinte y quattro. Vale settentta reales vellón.*

*Memoria de los recados, que de horden del señor don Joseph Rivadeneira, llevó Antonio Rivero, para los luttos de nuestro rey, don Luis Primero, que Dios tenga en su santto reino.*

<i>Vaietta negra de Palencia, treintta y dos varas, a ocho.....</i>	<i>256 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Seda, una quartta y ylo cinco onzas en .....</i>	<i>4 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Por papel de su merced, su fecha veintte de septiembre, llevó Antonio</i>	

<i>Rivero, vaieta de zien ylos, treintta y tres varas a diez y seis.....</i>	<i>528 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Estameña negra, ocho y media a zinco y medio.....</i>	<i>41 1/2 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Seda negra, onza y media a seis.....</i>	<i>9 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Tafettan negro, tres quartas en.....</i>	<i>5 1/3 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Bottones de zerdas, seis docenas a veintte maravedís.....</i>	<i>3 1/3 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Zerrón, una vara y media a dos reales.....</i>	<i>3 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más llevó Antonio Rivero vayetta de zien ylos para faltta de las capas, dos varas a diez y seis.....</i>	<i>32 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Los recados que llevó Antonio Ribero para el porttero maior, importtaron ochentta y quatro reales.....</i>	<i>84 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Llevó el dicho, para los dottrinos, vayeta negra de Palencia, quatro varas a ocho y ilo una onza. Todo ymporta.....</i>	<i>32 1/2 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Del alquiler de veintte y tres varas de vayetta, a dos reales vara, ymportta.....</i>	<i>46 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Ymporta todo mill y quarentta y quatro reales y tres quartillos, salvo herror.</i>	
<i>Memoria del gastto de zera que hubo en las onrras que se hicieron por Su Magestad, que Dios aya, nuestro don Luis Primero.</i>	
<i>Gastóse en dicha función trescienttas y siette libras y media de zera blanca, en velas de todo género, en que entra el gasto de veintte y quatro achas nuebas, que ymportta todo.....</i>	<i>2.306 1/4 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más del enzietto de dichas achas, a real y medio.....</i>	<i>36 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Marzelo de Robles.....</i>	<i>2.342 1/4 r<sup>s</sup>.</i>

*Dará Pedro Flórez, maiordomo de propios y arbitrios desta Ciudad, del producto más prontto de uno u otro, a Marzelo de Robles, vezino desta zudad, dos mill trescienttos y quarentta y dos reales y quarttillo de vellón, del importe de las trescienttas y siette libras y media de zera, que se gastaron en las exsequias de nuestro rey e señor don Luis Primero, que goza de Dios, en que entra el enzietto de las achas, que con este papel se harán buenos en las quenttas que diere y rezivo de dicho Marzelo de Robles. León y diciembre, primero de mill setecienttos y veinte y quatro. Vale dos mill trescienttos quarentta y dos reales y quarttillo. Don Joseph Rivadeneira y Saavedra.*

-105-

1727, marzo, 31. Buen Retiro.

Cédula real notificando al Cabildo de Regla el fallecimiento del Duque de Parma, suegro de Felipe V, y rogando a los capitulares organicen las honras y exequias en su honor, conforme a las celebradas por los Delfines de Francia.

A.C.L., **Doc. 1897**<sup>13</sup>, s. f.

-106-

1727, abril, 8. León.

Copia de la real cédula, por la que Felipe V notifica al Regimiento leonés la muerte del Duque de Parma y le ordena pasar a las demostraciones de duelo, las mismas que se hicieron para los Delfines de Francia. Incluye el acatamiento de la Ciudad y el acuerdo de posponer las honras hasta después de Pascua y de consultar el archivo, antes de convocar ayuntamiento, para elegir a los regidores comisarios.

A.H.M.L. **L. Ac. 66**, ff. 126v-127.

*En vista de cartta orden de Su Magestad para que se ejecutten onrras y esequias por el serenísimo Duque de Parma, su suegro, que está inserta, acordó la Ciudad que, pasado Pasqua, se dé llamamiento para las disposiciones con que se an de hazer y nombrar comisarios, que den parte al Cavildo y practiquen lo demas necesario, para que se abra el archivo y reconozzer cómo se hizieron las del Delfín#.*

*La qual vista por la Ziudad la obedezió con el respecto y benerazió devida y vesaron y pusieron sobre su caveza el señor alcalde mayor y regidor primizie-ro en este ayuntamiento; y acordó se responda a Su Magestad del obedezimien-to de la Ciudad y que ejecuttará lo que se a servido mandarla; y respecto de ser Semana Santa y que en ésta ni en las fiesttas de Pasquas no se pueden ejecuttar las exequias, se subspende por haora tratar en orden a las disposiciones; pero que antes que pasen, se dé llamamiento en la forma acosttumbada, para que se nombren cavalleros comisarios y dé partte al Cavildo y practique lo demás que sea nezesario, para cuyo efecto se abra el archivo y se reconozca la forma en que se hizieron las esequias al Delfín.*

*Cartta orden para las exequias y onrras del serenísimo Duque de Parma, suegro del Rey#.*

*El Rey*

*Conzejo, Justizia, regidores, cavalleros, escuderos ofiziales y ombres buenos de la muy noble ciudad de León. El sensible contratiempo de la muerte del sere-*

*nísimo Duque de Parma, mi suegro, prezisa mi obligación y mi cariño a manifestar mi justto dolor con todas aquellas fúnebres demostraciones que más puedan acreditarle; de que os he querido advertir, para que, como tan buenos y leales vasallos, dispongáis que en esa ciudad se hagan las demostraciones correspondientes en las honrras y exequias que en tales casos se hacostumbra, y la misma que se ejecuttaron en la muertte de los serenísimos Delfines, mi padre y hermano, que en ello me serbiréis. De Buen Retiro, a veintte y nue[ve] de marzo de mill settecientos y veintte y siete. Yo el rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, Don Lorenzo Vibanco Angulo.*

# (Al margen en el documento).

-107-

1727, agosto, 13. León.

La Ciudad, ante la negativa del mayordomo de propios a presentar el estado de las cuentas de propios y consciente de su cortedad, acuerda que se consulte al Presidente de Castilla, sobre la posibilidad de utilizar, para sufragar el gasto de las honras por el Duque de Parma, el arbitrio de treinta y seis maravedís en cántara de vino, tal y como se había hecho en otras ocasiones similares.

A.H.M.L., L. Ac. 66, f. 149 r.

*Que se haga consultta al señor Presidente de Castilla, para que la costa de exequias de el Duque de Parma se saque del arvitrio de 36, como se ha ejecuttado otras vezes, de que se remitte testimonio, respecto la corttedad de propios y relación de su estado, que se a escusado a dar el mayordomo, por lo motivos del acuerdo#.*

*Que mediante el mayordomo de propios se a escusado a dar la relación de el estado de ellos que se prebiene en el ayuntamiento anterior y otros, con el motivo de estar subspensas las quantas de dichos propios de los años de settecientos y veinte y zinco y settecienttos y veintte y seis, por estarse littigando en el Real Consejo sobre si se an de abonar o no algunas partidas y libranzas dadas en ellos, y que por lo regular no alcanzan dichos propios a los gasttos prezisos, se acordó por la Ziudad que el señor don Joseph Rivadeneyra, secrettario de carttas, aga consultta al señor Presidente de Castilla, haziendo expresión de la corttedad de los propios desta ziudad y que por esta razón, en otras ocasiones, se an sacado los gastos de exequias a personas reales, del producto de el arbitrio de treintta y seis maravedís en canttara de bino, según resultará del testimonio que a este fin se dará por el presente escrivano mayor, y pida se sirva de conzeder licencia y facultad para poder practicar lo mismo en esta ocasión, en que la Ziudad se bee prezisada a hacer, como le está prevenido por cartta orden, las del serenísimo señor Duque de Parma, que en otra forma no puede ejecuttar esta*

*Ziudad, por la corttedá de medios en que se alla, dicha funzión, ni manifestar su gran amor y zelo al real servicio como quisiera.*

# (Al margen en el documento).

-108-

1727, septiembre, 3. León.

La Ciudad, acogiéndose a la respuesta favorable del Presidente de Castilla, acuerda solicitar al Consejo, licencia para poder usar del arbitrio de treinta y seis maravedís en cántara de vino, para sufragar las honras del Duque de Parma.

A.H.M.L., L. Ac. 66, f. 156v.

*En vista de la respuesta del señor Presidente de Castilla, se acordó se haceda al Consejo a solizitar facultad para sacar la costa de las exequias mandadas hazer por el serenísimo Duque de Parma, del arbitrio de 36 maravedís, y que para ello se escriba al portero mayor y se remitta a ésta testimonio de lo que se a practicado en otras ocasiones; y que a dicho señor Presidente se le escrivan las grazias#.*

*Vióse una cartta del ilustrísimo señor Presidente de Castilla, por la que responde a la Ciudad en orden a la prettensión que yntrodujo sobre que se la conzedada licencia para sacar del arvitrio de treinta y seis, la costa de las exequias mandadas hazer por el serenísimo Duque de Parma, y dize se acuda al Consejo sobre este absunto, en donde con concurrerá por su parte, en quanto sea de su arvitrio. Y aviéndose conferido sobre ello, se acordó se escriba a Jacinto de Haedo que, respecto le esta sustituido el poder jeneral que se dió al señor Escobar, acuda con él al Consejo Real y use del ttestimonio que para ello nuevamente se sacará de las demas ocasiones de exequias, en que se an costiado del arvitrio de treinta y seis, introduzga la pretensión en el dicho Consejo, y para ello se le remita copia de la carta de dicho señor Presidente, a quien también se le escrivan las grazias, y dé notizia como se usa del medio que su Ilustrísima da.*

# (Al margen en el documento).

-109-

1727, noviembre, 19. León.

La Ciudad recibe una provisión real, despachada en Madrid a 5 de noviembre de 1727, conciéndole licencia para sacar hasta cuatro mil reales, del arbitrio

de treinta y seis maravedís en cántara de vino, para sufragar las exequias del Duque de Parma.

A.H.M.L., L. Ac. 66, f. 176r.

-110-

1728, febrero, 14. León.

La Ciudad aprueba las cuentas, presentadas por el administrador del arbitrio de treinta y seis maravedís, de los gastos de las exequias del Duque de Parma, cuyo coste ascendió a tres mil novecientos noventa y siete reales y treinta y dos maravedís.

A.H.M.L., L. Ac. 66, f. 257v.

*Bióse la quenta y recibos, presentados por Pedro Flórez Rebollo, de los gastos echos en la esequias del serenísimo señor Duque de Parma, en virtud de real orden de Su Magestad y el ynforme, echo por el señor don Andrés de Escobar, a quien se cometió su reconocimiento.*

*Tres mill novecientos y noventa y siete reales y treinta y dos maravedís de vellón, y se hacordó que, en conformidad de la real facultad que para ello octtubo la Ziudad, se haga buena dicha cantidad al administrador del arbitrio de treinta y seis maravedís en cántara de vino, en las quantas que diere de su rendimiento, habiéndose thomado la razón; y que la presentada con los papeles y rezivos originales, ynforme y decreto, se pongan por recado de justificación, con una copia de la real facultad.*

-111-

1740, julio, 20. San Ildefonso.

Cédula real, notificando al Cabildo de Regla la muerte de doña Mariana de Neoburgo y ordenando se celebren las honras y exequias acostumbradas.

A.C.L., Doc. 1897<sup>14</sup>, s.f.

-112-

1740, agosto, 3. León.

Copia de la cédula real por la que se notifica a la Ciudad la muerte de Mariana de Neoburgo y se ordena la disposición de honras y exequias. Le sigue

el acatamiento de la Ciudad, la designación de comisarios y la orden del pregón público.

A.H.M.L., L. Ac. 72, s. f.

*Vióse una real cartta de Su Magestad, escripta a la Ciudad, cuyo thenor dize así:*

*Carta#.*

*El Rey. Concejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y ombres vuenos de la muy ylustre ziudad de León. La funesta noticia que e tenido de la muerte de la reina doña Mariana de Neoburgo, mi tía, pasándola Nuestro Señor desta a mejor bida, me a ocasionado el justo dolor y sentimiento que corresponde a tal pérdida, en cuiá pena, por el amor a mis basallos les considero ygualmente interesados, y siendo tan devida su manifestación, os e querido adverttir de ella, para que, cumpliendo con el afecto de buestro amor y lealtad, dispongáis que en esa Ciudad se hagan las demostraciones correspondientes en las onrras, luttos y exequias, que en tales casos se acostumbbran, y las mismas que se executaron por el fallecimiento de la Reyna doña María Luisa de Saboya, mi mujer, que en ello me serviréis. De San Ildefonso a veinte y uno de julio de mil settecientos y quarenta. Yo el rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, don Francisco Xavjer de Morales Velasco.*

*En vista de la real carta de Su Magestad, que ba ynserta y por la que se la comunica la noticia de la muerte de la serenísima doña Mariana de Neoburgo, su tía, mandando publicarla con lutos y exequias, acordó la Ciudad lo que se contiene en ésta#.*

*Cuya Real carta suso ynserta obedeció la Ciudad con el respectto y benerección debida, y el señor teniente de Corregidor y cavallero regidor más anttiguu la tomaron en su mano derecha, besaron y pusieron sobre su cabeza, como a carta de su rey y señor natural; y luego pasaron conferenciar sobre darle su más puntual y debido cumplimiento. Y por el dicho señor teniente de corregidor, con bista de la dicha conferencia, propuso a la Ciudad que en el modo y forma de ejecutar las funciones que dicha real carta expresa, podía la Ciudad arreglarse a lo mismo que había ejecuttado en las de la serenísima señora doña María Luisa de Saboya, como también se prevenía, y que para ello podía tener presente el livro de acuerdos capitulares del año en que Su Magestad avía fallecido; y entterado de todo, la Ciudad y sintiendo como siente tan fúnebre y dolorosa noticia y acompañando, como acompaña, a Su Magestad en la angustia de ella, debiendo la Ciudad, sin pérdida de ttiempo, acudir a poner en prompta ejecución lo que por Su Magestad se la manda, y como de su primera obligación, acreditando, como hasta aquí lo a hecho, el amor al real servicio, acuerda, en primer lugar, que por el cavallero secretario de cartas se responda a ésta sin pérdida de correo, y que para mañana, jueves, quattro del corriente en la tarde, se publique la dicha real cartta y luttos que previene; para lo qual y que ésta sea con la auththoridad acostumbrada, se dé llamamiento para ayuntamiento extraordinario en estas ca-*

*sas consistoriales, donde ha de ser la primera publicación. Y nombra la Ciudad por sus cavalleros comisarios, así para dar parte luego al Obispo, Cabildo catedralicio y a las demás comunidades, como para todas las otras disposiciones nezesarias, a los señores don Andrés de Escobar y Castro y don Antonio de Urbina, marqués de Caracena, a quienes dan la facultad nezesaria para ello; y que respecto no tiene la Ciudad propios para suplir los gastos que en las funciones de exequias y lutos, que la misma real carta manda, acuerda asimismo se acuda con esta representación ante los señores del Supremo Consejo.*

# (Al margen en el documento).

-113-

1740, Agosto, 4. León.

Andrés de Escobar da cuenta a la Ciudad de su legacía al Obispo y Cabildo de Regla y le representa la duda de sí deben ser invitadas, a las honras, las comunidades de San Marcos, San Isidoro y Colegio de la Compañía, por tener ésta acordado lo contrario, a causa de los problemas de cortesía surgidos en las de Luis I.

A.H.M.L., L. Ac. 72, s. f.

*Andrés Escobar dio parte a la Ciudad, aver echo la legacía al Cabildo y señor Obispo y ofrezídose el reparo de tener acordado la Ciudad, a continuación del ayuntamiento de 8 de noviembre de 1724, en las exequias del señor Luis Primero, que no se combidase a las comunidades de San Marcos, San Ysidoro y al collegio de la Compañía, para otras semejantes, por no aver acompañado a la Ciudad, en yda ni buelta, lo espresó así dicho señor. Y la Ciudad acordó se guardase dicho acuerdo por aora#.*

*Haviendo dado quenta el señor don Andrés de Escobar de haber hecho legacía al Cavildo y señor Obispo, sobre la comisión que se le dio con el señor Marqués de Caracena, en el ayuntamiento antecedente y ofrecídose el reparo de tener acordado la Ciudad, a continuación del ayuntamiento de ocho de noviembre de mil setecientos veinte y quattro, en las exequias del señor don Luis Primero, que no se combidare a las comunidades de San Marcos, San Isidro y collegio de la Compañía, para otras semejantes funciones, por no haver acompañado a la Ciudad a ida y vuelta en dichas exequias, lo exponía así, para que la Ciudad resolbiese sobre ello lo combeniente. Y visto por la Ciudad, acordó se guardase y cumpliese el acuerdo citado que tiene hecho, por aora.*

# (Al margen en el documento).

-114-

1740, agosto, 17. León.

La Ciudad otorga su poder a don Juan Mateo, para que, en su nombre, solicite licencia real para poder sacar del arbitrio de treinta y seis maravedís, hasta doce mil reales, con los que costear las honras de Mariana de Neoburgo.

A.H.M.L., L. Ac. 72, s. f.

-115-

1740, agosto, 26. León.

La Ciudad recibe una legacía del Cabildo, manifestándole la disposición de éste a concurrir a las honras de Mariana de Neoburgo, así como a ofrecer su templo con todo lo necesario, y el encargo hecho al señor magistral para que predicase el sermón. Le sigue la representación del comisario Andrés de Escobar, sobre las diferencias de prelación surgidas entre los ministros de las Audiencias y los párrocos.

A.H.M.L., L. Ac. 72, s. f.

*Entró la legazía del Cavildo por medio de don Pedro Alesón y don Francisco Almirante, conónigos de la Santa Yglesia, partizipando a la Ciudad, de parte del Cavildo, tenía a su disposición aquella santa yglesia, y todo lo demás necesario para las exequias de la reina doña Mariana de Neoburgo, difunta, y encomendada la oración fúnebre al señor magistral, y que los suso dichos eran comissarios del Cavildo para que con los de la Ciudad tratasen el día y demás prebendas; y abiéndose dado las gracias por la Ciudad, y fenezídose la legazía, acordó que sus cavalleros comisarios se aboquen con los del Cavildo para todo lo referido, y den parte#.*

*Entró en esta sala capitular la legacía del Cavildo, que en su nombre hizo a la Ciudad don Pedro Alesón, acompañado de don Francisco Almirante, canónigos desta Santa Yglesia, porque se hizo expresión, en nombre del Cavildo, tener la Ciudad a su disposición lo necesario en aquella santa yglesia para las exequias de la reyna, nuestra señora, doña Mariana de Neoburgo, y encomendada la oración fúnebre de aquel día al señor maxistral de ella, y que por el señalamiento de día y demás disposiciones avía nombrado el Cavildo por sus comisarios a los dichos don Pedro Alesón y don Francisco Almirante, para que, con los cavalleros e comisarios de la Ciudad, lo dispusiesen; y aviéndoseles dado las gracias por la Ciudad, y fenecídose dicha legacía, acuerda la Ciudad que dichos señores cavalleros comisarios se aboquen con los del Cabildo, para la dettermination del día en que se han de hacer dichas exequias y dispongan todo lo demás a tal función correspondiente.*

*Que los señores comisarios nonbrados para las exequias estén con los ministros de las Audiencias y curas parrochos, a tratar sobre que se conformen en el modo que se expresa y si fuese nezesario, estén con el señor Obispo#.*

*Haviéndose hecho presente por el señor don Andrés de Escobar a la Ciudad, como uno de los comisarios para la función de dichas exequias, la novedad acaecida en las últimas que se hicieron, sobre el sittio que deben llebar los ministros de Audiencia y párrochos desta ciudad, comettió ésta a dichos señores comisarios se informen, así de los ministros de las Audiencias como de los curas párrochos, los motibos que hubo para dicha discusión, traten y confieran con ellos sobre que se atajen y conformen en que las Audiencias lleben el primer lugar, ynmediato a la Ciudad, y que, en caso de no allanarse los clérigos, den quentta al señor Obispo, para que bayan éstos en la forma que antes y, siendo necesario, se abra el archivo y reconozcan los papeles que tratten sobre el asumpto.*

# (Al margen en el documento).

-116-

1740, Septiembre, 13. León

La Ciudad, teniendo presentes los desacuerdos surgidos por motivos de prelación entre las Audiencias y los párrocos, acuerda participar al señor Obispo su intención de hacer respetar el orden acostumbrado o de celebrar las honras fúnebres sin asistencia de los dichos párrocos.

A.H.M.L., L. Ac. 72, s. f.

*El señor don Andrés de Escobar hizo presente a la Ciudad, en conformidad de la comisión que se le dio para estar con las Audiencias y con el estado eclesiástico, lo ejecutó, previniéndoles que, para que se concordase lo demás de la asistencia a las onrras de la señora doña Mariana Neoburgo, reina viuda del señor don Carlos Segundo, se nombrasen diputados para representar cada uno de ellos las razones que tenían para la novedad que en los dos actos últimos de esequias se a experimentado, por querer cada uno yr ynmediato a la Ciudad, para si en vista, se les pudiese concordar sin pleito ni contienda, ni menor ocasión de diferencias, a la asistencia de función tan de la obligación de todos. Y que las Audiencias nombraron sus diputados, los que estubieron con dicho señor don Andrés, quien, en bista de no aberlo echo los eclesiásticos, pasó a estar con su Ilustrísima para que los obligase a asistir y tomar lugar en la conformidad que antes de dichos dos actos de exequias de los años de veinte y ocho, y treinta y tres, se abia practicado, que era delante de las Audiencias, o diese razón. Y su Ylustrísima tomó la probi-*

denzia de llamar a quatro curas párrochos, en nombre de los demás, para ynformarles; y con efecto abiéndolo echo, se le abía enviado por su Yllustrísima un recado de que el estado eclesiástico no asistiría, no siendo después de las Audiencias, ynmediato a la Ciudad, fuere con pellizes o sin ellas, y bonete. Y visto por la Ciudad y conferenciándose, teniendo presente el zeremonial y acuerdos y el auto ultimamente probeído por el señor don Diego de Navarro, correxidor que fue desta ciudad, en los quatro de marzo de mil setecientos y treinta y tres, a pedimiento de las Audiencias, acordó que el señor don Andrés de Escobar, con otro caballero comisario, buelva a estar con su Yllustrísima y le represente lo que consta de dichos acuerdos, autos y zeremonial, y más motibos que se an tenido presentes, y cuánto se estrañará, en función tan decorosa, la falta de la asistencia de los eclesiásticos, por el expresado motibo, y por que en todas las funzio- nes de entierros y onrras, los dichos eclesiásticos siempre ban antes de los del duelo, el que ban asistiendo con la Ciudad las Audiencias, y que parezería mostrosidad a éstas fuesen arrastrando lutos ynterpoladas entre las religiones y cle- ro; y de no asistir en la conformidad dicha, se ejecutarán las onrras, como está determinado, en el día diez y seis y diez y siete del corriente, con asistencia de las Audiencias y con la protesta de que se dará quenta a Su Magestad.

-117-

1740, agosto-septiembre. León.

Diferentes partidas y recados, correspondientes a los gastos ocasionados por las honras de Mariana de Neoburgo.

#### A.H.M.L., Propios y Arbitrios. Cuentas de Propios 299.

Memoria de las mercaderías que se an sacado de orden de los señores Marqués de Carazena y don Andrés de Escobar y Castro, regidores perpetuos de esta Ziudad, para los lutos de los porteros y demás oficiales menores, en 3 de agosto de este año de 1740, es lo siguiente:

-Baieta de zien filos treinta y nueve varas y media a 20.....	790 r <sup>s</sup> .
-Dicha de Palenzia, quarenta varas a 8 1/2.....	340 r <sup>s</sup> .
-Mitán, siete varas a 5.....	35 r <sup>s</sup> .
-Cerrón, zinco varas a 2 1/2.....	12 r <sup>s</sup> .
-Tafetán doblete una bara a 8.....	8 r <sup>s</sup> .
-Seda, dos onzas y media a 6 reales.....	15 r <sup>s</sup> .
-Para broches, di dos reales.....	2 r <sup>s</sup> .
-Botones de zerdas, quatro dozenas a 1/2.....	2 r <sup>s</sup> .
-Y ilo morado, media libra a 10.....	5 r <sup>s</sup> .
Ymportan todas, un mil doszientos y nueve.....	_____
reales de vellón, salbo horror.....	1209 r <sup>s</sup> .

*Por papel del regidor don Andrés de Escobar, firmado el 30 de agosto, el mayordomo don Manuel Márquez dice haber pagado 100 reales a José Fernández, sastre, por haber ayudado a hacer lo lutos a 6 porteros y a los demás que acordó la Ciudad, para las exequias.*

*Por otro papel del mismo regidor del 17 de septiembre, se pagaron 300 reales a el predicador de las honras.*

*Por otro papel del mismo de 18 de septiembre, se pagaron 2.449 reales a Dionisio Araujo, por el valor de 316 libras de cera, que se gastaron en las exequias, a precio de 8 reales menos quartillo la libra.*

*Por otro, se pagaron 24 reales a Toribio Clemente y compañero, por llevar y traer las arcas y la zera y por las dos bayetas de los sacristanes.*

*Por otro de 20 de septiembre, se pagaron 1.209 reales a Juan Alonso Marbán, por las mercaderías gastadas en los lutos de los seis porteros y tambor y clarín y pregonero.*

*Por otro de 24 de dicho mes, se pagaron 93 reales y medio, a Francisco Sánchez, portero de la Ciudad, para pagarlos al maestro que hizo el túmulo y clavazón para ello.*

-118-

1742, julio, 2. Buen Retiro.

Cédula real por la que se notifica al Cabildo de Regla la muerte de la reina Luisa Isabel de Orleans y se le ordena la celebración de las honras y exequias acostumbradas.

A.C.L., **Doc. 1897<sup>15</sup>**, s. f.

-119-

1742, julio, 10. León.

Copia de la cédula real notificando a la ciudad de León la muerte de Luisa Isabel de Orleans y ordenando se hagan los lutos y honras acostumbradas. Le siguen las primeras disposiciones de la Ciudad y la decisión de no celebrarlas en la catedral, por hallarse el templo en obras.

A.H.M.L., **L. Ac. 73**, s. f.

*El señor don Joseph Ribadeneira hizo presente a la Ciudad que el motibo de aver dado aviso para que se juntasse a este ayuntamiento lo avía sido aver rezibido una cartta por el Rey para la Ciudad, en el correo de oy, de la qual hizo de-*

*mostración; y aviéndose abiertto, se reconoció ser de Su Magestad (Dios le guarde), firmada de su real mano, y por ella da parte a la Ciudad de la funesta noticia que ha tenido de la temprana muerte de la reina doña Luisa Ysabel de Orleans, viuda del señor don Luis Primero, prebiniendo a la Ciudad se hagan por ella las demostraciones correspondientes en las onrras, luttos y exequias, que en tales casos se acostumbra, y las mismas que se ejecuttaron por el fallecimiento de la reina doña Mariana de Neobur (sic), tía de Su Magestad. Cui carta obedezió la Ciudad, a quien la passó el presente escribano, y por el cavallero correxidtor y primiciero se besó, acordando se ynserte y responda, cuiu tenor dize así:*

*Carta orden#.*

*El Rey. Conzejo, Justizia, regidores, cavalleros, escuderos, ofziales y hombres buenos de la muy noble ciudad de León. La funesta noticia que he tenido de la temprana muerte de la reina doña Luisa Ysavel de Orleans, mi mui chara y amada hija, me a ocasionado el justo sentimiento y dolor que corresponde a esta pérdida, en que por el amor de mis vasallos los considero yualmente intteressados en el senttimiento; y siendo tan devida su manifestación, os e querido prevenir de ello, para que, cumpliendo con el afecto de vuestro celo y lealtad, dispongáis que en esa ciudad se ejecuten las demostraciones correspondientes en las onrras, luttos y exequias, que en tales cassos se acostumbra, y las mismas que se ejecutaron por el fallezimiento de la reina doña Maria Ana de Neoburg, mi tía, que en ello me serviréis. De Buen Retiro, primero de julio, de mill settecientos y quarenta y dos. Yo el Rey. Por mandado de el Rei, nuestro señor, don Francisco Xavier de Morales Velasco.*

*Y en bista de dicha cartta, acompañando la Ciudad a Su Magestad en tan funesto dolor y sentimiento, como a una de las primeras, que siempre ha manifestado, con su pronto obedezimiento, los efectos de su amor y lealtad, tratado y conferido sobre este particular y disposición de la publicación de luttos y exequias, acordó que desde luego sea dicha publicación en la forma y con la autoridad acostumbrada, mañana, onze de el corriente, a las diez de aquel día, para cuiu ora se den los llamamientos que es estilo a las personas a que deven concurrir, según y cómo lo previene el ceremonial, siendo el primer acto de dicha publicación a las puertas prinzipales de esta casa consistorial. Y para dar prinzipio a las disposiciones de lo que aia que prevenir, nombró la Ciudad por sus cavalleros comisarios a los señores don Fernando Castañón y Marqués de Villabenazar. Y aviéndose ofreció el reparo de que para hazerse esta funzión, como se han echo otras semejantes, en la cathedral, yba acordado que, por obra que se está haziendo en aquella yglesia, ha tenido la Ciudad, antes de aora, legacia de el Cavildo, espresando que por dicho motibo no havía forma para poder asistir la Ciudad en las funziones que acostumbrava. Y en bista de ello, la Ciudad lo ha escusado en todas aquellas anuales. Y ofreciéndose la singular de aver de traerse a Nuestra Señora de el Camino a nobenas, en el pressente año, pasó legacia a dicho Cavildo para si se podía disponer que se colocasse en su*

*santa yglesia, a que respondió el Cavildo subsistía el mismo embarazo. Y subsistiendo oy aún mayor, por estar la nave mayor, en donde se hazen semejantes funciones de exequias, toda preocupada con maderas y piedra, acuerda la Ciudad que, sobre este particular, no se haga legacía a el Cavildo y que se premedite algún otro templo donde se pueda ejecutar la función, con la dezenzia y auttoridad correspondiente.*

# (Al margen en el documento).

-120-

1742, julio, 11. León.

Acuerdo municipal, por el que se aprueba el bando que se había de pregonar por los lutos por M<sup>a</sup> Luisa Isabel de Orleans, y recorrido de la comitiva.

A.H.M.L. L. Ac. 73, s. f.

*Aviéndose tratado sobre el modo y forma de la publicación de lutos que se manda hazer por la cartta de Su Magestad, que está ynsertta en el ayuntamiento de ayer, y para que se dio llamamiento a las personas que es estilo salgan a dicha publicación, que se a de hazer en el día de oy, acuerda la Ciudad se ejecute referente a este bando:*

*Sea notorio y manifiesto a todos los vezinos, estantes y avitantes en esta ciudad, sus arravales, villas y lugares de su jurisdicción y reino, de qualquier estado, calidad y condición que sean, como el Rey, nuestro señor, Dios le guarde, por su real carta de primero de este mes, partizipó a los señores Justicia y Rejimiento de esta ciudad, cómo Dios fue servido pasar de ésta a mejor bida a la reina doña Luissa Ysavel de Orleans, su amada hija, viuda de el señor don Luis Primero. Mandando se hagan las demostraciones correspondientes en las onrras y exequias. Y siendo tan justo y de la primera y maior obligazón de esta ciudad y su reino, acompañar a Su Magestad en el dolor de tan gran pérdida, se manda publicar, prohibiendo, como se prohiben todas fiestas públicas, músicas, danzas, toros, comedias y otro qualquiera género de alegría. Y que todos, así hombres como mujeres, traigan lutto, en forma que mejor permita su estado y posibilidad, cuios luttos se pondrán luego, y permanecerán por el tiempo que prebiene la real pragmática, en la forma que se practicó por muerte de la reina doña Maria Ana de Neoburg, cumpliéndolo pena de cada cien ducados aplicados para la real Cámara, y que además serán castigados conforme a las calidades de personas. Después de lo qual se levantó la Ciudad y formada, salió de su sala capitular hasta bajar a la puerta principal de estas casas consistoriales, en donde y a su bista, por ante mí, el escribano maior, Thoribio Clemente, pregonero, publicó dicho bando a la letra; y fecho, se bolvió a retirar la Ciudad a su*

*sala capitular; e yo, el dicho escribano, acompañado de el alguazil mayor de ella y de el alguazil mayor de el campo y nuestros porteros, todos de a cavallo, con orden, tambor y demás acompañamiento, cubierttos de lutto, en prosecución de dicha publicazi3n, se pass3 a las puerttas de el palazio real, donde se hizo la segunda, y desde ellas, a las plazas de el Mercado, la de San Mart3n, Regla, los Descalzos y San Isidoro, donde se continuaron a bista de muchas personas y forasteros, y bolbiendo a las casas cosistoriales y dicha sala capitular, se dio parte a la Ciudad de la referida publicazi3n, con lo que se conclui3 y levant3 este ayuntamiento, que lo firm3 el se3or corregidor y cavallero regidor m3s antiguo, seg3n costumbre, y lo firm3. (Siguen firmas aut3grafas).*

-121-

1742, julio, 27. Le3n.

Acuerdo de la Ciudad para que las honras por Luisa Isabel de Orleans se celebren en San Isidoro.

A.H.M.L., L. Ac. 73, s. f.

*Que las exequias de la reina do3a Luisa de Orleans se hagan en el real convento de San Ysidoro, mediante lo que los se3ores comisarios espresan en este ayuntamiento, aver resultado de las legaz3as que pasaron a los se3ores abad y prior de 3ste; y que dichos se3ores comisarios encarguen la orazi3n f3nebre para ellas#.*

*En bista de el acuerdo echo en diez de julio para las exequias que se han de hazer por la reina, nuestra se3ora, do3a Luisa Ysavel de Orleans, y no poder ser en la Cathedral, por lo que en 3l se expresa, se ha dado comisi3n a los se3ores don Fernando Casta3n3n y Marqu3s de Villabazar, para que sollicitaren se hiciesen dichas exequias en el real conbento de San Isidro. Y en bista de la legac3a, que para ese fin hicieron al abad y prior, ha espuesto el se3or don Fernando Casta3n3n, aver, con el se3or Marqu3s, echo otra legac3a a dichos se3ores, quienes se han conbenido, con gran gusto, se ejecuten en dicho conbentto, y ofrezido su iglesia y todo lo dem3s nezesario, y para ello, han nombrado dos comisarios para que, con los de la Ciudad, conferencien y dispongan lo conveniente, as3 en el rezibimiento de la Ciudad, como en el sittio de el asiento que a de tener, y en el que se a de poner el t3mulo y la Comunidad, que les parece ser en la propia conformidad que en otras ocasiones se han echo en la misma yglesia. Lo qual enttendido por la Ciudad, dio las gracias a dichos se3ores y acord3 contin3en en dicha su comisi3n y conferencias nezesarias, hasta que tengan efecto dichas exequias, y les da la facultad, para que encarguen las orazi3n f3nebre de ellas.*

# (Al margen en el documento).

-122-

1742, agosto, 22. León.

Acuerdo de la Ciudad para que los caballeros comisarios elaboren un memorial sobre las celebraciones fúnebres hechas por Luisa Isabel de Orleans.

A.H.M.L. L. Ac. 73, s. f.

-123-

1742. León.

Relación de las honras celebradas por Luisa Isabel de Orleans en el convento de San Isidoro.

A.S.I.L., **Códice XCIX**, ff. 55-59r.

*Ceremonias que se hicieron en las honrras de la reyna viuda de Luis Primero, celebradas en este real convento de San Isidoro de León.*

*Dadas las doce del mediodía, que fue el 20 de agosto de 1742, resonó en los amantes corazones de los leoneses vecinos, el clamoroso eco de todas las campanas de sus parroquiales yglesias y religiosas comunidades que la componen, en que principió la mui ilustre Ciudad las debidas exequias de la sereníssima Reyna Viuda de nuestro cathólico y amado rey don Luis I, hijo del valeroso y segundo David persiguido, el señor Phelipe V, que Dios guarde.*

*Hallábase para esta regia función, en medio del crucero de la yglesia de este real convento del gran doctor y patrono de las Españas, san Ysidoro, erigido a expensas y celoso cuidado de los dos señores comisarios regidores de la Ciudad, un sumptuoso y magnífico mausoleo de tres cuerpos en alto, vestidos de vaieta negra, y el último, cubierto del rico paño de terciopelo, con franja de plata, que sirve para las principales funciones de la Comunidad y Convento; adornado de diversos papeles de armas reales y figuras con elogios correspondientes al fúnebre asunto. Remataba con un lecho poco levantado, y en él una almoada de terciopelo y, sobre ella, una preciosa fuente de plata, que sostenía y vistosamente predominaba, la corona y real cetro, puesto al frente de la real capilla y una hermosa Cruz de plata a los pies, que hacía frente del altar maior. Hallábase rodeada esta magestuosa pira, de veinte y quatro luminosas y lucientes hachas de cera blanca, colocadas en otros tantos hacheros primorosamente plateados y con buen orden y arte repartidos. El altar maior se iluminó en la misma forma que se acostumbra en la célebre festividad de san Ysidoro, a distinción que en la mesa altar se pusieron seis blandones, de a dos libras.*

*Desde el pie y fin de las tarimas de la nave maior, hasta el nivel del primer arco del choro, a uno y otro lado, se pusieron los vancos de la Ciudad, forrados*

*de terciopelo, para sentarse la ylustre comunidad y sus respetosos convidados, que fueron señores canónigos de la cathedral, Superiores y maestros de las religiones, y principales cavalleros, movidos de la acostumbrada política del señor vicario de choro y maestro de ceremonias. Cerraban y coronaban este honroso (tondo), digo círculo, el sitial con quatro filas a correspondencia para el muy ilustrísimo señor abad e señores prior y asistentes, y a los lados del facistol, quatro vancos rasos, para los capellanes y músicos, que a tan lastimosa función fueron llamados.*

*Dispuesto todo con la pompa y obstentación mencionada, llegó la hora de la tarde de dicho día y, en forma procesional, precediendo tristes y roncacas voces de cajas y clarines, acompañados de los lastimosos clamores y sensibles campanas, salieron de su casa de ayuntamiento, los señores Justicia y Regimiento, guiando las cofradías con sus estandartes funerales e insignias, que respectivamente llebaban los abades y seises, a competencia decentes y en buen orden repartidos. Seguíanse las comunidades de Santo Domingo, Obserbantes, Descalzos, Audiencia eclesiástica y real, en uniforme, grabe, seria y compostura. Y con esto fueron entrando en la yglesia y, al tiempo de apropiarse la Ciudad a el patio, se formó la Comunidad, que esperaba dentro de la yglesia, de donde salió e hizo el recibimiento en la forma y con las mismas ceremonias de parte de una y otra comunidad, como se practica en la expresada función de san Ysidro.*

*Con estas amorosas y políticas acciones, interpolados los individuos de ambas comunidades, entraron (estando a este tiempo en pie el señor abad y canónigos asistentes) girando por los lados respectivos hasta la capilla maior; donde tomó asiento la Ciudad en los preparados y uniformes vancos nuevamente fabricados para la maior decencia y correspondencia de la comunidad; y luego ésta pasó a la sacristía y vestidos quatro de los más antiguos de capas y cetros en las manos, como también preste, diácono, y subdiácono, en orden procesional, salieron a la capilla maior (puesta la Ciudad en pie) y de allí al choro, tomando el preste la izquierda del señor abad, y el diácono y subdiácono la que les correspondían, y los cuatro de cetro, las esquinas, y las dos del túmulo en sus prevenidas vanquetas. Y habiendo dado los dichos regidores diputados velas al señor abad y a los que se allaban incorporados, como va dicho, y el portero maior, a los capellanes y músicos, se principiaron los tres nocturnos de difuntos, con la maior solemnidad y, concluidos, se cantaron los quatro responsos, y a cada uno, dexando su sitio los cetreros y subiendo por las gradillas, que con arte se allaban dispuestas en el túmulo y feretro, aspergearon e incensaron, more solito, y bueltos a sus sitios, dijeron las oraciones que trae el zeremonial; y luego se prosiguió el responsorio liberame, vajando la Comunidad a la capilla de los reyes y en la misma forma la Ciudad salió de la capilla maior; todos en sus correspondientes filas, según se allaban sentados, llegando los maceros y ministros frente la puerta pequeña del claustro, y dexando el sitial el señor abad se pasó al lado del Evangelio, cerrando su comunidad, y por el preste después de haver aspergeado e incensado el túmulo, que, a proporción, se puso en dicha capilla, cubierto de un tapete de terciopelo negro, almoada, fuente y corona, circumbala-*

do de hachas encendidas, se dijo la acostumbrada oración Pro regibus. Y finalizó, puesto el señor abad y Ciudad en sus sitios, volvió la comunidad a la sacristía y, desnudos de los ornamentos, salió a la capilla maior, donde encorporada con la Ciudad, se hizo la despedida acostumbrada, como en el recibimiento.

Al día siguiente, a la ora señalada, dispuestos en la arreglada orden y disposición que la tarde antecedente, y hecho el recibimiento como ba expresado, celebró de pontifical, el muy ilustrísimo señor don Manuel Ruvio Salinas, abad dignísimo de dicho real convento. Y concluida la misa, depuestas las vestiduras, y con capa plubial, tomó asiento, y a sus lugares diácono y subdiácono, dio principio a la fúnebre oración el señor don Francisco Quartero, canónigo penitenciario en la santa yglesia Cathedral de esta ciudad, con aplauso de lo ilustre, grave, religioso y docto concurso; y fenecida, se cantó el responso con las ceremonias de la anterior tarde, y puesto el señor abad al pie del túmulo, en medio de él, al lado de la epístola, antes y después de haver aspergeado e incensando, dijo la oración.

Concluido este honroso, serio y magestuoso acto, se hizo el despedimiento en la forma expresada, siendo para todos los concurrentes lo obrado en estos días, de la maior atención y gratitud.

No concurrió la clerecía de esta ciudad, en esta ocasión a el acompañamiento, incorporada con quienes a ella asistieron debidamente, por no haverse-lo permitido el yllustrisimo señor don fray Joseph de Lupia y Roger, obispo de este obispado, a causa de haverse negado a los clérigos el lugar correspondiente, que era ir delante de la Justicia y Regimiento, después de las Comunidades y Audiencia eclesiástica y secular.

-124-

1742. León.

Memorial de gastos de las honras de Luisa Isabel de Orleans.

**A.H.M.L., Propios y arbitrios. Cuentas de propios 301.**

Memoria de los gastos pagados por don Manuel Márquez de la Fuente, mayordomo de propios que fue de los señores Justicia y Reximiento desta ciudad, por las exsequias que se ycieron en el real conbento de San Isidro, días 20 y 21 de agosto de 1742, por la serenísima señora doña Luisa Isavel de Orleans, viuda del señor Luis Primero, rey que fue desta monarquía. Son como siguen:

-Al señor penitenciario de la santa iglesia, un doblón de a ocho, vale trescientos y un reales y seis maravedís.....301 r<sup>s</sup>. 6 m<sup>s</sup>.  
 -Por tres libras de vizcochos y

<i>dos libras de chocolate, treynta y un reales.....</i>	<i>31 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por papel del señor Marqués de Villabenazar, comisario para esta función con el señor don Fernando Castañón, ciento y ochenta reales a Tomás García, sastre, por las echuras de los lutos para los ministros de la ciudad.....</i>	<i>180 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro de dicho señor, en el referido día, seis reales a Ysidro Donís, por la echura de las cuatro mazas de madera, por allarse descompuestas las de plata.....</i>	<i>6 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro de dichos señores comisarios, en el citado día, cuarenta y ocho reales a don Diego Alonso, por la asistencia de seis cantores que asistieron a la vigilia y misa.....</i>	<i>48 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro de dicho señor, en el citado día, trezientos y treinta reales a don Francisco Potes, por la asistencia de la música de la Catedral a la dicha función.....</i>	<i>330 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro, en dicho día, cuarenta reales a Lorenzo Mozo, por el alquiler de las bayetas que sirvieron para el túmulo.....</i>	<i>40 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro, en el referido día, ciento y veinte reales a Francisco López, lonjero de san Ysidro, por el túmulo que yzo para la función.....</i>	<i>120 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro, en 23 del dicho, beynte reales a Torivio Clemente y Santiago Alvarez, por aver llevado zera y bayetas a San Isidoro.....</i>	<i>20 r<sup>s</sup>.</i>
<hr/>	<hr/>
<i>.....</i>	<i>1.076 r<sup>s</sup>. 6 m<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro, en 12 de octubre, ciento y cinquenta y quatro reales, a Manuel Arrojo, por 15 varas 1/2 de vayeta de Palencia, para lutos y alquiler de una pieza para el túmulo.....</i>	<i>154 r<sup>s</sup>.</i>
<i>-Por otro, en 28 del dicho, dos mil duziento y treinta y cinco reales y</i>	

24 maravedís, a Dionisio Araujo, por el ynporte de la zera gastada en dicha funzi3n.....2.235, r<sup>s</sup>. 24 m<sup>s</sup>.  
 -Por otro, en 6 de dziembre de dicho año, mil quatrocientos y sesenta y cinco reales y medio, a don Juan Alonso de Marb3n, ymporte de los lutos para los ministros de la Ciudad.....1.465 r<sup>s</sup>. 17 m<sup>s</sup>.  
 Que todas las referidas partidas ymportan cuantro mil novecientos y treynta y un reales y onze maravedís de vell3n.....4.931 r<sup>s</sup>. 13 m<sup>s</sup>.

Memoria de lo pagado al mercader Juan Alonso de Marb3n:  
 -Bayeta negra de 100 hilos, 42 varas a 24 reales.....1.008 r<sup>s</sup>.  
 -Dicha negra de Palencia, 31 varas a 9 .....279 r<sup>s</sup>.  
 -Mit3n negro, siete varas y media a 5.....37 1/2 r<sup>s</sup>.  
 -Tafet3n negro, vara y media a 8.....12 r<sup>s</sup>.  
 -Cerr3n, 2 varas a 2 1/2.....5 r<sup>s</sup>.  
 -Ylo, quatro reales.....4 r<sup>s</sup>.  
 -Seda, tres onzas a 6.....18 r<sup>s</sup>.  
 -Para seis fiadores, di doze reales.....12 r<sup>s</sup>.  
 -M3s nobenta reales de 10 sombreros que sacaron los ministros de en casa de don Diego de las Ballinas, a quien se los pagué.....90 r<sup>s</sup>.  
 1.465 1/2 r<sup>s</sup>.

1746, julio, 24. Le3n.

Acuerdos de la Ciudad sobre la celebraci3n de las honras por Felipe V, tras conocer la noticia de su muerte por *La Gaceta*.

A.H.M.L., L. Ac. 75, s.f.

*El se3or don Andr3s de Escobar partizip3 a la Ciudad que el motivo de averla conbocado a este ayuntamiento estraordinario, se le dio la p3blica notizia que en la Gazeta viene ya notada, de la muerte de nuestro rey don Phelipe Quinto, para que, enterada de ella, la Ciudad dispusiese los m3s combeniente. En cuya vista y sobre este particular tratado y conferenciado, la Ciudad acord3 que, sin embargo de no haver llegado asta aora la notizia por carta ordinaria, como se*

*la acostumbra franquear, y no pudiendo como la Ciudad no puede por este defecto, dejar de corresponder al leal amor, cariño y reberencia que a su amantissimo Rey difunto siempre tubo, y que siendo tan justo manifestar en lo presente el dolor con que la Ciudad deve esplicar tal sentimiento, en demostración de él, desde luego, se publiquen lutos generales el día de mañana, lunes, veinte y cinco de el corriente, por el término que prescribe la real pragmática de ellos, con prohivición de todo género de fiestas de alegría, comedias, toros, danzas, músicas, y demás que se comprendan, para que, llegando la noticia de todos, sea xeneral el sentimiento; y que entre los caballeros capitulares que se allan presentes, como comisarios de la Ciudad, y en su nombre, se passe a visitar al illustríssimo señor Obispo y venerable Cavildo de ella, para que mande tocar las campanas por las parroquias y que el Cavildo franquee las suyas, ejecutando lo mismo con los prelados de las demás comunidades de religiosos y religiosas, por el término de estos tres días, ynterin llega dicha carta orden, con cuya vista se señalará el día para las exsequias y se les bolberá a repetir aviso; y que, desde luego, disponga el señor don Andrés de Escobar equipar a los porteros de la Ciudad, que han de salir acompañando dicha publicación, de aquellos lutos que puedan ser con la mayor dezencia a semejante acto, todo por la brevedad y sin embargo de lo que más adelante se pueda providenciar.*

-126-

1746, julio, 26. Buen Retiro.

Cédula real por la que Fernando VI comunica al Cabildo catedralicio la muerte de su padre, Felipe V, y le ordena la celebración de las honras acostumbradas.

A.C.L., **Doc. 1897<sup>16</sup>**, s. f.

-127-

1746, agosto, 3. León.

Copia de la cédula de Fernando VI, comunicando a la Ciudad la muerte de su padre, Felipe V. Le siguen los acuerdos de la Ciudad para la designación de comisarios y para la solicitud de medios extraordinarios, con los que sufragar las obligadas honras.

A.H.M.L., **L. Ac. 75**, s. f.

*Carta del Rey#.*

*Bióse una carta de Su Magestad, Dios le guarde, cuyo tenor a la letra dize así:*

*Conzejo, Justicia, rexidores, caballeros, escuderos, ofziales y hombres buenos de la muy noble ciudad de León. Sábado, nueve del corriente, a las dos de la tarde, acometió a mi amado padre y señor, don Phelipe Quinto, un accidente, de que fue Dios servido pasarle de ésta a mejor vida. La pérdida que con su muerte se me sigue y a estos mis reynos, me deja con el justo dolor y quebranto que podéis considerar, de que hos he querido avisar para que, como tan buenos y fieles vasallos, me ayudéis a sentirlo, y cumpliendo con buestra obligación, dispongáis que en esa ciudad se agan las honrras, funerales y demostraciones de sentimiento, que en semejantes casos se acostumbra; arreglados en quanto a lutos a lo dispuesto en la pragmática y órdenes en su consequenzia expedidas. De Buen Retiro, a 26 de jullio, de mill setezientos quarenta y seis. Yo el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, don Francisco Xavier de Morales Velasco.*

*Y en vista de dicha carta y sobre su contenido tratádose y conferenciándose, acordó la Ciudad se responda a ella ynsinuando a Su Magestad el dolor en que la Ciudad queda, por la muerte de su amantíssimo rey y señor don Phelipe Quinto; y que mediante averse publicado ya los generales lutos por las notorias noticias que de dicha muerte llegaron por Gazeta, nombró la Ciudad por sus cavalleros comisarios a los señores don Pedro Rodríguez Lorenzana y Marqués de Villabazar, para que pasen a estar con los señores Deán y Cavildo de la santa yglesia cathedral, y les pidan su yglesia para hazer las exsequias, funerales, ofrezriendo la orazió fúnebre, para en el caso de que alguno de sus yndibiduos la quiera hazer; y que, de las resultas, den parte a la Ciudad.*

*Haviéndose tratado en consequenzia de la notizia rezivida por la antecedente carta, que está ynserta, sobre el modo y forma del hazer las exsequias que son devidas y reparándose no tener fondos algunos la Ciudad de que suplir los gastos, ni aunque se quisiera baler de el rendimiento de sus arvitrios, por estar grabados éstos con el balimiento de su metad (sic) y quatro por ciento, acordó la Ciudad se aga presente a Su Magestad por memorial que se forme para que su real yntenzión dé medios a la Ciudad, para sacar dichos gastos en la forma que se le represente y que se remita al señor don Joseph Ramírez para su data, a que se le escriba por Ciudad.*

# (Al margen en el documento).

-128-

1746, agosto, 13. León.

Los rigidores comisarios dan cuenta a la Ciudad de cómo el Cabildo estaba dispuesto a asistir a las honras fúnebres, ofreciendo el templo catedralicio, con todo lo necesario, y de que el señor magistral se había hecho cargo del sermón.

A.H.M.L., L. Ac. 75, s. f.

-129-

1746, septiembre, 4. León.

La Ciudad, habiendo tenido noticia de hallarse ya dispuesto el sermón, acuerda, pese a no haber llegado facultad alguna para financiar las honras, que éstas se celebren los días 12 y 13 de ese mes, buscando dinero prestado para los gastos más precisos.

A.H.M.L., L. Ac. 75, s. f.

*Que se hagan las exsequias en los días doze y treze de este mes de septiembre y que los cavalleros comisarios den parte a el Cavildo, señor obispo y demás, de que aquí se espresa, y que para pagar por aora lo preziso, ínterin biene la facultad pedida, busquen el dinero por bía de préstamo o a íntereses#.*

*Que respecto a que el cavallero maxistral de esta santa yglesia, que se halla encargado de la oración fúnebre para las exsequias de nuestro difunto rey don Phelipe Quinto, se ha dado aviso de estar prevenido para hazerla y que, nobs-tante hallarse ausente el señor Marqués de Villabenazar, prometió estar en esta ciudad dentro de pocos días, resolvió la junta que dichas exsequias se agan en los días doze y treze de el corriente; en el primero, la de bijilia por la tarde, y en el segundo, la funzión de misa; y que los señores comisarios den parte a los del Cavildo y al señor Obispo y avisen también a los demás que devan concurrir; y si fuesen las Audiencias, lo executten con tiempo para que no falte nadie; y prevengan todo lo demás para esta funzión, sin embargo de no haver llegado la orden de Su Magestad, sobre los fondos donde se han de suplir estos gastos y para que, de ínterin, no se detenga este sufragio tan de la obligación prezisa de la Ciudad, sólo se pague aquello más preziso, con papeles de dichos señores comisarios, quien busquen la importanzia por bía de empréstito o a íntereses, según lo hallaren.*

# (Al margen en el documento).

-130-

1746, septiembre, 9. León.

Acuerdo municipal, aprobando lo dispuesto en la sesión anterior y disponiendo que no se invite al clero parroquial, a la función de honras, sino únicamente a las Audiencias y cofradías.

A.H.M.L., L. Ac. 75, s. f.

1746. León.

Relación de las exequias celebradas por Felipe V.

A.S.I.L. **Códice XCIX**, ff. 59v-62r.

*Murió de repente nuestro rey el señor don Phelipe V, el día 9 de julio de 1746, y luego que vino la acostumbrada carta orden, dos regidores lo participaron al ilustrísimo señor Obispo, Cavildo, señor Abad de san Ysidro, y su Capítulo, pidiendo se tocasen las campanas tres días, según costumbre, lo que se executó, como en todas las parrochias y conventos.*

*De allí a pocos días hizo el Cavildo el oficio, que se redujo a sólo una misa cantada con capas, incienso, oficióla la música; en la capilla maior se puso el túmulo, como para qualquiera canónigo, a diferencia de corona y zetro, que venía a hacer frente al choro; y después un responso que duró nueve días, con campanas post primam.*

*El día 8 de agosto se hizo la función en este real convento de san Ysidro, principiando con campanas el día antecedente; y se dijo vigilia y misa; y los demás días hasta el novenario, a tarde y mañana, se tocaron campanas, y responso post nonam; y el último día misa. Y se puso el túmulo en la capilla de Santo Martino, con doce hachas y velas. Dicho real convento, en los días 29, 30 y 31 de agosto tubo rogativas con campanas, y en el último letanías de los santos por el claustro, antes de la misa, que fueron del Espíritu Santo, a las que asistió el señor abad por nuestro rey don Fernando VI.*

*El día 12 de septiembre principiaron las honras que hizo la Ciudad en Regla, donde, en medio del crucero y media naranja, se fabricó un túmulo con gradas, sólo de dos cuerpos, cerrado el primero de vaieta y papeles fúnebres, y el segundo con el paño y demás, como en este real convento de San Isidro, cuando la función de la viuda de Luis I. Asistieron las comunidades de San Francisco, Santo Domingo y Descalzos, encorporados éstos a los Observantes, de forma que el Francisco iba el primero, y el Guardián, el último, y Santo Domingo solo, iba a la derecha. Siguiéronse las Audiencias secular y eclesiástica, a excepción de los abogados; fueron 40 cofradías, con sus estandartes e insignias; hubo competencia la cofradía de San Antonio con la de San Joseph sobre presidencia, y no salió la de San Joseph.*

*Al entrar las honras en la cathedral estaba el Cavildo formado en esta manera: los modernos canónigos, a el cuerpo del traschoro, y siguiéndose en orden, hasta llegar al arco de dicho traschoro, donde estaban preste, diacóno y subdiácono con cruz, pertiguero, acólitos con ciriales, al frente de la gente de las honras, quienes fueron entrando con sus estandartes e insignias dichas cofradías por sus respectivos lados, como asimismo las referidas comunidades, y al llegar éstas al fin de sus superiores y Audiencias, se adelantó hasta cerca de la puerta de Nuestra Señora de la Blanca, dentro de la yglesia, dicho Cavildo, y primero*

*subdiácono, diácono y preste, y luego fue tomando el Cavildo su orden, desde el moderno hasta las dignidades, siguiendo la Ciudad con sus maceros, y, entrados en el choro, se incorporó luego el señor Obispo; y sentados Cavildo y Ziudad, ésta en la capilla maior y aquél en sus sillas, se principiaron los nocturnos, y al principio del plasmo (sic) del primero, los dos diputados regidores, con sus ministros, fueron dando velas al señor Obispo y prebendados, que estaban en sus respectivas sillas, como también a los que por sus achaques se quedaron en las vajas, y después el portero maior fue dando a los racioneros capellanes, músicos, etc. Dieron velas a todos los religiosos que hicieron sus vigiliass en capillas separadas. Acabado los tres nocturnos, los quatro caperos con sus cetros se pusieron a cada esquina del túmulo y se digeron los responsos, y cada uno su oración, principiando por el más antiguo del lado de la Epístola, y el quinto y último responso el preste. Y concluidos se formaron las cofradías, comunidades, Audiencias y Ciudad como vinieron, e sin salir el Cavildo a la despedida, ni más ceremonia. El día siguiente fueron recibidos en la misma conformidad que la tarde antes. Celebró de pontifical el ilustrísimo don fray Joseph de Lupia y Roger y oró don Francisco Rodríguez Chico, colegial de Oviedo, canónigo magistral de dicha santa yglesia, y acabada se cantó el responso y aspergeado, e incensado, su Yllustrísima dijo la oración y finalizó la función.*

*Su Yllustrísima puso edicto que todos los párrochos hiciesen oficios en sus yglesias, lo que no executaron. Dijéronse en este obispado 60 misas, a 4 reales, que importaron 24 ducados, que pagó el Rey.*

- 132-

1747, febrero, 8. León.

Solicitud de Manuel Arrojo, mayordomo de propios, para que se le pague la cantidad de cuatro mil quinientos y sesenta y siete reales, que gastó en las exequias por Felipe V, celebradas el mes de septiembre del año anterior.

A.H.M.L., L. Ac. 75, s. f.

- 133 -

1750, agosto, 20. Buen Retiro.

Cédula real por la que Fernando VI notifica al Cabildo de Regla la muerte de su suegro, el Rey de Portugal, para que se celebrasen las honras y exequias que en tales casos se acostumbraban.

A.C.L., Doc. 1897<sup>17</sup>, s. f.

1754, septiembre. León.

Solicitud de Pedro de Molleda, para que la Ciudad le dé libramiento del importe de los lutos decretados por el fallecimiento de la Reina de Portugal, suegra de Fernando VI. Le sigue el memorial detallado de los mismos.

A.H.M.L., **Propios y Arbitrios. Cuentas de propios 306.**

*Señor*

*Pedro de Molleda, vecino de esta Ziudad, ante Vuestra Señoría, con el debido rendimiento, digo que, de orden de el señor don Santiago Blanco, capitular de Vuestra Señoría, se sacó de mi tienda y pagué para echuras los lutos, con motivo de la muerte de la Reina de Portugal, que se publicaron en este presente mes y año de la fecha; y abiendo ynportado todo mil quinientos veinte y siete reales y veinte y nueve maravedís de vellón, como se reconoze de el memorial que presento.*

*Suplico a Vuestra Señoría que, en su bista, se sirba mandar despachar el correspondiente libramiento de su importe en que rezibiré merced.*

*Pedro Molleda (rúbrica).*

*Quenta y razón de los xeneros que, de orden de el señor don Santiago Blanco Cázeres y Osorio, rexidor perpetuo de esta ziudad de León, se an sacado de la tienda de Pedro Molleda, vezino y mercader de dicha ziudad, para los lutos que se an mandado poner, en virtud de orden de Su Magestad, por muerte de la sereníssima Reina Viuda de Portugal, que, con distinzión de cada clase, es en la forma siguiente:*

<i>41 baras y media de vayeta negra</i>	
<i>fin a de 100 ylos, a 18 reales.....</i>	<i>747 r<sup>s</sup>.</i>
<i>34 baras dicha de Palenzia a 11 1/2 reales .....</i>	<i>391 r<sup>s</sup>.</i>
<i>6 onzas de seda negra, a 7 reales.....</i>	<i>042 r<sup>s</sup>.</i>
<i>1 bara y terzia de tafetán negro doblete,</i>	
<i>a 9 reales.....</i>	<i>012 r<sup>s</sup>.</i>
<i>7 sombreros para los 6 alguaziles</i>	
<i>y el clarín, a 12 reales.....</i>	<i>084 r<sup>s</sup>.</i>
<i>2 dichos, más ordinarios, para tanbor</i>	
<i>y pregonero, a 6 reales.....</i>	<i>012 r<sup>s</sup>.</i>
<i>4 dichos, más ordinarios, para cubrir</i>	
<i>de vayeta, a 3 reales.....</i>	<i>012 r<sup>s</sup>.</i>
<i>6 baras de terziado negro, para</i>	
<i>los corbatines, a 9 quartos.....</i>	<i>006 r<sup>s</sup>. 12 m<sup>s</sup>.</i>
<i>7 baras y media de mitán negro,</i>	
<i>a 5 reales.....</i>	<i>037 r<sup>s</sup>. 17 m<sup>s</sup>.</i>
<i>6 fiadores para las capas, a 4 reales .....</i>	<i>024 r<sup>s</sup>.</i>

---

*1.367 r<sup>s</sup>. 29 m<sup>s</sup>.*

<i>Que pagué a el maestro Miguel Martínez, por la echura de 6 capas, a 6 reales.....</i>	<i>036 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Por la echura de 6 pares de mangas, a 2 1/2 .....</i>	<i>015r<sup>s</sup>.</i>
<i>Por la echura de 2 casacas militares, de el clarín y tan[bor], a 14 reales.....</i>	<i>028 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Por el casacón de el pregonero.....</i>	<i>007 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Por la de las 4 romas (sic) de los ministros.....</i>	<i>036 r<sup>s</sup>.</i>
	<hr/>
	<i>1.489 r<sup>s</sup>. 29 m<sup>s</sup>.</i>

<i>Importa la suma de la buelta.....</i>	<i>1.489 r<sup>s</sup>. 29 m<sup>s</sup>.</i>
<i>Por cubrir los sombreros y mazas.....</i>	<i>012 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Por la echura de los aderezos.....</i>	<i>006 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Por cubrir el tanbor.....</i>	<i>004 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Que pagué por las 4 mazas de madera .....</i>	<i>016 r<sup>s</sup>.</i>
	<hr/>

*Ymporta todo, salbo error, mil..... 1.527 r<sup>s</sup>.29 m<sup>s</sup>.  
quinientos veinte y siete reales y veinte y nueve maravedís de vellón. León y  
septiembre, 6, de 1754.*

*Pedro Molleda (rúbrica).*

-135-

1758, octubre. León.

Solicitud de Pedro Díez de Molleda, para que la Ciudad le dé libramiento del importe de los lutos decretados por el fallecimiento de la reina Bárbara de Braganza, esposa de Fernando VI. Le sigue el memorial detallado de los mismos.

**A.H.M.L., Propios y Arbitrios. Cuentas de propios 307.**

*Señor*

*Pedro Díez de Molleda, vezino y mercader de esta zitudad, con sumo rendimiento, dize que, de orden de los señores don Santiago Blanco y don Antonio Escobar, capitulares de ella, se an sacado de mi tienda para los lutos de la Reina, nuestra señora, que de Dios goze, los xéneros que contiene la quenta y memoria azjunta, como también, de orden de dichos señores, a pagado a el maestro Miguel Martínez, según resulta de la quenta, que igualmente acompaña. Por lo que a Vuestra Señoría pido y suplico se sirba reconocer dichas dos quantas y, en su bista, mandar se me despache libramiento de el total de dicha quenta, fabor que espero deber a la gran justificación de Vuestra Señoría. Pedro Díez de Molleda (rúbrica).*

*Quenta y razón de los xéneros que los señores don Santiago Blanco Cáceres y don Antonio Escobar, rejidores de esta zitudad, an sacado de la tienda de Pedro*

*Díez de Molleda, vezino y mercader en ella, para lo lutos de la Reyna, es a saber, en 18 de septiembre de 1758:*

<i>Vayeta negra de 100 ylos, 39 varas a 18 reales.....</i>	<i>702 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Dicha negra de Palenzia, 35 varas a 12 reales.....</i>	<i>420 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Mitán negro, 6 varas a 5 reales.....</i>	<i>30 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Tafetán negro doblote, 2 varas a 9 reales.....</i>	<i>18 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Fiadores de seda, 6 a 3 reales.....</i>	<i>18 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Colonia negra, 4 varas y 1/2 a 9 cuartos.....</i>	<i>4 r<sup>s</sup>. 26 m<sup>s</sup>.</i>
<i>Sombreros de el n<sup>o</sup> 1 para los ministros, a 14 reales.....</i>	<i>84 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Dichos, para clarín, tambor y pregonero, a 8 reales.....</i>	<i>24 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Dichos, para con las ropas, 4 a 4 reales.....</i>	<i>16 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Tafetán negro doblote para la bandera de las milizias, 1 bara y quarta, a 9 reales.....</i>	<i>11 r<sup>s</sup>. 8 m<sup>s</sup>.</i>

---

*1.328 r<sup>s</sup>.*

<i>Seda negra para coser toda la ropa, 4 onzas a 6 reales.....</i>	<i>24 r<sup>s</sup>.</i>
--	--------------------------

---

*1.352 r<sup>s</sup>.*

<i>Más 120 reales de vellón que pagé, de orden de dichos señores, a Miguel Martínez, maestro de sastre, por la echura de la obra, como consta de su memoria y recivo.....</i>	<i>120 r<sup>s</sup>.</i>
---	---------------------------

---

*1.472 r<sup>s</sup>.*

*Importa esta quenta, salbo error, mil cuatrocientos setenta y dos reales de vellón. León y octubre, 14 de 1758.*

*Pedro Díez de Molleda (rúbrica).*

*Memoria de los luttos que tengo trabajado de orden de el señor don Santiago Blanco y don Antonio Escobar, es lo siguiente:*

<i>Primeramente, seis capas con seis pares de mangas, a 9 reales cada capa y mangas.....</i>	<i>54 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más quatro ropas, a 8 reales cada una.....</i>	<i>32 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Dos casacas melitares, a 10 reales cada una.....</i>	<i>20 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más cubrir sombreros y mazas.....</i>	<i>12 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más del ropón de el pregonero.....</i>	<i>4 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más de mantillejas, tapafundas, cubrir el tambor.....</i>	<i>8 r<sup>s</sup>.</i>

---

*130 r<sup>s</sup>.*

<i>Más tres vandas negras.....</i>	<i>6 r<sup>s</sup>.</i>
------------------------------------	-------------------------

---

*136 r<sup>s</sup>.*

1759, agosto-septiembre. León.

Memoriales y cuentas, correspondientes a los lutos decretados por el fallecimiento del rey Fernando VI. Le sigue la solicitud de Pedro Díez de Molleda, para que la Ciudad le dé libramiento del importe de los mismos.

**A.H.M.L., Propios y arbitrio. Cuentas de propios 308.**

*Quenta y razón de los xéneros que a sacado don Ambrosio Rodríguez Espejo, en virtud de orden de los señores Justizia y Regimiento de esta ziudad y como mayordomo de propios de ella, así para lutos por la muerte de el señor rey don Fernando el Sexto, como para las funciones de proclamación de nuestro rey y señor don Carlos Tercero\*\*, y de la tienda de Pedro Díez de Molleda. Es en la forma siguiente:*

*En 22 de agosto de 1759.*

<i>Vayeta negra fina de 100 ylos, 39 varas a 18 reales.....</i>	<i>702 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Dicha negra de Palenzia, 35 varas a 12.....</i>	<i>420 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Mitán negro, 6 varas a 5 reales.....</i>	<i>30 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Seda negra, 4 onzas a 6 reales.....</i>	<i>24 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Tafetán negro doblete, 4 varas 3/4 a 9 reales.....</i>	<i>42 r<sup>s</sup>. 26 m<sup>s</sup>.</i>
<i>Fiadores de seda largos, 6 a 3 reales.....</i>	<i>18 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Colonia negra, 4 varas 1/2 a 9 quartos.....</i>	<i>4 r<sup>s</sup>. 26 m<sup>s</sup>.</i>
<i>Sombreros n<sup>o</sup> 1, 6 a 14 reales.....</i>	<i>84 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Dichos, más ordinarios, 3 a 6 reales.....</i>	<i>18 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Dichos, más ordinarios, 4 a 4 reales.....</i>	<i>16 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más 120 reales de vellón, que entregué a el maestro Fabián Polborinos por la echura de la ropa.....</i>	<i>120 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Más tafetán negro doblete, 1 vara 1/4, a 9 reales.....</i>	<i>11 r<sup>s</sup>. 8 m<sup>s</sup>.</i>
	<i>1.490 r<sup>s</sup>. 26 m<sup>s</sup>.</i>

*Honrras por Fernando el Sexto. Hechas por la Ciudad en los días 26 y 27 de septiembre de 1759.*

*Gastos que se ban ocasionando.*

*Lo primero al portero Villamill, por hir a Balenzia y Thoral, con cartas de la Ciudad para los señores Zea y Quiñones,*

<i>brindándoles para las honrras,</i>	
<i>se le dieron 10 reales.....</i>	<i>10 r<sup>s</sup>.</i>
<i>Al señor penitenciario don Juan</i>	
<i>Serrano, por el sermón.....</i>	<i>301 rs. 6 ms.</i>
<i>Al longero, por el tùmulo.....</i>	<i>120 r<sup>s</sup>.</i>
<i>A los mozos que llevaron la zera.....</i>	<i>16 r<sup>s</sup>.</i>
<i>A los campaneros de la cathedral.....</i>	<i>20 r<sup>s</sup>.</i>
<i>A Molleda.....</i>	<i>1.771 r<sup>s</sup>. 3/4</i>
	<i>2.239 r<sup>s</sup></i>

*Falta de pagar la zera a Crespo.*

*Señor:*

*Pedro Díez de Molleda, bezino y mercader de esta ciudad, ante Vuestra Señoría, digo que para lo lutos de nuestro rey y señor, el señor don Fernando el Sesto (que está en gloria), como para la proclamación de nuestro cathólico monarcha, el señor don Carlos Terzero, se sacaron, de horden de Vuestra Señoría, de mi tienda y comerzio, diferentes jéneros que comportan mil setecientos y setenta y un reales y veinte y quatro meravedís, como se patentifican de la quenta adjunta, que presento. Suplico a Vuestra Señoría que de dicha cantidad se sirba mandar se me despache libramiento en que, además de ser justicia, en ello recibiré merced.*

*Pedro Díez de Molleda (rúbrica)*

*Señor don Ambrosio Espejo, pagará vuestra merced a Juan Hidalgo, longero de la cathedral, por la hechura del tùmulo para las honrras del cathólico monarcha don Fernando el 6º (que Dios haya), ciento y veinte reales vellón, tomando recivo a su continuazió. León y septiembre, 28 de 1759. Marqués de San Isidro (rúbrica).*

*Reciví los ziento y 20 reales. Juan Hidalgo (rúbrica)*

*Son 120 reales de vellón.*

*\*\* (Se han suprimido, en la transcripción, las partidas referentes a la proclamación de Carlos III).*

1788, diciembre, 29. León.

Copia de la real cédula por la que se notifica a la ciudad de León, la muerte del rey Carlos III y se le ordena la disposición de las honras y exequias acos-

tumbradas. Le sigue el acuerdo de la Ciudad para que se dé público pregón y la designación de comisarios.

A.H.M.L., L. Ac. 89, s. f.

*Siendo este día señalado con cédula ante dien, se hizo presente una real carta de Su Magestad, el señor don Carlos Quarto (que Dios guarde), fecha 13 de diziembre del año próximo anterior (sic); la que dicho señor don Joachín de Zea vesó y puso sobre su caveza, como carta de su rey y señor natural; lo mismo ejecutó el señor Marqués de Villadangos, cuia real carta, su thenor es el siguiente:*

*El Rey. Concejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiziales, y hombres buenos de la muy noble ciudad de León. Domingo, catorce del corriente, a la una menos quarto de la mañana, fue Nuestro Señor serbido de pasar de esta a mejor bida al Rey, mi amado padre y señor, don Carlos Tercero. La pérdida que con su muerte se me ha seguido y a estos reynos me deja con el dolor y sentimiento que podéis considerar. Y os lo he querido adbertir para que, como tan fieles y buenos vasallos, dispongáis en esa ciudad se hagan las honrras y funerales que en semejantes casos se hubieren practicado, arreglándose, en quanto a lutos, a lo dispuesto en la pragmática y órdenes en su consecuencia espedidas. Que en ello me sirbiréis. De Madrid, a veinte y tres de diziembre de mill setecientos y ochenta y ocho. Yo el Rey. Por mandado del rey, nuestro señor, Manuel da Aizpún y Redín.*

*E informada esta Ciudad de su contenido, acordó se execute dicha publicación de lutos en el día tres del corriente, arreglado todo a su ceremonial; y nomvró por comisionados a los señores don Manuel Alejo García de Brizuela y don Francisco Campomanes, para que pasen los recados y avisos políticos y correspondientes al yllustrísimo señor Obispo e yglesia catedral de esta ciudad, afín de que, con acuerdo de dichos señores, se señalen los días y horas para las onrras y demás exequias que se acostumvran en semejantes actos. Y que por el señor secretario de cartas se acuse el correspondiente recivo a Su Magestad.*

-138-

1789, enero, 3. León.

Texto del bando ordenado pregonar por la Ciudad, con testimonio del escribano de los lugares en que se había publicado, y aprobación de los lutos distribuidos entre porteros, clarín, tambor y pregonero.

A.H.M.L., L. Ac. 89, s. f.

*Siendo este día señalado con cédula ante diem, a consecuencia del ayuntamiento anterior, habiéndose juntado esta Ciudad, bestida de luto, explicando el*

*sentimiento de la muerte de su rey y señor, Carlos Terzero (que está en gloria), acordó se echen los bandos prevenidos en la real orden del señor rey don Carlos Quarto (que Dios guarde), en los sitios acostumbrados, para lo qual, el primero se execute en estos reales palacios con la autorizada presencia de los señores capitulares, el qual diga así: Haviéndose comunicado a esta muy noble y muy leal ciudad de León carta orden del señor rey, don Carlos Quarto (que dios guarde), manifestando en ella que el domingo, catorce de diziembre próximo pasado, a la una menos quarto de su mañana, fue Dios serbido sacar de ésta a mejor vida a nuestro rey y señor don Carlos Terzero (que está en gloria), y que la pérdida que con su muerte se ha seguido a estos reynos se deja ver con el dolor y sentimiento que se puede considerar. Por tanto, ha dispuesto Su Magestad que los yndividuos de esta ciudad, como tan fieles y buenos basallos, dispongan, con la posible brevedad, se hagan las onrras y funerales que en semejantes casos se huviesen practicado; en su vista y de su real orden se manda a todos los vezinos y moradores en esta ciudad, de qualquier estado, calidad o condición que sean, visto (sic) luto bajo de grabes penas, y que el que no le pudiese traer ande en el ábito más onesto que le fuere posible; prohibiendo, como se prohiben, comedias, toros, fiestas públicas, bailes y otros qualesquiera xénero de alegría, todo lo qual se haze notorio para que ninguno alegue ignorancia.*

*Y en su consecuencia, se executó el primer bando, como ba prebenido, autorizado de dichos señores Justicia y Reximiento, quienes se bolbieron a constituir en dicha sala de ayuntamiento a tratar azerca de las onrras y funerales, en cuio yntermedio, habiendo llegado el escribano mayor Félix González Mérida, espresó haberse publicado igual orden que la anterior a la puerta de las reales carnicerías, en la plazuela del Mercado, en la de Regla, San Ysidro y la Plaza Mayor, acompañado del alguacil mayor y ministros porteros, todos de a caballo y enlutados, con bocina y tambor cubierto, lo qual se patentizó por medio de la voz del pueblo, y de todo ello quedó enterada la Ciudad.*

*El señor don Joaquín de Zea, como rexidor decano y presidente que fue en el ayuntamiento anterior, hizo presente que los ministros de esta Ciudad le havían manifestado no tener bestidos decentes para salir a la publicación de lutos y demás funciones de onrras y funeral, y atendiendo a ser xusta su súplica, tubo a bien dar orden que a éstos se les hiciesen capas de baieta negra y diesen sombreros, y al pregonero, clarín y tambor, tan solamente sombrero a cada uno, y en su vista lo aprobó por bien executado este ayuntamiento y mandó que dicho señor presente la quenta de lo que hubiese importado, para su abono.*

1789, enero, 8. León.

Copia de la real cédula remitida al Cabildo de Regla, notificándole la muerte de Carlos III y ordenándole disponga las exequias acostumbradas. Le sigue el

acuerdo capitular sobre los oficios fúnebres a celebrar por la Iglesia Catedral y la información de la legacía enviada por la Ciudad.

A.C.L., **Ac. Cap. 10047**, ff. 141v-142r.

*Carta del Rey para que se hagan honrras por el señor rey Carlos 3º#.*

*También se recibió y leyó en palabra otra carta, que a la letra dice assí: El Rey: Venerable Deán y Cavildo de la yglesia cathedral de León. El domingo, catorce de este mes, fue servido Dios de pasar de ésta a mejor vida al señor rey don Carlos 3º, mi amado padre y señor, lo que me dexa con el justo dolor y sentimiento que podéis considerar, de que os he querido avisar, para que os halléis con esta funesta noticia, y encargaros, como lo hago, deis las órdenes acostumbradas en essa Yglesia, a fin de que se executen las honrras y funerales que en semejantes ocasiones se huviessen acostumbrado a hacer, como lo fio de vuestro celo, en que me daré de vos por servido. De Palacio a 25 de diciembre de 1788. Yo el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, Juan Francisco de Lastiri. Y en su consecuencia se determinó en la misma palabra, que el primer día desocupado se cantasse una missa de honrras por el alma de dicho señor rey, don Carlos Tercero, tocándose las campanas desde el día antecedente y que en cada uno de los nueve siguientes se cantasse assimismo un responso después de nona por el citado rey, tocándose también las campanas todos los dichos nueve días por mañana, a mediodía y a la noche, que es lo mismo que se ha acostumbrado hacer en la muerte de otros señores reyes; y que el señor maestro de ceremonias lo ponga en noticia de nuestro yllustrísimo prelado, con expresión del día en que se cantasse la missa de honrras, por si gustase asistir.*

*Diputados de la Ciudad, sobre honrras por el señor rey don Carlos 3º#.*

*Dio parte el señor procurador igualmente que lo havia hecho en palabra, y en la que no se atrevió a resolver por asistir a ella pocos señores, como los señores Brizuela, regidor, y Campomanes, diputado del común, le habían buscado y hecho presente a nombre de la Ciudad, para que lo comunicasse al Cavildo, hallarse con carta orden de Su Magestad para que por su difunto padre, nuestro cathólico monarca, don Carlos Tercero, que esté en gloria, se hiciessen las exequias y honrras acostumbradas, que en este asunto la Ciudad deseaba proceder de acuerdo con el Cavildo y que celebraría que algún señor capitular se quisiese encargar del sermón. En cuia vista y teniendo presente lo ocurrido en semejantes ocasiones, se nombró a los señores Gutiérrez y Valentín para que, a nombre del Cavildo, respondiessen a los diputados de la Ciudad estaría pronto, quanto se ha acostumbrado en iguales casos, y que el señor magistral se havia encargado de el sermón, tratando assí mismo con dichos diputados de la ciudad todo lo demás que fuese conveniente a el arreglo de hacer referida función de honrras y dando de ello parte al Cabildo.*

# ( Al margen en el documento).

-140-

1789, enero, 10. León.

Los comisarios nombrados para la disposición de las honras por Carlos III, informan a la Ciudad de cómo se habían hecho las legacías al Cabildo de Regla y al Obispo, y se había ya encargado el sermón al señor magistral.

A.H.M.L., L. Ac. 89, s. f.

*Los señores don Manuel de Brizuela y don Francisco Campomanes manifestaron que, en fuerza de la comisión que se les había conferido, habían estado con el yllustrísimo señor Obispo y venerable Deán y Cavildo, y hécholes presente lo espuesto en el ayuntamiento de primero de el corriente, de que quedaron enterados, respondienddo que por su parte estaban prontos de ejecutar lo que les correspondiese y que el sermón de exequias correría de cuenta del señor magistral, quien abisaría, con anterioridad, del día en que se haian de zelebrar. De todo lo qual quedó enterada la Ciudad, reencargando nuebamente a dichos comisionados, el esmero sobre este particular.*

# INDICE GENERAL

<b>PROLOGO</b> .....	7
<b>SIGLAS Y ABREVIATURAS</b> .....	9
<b>FUENTES Y BIBLIOGRAFIA</b> .....	11
A) Fuentes manuscritas e impresas .....	11
B) Bibliografía .....	14
<b>I.- INTRODUCCION</b> .....	23
<b>II.- FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS HONRAS Y EXEQUIAS REALES CELEBRADAS EN LEON</b> .....	27
<b>III.- EL MARCO URBANO: LA CIUDAD DE LEON EN LA EDAD MODERNA</b> .....	31
<b>IV.- LA CELEBRACION DE LAS HONRAS Y EXEQUIAS</b> .....	37
4. 1.- <i>El marco legal</i> .....	37
4. 2.- <i>La notificación de la muerte real</i> .....	40
4. 3.- <i>Las primeras disposiciones organizativas</i> .....	44
A) La manifestación del pésame .....	44
B) La comisión organizativa .....	46
C) El pregón .....	50
D) Los lutos .....	52
4. 4.- <i>La celebración de las honras</i> .....	58
A) Funciones de la ciudad .....	58
B) Aportaciones del Cabildo de Regla .....	61
C) El desarrollo de las exequias .....	67
4. 5.- <i>La importancia del ceremonial: Los cortejos y cortesías</i> .....	68
4. 6.- <i>Coste y financiación</i> .....	78
A) Evolución del gasto .....	78
B) Medios de financiación .....	86
<b>V.- EL DECORADO FUNERARIO</b> .....	91
5. 1.- <i>La elaboración del túmulo</i> .....	93
A) Sistema y condiciones de ejecución .....	93
B) El proceso constructivo del túmulo .....	97

5. 2.- <i>Los artífices del túmulo</i> .....	98
A) Maestros de obras .....	98
B) Otros artífices .....	99
5. 3.- <i>Tipología de los túmulos</i> .....	105
5. 4.- <i>Coste del túmulo</i> .....	111
<b>VI.- SIGNIFICADO Y FUNCION</b> .....	115
<b>VII.- ESTUDIO DE LAS CELEBRACIONES MAS SIGNIFICATIVAS</b> .....	125
7. 1.- <i>Las exequias de Margarita de Austria (1611)</i> .....	126
A) Noticias documentales .....	126
B) Configuración del túmulo .....	130
7. 2.- <i>Exequias de Mariana de Austria (1696)</i> .....	136
A) Noticias documentales .....	137
B) Configuración del túmulo .....	142
C) Jeroglíficos y emblemas .....	147
7. 3.- <i>Las honras por M<sup>a</sup> Luisa Isabel de Orleans (1742)</i> .....	159
A) Noticias documentales .....	159
B) Configuración del túmulo .....	162
7. 4.- <i>Las honras por la muerte de Felipe V (1746)</i> .....	165
<b>VIII.- APENDICE DOCUMENTAL</b> .....	171



9 788477 195221

*En argén, León contemplo,  
fuerte, purpúreo y triumphal,  
de veinte santos exemplo,  
donde está el único templo  
real y sacerdotal.*

*Tubo veinte y quatro reies,  
antes que Castilla leyes;  
puso el fuero sin querellas,  
libertó las cien doncellas  
de las ynfernales greies*



UNIVERSIDAD DE LEÓN  
SECRETARIADO DE PUBLICACIONES